

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

## Contestación de la Demanda. Radicado 2017-00132

 Marca para seguimiento. Completado el 27/07/2020.

LH

lina arias hernandez <lina\_arias\_10@hotmail.com>

Lun 13/07/2020 9:49 AM

**Para:** Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga



1. Contestación demanda de ...  
4 MB

a. SENTENCIA DE SEGUNDA I...  
2 MB

 Mostrar los 8 datos adjuntos (16 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días,

Envío contestación de la demanda del proceso radicado 2017-00132.

En un documento envío la contestación de la demanda escaneada.

En siete (7) documentos en formato pdf envío las pruebas descritas en la contestación de la demanda.

Atentamente,

LINA MARCELA ARIAS HERNANDEZ

C. C. 1.116.241.857

T. P. 239.465

Apoderada de la Demandada

[Responder](#) | [Reenviar](#)

**Doctor**

**JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO**

**JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE BUGA**

**E. S. D.**

**MEDIO DE CONTROL:**

**REPETICIÓN**

**RADICADO:**

**76111-33-33-002-2017-00132-00**

**ASUNTO:**

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**LINA MARCELA ARIAS HERNANDEZ**, mayor y vecina de la ciudad de Tuluá, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la señora **DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 38.793.751 de Tuluá, mediante el poder que adjunto con este escrito de contestación, estando dentro del término del traslado señalado por la Ley, me permito contestar la demanda con respecto al Medio de Control Repetición instaurado por la apoderada del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E., presentar las respectivas excepciones y manifestarme frente:

**LO QUE SE DEMANDA Y SE PRETENDE:**

Con respecto a la pretensión de Repetición en contra de mi poderdante, con ocasión a las sumas canceladas por parte del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá a la señora **BLANCA RUBY VARGAS OCAMPO** me permito manifestar que **ME OPONGO** a las **PRETENSIONES SOLICITADAS** por el demandante a este Despacho, en el siguiente tenor:

**1.-** Me **OPONGO** a la **PRIMERA PRETENSIÓN** donde se solicita que se declare responsable a **DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ** por actitud dolosa a través de la sentencia 033 del 17 de marzo de 2014 de este Juzgado, que declaró la nulidad de la Resolución 599 del 20 de septiembre de 2012 "Por medio del cual se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad" de la señora **BLANCA RUBY VARGAS OCAMPO**. Mi oposición frente a esta pretensión es que las actuaciones realizadas por mi representada no fueron consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa, teniendo en cuenta que en la demanda no se señala cual fue la supuesta actuación indebida de la demandada, tal y como será señalado a lo largo de este escrito y como quedará demostrado durante el proceso y, por tanto, no hay lugar a declarar la responsabilidad patrimonial y menos administrativa de la señora **DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ**, como lo pretende el demandante.

**2.-** Frente a la segunda pretensión donde el demandante manifiesta que se condene a mi poderdante a cancelar la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$44.676.590)** a favor del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá, como consecuencia de la sentencia proferida el 033 del 17 de marzo de 2014 por este Juzgado. Manifiesto Señor JUEZ mi completa **OPOSICIÓN** frente a la pretensión segunda formulada por el demandado, mencionando que la conducta de mi poderdante no fue por una conducta dolosa o gravemente culposa, teniendo en cuenta que en la demanda no se señala cual fue la supuesta actuación indebida de la demandada, y, por tanto, no hay lugar a que el Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá repita en su contra, así como quedará expuesto en este escrito de Contestación.

**3.-** Con respecto a la pretensión tercera, donde el demandante solicita que se condene a **DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ** cancelar las agencias en derechos a favor del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá, manifiesto

mi **OPOSICIÓN**, en virtud de que, no hay lugar a declarar responsable por actitud dolosa o gravemente culposa de la señora DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ puesto que la demandada no está obligada a responder patrimonialmente por la condena señalada, lo que quiere decir que no está llamada a responder por las agencias en derechos, ya que su actuar siempre fue ajustado a la ley, condiciones necesarias para iniciar la Repetición en contra de la demandada y para que se configure la obligación.

4.- Con respecto a la pretensión cuarta, donde el demandante solicita que se condene a DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ cancelar intereses comerciales a favor del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá desde la ejecutoria de la providencia que ponga fin a este proceso, manifiesto mi **OPOSICIÓN**, en virtud de que, no hay lugar a declarar responsable por actitud dolosa o gravemente culposa, teniendo en cuenta que en la demanda no se señala cual fue la supuesta actuación indebida de DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ puesto que la demandada no está obligada a responder patrimonialmente por la suma de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$111.989), lo que quiere decir que no está llamada a responder por intereses comerciales, ya que su actuar no fue doloso, condiciones necesarias para iniciar la Repetición en contra de la demandada y para que se configure la obligación.

5.- Me **OPONGO** a la quinta pretensión donde se solicita el ajuste de la condena tomando como base el índice de precios al consumidor, teniendo en cuenta que la Acción de Repetición no cuenta con uno de los presupuestos o requisitos principales de la misma, esto es, la actuación del funcionario bajo una calificación dolosa o gravemente culposa, y, además, no es legal que se soliciten intereses y actualización del crédito en las mismas pretensiones.

#### **A LOS HECHOS**

1.- El primer hecho es cierto, mi poderdante, fue nombrada en Encargo como Gerente en el Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá el día 27 de marzo de 2012 hasta el 31 de marzo de 2016, siendo nombrada en propiedad el día 25 de junio de 2012 como Gerente.

2.- El hecho segundo es cierto, por Resolución 599 del 20 de septiembre de 2012, la demandada como Gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá declaró insubsistente el nombramiento de BLANCA RUBY VARGAS OCAMPO.

3.- El hecho tercero es cierto, la señora BLANCA RUBY VARGAS OCAMPO presentó acción por el medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho contra la Resolución 599 del 20 de septiembre de 2012, la cual fue tramitada en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga.

4.- El hecho cuarto es cierto en el sentido que el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Buga profirió la Sentencia 033 del 17 de marzo de 2014 declarando la nulidad de la Resolución 599 del 20 de septiembre de 2012, pero no por configurarse una causal de desviación de poder o causal de falsa motivación, ya que estas no son causales establecidas en la ley, sino que son menciones jurisprudenciales que hacen referencia a vicios en la expedición del acto administrativo y no a una causal establecida en la ley.

5.- El hecho quinto es cierto, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, condenó al Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. modificando el numeral tercero de la sentencia como se encuentra en la demanda. Sin embargo, en otra sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca ante un caso similar, esta determinó que no existió desviación de poder ni falsa motivación en el Acto Administrativo, como se demostrará más adelante.

6.- El hecho sexto es cierto, el Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá pagó a la señora BLANCA RUBY VARGAS OCAMPO la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$44.676.590) y la suma de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$111.989) la prueba del mismo es aportada por la demandante.

7.- El hecho séptimo no nos consta, sin embargo, la prueba del mismo es aportada por la demandante en el escrito de Repetición y las manifestaciones sobre la idoneidad y veracidad de la misma, le corresponden al Juez.

En general señor(a) Juez, aun cuando la mayoría de los hechos son ciertos, sin embargo, no encontramos que haya lugar que en los mismos se determine que existió una conducta dolosa o gravemente culposa por parte de la demandada, teniendo en cuenta que en la demanda no se señala cual fue la supuesta actuación indebida, entonces, el problema jurídico se debe determinar desde la existencia del dolo o culpa grave, aun cuando en la demanda no se señala, situación que no argumentó el demandante y por lo tanto la construcción de los hechos y del material probatorio de este proceso de repetición será completamente autónomo al material probatorio de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

#### EXCEPCIONES PREVIAS

Como excepción previa propongo la de caducidad de la acción, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El día 11 de septiembre de 2019, el apoderado de la demandada se presentó en la Secretaría del Juzgado para radicar el poder conferido por la demandada y con el ánimo de notificarse en nombre de DIANA MARÍA DEVIA RODRIGUEZ del auto admisorio de la demanda, donde se le manifestó que la demanda ya se encontraba notificada por aviso desde el 2 de mayo de 2019, entregándose la copia de la acción con los respectivos anexos y pruebas.
2. La demandada DIANA MARÍA DEVIA RODRIGUEZ recibió un documento denominado "**citación para diligencia de notificación por aviso**" el día 2 de mayo de 2019, en el cual no se encontraba anexo ningún documento, por lo tanto, al no cumplir con los requisitos de la notificación por aviso (puesto que ni siquiera se encontraba adjunto copia del auto admisorio); la demandada no se presentó al Juzgado (Negritillas y subrayas fuera del texto del documento).
3. En el documento mencionado, también se señala que se anexa al documento (citación para diligencia de notificación por aviso) copia íntegra (sic) del Medio de Control de Repetición, lo cual no es cierto. Esta falacia se puede comprobar o evidenciar con la certificación de la empresa de correo 4/72, donde se detalla que se recibe un (1) documento, quiere decir esto que, ni se adjuntó la copia de la providencia como lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso, ni tampoco el medio de control como se menciona en la citación recibida el 2 de mayo de 2019. También se puede evidenciar en el mismo expediente del Juzgado, ya que cuando se remite la denominada notificación por aviso, no se adjunta la copia de la providencia auto admisorio de la demanda, que certificaría que, así como se remitió el documento de la notificación por aviso, también se habría remitido con la supuesta notificación la copia de la providencia.
4. No es excusa para la parte actora el desconocimiento de la ley respecto a cómo debe realizarse la notificación por aviso, ya que la parte demandante conocía tanto la dirección física como la electrónica de la demandada, la cual se encuentra en los archivos de la entidad, ya que, como anterior empleada del demandante, en su hoja de vida reposa la dirección donde se debía notificar tanto el auto admisorio de la demanda y la totalidad de la demanda con sus respectivos anexos y pruebas.

5. El artículo 200 de la ley 1437 de 2011 menciona la forma como se realiza la notificación en los procedimientos contenciosos administrativos cuando el particular no se encuentra inscrito de la siguiente manera:

*"Para la práctica de la notificación personal que deba hacerse a personas de derecho privado que no tengan dirección electrónica para notificaciones judiciales por no estar inscritas en el registro mercantil, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 318 del Código de Procedimiento Civil."* (entiéndase Código General del Proceso artículos 291 y 292)

6. Teniendo en cuenta que la notificación debe realizarse de acuerdo a la ley 1564 de 2012. El artículo 292 del Código General del Proceso, el cual identifica la notificación por aviso, que señala:

*"Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*

*El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.*

*La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.*

*Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.* (Subrayas fuera del texto)

7. Por la parte demandante se incumplió la forma como debe realizarse la notificación de la demanda por aviso, ya que la accionante ni adjuntó la copia del auto admisorio de la demanda; ni como se menciona en el documento denominado "citación para diligencia de notificación por aviso", se adjuntó el medio de control (entendiéndose como la Acción presentada), pero la misma no se puede tener como notificada desde la fecha del envío de la comunicación por parte de la apoderada.

8. El día 20 de enero de 2020 se envió correo electrónico a la demandada por parte del Juzgado, donde se señala lo siguiente:

*El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., le notifica **A USTED** mediante mensaje de datos dirigido al buzón de correo electrónico, el contenido de los **Autos No 385 y 719 dictados el día treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)**, mediante los cuales se admite la demanda y se corre traslado de la medida cautelar, dentro del proceso radicado bajo el No. **76111333300220170013200**, medio de control- Nulidad y Restablecimiento del derecho, instaurado por el **HOSPITAL MUNICIPAL RUBEN CRUZ VELEZ E.S.E.** en contra de la señora **DIANA MARIA DEVIA RODRIGUEZ**.*

*Se anexa al mensaje de datos, copia del auto admisorio y de la demanda en formato PDF.*

*Se presumirá que Usted como destinatario ha recibido la notificación del Auto Admisorio cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, de conformidad con lo dispuesto en la citada norma, de lo cual se dejará constancia en el expediente.*

*Finalmente se le informa al sujeto procesal notificado, que cuenta con un término de cinco (5) días para que se pronuncie respecto del traslado de la solicitud de medida cautelar, los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la fecha del acuse de recibo del mensaje enviado al buzón de correo electrónico y de la demanda se correrá traslado por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A., plazo que comenzara a correr al vencimiento del termino común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.*

8. Teniendo en cuenta que el pago realizado por la Entidad fue el día 29 de diciembre de 2016, la acción judicial debía presentarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2018. La acción fue presentada por la parte accionante el día 12 de julio de 2017, por lo que se interrumpe la caducidad, solo en el caso de que en el término de un año se notifique el auto admisorio, y téngase en cuenta, que, por inoperancia de la parte demandante, solo se notificó hasta el 20 de enero de 2020, y esto sucedió por actividad del Juzgado.

9. El artículo 168 de la ley 1437 de 2011, como causal de rechazo de la demanda, se determinó lo siguiente:

*Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:*

*1. Cuando hubiere operado la caducidad.*

10. Si bien es cierto en este caso ya se presentó la correspondiente demanda, en este caso ya operó el fenómeno de la caducidad, puesto que después de más de tres (3) años, por inoperancia de la parte actora, apenas se realizó la notificación de la demanda. Si en gracia de discusión, se tuviera el término desde la presentación de la demanda, y un (1) año más, estos serían los términos, donde también está demostrado que operó la caducidad.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo al artículo 278 del Código General del Proceso numeral 3, solicito se dicte sentencia anticipada declarando probada la excepción previa de caducidad.

#### **EXCEPCIONES DE FONDO**

En el presente documento, se proponen tres (3) excepciones de fondo denominadas así:

1. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN POR INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA

2. INEXISTENCIA PROBATORIA QUE DEMUESTRE CONDUCTA DOLOSA.

3. LA INNOMINADA DE OFICIO.

Las mismas se exponen a continuación:

**1. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN POR INEXISTENCIA DE CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA**

### 1.1. Imprudencia de la Acción por Falta de Requisitos de la misma:

La ley y la jurisprudencia han establecido la finalidad y los requisitos de la Acción aquí incoada, que son: a) Que se produzca una sentencia judicial o una conciliación de las que se derive una obligación indemnizatoria a cargo de la entidad estatal; b) Que la entidad haya pagado la indemnización de perjuicios derivados de la sentencia o conciliación; c) Que el daño que dio lugar al pago de la indemnización, haya sido resultado, en todo o parte, de la actuación de un funcionario o ex funcionario de la entidad, en ejercicio de sus funciones; d) Que la conducta de esa persona, haya sido dolosa o gravemente culposa.

Como se señaló, los requisitos antes expuestos hacen parte de los elementos esenciales que deben cumplirse para lograr la repetición patrimonial de un funcionario público que ha cometido una actuación por la cual haya sido condenado el Estado y este último hubiese pagado. Para el caso correspondiente la entidad demandante no acreditó todos y cada uno de los requisitos, ya que consideramos que los documentos antes enunciados, deben ser valorados, en las etapas procesales pertinentes por parte del Despacho, sin embargo, frente al requisito del literal "d" de la acción de Repetición, tenemos las siguientes apreciaciones.

### 1.2. La conducta de DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ NO FUE DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA.

La demandada en ejercicio de sus funciones declaró insubsistente a veinticuatro (24) funcionarios del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá, con el único objetivo de cuidar las finanzas de la E.S.E. pública, por lo que su actuar estuvo conforme a derecho, es decir que la motivación fue únicamente la de proteger el interés general.

Esta situación es tan verídica, que se puede revisar en la documentación que se aporta. El Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. tuvo una transformación que lo llevo a pasar de treinta y siete (37) funcionarios nombrados, a tener de un momento a otro y sin ningún tipo de gradualidad ciento veinticuatro (124) funcionarios, es decir, tuvo un aumento en su planta de personal del doscientos treinta y seis por ciento (236%).

El manejo de un Hospital Público debe realizarse con el mayor cuidado y es por esto que las finanzas no pueden tomarse a la ligera. Es por esta razón que, al incrementarse la planta de cargos en el mes de marzo del año 2012, la Gerente en ese momento entrante debía tomar una decisión fundamental la cual era prescindir de funcionarios nombrados con el único objetivo de preservar el interés mayor del Hospital.

Pensemos entonces que pasaría si la planta de cargos hubiera continuado con tan elevada, anualmente no se hubiera pasado con superávit y en cambio, como ocurrió en el año 2017, 2018 y 2019 financieramente se hubiera pasado con déficit (El cual de acuerdo al balance y estados financieros que se anexa) para 2017 fue de \$2.348.767.000, para 2018 fue de \$988.421.000 y para 2019 fue de \$3.578.309.330, para un total aproximado de \$6.915.497.330, es decir, **casi siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000)**, lo que habría llevado en algún momento al cierre del Centro Asistencial y, por lo tanto, a la terminación de entre trescientos (300) a quinientos (500) empleos aproximadamente.

En el Informe definitivo de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular realizada por la Contraloría Municipal de Tuluá al Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de los periodos 2015 y 2016, este Ente de Control destaca que a 31 de diciembre de 2015 la Planta de Cargos ocupada era de ochenta y dos (82) cargos, es decir que con esta cantidad de funcionarios se inició el año 2016.

Punto seguido, la Contraloría Municipal de Tuluá señala que para el 31 de diciembre de 2016 la Planta total ocupada era de noventa y tres (93) cargos, es decir once (11) más que el año inmediatamente anterior con los cuales se inició el año 2017, lo que implicó un aumento en el rubro de SUELDOS como se demostrará más adelante.

También existió un aumento en el gasto del personal contratado, lo que influyó en que, como se mencionó, se pasara con déficit en el año 2017, situación que estuvo controlada en el periodo que DIANA MARÍA DEVIA RODRIGUEZ fue Gerente de la Entidad, lo que una vez más demuestra que el objetivo principal de la demandada cuando actuó como representante legal fue el cuidado de las finanzas sin afectar la operación.

Para explicar esto, se detallará el incremento de los gastos de personal en el Hospital Rubén Cruz Vélez en los últimos tres (3) años:

Respecto a los Sueldos:

**Año 2015** \$1.583.308.000

**Año 2016** \$1.717.107.000 / valor incrementado: \$133.799.000 es decir un incremento del **8,4%** aproximadamente.

**Año 2017** \$1.950.798.000 / valor incrementado: \$233.691.000 es decir un incremento del **13,6%** aproximadamente.

Respecto a lo que en el Balance aparece como Personal Temporal, que son los contratistas de la Entidad, se tiene el siguiente incremento:

Respecto al Personal temporal:

**Año 2015** \$4.268.671.000

**Año 2016** \$5.873.176.000 / valor incrementado: \$1.604.505.000 es decir un incremento del **37,5%** aproximadamente.

**Año 2017** \$7.480.147.000 / valor incrementado: \$1.606.971.000 es decir un incremento del **27,3%** aproximadamente.

***Nota: Los anteriores datos fueron tomados de los informes financieros y contables comparativos que se anexan con la contestación.***

Con lo anterior se demuestra, que cuando hay un aumento en el gasto de personal, se puede llegar a correr el riesgo de presentar déficit financiero, lo que siempre evitó la demandada DIANA MARÍA DEVIA RODRIGUEZ sin que se afectara la prestación de los servicios y la operación del objeto social de la Entidad, que es la prestación de los servicios de salud.

Para nadie es un secreto que el Sistema General de Salud creado por la Ley 100 de 1993, colapsó, la situación financiera de muchas Empresas Sociales del Estado, como en este caso el Hospital Rubén Cruz Vélez de Tuluá, se ha hecho insostenible, ya que la infraestructura de personal que regía antes de la reestructuración aprobada mediante los Acuerdos expedidos entre noviembre de 2011 y marzo de 2012, presentados por el Gerente de la época a la Junta Directiva, los cuales no incluían la demostración presupuestal para sustentar la fortaleza económica y financiera para incorporar a la institución noventa (90) nuevos cargos a la planta de personal; teniendo en cuenta que para una administración saliente, no representaba un problema, puesto que a partir del 31 de marzo de 2012, el

Gerente que programo tal actuación administrativa de crecimiento de la planta, ya no estaba a cargo de la Gerencia por culminación del período, no obstante que ya en marzo de 2012 había provisto en nombramiento provisional, la gran parte de los empleos recién creados, sin prever debidamente los costos de funcionamiento y operación de la planta conformada, ni los recursos para la misma, siendo desproporcionado el crecimiento para un Hospital de Nivel Uno en un municipio de Segunda Categoría como Tuluá, lo cual implicó para la institución hospitalaria el crecimiento de los costos fijos en funcionamiento por concepto de nómina, en un valor aproximados a los DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000) por año de servicio.

Entonces, las condiciones que conllevaron al retiro legal y en oportunidad de los funcionarios no se sustentaron en motivaciones falsas, fútiles o innecesarias, ni en desviación de poder o abuso de autoridad o por capricho de la nominadora, sino en una franca condición del servicio que buscaba mantener la integridad económica y presupuestal de la entidad, así como la funcionalidad y continuidad del servicio, con calidad, oportunidad y cobertura necesarias.

Resulta de gran importancia, no solo para la sociedad de Tuluá sino para los empleos de los funcionarios del Hospital Rubén Cruz Vélez, que la Entidad pudiera continuar con la solvencia económica y el equilibrio financiero con que hasta el año 2011 se había manejado, de otra forma se podían causar graves trastornos de índole económico que llevarían a la Institución Hospitalaria a una cesación de pagos y la insolvencia ante acreedores y terceros, así como a la parálisis y afectación del servicio de salud a la comunidad.

Cuando se elige en propiedad como Gerente a la hoy demandada para el periodo del 2012 al 2016, DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ requiere de forma urgente y prioritaria un análisis de la viabilidad de funcionamiento del Hospital para la vigencia 2012, desde el punto de vista de atención de los costos de servicios de salud proyectados, contra los ingresos de la institución y frente al valor de la nómina y costos asociados al funcionamiento institucional, en los que se encuentra debidamente establecido que la Entidad no hubiera podido atender hasta el fin de año los costos de funcionamiento y que antes de finalizado el mismo 2012, deberá llegar a una cesación de pagos con cargo a la nómina, debido al faltante proyectado de cerca de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000), comprometiendo de manera peligrosa la operación y los servicios de salud que presta a la comunidad la institución hospitalaria.

De forma urgente y consultada con la Junta Directiva de la Entidad Hospitalaria, se realizó una evaluación priorizada y objetiva respecto de los empleos que eran verdaderamente necesarios y urgentes para el funcionamiento de la entidad, resultando que veinticuatro (24) de ellos podían ser declarados insubsistentes sin que fuera necesario proveerlos nuevamente, disminuyendo los costos asociados a la nómina del hospital.

Con base en lo anterior, se definió desde el mes de agosto de 2012 y hasta principios de septiembre del mismo año, realizar la desvinculación del personal teniendo en cuenta que en estas fechas se cumplían los seis (6) meses establecidos como término del nombramiento, consiguiendo con ello conjurar en gran medida las condiciones económicas que se habían planteado, estableciendo un ahorro de los costos de funcionamiento cercano a los OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000).

La gestión administrativa y financiera fue manejada por parte de la Gerente de la forma más austera sin perjudicar la operatividad del servicio de salud. Con base en los hechos antes descritos, es posible ver que el actuar de DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ, no fue de ninguna manera dolosa y por lo mismo, con base en la Ley 678 de 2.001, normativa que regula la calificación de dicha conducta, es pertinente hacer las siguientes manifestaciones.

Con relación al **DOLO**. La definición que la ley hace de una conducta dolosa, hace alusión a: "La conducta es dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado." Es decir, conforme a esta definición, tenemos que es necesario que el agente tenga la intención de realizar un acto ajeno a las finalidades del Estado, actuación que no concuerda con la realidad de lo sucedido.

Así mismo, la normatividad presume que la actuación realizada por el agente del Estado es dolosa, para el caso que nos compete, cuando: "1. Obrar con desviación de poder"; y 4. "Haber sido penal o disciplinariamente responsable a título de dolo por los mismos daños que sirvieron de fundamento para la responsabilidad patrimonial del Estado". Tal y como lo señala la norma, es necesario que el actor haya actuado con desviación de poder, o que el mismo haya sido penal o disciplinariamente responsable a título de dolo por los daños por los cuales fue condenado el Estado. (Subrayas fuera del texto)

De la misma manera, tampoco hay lugar a la condición del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 678 de 2001, esto es, "Haber sido penal o disciplinariamente responsable a título de dolo por los mismos daños que sirvieron de fundamento para la responsabilidad patrimonial del Estado", puesto que mi representada DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ, no fue declarada responsable penal ni disciplinariamente a título de dolo por los hechos mencionados. Por tanto, consideramos, con base a los fundamentos antes expuestos, que no hay lugar a calificar la conducta del funcionario como dolosa. (Subrayas fuera del texto)

**1.3. Toda Falta Dolosa y Gravemente Culposa cometida por un Agente del Estado donde este último haya sido condenado, supone la procedencia de la Acción de Repetición, sin embargo, no toda condena al Estado le da procedencia a la Acción Reversica:**

Este apartado dentro de la Excepción de Fondo **Improcedencia de la Acción por Falta de Requisitos de la misma**, intenta dejar en claro lo mencionado en la Jurisprudencia del Consejo de Estado, la cual menciona:

"A pesar de que es la ley la que ordena a las entidades demandadas iniciar acciones de repetición o llamamientos en garantía a los servidores o ex servidores públicos que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa hayan dado lugar a reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, lo cierto es que **la prosperidad de dichas acciones está supeditada a que se demuestre en el proceso, con fundamento en pruebas válidamente aportadas al mismo, el obrar doloso o gravemente culposo del servidor o ex servidor público vinculado al proceso.**"<sup>1</sup> (Negrilla Propia)

El demandante manifiesta en las pretensiones de manera deliberada y sin sustento jurisprudencial ni doctrinal que se declare a mi representada responsable por la conducta dolosa que a su juicio desplegó, sin embargo, mi poderdante en ningún momento tuvo la intención de causar daño en la persona del funcionario público, en este caso BLANCA RUBY VARGAS OCAMPO. Para esto podemos citar al Consejo de Estado que ha indicado lo siguiente: "(...) sería contrario con los principios axiológicos de la Carta Política, asegurar que por dichos hechos, actuó el demandado con dolo y/o culpa grave, además, *no cualquier conducta, así fuere errada o ajena al derecho, compromete la responsabilidad de los servidores públicos, sino que se exige que ésta haya estado dirigida a causar daño o sea, cuando menos, producto de una negligencia que excluye toda justificación*".<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, M.P. MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, Radicación número. 52001-23-31-000-1997-08809-01(17320), del 28 de abril de 2.010

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 28 de febrero de 2013, exp. 23670, C.P. Stella Como Díaz del Castillo.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera— Subsección "B", Consejero Ponente: DANILLO ROJAS BETANCOURTIT sentencia del 30 de marzo de 2017, Expediente: 42603, Radicación: 4100 12331000 2006 00413 01, Actor: Municipio de Neiva, Demandado: Sixto Francisco Cerquera Rivera, Naturaleza: Acción De Repetición.

Aunque con esto no quiere decirse que existió una conducta contraria a derecho, sí debe hacerse claridad, de que, si así lo fuera, esa sola acción no constituye por sí sola la facultad de iniciar la Acción de Repetición.

En igual sentido, el Consejo de Estado, indicó<sup>4</sup>:

*"De ahí que en sede de repetición la responsabilidad del agente sólo puede predicarse en la medida en que se compruebe su actuación dolosa o gravemente culposa, dado que esta acción no se estableció para sancionar a administradores deficientes, alejados de los ideales del servicio, sino a quienes al margen de falencias fácilmente advertidas a posteriori, actuaron con intención de dañar o de manera desprovista de toda justificación o actuaron con negligencia lata"*<sup>5</sup>.

*Adicionalmente, la jurisprudencia ha precisado que el solo desconocimiento de una norma por parte de quien debe aplicarla no con figura en sí mismo una culpa grave o dolo, en tanto existe un margen de error admisible:*

*Es claro que el sólo desconocimiento de la norma por el operador jurídico encargado de aplicarla a través de actos administrativos o el alejamiento de la realidad al adoptar una decisión en los mismos no implica de plano una responsabilidad a título de imputación de culpa grave o dolo, puesto que, en estos casos, existe un margen de error admisible en condiciones normales y más aún extraordinarias cuando se trata de la interpretación y ejecución de las normas jurídicas o de la percepción de la realidad atendiendo las circunstancias específicas del caso, toda vez que debe tenerse en cuenta que el ejercicio de la función pública se trata de una labor 'humana, que implica la posibilidad de yerros en las actuaciones'*<sup>6</sup>.

*En tal virtud, el juez de la acción de repetición debe evaluar la conducta del agente público a la luz de las nociones de culpa grave o dolo para determinar si hay lugar a atribuirle responsabilidad, a través de un juicio de valor de su conducta. Se concluye, entonces, que no cualquier conducta, así fuere errada o ajena al derecho, compromete la responsabilidad de los servidores públicos, sino que se exige que ésta haya estado dirigida a causar daño o sea, cuando menos, producto de una negligencia que excluye toda justificación"*.

Por tanto, consideramos, no siempre que existe una Responsabilidad del Estado, donde el mismo fue condenado, hay lugar a la Acción de Repetición, pues sólo hay lugar a la misma, cuando se logra probar que la conducta del funcionario fue dolosa y/o gravemente culposa.

En conclusión, y por las razones antes descritas, no hay lugar a que se acceda a la pretensión de repetición solicitada por el demandante, consistente en repetir contra DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ, puesto que como se ha manifestado y como quedará probado, si bien existe una condena a la Entidad que ella representaba legalmente, dicha condena, no fue por un accionar doloso y por lo mismo su actuar se encuentra conforme a derecho, por tanto, consideramos, que no hay lugar a repetir contra DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ.

#### **1.4 No Existió Intención de Causar Daño al Demandante de la Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**

No existió Intención de causar daño con el Acto Administrativo expedido, ya que la determinación de declarar insubsistentes veinticuatro (24) funcionarios fue propuesta en la Junta Directiva, de la cual la Gerente es únicamente Secretaria. Como se mencionó a lo largo del proceso, el único fin de DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ como Gerente, fue el de cuidar las finanzas del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E.

<sup>4</sup> Ibidem

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 28 de febrero de 2013, exp. 23670, C.P. Stella Conto Díaz del Castillo.

<sup>6</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 8 de marzo de 2007, exp. 24593, C.P. Ruth Stella Correa Palacio, reiterada en la sentencia de 28 de febrero de 2013, exp. 24061, C.P. (E) Danilo Rojas Betancourth.

<sup>7</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 28 de febrero de 2013, exp. 23670, C.P. Stella Conto Díaz del Castillo.

En este orden, consideramos que DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ, actuó conforme a derecho, la decisión de declarar insubsistentes a los funcionarios no fueron producto del actuar doloso de la demandada. Sentencias del Honorable Consejo de Estado señalan:

*"La culpa grave o el dolo exigen una manifestación de reproche sobre la conducta del sujeto y excluyen la corrección sobre los deberes de conducta impuestos por el ordenamiento, en tanto implican un comportamiento de tal negligencia que se asemejan a la intención de causar daño, pues las acciones y omisiones son de tal gravedad que excluyen toda justificación. Se trata, entonces, de adelantar un juicio que más que descuido, conlleve negligencia de aquella que no admite comparación ni siquiera con la que emplean las personas de poca prudencia en los asuntos propios. Se concluye entonces que no cualquier conducta, así fuere errada, compromete la responsabilidad de los servidores públicos".<sup>8</sup>*

Respecto al dolo el Consejo de Estado quien tiene dicho<sup>9</sup>:

*"El dolo, en cambio, constituye un concepto jurídico relacionado con la intención del sujeto de generar el resultado, o de realizar el verbo rector que describe la acción típica; por consiguiente, de manera independiente a que se entienda como un elemento psicológico o normativo, lo cierto es que su análisis se efectúa en el fuero interno del individuo, puesto que su acreditación supone la constatación de un elemento cognoscitivo (conocer la realidad, la trasgresión normativa, y el resultado esperado), y volitivo (aceptar y buscar intencionalmente la consecuencia derivada del comportamiento, esto es, de la acción). Lo anterior se desprende con claridad, del concepto brindado por el artículo 63 del Código Civil. En consecuencia, el elemento que caracteriza al dolo en sus diferentes acepciones, es decir las referidas al derecho privado o al público (penal, etc.), es la intencionalidad, el elemento volitivo que lleva implícito el desear, el querer la materialización de algo que es censurado por el ordenamiento jurídico."*

Tal y como lo señala la Jurisprudencia del Consejo de Estado, el reproche de la conducta del funcionario, para ser calificada como doloso y/o gravemente culposa, debe ser tal, que se asemejan a la intención de causar daño, intención, que como se ha descrito en esta contestación y cómo quedará demostrado a lo largo del proceso, no fue la intención de la funcionaria.

## 2. INEXISTENCIA PROBATORIA QUE DEMUESTRE CONDUCTA DOLOSA

La presente acción no cuenta con suficiente material probatorio que señale que exista dolo por parte de la demandada. Si bien es cierto se adjuntó la Sentencia de este Juzgado que accedió a las pretensiones de quien demandó en Nulidad y Restablecimiento del Derecho y la posterior aprobación de la Conciliación, no existe prueba de la intención de cometer daño, la cual es necesaria para probar el dolo que se pretende sea declarado por usted su Señoría.

Contrario a lo anterior, se demuestra que no existió dolo ni animo o intención de causar daño, con la Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca del diecisiete (17) de mayo de 2018 aprobada en Sala y Acta Convocatoria 34 del 16 de mayo de 2018, Magistrada Ponente ZORANNY CASTILLO OTÁLORA. Esta

<sup>8</sup> Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, M.P. STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO, Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00521-01(27265), del 20 de febrero de 2014.

<sup>9</sup> Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO; Sentencia del 11 de noviembre de 2009. Radicación número: 05001-23-25-000-1998-02246-01 (35529), Actor: Ministerio de Defensa Nacional. Demandado: Tomas Ignacio Monroy R. y Otros, Referencia: Acción de Repetición.

**NOTA DE RELATORÍA del CONSEJO DE ESTADO:** Sobre la definición de la Acción de Repetición, Corte Constitucional, Sentencia C-778 de 11 de septiembre de 2003, M.P. Jaime Araujo Rentería. Sobre los requisitos de la acción de repetición. Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 2 de mayo de 2007, rad. 18621. Sobre la culpa grave y el dolo, sentencia del 4 de diciembre de 2006, rad. 16887.

providencia decide en segunda Instancia una situación similar, es decir la demanda de un Acto Administrativo declarando insubsistente a un funcionario por cumplimiento de los seis (6) meses de la provisionalidad. En este caso, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca como problema jurídico señaló el siguiente:

*¿La Resolución No. 395 del 31 de agosto de 2012 se encuentra viciada de nulidad por falsa motivación y desviación de poder?*

Para responder este problema jurídico, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca manifestó lo siguiente:

*"(...) En desarrollo de esta doctrina, la Corte ha tenido que resolver casos similares al que actualmente estudia esta sala. Específicamente, ha tenido que analizar si la expiración del plazo del nombramiento constituye "razón suficiente" para dar por terminada la vinculación de un funcionario nombrado en provisionalidad. Sobre este aspecto, en la sentencia T-753 de 2010, este Tribunal resolvió un caso de un ciudadano nombrado en provisionalidad, desvinculado por la Procuraduría General de la Nación luego de motivar su acto argumentando que el vencimiento del término previsto para su nombramiento había expirado. En aquella decisión, la Corte encontró que el hecho de que el plazo del tiempo del nombramiento haya terminado, era razón válida para dar por terminado el contrato.*

*En palabras de la Corte, "dicha comunicación constituye un acto administrativo, cuyo objeto fue producir efectos jurídicos tendientes desvincular a un funcionario público que estaba en la entidad en un cargo de carrera administrativa en calidad de provisional. Lo que indica que en el presente caso la acción de tutela es improcedente para obtener la motivación de un acto administrativo, como quiera que el actor le informaron que las razones por las cuales terminaba su vinculación, obedecieron al vencimiento del término de 6 meses, establecido en el decreto de nombramiento provisional que efectuó el organismo de control"*

*Como se anotó al inicio de este capítulo, la Sentencia T-360 de 2015, precedente inmediatamente anterior, reiteró lo propuesto por la Sentencia T-753 de 2010 en relación con la expiración del plazo. En esta decisión, la Corte sostuvo que en efecto, la expiración del plazo sí constituía razón suficiente para dar por terminado un nombramiento en provisionalidad. Para esta Corporación, "la discusión de este caso se centra en determinar si existió o no una razón suficiente en la motivación del acto, asunto que ya fue resuelto en la jurisdicción contenciosa administrativa, y frente al cual la acción de tutela no puede ser utilizada como una tercera instancia, máxime cuando la decisión adoptada no responde a un acto caprichoso o arbitrario del juez accionado, puesto que el acto administrativo atacado por la accionante ante la jurisdicción contenciosa, no se enmarca en alguno de los argumentos inadmisibles constitucionalmente para motivar el acto, y el juez competente avaló como claras, detalladas y precisas la justificación en que se sustentó la desvinculación".*

Con lo anterior se puede observar, que la decisión tomada por la Gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E., no fue una decisión contraria a la normatividad ni por una actuación arbitraria de la Demandada. En el caso del accionante BLANCA RUBY VARGAS OCAMPO, el Juez de Primera Instancia consideró que existía falsa motivación y desviación de poder, y al observarse que esta decisión fue similar en seis (6) procesos que cursaron en el Juzgado Administrativo de Buga, por recomendación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se accedió a conciliar con el Accionante.

Continúa el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca manifestando lo siguiente:

**"(...) 8. Caso concreto**

*Teniendo en cuenta la norma en cita y el desarrollo jurisprudencial referenciado, esta Sala revocará la decisión primigenia como quiera que la Resolución No. 395 de fecha 31 de agosto de 2012, proferida por la Gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá que declaró insubsistente el nombramiento*

provisional de la actora en el cargo de auxiliar (...) en la entidad demandada, se motivó expresando que la demandante mediante resolución No. 097 del 1° de marzo de 2012 había sido nombrada provisionalmente por el término de 6 meses, según autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de conformidad con la posición del Consejo de Estado la desvinculación de los empleos de los provisionales no requería motivación en ejercicio de la facultad discrecional; entonces, en virtud del decreto 1227 del 2005 que establece que el nombramiento no puede exceder de 6 meses, al encontrarse cumplido el plazo para el cual fue nombrado se procedía a dar por terminado el nombramiento -fls 3 a 4 cdo. principal.

Conforme lo anterior, salta a la vista que cuando la demandante inició sus labores al servicio del Hospital demandado, era consiente que su nombramiento era provisional, por un tiempo de duración determinado, esto es que laboraría durante 6 meses y su desvinculación tuvo génesis en el simple cumplimiento de la condición pactada esto es el plazo.

(...) contrario a lo expuesto el a-quo, que las causales de retiro de los empleados provisionales sean las mismas que dispone el artículo 41 de la ley 909 de 2004 para los empleados de carrera, pues en palabras de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, estos últimos gozan de un fuero de estabilidad reforzada que se les otorga por el mérito de haber superado las etapas del concurso. Así lo dispuso la Corte Constitucional en la Sentencia SU - 556 de 2014: "Así las cosas, entre los dos extremos de estabilidad laboral en el empleo público, se encuentran una estabilidad relativa o intermedia. Como se estableció arriba, el nombramiento en provisionalidad busca suplir una necesidad temporal del servicio, de manera que, cuando el nombramiento se hace en un cargo de carrera no se crea una equivalencia a un cargo de libre nombramiento y remoción, y por tanto, no adquiere el nominador una discrecionalidad para disponer del puesto. (...)"

En esta línea argumentativa, para esta Sala el cumplimiento del plazo determinado en el acto de nombramiento si es una razón suficiente para la declaratoria de insubsistencia; al revisar las dos posiciones que plantea el Consejo de Estado y la postura de la Corte Constitucional, se acoge lo expuesto por la Sección Cuarta del primero; ellos como quiera, que la misma Ley 909 de 2004 dispone en el parágrafo 2do. del artículo 41 que el retiro de los empleos de carrera debe obedecer a las causales establecidos en la norma y en ellas se encuentra el cumplimiento del plazo de los 6 meses que menciona la propia Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y Decreto 4968 de 2007.

Entonces, el acto demandado no está viciado por falsa motivación, como quiera que obedece a una razón específica relacionada al servicio, como es el vencimiento del plazo para el cual la señora Ángela María Sánchez Toro fue designada - 6 meses-, siendo una condición que la misma norma establece para la permanencia en el empleo; para esta Sala al analizar el acto enjuiciado a la luz de los preceptos legales y constitucionales, lo halla motivado en razones suficientes y debidamente sustentadas.

Suma a lo anterior, en el trámite del proceso el Hospital cuestionado, expuso y sustentó mediante prueba documental y testimonial que además de la expiración del plazo del nombramiento de la demandante, su retiro y el de 23 provisionales más, obedeció a la crisis financiera que estaba atravesando la entidad, ocasionada justamente por el incremento de la planta de cargos, soportando financieramente que el costo de los empleados provisionales era demasiado alto, en comparación con la contratación mediante ordenes de servicios. se deja de presente que este argumento no implica que la Sala avale este tipo de decisiones administrativas que buscan privilegiar la contratación de servicios por encima de la relación legal y reglamentaria que debe prevalecer en la función pública; sin embargo, tampoco es ajena a que bajo presupuestos específicos, algunas labores técnicas pueden ser contratadas y además, que los motivos de estabilidad financiera a los que apela la entidad demandada, pueden resultar válidos en el momento determinado, pues la crisis que se encontraba atravesando el Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá constituye un razonamiento justificado para no prorrogar el plazo de los 6 meses de los 24 nombramientos provisionales, en la medida en que se encontraba de por medio la existencia de la entidad y de contera el interés general que encierra la cobertura pública del servicio de salud, argumento que fue también validado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-360 de 2015 arriba citada.

*Por último, en lo que respecta a la desviación de poder alegada por la parte demandante la misma no se encuentra acreditada dentro del expediente, pues al ser este un vicio que está caracterizado por ocultar una intención particular o arbitraria enmascarado en un acto administrativo que en apariencia cumple todas las formalidades que la norma exige, debe acreditarse por parte del interesado cuáles son esas razones ocultas del acto aparentemente legal; tal como lo indica el Consejo de Estado en la providencia del diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) dentro del radicado No. 05001-23-31-000-2005-01434-01 (0267-14) con ponencia de la Dra. SANDRA LISSET IBARRA VELEZ:*

*"En este punto se torna necesario destacar, que la desviación de poder es el vicio que afecta la finalidad del acto administrativo, bajo el entendido, que el fin que este persigue configura un requisito que hace a su legalidad y que debe hallarse en el marco de la función administrativa y del ordenamiento jurídico; de manera que este vicio, se reconoce cuando se está ante la presencia de una intención particular, personal o arbitraria de un sujeto que actúa a nombre de la administración, pero en la búsqueda de un fin opuesto a las normas a las que debe someterse, tal como la finalidad inherente al buen servicio, aunque en apariencia el acto parezca inobjetable, porque a simple vista en el mismo no se vislumbra violación primaria de la ley al reunir las formalidades propias que le son exigibles y se haya proferido por el funcionario competente.*

*La búsqueda de esa intención torcida y alejada de la legalidad, impone un análisis que trasciende la órbita de lo objetivo y formal del acto censurado, para trasladarse a la esfera estrictamente volitiva de las personas que representan a la administración, situación que implica la demostración del iter desviatorio para quien la alega como causal de anulación. Debe entonces aparecer acreditado fehacientemente, que la autoridad nominadora actuó con fines personales, a favor de terceros o influenciado por una causa adversa al cumplimiento efectivo de los deberes públicos, que el ordenamiento legal le obliga observar."*

***Estas razones ocultas o engañosas que supuestamente tuvo la Gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. para declarar insubsistente a la demandante y que ocultó en el acto demandado, no se encuentran acreditadas por la parte demandante, a quien le competía aportar todos los elementos de prueba necesarios que llevaran al Juez al convencimiento de que las razones de la insubsistencia se alejan completamente del mejoramiento del servicio; prueba de ellos, los contratos de prestación de servicios aportados por la parte demandada –fls 43 a 456 cdo. Pruebas 2-, suscritos a partir del año 2013, dejando entrever que no es cierto que la demandante fuese desvinculada para nombrar otra persona, tanto así que desde septiembre de 2012 la entidad no volvió a ocupar los cargos vacantes y solo hasta enero de 2013 el Hospital tiene personal vinculado mediante orden de prestación de servicios, tal como lo certificó la Gerente –fld. 1 y 2 cdo. de pruebas-. (Negrillas de la suscrita)***

*Para la Sala, las razones hasta ahora expuestas ilustran con suficiencia que el acto administrativo Resolución No. 395 del 31 de agosto de 2012 no se encuentra viciado de nulidad por falsa motivación ni desviación de poder, por lo que revocará la decisión primigenia."*

Me permito transcribir gran parte de la motivación que tuvo el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la Decisión mencionada, ya que en este se explica sin lugar a determinar lo contrario, que DIANA MARÍA DEVIA RODRÍGUEZ no actuó con dolo al momento de expedir el Acto Administrativo, y que por el contrario cumplió con la legislación vigente y con lo manifestado por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, referente a los empleados nombrados en provisionalidad por el término de seis (6) meses.

### **3. LA INNOMINADA DE OFICIO.**

Invoco además como excepciones todas aquellas no mencionadas en esta contestación de la demanda, derivadas de hechos que resulten probados en el proceso, por las cuales deba el tribunal pronunciarse y/o reconocer oficiosamente en la sentencia de fondo.

## PETICIÓN

Solicito respetuosamente señor Juez, no acceder a las pretensiones solicitadas por la parte demandante en virtud de las razones de hecho y de derecho manifestadas en este escrito de contestación, y que condene en costas al demandante.

## PRUEBAS

Solicito se decreten, practiquen y se valoren como pruebas, las siguientes:

### 1. TESTIMONIALES:

Solicito se decrete el testimonio de los siguientes ciudadanos

- a. Del señor LUIS EVELIO VASQUEZ NAVIA, Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. desde septiembre de 2012 hasta diciembre de 2015, para que exponga la situación financiera en la que se encontraba la Entidad al momento de asumir el cargo.
- b. Del señor EDIER FERNANDO VÉLEZ, Profesional Contador del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. desde antes del año 2012 hasta la fecha, para que exponga la situación financiera antes y después de la representación legal de la demandada y es quien firma los estados financieros.

### 2. DOCUMENTALES:

Como tales apporto los siguientes:

- a. Copia de la Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca del diecisiete (17) de mayo de 2018 aprobada en Sala y Acta Convocatoria 34 del 16 de mayo de 2018, Magistrada Ponente ZORANNY CASTILLO OTÁLORA.
- b. Balance General Comparativo del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. a diciembre de 2015.
- c. Balance General Comparativo del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. fecha de cierre diciembre de 2016.
- d. Estado de cambios del patrimonio del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. fecha de cierre diciembre de 2016.
- e. Notas a los Estados financieros del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. fecha de cierre diciembre de 2016.
- f. Estado de Situación Financiera del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. fecha de cierre diciembre de 2017.
- g. Estado de Resultado Integral del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. fecha de cierre diciembre de 2017.
- h. Estado de cambios del patrimonio del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. fecha de cierre diciembre de 2017.
- i. Estado de flujo de efectivo individual del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. fecha de cierre diciembre de 2017.
- j. Notas a los Informes Financieros y Contables Comparativos del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. fecha de cierre diciembre de 2017.
- k. Estados financieros de los años 2018 y 2019 del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E.

Las pruebas documentales enumeradas de la b a la k se aportan teniendo en cuenta que las mismas se encuentran reportadas en la página web del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E.

- l. Páginas 34, 35, 36 y 37 del Informe definitivo de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular realizada por la Contraloría Municipal de Tuluá al Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de los periodos 2015 y 2016, donde se

evidencian la planta de cargos que tenía la Entidad en estos periodos. (Tomado de la página web de la Contraloría Municipal de Tuluá)

m. Páginas 10, 11 y 12 del Informe definitivo de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular realizada por la Contraloría Municipal de Tuluá al Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. del periodo 2012, donde se indican los actos realizados para crear la Planta de Cargos y mencionan que el Acuerdo No 019 del 19 de diciembre de 2011 de la Junta Directiva de la Entidad no se encuentra debidamente sancionado con las firmas del Presidente de la Junta Directiva y el Secretario. (Tomado de la página web de la Contraloría Municipal de Tuluá)

### 3. PRUEBAS DE OFICIO

Teniendo en cuenta que los siguientes son documentos que reposan en la Entidad, solicito que se oficie al Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. para que allegue los siguientes documentos:

- a. Resolución No 098 del 1° de marzo de 2011: "Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Hospital Municipal Rubén Cruz Vélez de Tuluá – Valle", donde se evidencia que para esa fecha el Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. contaba con treinta y siete (37) funcionarios en la planta de cargos.
- b. Acuerdo No. 019 DE 2011 de la Junta Directiva: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ESE RUBÉN CRUZ VÉLEZ DE TULUA – VALLE", del 19 de diciembre de 2011, donde se especifican las funciones de los noventa (90) cargos creados.
- c. Acuerdo No 015 de 2011 de la Junta Directiva donde establece la estructura orgánica funcional de la ESE Hospital Rubén Cruz Vélez y se dictan otras disposiciones, del 1° de noviembre de 2011
- d. Acuerdo No 017 de 2011 de la Junta Directiva donde se suprimen tres cargos y se crean unos cargos, y se establece la planta de personal con su respectiva nomenclatura de la ESE Hospital Rubén Cruz Vélez de Tuluá, del 1° de noviembre de 2011.
- e. Actas de la Junta Directiva del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. desde el mes de noviembre del año 2011 hasta el mes de agosto del año 2012.
- f. Comités contables del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. realizados los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

### ANEXOS

Copia de la contestación de la demanda para el traslado de las excepciones

### NOTIFICACIÓN

La suscrita y la demandada podrán ser notificadas en la secretaría de su despacho, en la carrera 34 # 25-15 de Tuluá y autorizo ser notificada al correo electrónico lina\_arias\_10@hotmail.com

Atentamente,

*Lina Marcela Arias*  
**LINA MARCELA ARIAS HERNANDEZ**  
C.C. 1.116.241.857 de Tuluá  
T.P. 239.465 del C. S. de la Jud.



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**DEMANDANTE:** ANGELA MARIA SANCHEZ TORO  
**DEMANDADO:** HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ DE TULUA  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**PROVIDENCIA:** SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 15  
**PROCESO No:** 76-111-33-33-001-2013-00080-01  
**PONENTE:** ZORANNY CASTILLO OTÁLORA

Aprobada en Sala y Acta de la fecha. Convocatoria No. 34 del 16 de mayo de 2018.

### I. ASUNTO.

Decide la Sala el recurso de apelación interpuesto por las partes demandante y demandada en contra de la Sentencia No. 100 del 25 de noviembre de 2014, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, que concedió las pretensiones de la demanda.

### II. LA DEMANDA (fls. 16 a 30)

#### 2.1. Las Pretensiones

Mediante apoderado judicial en ejercicio de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 del CPACA, la señora **ANGELA MARIA SANCHEZ TORO** presentó demanda contra el **HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ E.S.E DE TULUÁ** a fin de que se anule el acto administrativo contenido en la Resolución No. 395 de fecha 31 de agosto de 2012, proferido por la Gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. Tuluá, que declaró insubsistente su nombramiento provisional en el cargo de Auxiliar Área de Salud- CÓDIGO 412- GRADO 10 en la entidad demandada.

A título de restablecimiento del derecho, se ordene el reintegro de la demandante al cargo de Auxiliar Área de Salud- CÓDIGO 412- GRADO 10, en provisionalidad u a otro de igual o superior categoría, de funciones y requisitos afines para su ejercicio, con retroactividad a la fecha del retiro; se reconozca y pague sueldos, primas, bonificaciones, vacaciones, cesantías y demás emolumentos dejados de percibir, inherentes al cargo desde el retiro hasta la reincorporación al servicio; se disponga para todos los efectos legales que no ha existido solución de continuidad en la prestación del servicio para que el tiempo que estuvo cesante se compute para efectos de jubilación; se declare que para todos los efectos legales no constituye doble asignación recibida del Tesoro Público, o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, lo percibido por la actora desde la fecha del retiro hasta la fecha de reintegro a su cargo; la

liquidación de la condena se efectuó en moneda de curso legal en Colombia y sea ajustada conforme el IPC como lo indica el artículo 187 del CPACA, se dé cumplimiento a la sentencia en los términos del CPACA.

## **2.2. Los Hechos**

1. La señora ANGELA MARIA SANCEZ TORO mediante Resolución No. 097 de fecha 1 de marzo de 2012 fue nombrada en provisionalidad en el cargo de Auxiliar Área de Salud - CÓDIGO 412- GRADO 10 en el Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá.

2. Mediante Resolución No. 395 de fecha del 31 de agosto de 2012 proferida por el Gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E., se declaró insubsistente su nombramiento provisional en el cargo que venía desempeñando, acto notificado mediante EDICTO fijado el 14 de septiembre de 2012 y desfijado el 19 de septiembre de 2012; notificación irregular como quiera que debió notificarse personalmente a la actora dentro de los cinco días siguientes a la expedición del acto acusado, de donde concluye que no existió notificación.

3. Que tal acto administrativo, motivó su decisión en que el nombramiento provisional se hizo por seis meses, término superado, sin que se solicitara prórroga del nombramiento y según el Consejo de Estado el acto de insubsistencia de un funcionario nombrado en un cargo de carrera administrativa no requiere de motivación alguna, además se fundamentó en los artículos 8 y 10 del Decreto 1227 de 2005.

4. Por último el salario devengado por la demandante al momento de su retiro era \$1.1158.510.

## **3. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

### **3.1. HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ E.S.E. DE TULUÁ (42-62)**

El apoderado judicial del Hospital Rubén Cruz Vélez de Tuluá contestó la demanda dentro del término legal concedido para el efecto y se opuso a todas y cada una de las pretensiones.

Menciona que con el acto enjuiciado no se vulneran normas constitucionales; los empleos públicos provistos en provisionalidad no son absolutos y el nominador tiene la facultad discrecional del retiro dependiendo la necesidad del servicio; tampoco existió violación al debido proceso en razón a la falta de notificación personal del acto de insubsistencia, como quiera que la entidad en aplicación a la Ley 1437 de 2011 intentó la notificación personal que fue rechazada por la demandante, posteriormente se citó a la dirección de su domicilio y al no lograr su comparecencia, envió aviso y se publicó en la entidad, además, la demandante una vez conoció el acto no se presentó nuevamente al lugar de trabajo para la notificación, por lo que no puede alegar en su defensa sus propias acciones que impidieron a la administración cumplir la notificación personal.

Sostiene que no existió falsa motivación en el acto administrativo demandado, pues la parte actora debía demostrar la imperiosa necesidad de que el acto se encontrara profundamente motivado, además exponer

las causas que tuvo la entidad que soportan que la expedición del acto de insubsistencia no se ajustó a la realidad fáctica del Hospital.

Señaló que no es necesario motivar el acto administrativo de desvinculación de provisionales, como quiera que existe diferencia entre los empleados de carrera administrativa que ingresaron a ella por concurso y los que están desempeñando un cargo de estos, de manera provisional; los primeros a diferencia de los segundos, gozan de estabilidad laboral, como quiera que los provisionales ingresan de forma atípica a la administración sin que se generen derechos de carrera administrativa; se apoya en providencia de unificación del Consejo de Estado que establece que el servidor público en condición provisional al no ostentar su puesto de forma reglada y contenida en un proceso de selección por concurso, sino de forma discrecional e informal ejercida por el nominador, no les es dable las formalidades de desvinculación propias de los servidores de carrera administrativa, como es la expedición de un acto administrativo motivado, con el sustento de causales de desvinculación taxativas. En últimas adujo que existen razones de mejoramiento del servicio, con evaluaciones priorizadas y objetivas respecto de los empleos que son verdaderamente necesarios y urgentes, resultado del estudio y análisis que representa y garantiza la viabilidad económica y el buen servicio de la institución hospitalaria.

Propuso como excepciones: 1). Ausencia de ilegalidad del acto acusado, 2). Ineptitud sustantiva de la demanda, 3). La innominada de oficio.

#### **4. PROVIDENCIA APELADA (Fls. 119-135)**

El 25 de noviembre de 2014, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca profirió Sentencia No. 100 concediendo las pretensiones de la demanda.

Se refirió a la posición del Consejo de Estado antes y después de la entrada en vigencia de la Ley 909 de 2004 frente a la desvinculación de los empleados nombrados en provisionalidad, que interpretaba que al tratarse de empleos a los que se accedió por libre voluntad del nominador este podía desvincularlos sin necesidad de exponer los motivos en virtud de la facultad discrecional; después, aceptó que no solo el acto de desvinculación tiene que ser motivado, sino que además la decisión de desvinculación de un empleado que se encuentre ocupando en provisionalidad un cargo de carrera, no es discrecional sino reglada.

Aseveró que la actora fue nombrada en provisionalidad mediante la Resolución No. 097 del 1° de marzo de 2012, en el cargo de Auxiliar Área de Salud- CÓDIGO 412- GRADO 10, en el Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E de Tuluá, tomando posesión el mismo día, fecha para la cual se encontraba vigente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, lo que traduce que el acto de retiro requiere motivación y al revisar el contenido de la Resolución No. 395 del 31 de agosto de 2012, los motivos expuestos en ella no se compadecen con los supuestos normativos reseñados, incurriendo en falsa motivación conforme la Jurisprudencia aplicable; además, no comparte el criterio de la entidad que se fundó en el hecho de que ya habían transcurrido los 6 meses para los cuales había sido nombrada en provisionalidad previa autorización de la CNSC, pues debe realizarse un análisis completo del Decreto 1227 de 2005 modificado por el Decreto 4968 de 2007 para concluir que la función que la norma le

asignaba a la Comisión Nacional del Servicio Civil de autorizar encargos y nombramientos provisionales, antecedió a la determinación, pero de ninguna manera puede entenderse la consecuencia jurídica que le dio la entidad, que fue la de terminar la vinculación de la demandante sin haber ofertado el cargo en concurso de mérito; lo que debió hacer la entidad era solicitar la autorización para la prórroga del nombramiento y no utilizar su propia omisión como causal no prevista en la Ley 909 de 2004 para terminarlo.

Insiste el A-quo que la entidad para corregir no contar con la autorización para el nombramiento en provisionalidad, no podía justificar en ello la terminación de la vinculación; dicho requisito echado de menos por sí sólo no invalida el nombramiento y la entidad le dio un tratamiento preponderante que no tiene, para tener un argumento que le permitiera justificar su actuar; así lo expresó un testigo al manifestar que la vía más expedita que tenía la administración para dar por terminado el nombramiento de 24 profesionales, era decir que su provisionalidad había terminado.

El Despacho manifestó que también se configuraba la causal de nulidad de desviación de poder, pues la entidad al contestar la demanda aceptó que en el 2011 se había adoptado una planta de personal desproporcionada creando 90 nuevos cargos de carrera administrativa, los cuales fueron nombrados en provisionalidad previa autorización de la CNSC la que comprometió peligrosamente la vigencia fiscal, por lo que la nueva Gerencia del Hospital evaluó los cargos creados determinando que 24 de ellos eran innecesarios lo que llevó a declararlos insubsistentes; lo cual no es cierto de conformidad con el testimonio del Subgerente Administrativo del Hospital Rubén Cruz Vélez, del cual el A-quo concluyó que los motivos de la desvinculación de los 24 provisionales de los 90 que se encontraban en la misma situación, no obedecieron a razones de buen servicio sino que se aprovechó la situación de la superación de los 6 meses que estaban autorizados por la CNSC, para nombrar discrecionalmente personas mediante contrato de prestación de servicios y liberar recursos, además, si la entidad estimaba que la planta de personal creada por la administración pasada no era la adecuada, esa conclusión solo podía ser el resultado de la realización del correspondiente estudio técnico al tenor de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005.

## **5. RECURSO DE APELACIÓN**

### **5.1 Parte demandante (Folio 137-141)**

El apoderado de la parte actora, inconforme con la decisión solicita se revoquen los numerales QUINTO y SEPTIMO, para que se condene en costas y agencias a la entidad demandada, se adicione la providencia frente a puntos no resueltos y se ordene en debida forma la indexación de la condena.

Estima que si bien el anterior Código de lo Contencioso Administrativo establecía la no condena en costas al no ser la conducta del demandado dilatoria ni temeraria, el CPACA si establece que la sentencia dispondrá sobre las costas en condenas, excepto en procesos que versen temas de interés público, debiendo el Juez imponerlas sin revisar la conducta asumida por la demandada como quiera que se fallaron favorablemente las pretensiones del demandante; ahora, respecto del numeral “QUINTO”

en él se dispuso que la sentencia debía cumplirse en los términos del artículo 192 del CPACA, norma que no hace referencia al ajuste de la condena, siendo el artículo 187 que precisa que la condena debe ajustarse conforme el IPC, aspecto que debe ser corregido para evitar ambigüedades en el cumplimiento de la condena.

Por último, el apelante refiere que el A-quo no hizo un pronunciamiento en la sentencia sobre todas las pretensiones solicitadas en la demanda, específicamente los numerales 2.5 y 2.7 que se refieren así: *“2.5. Declárese que para todos los efectos legales no constituye doble asignación recibida del Tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, lo percibido por el actor desde la fecha de retiro hasta la fecha del reintegro a su cargo” y “2.7. Para el cumplimiento de la sentencia, Se ordenará dar aplicación a los artículos 189, 192 y 195 del C.P.A y de lo C.A. de acápite de pretensiones de la demanda”.*

## **5.2 Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá (Fls. 142-153)**

La parte demandada interpone recurso de apelación donde además de reiterar los argumentos de la contestación de la demanda en el sentido que el acto no está viciado de falsa motivación, señaló que no debe aplicarse el precedente Jurisprudencial que tuvo en cuenta el A-quo pues debe evaluarse las circunstancias que rodean las instituciones de Salud debido a la crisis hospitalaria en Colombia que contiene una diversidad de causas, las cuales no solo giran en el marco de la ley 100 de 1993, sino también el crecimiento desmesurado de las plantas de personal, las nóminas paralelas, los despilfarros etc.; por ello, reitera que las intenciones de la entidad demandada siempre estuvieron dirigidas a mejorar el servicio y dada la situación creada por el Acuerdo de Reestructuración que incrementó la infraestructura del personal, sin tener un soporte presupuestal para incorporar los 92 cargos nuevos, desencadenó que financieramente el Hospital fuera insostenible, por lo que después de realizados los estudios se demostró que algunos de los cargos eran innecesarios, procediendo la entidad a la desvinculación de los mismos.

## **6. ALEGATOS EN SEGUNDA INSTANCIA (Fl. 179)**

Mediante auto de sustanciación No. 831 del 5 de agosto de 2015, se corrió traslado para alegar de conclusión. La parte actora reiteró los argumentos expuestos en la demanda inicial y lo solicitado en el recurso de apelación (Fls. 182-188). La parte demandada y el Ministerio Público guardaron silencio.

## **7. CONSIDERACIONES DE LA SALA**

### **7.1. Competencia y límites del recurso.**

En atención a lo dispuesto por los artículos 153 y 156.3 del CPACA, el Tribunal es competente para conocer la controversia planteada en segunda instancia. Además, el análisis se circunscribirá a resolver el objeto de la impugnación por los precisos cargos establecidos en el recurso, como lo establece el artículo 320 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

### **7.2. Caducidad de la acción**

En atención a lo dispuesto en el numeral 2, literal c, del artículo 164 del CPACA, dispone que cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales.

En el presente asunto, se solicitó la nulidad de la Resolución No. 395 del 31 de agosto de 2012 que declaró insubsistente a la señora Ángela María Sánchez Toro la cual fue notificada mediante aviso el cual fue desfijado el 19 de septiembre de 2012 –fl. 8-, por lo que el plazo para promover la demanda en medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho vencía el 20 de enero de 2013, término que fue suspendido el 18 de diciembre de 2012, cuando faltaba 1 mes y 2 días para el vencimiento del plazo y se reanudó el 21 de febrero de 2013 con la expedición del certificado por parte del Procurador 166 Judicial II para Asuntos Administrativos –fls. 12 a 15-; finalmente, la demanda se promovió el 21 de marzo de 2013 es decir dentro del término legal.

### **7.3. Legitimación**

Sobre este presupuesto procesal, encuentra la Sala debidamente legitimadas a las partes para actuar por activa y pasiva en la causa, pues se persigue la nulidad de un acto administrativo expedido por la Entidad demandada mediante el cual declaró insubsistente el cargo de la demandante.

### **7.4. Excepciones**

El *a quo* se pronunció expresamente sobre el tema, sin discusión de las partes.

### **7.5. Problema jurídico**

¿La Resolución No. 395 del 31 de agosto de 2012 se encuentra viciada de nulidad por falsa motivación y desviación de poder?

En caso afirmativo, ¿debe complementarse la orden del A-quo respecto de la condena en costas, el reajuste y cumplimiento de la condena impuesta al tenor del CPACA y la declaración de que no constituye doble asignación recibida del Tesoro Público lo percibido por la actora durante su desvinculación?

### **7.6. Empleado provisional en cargo de carrera y motivación del acto desvinculación**

La Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, respecto de la provisión de los empleos de carrera administrativa, establece:

**“Artículo 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

**Artículo 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

El Decreto 1227 de 2005 que reglamentó la Ley 909 de 2004, menciona:

**“Artículo 8°.** Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses, salvo autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil cuando el concurso no se hubiere culminado en el término previsto en el presente decreto, caso en el cual este se extenderá hasta que se produzca el nombramiento en período de prueba.

**NOTA: El texto subrayado fue declarado NULO mediante fallo del Consejo de Estado 9336 de 2012.**

**Parágrafo transitorio.** Modificado por el Decreto Nacional 3820 de 2005, Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 1937 de 2007, Modificado por el Decreto Distrital 4968 de 2007. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramiento provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán superar los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada. Ver Circular de la Comisión Nal. del Servicio Civil 03 de 2005, Ver Circular de la C.N.S.C. 08 de 2005

**Artículo 9°.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente decreto, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

**Artículo 10.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

El numeral 8° citado fue modificado por el Decreto 4968 de 2007, en el siguiente sentido:

“Artículo 1°. Modifícase el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, el cual quedará así:

“Párrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

En aplicación de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en los respectivos nominadores, quienes serán responsables de dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados. El acto mediante el cual se efectúe el encargo o nombramiento provisional debe estar debidamente justificado.

**NOTA: El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 de 2014.**

De conformidad con la norma en cita se tiene que al tenor del artículo 125<sup>1</sup> de la Constitución Política el empleo público por regla general debe proveerse a través del mérito y la carrera administrativa tal como se encuentra estipulado en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1227 de 2005, normativa que establece que los actos que retiran del servicio a un empleado que se encuentra en carrera deben estar debidamente motivados, en dicho entendido el artículo 41 en su párrafo 2º de Ley 909 de 2004 establece:

**“Artículo 41. Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

(...)

**Parágrafo 2º.** Es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado.

*La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado.”*

Antes de la entrada en vigencia de la Ley 909 de 2004 la posición del Consejo de Estado en aplicación de la Ley 443 de 1998 era que el empleado nombrado en provisionalidad podía ser separado del cargo de manera discrecional, lo cual varió en el sentido de afirmar que la desvinculación debe estar precedida de motivación expresa de las razones que justifican terminar la provisionalidad.

Así reseña providencia del 23 de septiembre de 2010, proceso No. 25000-23-25-000-2005-01341-02, M.P. Gerardo Arenas Monsalve:

*“La motivación del acto de retiro del servicio de empleados nombrados en provisionalidad, aún respecto de aquellos cuyo nombramiento se haya producido en vigencia de la Ley 443 de 1998, y su desvinculación ocurra luego de entrada en vigencia de la Ley 909 de 2004, se justifica en atención a que, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 41 de la citada Ley 909 de 2004 (que prevé las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa), la competencia para el retiro de los **empleos de carrera** (que pueden haber sido provistos a través de nombramientos en provisionalidad), es reglada, esto es, dicho retiro es procedente sólo y de conformidad con las causales consagradas en la Constitución Política y la ley, y el acto administrativo que así lo disponga debe ser **MOTIVADO**<sup>2</sup>, de tal manera que, la discrecionalidad del nominador sólo se predica respecto del*

<sup>1</sup> **ARTICULO 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1227 de 2005 la provisionalidad puede darse por terminada antes de cumplirse el término de duración que se contempla en la misma disposición, mediante resolución motivada.

retiro en **empleos de libre nombramiento y remoción**, la cual se efectuará mediante **acto no motivado** (inciso segundo párrafo 2º, art. 41 Ley 909 de 2004).

Así las cosas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 123 y 125 de la Constitución Política, 3º y 41 de la Ley 909 de 2005 y 10 del decreto 1227 del mismo año, el retiro del servicio de los empleados que ocupen en la actualidad cargos de carrera en provisionalidad, debe ser justificado mediante la expedición de un acto administrativo motivado, y para ello, la administración no debe considerar la fecha en la que se produjo la vinculación a través del nombramiento en provisionalidad, esto es, si fue o no con anterioridad a la vigencia de la nueva normatividad de carrera administrativa, pues ello implicaría un tratamiento desigual en detrimento incluso del derecho al debido proceso (en el aspecto del derecho a la defensa) respecto de aquellos cuyos nombramientos de produjeron en vigencia de la Ley 443 de 1998.

La motivación del acto de retiro del servicio frente a servidores que estén desempeñando en provisionalidad empleos<sup>3</sup> de carrera administrativa, y que de manera expresa exige el legislador, luego de entrada en vigencia la Ley 909 de 2004, obedece a razones de índole constitucional que ya la Corte había precisado, y se traduce en la obligación para la administración de prodigar un trato igual a quienes desempeñan un empleo de carrera, el que funcionalmente considerado determina su propio régimen, que para los efectos de los empleados provisionales hace parte de sus garantías laborales, entre ellas la estabilidad relativa, en la medida en que su retiro del servicio se produce bajo una competencia reglada del nominador, por causales expresamente previstas (art. 41 Ley 909 de 2004, art. 10 Dec. 1227 de 2005), y que justifican la decisión que debe producirse mediante acto motivado”.

Tanto el Consejo de Estado como la Corte Constitucional, si bien no pregonan que la estabilidad laboral de los provisionales sea igual a la de los empleados de carrera, abogan por que estos no sean desvinculados en uso de la facultad discrecional del nominador, sin siquiera exponer las razones que motivan el retiro del servicio, lo que puede traducirse en desviación de poder.

El Consejo de Estado en providencia del 1º de septiembre de 2016 radicado No. 25000-23-26-000-2012-01107-01(51510) con ponencia del Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, resalta:

*“No comparte esta Sala dicha apreciación, en atención a que la Corte Constitucional, a partir de la sentencia C 279 de 2007, indicó que a pesar de que el funcionario nombrado en provisionalidad no goza de la misma estabilidad del funcionario de carrera administrativa, no es menos cierto que no puede ser desvinculado como si fuera de libre nombramiento y remoción, comoquiera que su desvinculación debe obedecer a razones del servicio, por lo tanto, la discrecionalidad del nominador no es sinónimo de arbitrariedad, y deben ser explicitados las razones de interés público que fundamentan la desvinculación para garantizar el debido proceso de la persona desvinculada, ergo, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario.”<sup>4</sup>*

Con posterioridad, mediante sentencia de unificación SU 917 de 2010, el órgano de cierre de la jurisdicción constitucional indicó que la

<sup>3</sup> La función pública está integrada con criterio objetivo por funciones y no subjetivamente por personas.

<sup>4</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, SALA PLENA, C 279 de 2007, Sentencia del 18 de abril de 2007, expediente D.6485, MAGISTRADO PONENTE MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOZA.

*discrecionalidad relativa si bien atenúa la exigencia de motivación de ciertos actos, no libera al funcionario del deber de obrar conforme con los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, y en cuanto a los actos de retiro de los servidores públicos que ejercen cargos en provisionalidad, advirtió que el nominador tiene la obligación de motivarlo, al tiempo que el nominado conserva el derecho a saber de manera precisa los motivos en los que se basó su desvinculación.<sup>5</sup>*

*Inclusive, la Subsección A de la Sección Segunda de esta Corporación, ha entendido que hasta en los cargos de libre nombramiento y remoción cuando hay una insubsistencia tácita, debe obedecer la facultad discrecional a razones del servicio, y cuando es declarado insubsistente quien cumplía los requisitos para su cargo y es reemplazado por alguien que no cumpla con las calidades exigidas por el ordenamiento para tal efecto, se constituye, per se, un indicio del desvío de poder en que incurre el nominador al proferir el acto de insubsistencia.<sup>6</sup>*

*Bajo esta óptica, se tiene que los actos de declaratoria de insubsistencia, inclusive de los empleados provisionales y de los de libre nombramiento y remoción, deben ser motivados y a su vez deben tener como elemento teleológico la mejora del servicio, de tal suerte que de no presentarse dicha situación, se encontraría el acto fundamentado en una decisión arbitraria del nominador, configurándose de esa forma una desviación de poder.<sup>7</sup>*

### **7.7. Expiración del plazo del nombramiento como razón suficiente para motivar el acto de desvinculación**

Entonces se ha demostrado que actualmente, el Consejo de Estado mantiene la línea de exigir de los actos administrativos que disponen la desvinculación de empleados públicos que se encuentran desempeñando cargos de carrera, en provisionalidad, la debida motivación, que se manifiesta en las razones que justifiquen la cesación de la relación laboral, sea porque el cargo que venía desempeñando ya fue proveído definitivamente en razón del concurso de meritos, por calificación insatisfactoria del funcionario, imposición de sanción disciplinaria alguna, por mejoramiento del servicio o cualquier otra razón específica que se relacione con el servicio que está prestando, incluyéndose dentro de estas razones la terminación del plazo para el que fue nombrado.

Sin embargo, frente a esta última razón existe dentro del Consejo de Estado dos posiciones; una plantea que la sola expiración del plazo del nombramiento, por sí sola no es razón válida de desvinculación del servicio, pues el plazo de los 6 meses contenidos en las normas ya referidas –Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 4968 de 2007– es una condición que se impone al nominador para que dentro de este término adelante el concurso de meritos con el fin de proveer las vacantes definitivas a través de empleados de carrera, mas no implica que el vencimiento del plazo sea por sí sola causal de retiro del servicio.

<sup>5</sup>CORTE CONSTITUCIONAL, SALA PLENA, SU 917 de 2010, Sentencia de unificación del 16 de noviembre de 2010, Expedientes acumulados, MAGISTRADO PONENTE JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

<sup>6</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, Sentencia del 23 de febrero de 2012, Radicación nro. 76001-23-31-000-2001-01920-01, nro. Interno (1757-09), CONSEJERO PONENTE ALFONSO VARGAS RINCÓN.

<sup>7</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, Sentencia del 5 de septiembre de 2012, Radicación nro. 25000-23-25-000-2001-09480-01, nro. Interno (2378-08), CONSEJERO PONENTE ALFONSO VARGAS RINCÓN.

La sección Quinta la prohíja así<sup>8</sup>:

*“En esta medida, el hecho que la administración invoque la culminación del plazo como motivación del acto de retiro, implica necesariamente que está aceptando que a pesar de haber pedido autorización a la CNSC para hacer uso de una herramienta excepcional para la provisión de los cargos de carrera, no cumplió el deber correlativo de convocar a concurso para suplirlo en debida forma. Además, desconoce que la posibilidad de hacer los nombramientos en provisionalidad responde a la necesidad de proveer el cargo de carrera mientras agota el trámite necesario para designar en forma definitiva a su titular.*

*Dicho brevemente, **el plazo de seis (6) meses es una condición que se quiso imponer en cabeza de la administración para que haga la convocatoria a concurso del empleo y no un término para mantener el nombramiento.** Así las cosas, lo que la norma busca es que al cabo de los seis (6) meses llegue a ocupar el cargo quien haya obtenido un lugar en la lista de elegibles. Desde esta óptica, la motivación del retiro no es la finalización del plazo autorizado, sino el acceso de quien por mérito tiene el derecho al cargo.*

*Sin embargo, ocurre que la administración refiere el fin del plazo autorizado para convocar a concurso como motivo para desvincular a los servidores que ocupan los cargos en provisionalidad. De esta manera, lo que pasa es que los jefes de las entidades, a su conveniencia, piden autorizaciones para vincular o las dejan finalizar sin solicitar las prórrogas para retirar personal y evitan el tener que justificar las razones del retiro.*

*Esta forma de actuar de la administración desconoce, de un lado, el debido proceso de las personas vinculadas en cargos de carrera en provisionalidad y luego retiradas; y del otro, la finalidad de la normativa descrita que lleva implícito el deber que le corresponde como parte y garante en el proceso que regula el acceso al empleo público.*

*Es relevante precisar e insistir en que el propósito de las autorizaciones que otorgaba la CNSC no es limitar las decisiones de la administración, sino propiciar el concurso para la provisión del cargo en la forma establecida en la Constitución y la ley, esto es, con observancia del principio del mérito de quien ocupe el primer lugar en la lista de elegibles y cumpla con la regulación que rige el sistema de empleo público.*

*Desde esta línea de razonamientos, que se resume de la siguiente forma: si son una constante: **i)** que el cargo de carrera deba ser ocupado; **ii)** que exista imposibilidad de encargar; **iii)** que no se ha realizado el concurso; **iv)** que una persona ya fue nombrada en provisionalidad en el cargo; **v)** y que el plazo de seis (6) meses es una imposición en cabeza de la administración para que realice la convocatoria a concurso del empleo y no un término para mantener el nombramiento; entonces, se pregunta la Sala, **¿qué posibilita que quien se encuentra nombrado en provisionalidad sea retirado?***

*En general, basta a la Sala indicar que las razones que corresponde dar al jefe de la entidad para motivar la decisión de retirar del servicio a personas vinculadas en provisionalidad en cargos de carrera, deben ser constitucional y legalmente válidas porque de lo contrario vulnera los derechos fundamentales y desconoce la normativa que regula la materia.*

(...)

---

<sup>8</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCION QUINTA, Consejero ponente: CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO, Bogotá, D.C., septiembre veinticuatro (24) de dos mil quince (2015) dentro de la Radicación número: 11001-03-15-000-2015-01455-01(AC)

*Sin perder de vista que los nombramientos en provisionalidad para ocupar cargos de carrera no tienen las mismas condiciones jurídicas y de permanencia de los nombramientos en período de prueba o en ascenso, lo cierto es que el plazo que autoriza la CNSC no constituye causal de retiro, lo que implica que la finalidad del plazo es una y la del acto de retiro otra y, en consecuencia, les corresponde a los jefes de las entidades cumplir la carga legal de justificar la desvinculación.*

*Recientemente, esta Sección cambió su postura sobre el particular el siete (7) de septiembre de 2015 en la sentencia dictada dentro del expediente No. 2014-04126-01, consejera ponente Dra. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, donde señaló que el solo vencimiento del plazo no constituye razón válida para la desvinculación y por lo tanto no había lugar a seguir la tesis anterior.*

*En este sentido, al tener en cuenta que los nombramientos en provisionalidad no tienen las mismas condiciones jurídicas que otros los cargos de carrera, el plazo dado a las entidades no es propiamente una causal de retiro, ni una “razón suficiente”, lo cual se traduce en un vicio en la legalidad del acto administrativo por falta de motivación.*

*Así, no le basta al nominador alegar la terminación del plazo, particularmente cuando ni siquiera, como es este caso, ha convocado al correspondiente concurso de méritos y no hubo prórrogas del nombramiento.”*

La segunda posición que es la que acogerá esta Sala, si bien no desconoce la necesidad de motivación del acto de retiro al tenor de la Sentencia SU-917 de 2010 de la Corte Constitucional, defiende que en aplicación de la T-360 de 2015 la terminación del plazo es “razón suficiente” para la terminación de la relación laboral; en este sentido la Sección Cuarta del Consejo de Estado del 23 de julio de 2015 con ponencia de la Dra. Martha Teresa Briceño Valencia dentro del radicado No. 11001-03-15-000-2015-01280-00, se pronunció así:

*“La actora aseguró que: “(...) se deduce que el acto de nombramiento no cumple con lo que, bajo la lógica de la sala, se entendería como «acto condición» toda vez que el término de seis (6) meses establecido para ocupar el cargo por parte de la demandante no es una condición (hecho futuro e incierto), sino un plazo (hecho futuro y cierto); lo cual dejaría sin fundamento el argumento del Tribunal, siendo inaplicable para el presente caso el artículo 91-4 del CPACA (...).”*

*El artículo 91 del CPACA contempla los casos en los cuales un acto administrativo pierde ejecutoria:*

**“Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.**
5. Cuando pierdan vigencia.” (Negrilla fuera del texto)

La Sala advierte que respecto de la condición resolutoria contenida en un acto administrativo la doctrina ha sostenido lo siguiente:

*“Dentro de esta perspectiva, habrá de entender la condición resolutoria a partir de la definición que de ella trae el artículo 1536 del C.C., según el cual, acto administrativo habría que decir que extingue los efectos jurídicos de este, sea que ellos consistan en crear derechos o atribuciones, o establecer deberes u obligaciones en relación con sus destinatarios.”<sup>9</sup>*

Así las cosas, se observa que es razonable la interpretación que dio el Tribunal Administrativo del Meta al artículo 91-4 del CPACA, en el entendido de que existió un hecho que extinguió el derecho de la actora, entendiéndose como la permanencia en el cargo por el término de seis (6) meses.

En ese orden de ideas el defecto sustantivo alegado por la actora no prospera.

(...)

Ahora bien, la Sala advierte que si bien es cierto en algunos casos las Secciones Primera y Segunda del Consejo de Estado han señalado que el cumplimiento del término de seis (6) no es justa causa para la desvinculación de la persona que fue nombrada en provisionalidad, esta Sección sostiene lo contrario.

En efecto la Sala<sup>10</sup> ha sostenido que:

**“4.4.** Sin perjuicio de lo anterior, considera la Sala prudente resaltar su posición frente a los actos de desvinculación, cuya motivación se fundamenta en el vencimiento de los seis meses otorgados por la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, para proveer un cargo en provisionalidad, a que hace referencia el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que dispone lo siguiente:

**«Artículo 1°.** Modifícase el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, el cual quedará así:

*‘Párrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

*El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil*

<sup>9</sup> BERROCAL Luis, Manual del Acto Administrativo, Sexta Edición, Librería Ediciones del Profesional LTDA, Bogotá, 2014, pg. 499.

<sup>10</sup> Ver la sentencia del 13 de noviembre del 2014, M.P. Jorge Octavio Ramírez Ramírez, Exp: 2014-02523-00, Actora: María Omaira Laverde Santos y la sentencia del 26 de febrero del 2015, M.P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, Exp: 2014-02479-01.

para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

En aplicación de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en los respectivos nominadores, quienes serán responsables de dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados. El acto mediante el cual se efectúe el encargo o nombramiento provisional debe estar debidamente justificado»

De conformidad con esta disposición, (i) la Comisión Nacional del Servicio Civil es la autoridad competente para autorizar el nombramiento provisional de aquellos empleos que no hayan sido convocados a concurso, hasta por el término de seis meses, plazo que puede prorrogarse por esta misma entidad si no se ha realizado el concurso para dicho cargo y (ii) de manera excepcional, los empleos de carrera pueden ser provistos en provisionalidad, siempre y cuando dentro de la planta de personal de la entidad no existan personas en carrera administrativa que puedan ser nombradas en los puestos vacantes.

**4.5** Esta Sección, en varias oportunidades, se ha pronunciado en los siguientes términos<sup>11</sup>:

«Estas inferencias de la Sala guardan armonía con el criterio jurisprudencial decantado por la Sección Segunda de esta Corporación, en cuanto al deber de motivar los actos de retiro de las personas nombradas en provisionalidad en vigencia de la Ley 909 de 2004<sup>12</sup>. De esto se desprende que es una causal legal que sirve de fundamento para motivar el acto de retiro, la prevista en el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que fue el argumento fundamental que tuvo en cuenta el tribunal en el presente asunto para considerar que tal exigencia impedía que el actor continuara en el empleo.

**2.5.** En este orden de ideas, la razón que tuvo el tribunal para tener por motivado el acto administrativo que terminó el nombramiento en provisionalidad fue razonable. Esta se fundamentó en la competencia del ente demandado para dar por terminados unos nombramientos en provisionalidad, al no contar con la autorización de la Comisión para prorrogar la situación de provisionalidad de aquellos empleados inicialmente nombrados.

<sup>11</sup> Consejo de Estado. Sección Cuarta. C. P. Dr. Jorge Octavio Ramírez Ramírez. Sentencias del 17 de septiembre de 2014. Expediente No. 11001-03-15-000-2014-00824-01 y del 5 de junio de 2014. Exp. 2014-0825

<sup>12</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sección Segunda. Sentencia de septiembre 23 de 2010. Radicado: 2005-01341-02 (0883-08). M.P. Gerardo Arenas Monsalve.

En reciente providencia, la Corte Constitucional<sup>13</sup> afirmó que no contar con la autorización de la Comisión es una motivación constitucionalmente admisible para dar por terminado un nombramiento hecho en provisionalidad, en un empleo de carrera administrativa:

*“Una motivación constitucionalmente admisible es aquella en la que la insubsistencia se basa en argumentos puntuales como lo son la provisión definitiva del cargo una vez realizado el respectivo concurso de méritos; la calificación insatisfactoria del funcionario; la imposición de sanciones disciplinarias y ‘otra razón específica atinente al servicio que está prestando’, como lo puede ser el vencimiento del período por el cual ha sido designado el funcionario, siempre que la ley establezca esa posibilidad. En esa medida, las referencias de carácter general con relación a la naturaleza provisional del nombramiento, la no pertenencia a la carrera administrativa, la invocación del ejercicio de una facultad discrecional que realmente no existe, o la ‘cita de información, doctrina o jurisprudencia que no se relacionen de manera directa e inmediata con el caso particular’, no son admisibles como razones claras, detalladas y precisas para la desvinculación de un funcionario.”*

La Sala, como juez constitucional, prohija el criterio de la Corte Constitucional en el sentido de entender que una razón específica atinente al servicio que se está prestando, para declarar insubsistente a la persona nombrada en provisionalidad en un cargo de carrera, es el vencimiento del período por el cual esta ha sido designada, al ser una posibilidad que la ley establece como condición para permanecer en el empleo. Además, en el caso de la actora, no existen otras circunstancias especiales que permitan inferir que esta regla constitucional deba exceptuarse.

**4.6** Ahora bien, las sentencias enjuiciadas tienen varios fundamentos, de los cuales se destaca que la administración profirió el acto demandado de conformidad con el ordenamiento vigente, puesto que la comisión sólo autorizó el nombramiento por un término de seis meses.”

Así las cosas, se evidencia especialmente que no existe un fallo de unificación de la Sección Segunda, encargada de conocer controversias laborales, motivo por el que las autoridades judiciales pueden fundamentar las razones por las cuales acogen alguno de los precedentes, como en este caso bien lo hizo el Tribunal Administrativo del Meta (...)

La Corte Constitucional respecto de la razón suficiente en la Sentencia T-360 de 2015 que se cita *in extenso*, ha dicho:

*“Específicamente, la sentencia T-753 de 2010, expuso el caso de un ciudadano que al ser desvinculado por la Procuraduría General de la Nación, estimó que el acto no fue motivado. Teniendo en cuenta que en dicho acto la Procuraduría General de la Nación le informó al Señor Gustavo Andrés Becerra Mejía, los motivos por los cuales no se renovaría su nombramiento en la entidad, en los siguientes términos “Ante el vencimiento del término previsto de su nombramiento en provisionalidad, que tendrá lugar el próximo 29 de octubre de 2.009, comedidamente le solicito hacer entrega de su cargo al Jefe inmediato”; la Corte consideró que, “la entidad accionada aplicó el precitado postulado constitucional, por cuanto, mediante la comunicación SG No. 5344, de manera muy breve y sumaria indicó las razones por las cuales se terminaba el nombramiento en provisionalidad”, la Corte concluyó que:*

*Para la Sala dicha comunicación constituye un acto administrativo, cuyo objeto fue producir efectos jurídicos tendientes desvincular a un*

---

<sup>13</sup> Sentencia T-147 de 2013. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

funcionario público que estaba en la entidad en un cargo de carrera administrativa en calidad de provisional. Lo que indica que en el presente caso la acción de tutela es improcedente para obtener la motivación de un acto administrativo, como quiera que al actor le informaron que las razones por las cuales terminaba su vinculación, obedecieron al vencimiento del término de 6 meses, establecido en el decreto de nombramiento provisional que efectuó el organismo de control.

De todo lo anterior se puede concluir que la administración, puede, basándose en la existencia de una “razón suficiente” dar por terminada la vinculación laboral de una persona nombrada en provisionalidad en un cargo de carrera. Una vez se exterioriza dicha circunstancia, es competencia del juez contencioso, por regla general, y basándose en la reglamentación legal y en la jurisprudencia, adoptar una decisión respecto de la motivación señalada en el acto atacado.

## **8. Caso concreto.**

8.1. La señora Yianny Vanessa Palacios Moreno, interpuso acción de tutela contra el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, por considerar que en la sentencia proferida por el Tribunal, el 12 de diciembre de 2013, se vulneraron sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a la administración de justicia, al declarar ajustado a derecho el acto administrativo a través del cual fue desvinculada del cargo que ocupaba en provisionalidad, el cual, según ella, no fue motivado. Dicha vulneración la fundamentó en la configuración de tres defectos: (i) sustantivo por indebida aplicación de las normas legales atinentes al caso; (ii) fáctico por no valoración de los fundamentos de hecho; y (iii) por desconocimiento del precedente tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado.

8.2. Los jueces de instancia en el trámite de tutela – Consejo de Estado – negaron el amparo considerando que el Tribunal accionado se fundamentó en la normativa aplicable al asunto, en las pruebas allegadas al proceso y decidió conforme con el precedente judicial que rige la materia objeto de debate, concluyendo que la desvinculación de la accionante sí fue motivada, atendiendo a lo previsto en el literal n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, que en relación con las causales de retiro del servicio, establecen: “Por las demás que determine la Constitución Política y las leyes”; en consonancia con el artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, prevé: “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”; y en cumplimiento del artículo 8º de la Ley 909 de 2004 dispone que, en caso de encargo o de nombramiento en provisionalidad, los nombramientos no podrán superar los seis (6) meses, termino dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Resaltando además, una justificación razonable en cuanto a la necesidad de disminuir el déficit financiero del municipio de Quibdó (literal i del Decreto 241 de 2012).

8.3. Respecto del defecto sustantivo, la Sala considera que la decisión atacada se fundamentó en las normas vigentes aplicables al caso, Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario No 1227 de 2005, disposiciones que le son aplicables a la accionante por ser una empleada nombrada en provisionalidad en un cargo de carrera administrativa.

8.4. Respecto del defecto fáctico, la accionante considera que esta causal se configuró al ignorar los 4 supuestos fundamentales para dar por terminado

el nombramiento en provisionalidad, sin alegar que la providencia haya sido adoptada i) sin que se halle plenamente comprobado el supuesto de hecho que legalmente la determina; (ii) como consecuencia de una omisión en el decreto o valoración de las pruebas; (iii) de una valoración irrazonable de las mismas; (iv) de la suposición de una prueba; o (v) del otorgamiento de un alcance contraevidente a los medios probatorios, por lo que la Sala encuentra no configurada esta causal.

8.5. Respecto del desconocimiento del precedente, la accionante considera desconocidas las sentencias T-580 de 2008[59], T-1092 de 2007[60], T-887 del 2007[61], T-838 de 2007[62], T-112 de 2008[63], T-410 de 2007[64], T-437 de 2008[65], T-111 de 2009[66], T-109 de 2009[67], T-011 de 2009[68], T-023 de 2009[69] y T-308 de 2008[70], y SU-917 de 2010 de la Corte Constitucional; y del Consejo de Estado – sentencia de 23 de septiembre de 2010, expediente 0883-2008 –.

La Sala considera que estos precedentes, los cuales terminan unificándose en la SU-917 de 2010, no fueron desconocidos, tan es así que desde la actuación desplegada por la administración, hasta la sentencia atacada en sede de tutela, fue aceptada y acogida la tesis de la necesidad de motivación del acto de desvinculación de una persona nombrada en provisionalidad en un cargo de carrera; estamos entonces frente al desacuerdo de la accionante respecto de las razones que motivaron la desvinculación, situación que como ya se dijo fue motivo de debate en el proceso contencioso, del cual la acción de tutela no puede servir como una tercera instancia.

Como se mencionó en las consideraciones, la motivación que se exige para desvincular a un funcionario nombrado en provisionalidad no es necesariamente la misma que aquella que se demanda para los funcionarios de carrera, para quienes la propia Constitución consagra unas causales de retiro ligadas a la estabilidad en el empleo, de la que no goza el funcionario vinculado en provisionalidad.

En este orden, si bien jurisprudencia constitucional ha determinado constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la (i) provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo; (ii) la imposición de sanciones disciplinarias; (iii) la calificación insatisfactoria; u (iv) otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto[71]. También es cierto que estas causales no son taxativas, es así como la SU-917 de 2010 dejó abierta la posibilidad de invocar dentro de las motivaciones, fundamentos basados en la realización de los principios que orientan la función administrativa, dando razones suficientes para desvincular al empleado; asunto que, se insiste, corresponde al juez contencioso analizar a la luz de las normas vigentes y la jurisprudencia.

En cambio sí, la misma sentencia de unificación estableció cuales son los argumentos inválidos de motivación de estos actos, a saber: (i) la naturaleza provisional de un nombramiento; (ii) al hecho de no pertenecer a la carrera administrativa; (iii) la invocación del ejercicio de una -inexistente- facultad discrecional; (iv) o la simple “cita de información, doctrina o jurisprudencia que no se relacionen de manera directa e inmediata con el caso particular”[72], por no ser razones claras, detalladas y precisas para la desvinculación de un funcionario[73].

En este caso, la Alcaldía de Quibdó, fundamentó su decisión de insubsistencia en motivos legales – falta de autorización de la CNSC para prorrogar los cargos –, y en la necesidad de disminuir el déficit financiero del municipio, motivación que, a juicio del juez accionado se encontró

ajustada a derecho – Ley 909 de 2004[74] y su Decreto Reglamentario No 1227 de 2005[75] – y a la realidad – fundamentos fácticos que motivaron el acto[76] –, situación que no se considera enmarcada dentro de los presupuestos de configuración de desconocimiento del precedente, ni del defecto sustantivo y/o fáctico.

8.6. En conclusión, la discusión de este caso se centra en determinar si existió o no una razón suficiente en la motivación del acto, asunto que ya fue resuelto en la jurisdicción contenciosa administrativa, y frente al cual la acción de tutela no puede ser utilizada como una tercera instancia, máxime cuando la decisión adoptada no responde a un acto caprichoso o arbitrario del juez accionado, puesto que el acto administrativo atacado por la accionante ante la jurisdicción contenciosa, no se enmarca en alguno de los argumentos inadmisibles constitucionalmente para motivar el acto, y el juez competente avaló como claras, detalladas y precisas la justificación en que se sustentó la desvinculación.

8.7. La Sala Segunda de Revisión considera que el Tribunal Administrativo del Chocó no vulneró los derechos fundamentales de la accionante, pues éste realizó una labor propia de su jurisdicción y de las competencias que la Ley le atribuye, determinando la existencia de un acto administrativo de insubsistencia motivado en razones suficientes, sin que se trate de una decisión arbitraria o caprichosa del juez contencioso administrativo.

En el mismo sentido se reitero la Corte Constitucional en Sentencia T – 407 de 2016 al mencionar:

*“Recientemente, la Sala Segunda de Revisión profirió la sentencia T-360 de 2015. En dicha decisión se recogieron las principales reglas sobre la obligación que tiene la administración de motivar los actos de desvinculación de funcionarios públicos nombrados en provisionalidad. De la misma manera, dicha providencia, se pronunció sobre la expiración del plazo del cargo como “razón suficiente” para la desvinculación de provisionales. A continuación la Sala, por considerarlo procedente para la solución del caso y respetando el precedente, reiterará dicha jurisprudencia.*

*(...)*

*La Corte, en la sentencia SU-556 de 2014, concluyó lo siguiente sobre la materia analizada:*

*“Así las cosas, entre los dos extremos de estabilidad laboral en el empleo público, se encuentran una estabilidad relativa o intermedia. Como se estableció arriba, el nombramiento en provisionalidad busca suplir una necesidad temporal del servicio, pero no cambia la entidad del cargo, de manera que, cuando el nombramiento se hace en un cargo de carrera no se crea una equivalencia a un cargo de libre nombramiento y remoción, y por tanto, no adquiere el nominador una discrecionalidad para disponer del puesto. Es entonces, en dicha circunstancia, que se presenta la estabilidad intermedia en el empleo público; en tanto la persona nombrada en provisionalidad, si bien tiene la expectativa de permanencia en el cargo hasta que el mismo sea provisto mediante concurso, no goza de la estabilidad reforzada del funcionario nombrado en propiedad en dicho cargo, en tanto no ha superado el concurso de méritos”*

*Ahora bien, en esa misma decisión, luego de reiterar abundante jurisprudencia sobre la materia[25], la Corte puntualizó que si bien es cierto la temporalidad de esos nombramientos sucede la base del cargo, eso no significa que dichos funcionarios no gocen de un mínimo de estabilidad en su*

trabajo, no idéntico a los demás cargos, y que los actos de desvinculación puedan dar paso a la arbitrariedad entendida como carente de razones.

Es por eso que la Corte puntualizó que para que el retiro de esos servidores sea viable y conforme a la Constitución, es indispensable una motivación “coherente con la función pública en el Estado Social de Derecho, con lo cual se logra la protección de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público. Dicho acto de retiro debe referirse a la aptitud del funcionario para un cargo público específico; por lo cual, no son válidas las apreciaciones generales y abstractas. La inexistencia de motivación razonable del acto administrativo que retira a un funcionario que ha ejercido un cargo de carrera en provisionalidad, conlleva la nulidad del mismo, tomando como fundamento los artículos 84 y 85 del Código Contencioso Administrativo”.

En criterio de esta Corporación,

“a los funcionarios nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho de estabilidad típico de quien accede a la función pública por medio del concurso de méritos, pero de ello no se desprende una equivalencia a un cargo de libre nombramiento y remoción, pues la vacancia no cambia la naturaleza del cargo. De allí que, en concordancia con el precedente de la Corporación, al declarar insubsistente a uno de dichos funcionarios, deben darse a conocer las razones específicas que lleven a su desvinculación, las cuales han de responder a situaciones relacionadas con el servicio prestado o al nombramiento en propiedad del cargo, de manera que no se incurra en una violación del derecho a la estabilidad laboral del servidor público en provisionalidad y, en consecuencia, de su derecho al debido proceso.”

(...)

Ahora bien, a pesar de que la jurisprudencia ha sido uniforme en señalar que los actos de desvinculación de funcionarios públicos nombrados en provisionalidad deben estar motivados, en algunas ocasiones establecer con claridad cuándo se está ante una motivación legítima puede resultar difícil tanto para los jueces y ciudadanía en general. Así las cosas, en la sentencia SU-917 de 2010 esta Corte sostuvo que un acto está debidamente motivado siempre y cuando en él esté incorporada una “razón suficiente” del despido o terminación. Pero, ¿qué significa que exista una “razón suficiente”?

En la misma decisión, esta Corporación puntualizó que “deben constar las circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho, por las cuales se decide remover a un determinado funcionario, de manera que no resultan válidas aquellas justificaciones indefinidas, generales y abstractas, que no se predicen directamente de quien es desvinculado”. Entonces, “para que un acto administrativo de desvinculación se considere motivado es forzoso explicar de manera clara, detallada y precisa cuáles son las razones por las cuales se prescindirá de los servicios del funcionario en cuestión”. Eso significa razón suficiente.

Acorde con lo anterior, la sentencia T-360 de 2015 señaló que “sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. Para la Corte, esta motivación no necesariamente debe corresponder con las causales de terminación de contratos de funcionarios en carrera administrativa, precisamente porque estos últimos gozan de una estabilidad laboral mucho más amplia que la de los demás funcionarios. Sin embargo, también ha sido enfática en indicar que

argumentos como: "(i) la naturaleza provisional de un nombramiento; (ii) al hecho de no pertenecer a la carrera administrativa; (iii) la invocación del ejercicio de una -inexistente- facultad discrecional; (iv) o la simple "cita de información, doctrina o jurisprudencia que no se relacionen de manera directa e inmediata con el caso particular", no son válidas como razones claras, detalladas y precisas para la desvinculación de un funcionario".

En desarrollo de esta doctrina, la Corte ha tenido que resolver casos similares al que actualmente estudia esta Sala. Específicamente, ha tenido que analizar si la expiración del plazo del nombramiento constituye "razón suficiente" para dar por terminada la vinculación de un funcionario nombrado en provisionalidad. Sobre este aspecto, en la sentencia T-753 de 2010, este Tribunal resolvió un caso de un ciudadano nombrado en provisionalidad, desvinculado por la Procuraduría General de la Nación luego de motivar su acto argumentando que el vencimiento del término previsto en su nombramiento había expirado. En aquella decisión, la Corte encontró que el hecho de que el plazo del tiempo del nombramiento haya terminado, era razón válida para dar por terminado el contrato.

En palabras de la Corte, "dicha comunicación constituye un acto administrativo, cuyo objeto fue producir efectos jurídicos tendientes desvincular a un funcionario público que estaba en la entidad en un cargo de carrera administrativa en calidad de provisional. Lo que indica que en el presente caso la acción de tutela es improcedente para obtener la motivación de un acto administrativo, como quiera que al actor le informaron que las razones por las cuales terminaba su vinculación, obedecieron al vencimiento del término de 6 meses, establecido en el decreto de nombramiento provisional que efectuó el organismo de control"

Como se anotó al inicio de este capítulo, la sentencia T-360 de 2015, precedente inmediatamente anterior, reiteró lo propuesto por la sentencia T-753 de 2010 en relación con la expiración del plazo. En esa decisión, la Corte sostuvo que en efecto, la expiración del plazo sí constituía razón suficiente para dar por terminado un nombramiento en provisionalidad. Para esta Corporación, "la discusión de este caso se centra en determinar si existió o no una razón suficiente en la motivación del acto, asunto que ya fue resuelto en la jurisdicción contenciosa administrativa, y frente al cual la acción de tutela no puede ser utilizada como una tercera instancia, máxime cuando la decisión adoptada no responde a un acto caprichoso o arbitrario del juez accionado, puesto que el acto administrativo atacado por la accionante ante la jurisdicción contenciosa, no se enmarca en alguno de los argumentos inadmisibles constitucionalmente para motivar el acto, y el juez competente avaló como claras, detalladas y precisas la justificación en que se sustentó la desvinculación"

## 8. Caso concreto

Teniendo en cuenta la norma en cita y el desarrollo Jurisprudencial referenciado, esta Sala revocará la decisión primigenia como quiera que la Resolución No. 395 de fecha 31 de agosto de 2012, proferida por la Gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. Tuluá que declaró insubsistente el nombramiento provisional de la actora en el cargo de Auxiliar Área de la Salud- CÓDIGO 412- GRADO 10 en la entidad demandada, se motivó expresando que la demandante mediante resolución No. 097 del 1° de marzo de 2012 había sido nombrada provisionalmente por el termino de 6 meses, según autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de conformidad con la posición del Consejo de Estado la desvinculación de los empleos provisionales no requería motivación en ejercicio de la facultad discrecional; entonces, en virtud del Decreto 1227 de 2005 que establece que el nombramiento no

puede exceder de 6 meses, al encontrarse cumplido el plazo para el cual fue nombrada se procedía a dar por terminado el nombramiento –fls. 3 a 4 cdo. principal-.

Conforme lo anterior, salta a la vista que cuando la demandante inició sus labores al servicio del Hospital demandado, era consiente que su nombramiento era provisional, por un tiempo de duración determinado, esto es que laboraría durante 6 meses y su desvinculación tuvo génesis en el simple cumplimiento de la condición pactada esto es el plazo.

Ahora, este planteamiento no desconoce la línea que se ha trazado por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional respecto de la motivación de los actos de insubsistencia de empleos provisionales, pues una decisión en sentido contrario avalaría la discrecionalidad del nominador para disponer a su arbitrio de los empleos de carrera que se encuentren vacantes por no haber empleados de carrera administrativa para proveerlos; estima entonces la Sala que los actos administrativos que terminan una provisionalidad deben estar basados en razones fundadas que sustenten su decisión, circunstancias que obedecerán a las particularidades de cada caso, no pueden ser indefinidas, generales ni abstractas, deben ser anteriores a la desvinculación y pueden ser traídas al proceso judicial aunque no consten expresamente en el acto de desvinculación.

Sin embargo, lo anterior no implica, contrario a lo expuesto el a-quo, que las causales de retiro de los empleados provisionales sean las mismas que dispone el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 para los empleados de carrera, pues en palabras de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, estos últimos gozan de un fuero de estabilidad reforzada que se les otorga por el mérito de haber superado las etapas del concurso. Así lo dispuso la Corte Constitucional en la Sentencia SU – 556 de 2014: *“Así las cosas, entre los dos extremos de estabilidad laboral en el empleo público, se encuentran una estabilidad relativa o intermedia. Como se estableció arriba, el nombramiento en provisionalidad busca suplir una necesidad temporal del servicio, pero no cambia la entidad del cargo, de manera que, cuando el nombramiento se hace en un cargo de carrera no se crea una equivalencia a un cargo de libre nombramiento y remoción, y por tanto, no adquiere el nominador una discrecionalidad para disponer del puesto. Es entonces, en dicha circunstancia, que se presenta la estabilidad intermedia en el empleo público; en tanto la persona nombrada en provisionalidad, si bien tiene la expectativa de permanencia en el cargo hasta que el mismo sea provisto mediante concurso, no goza de la estabilidad reforzada del funcionario nombrado en propiedad en dicho cargo, en tanto no ha superado el concurso de méritos”*.

En esta línea argumentativa, para esta Sala el cumplimiento del plazo determinado en el acto de nombramiento si es una razón suficiente para la declaratoria de insubsistencia; al revisar las dos posiciones que plantea el Consejo de Estado y la postura de la Corte Constitucional, se acoge lo expuesto por la Sección Cuarta del primero; ello como quiera, que la misma Ley 909 de 2004 dispone en el parágrafo 2do. del artículo 41 que el retiro de los empleos de carrera debe obedecer a las causales establecidos en la norma y en ellas se encuentra el cumplimiento del plazo de los 6 meses que menciona la propia Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y Decreto 4968 de 2007.

Entonces, el acto demandado no está viciado por falsa motivación, como quiera que obedece a una razón específica relacionada al servicio, como es el vencimiento del plazo para el cual la señora Ángela María Sánchez Toro fue designada – 6 meses-, siendo una condición que la misma norma establece para la permanencia en el empleo; para esta Sala al analizar el acto enjuiciado a la luz de los preceptos legales y constitucionales, lo halla motivado en razones suficientes y debidamente sustentadas.

Suma a lo anterior, en el trámite del proceso el Hospital cuestionado, expuso y sustentó mediante prueba documental y testimonial<sup>14</sup> que además de la expiración del plazo del nombramiento de la demandante, su retiro y el de 23 provisionales más, obedeció a la crisis financiera que estaba atravesando la entidad, ocasionada justamente por el incremento de la planta de cargos, soportando financieramente que el costo de los empleados provisionales era demasiado alto, en comparación con la contratación mediante ordenes de servicios. Se deja de presente que este argumento no implica que la Sala avale este tipo de decisiones administrativas que buscan privilegiar la contratación de servicios por encima de la relación legal y reglamentaria que debe prevalecer en la función pública; sin embargo, tampoco es ajena a que bajo presupuestos específicos, algunas labores técnicas pueden ser contratadas y además, que los motivos de estabilidad financiera a los que apela la entidad demandada, pueden resultar válidos en el momento determinado, pues la crisis que se encontraba atravesando el Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. de Tuluá constituye un razonamiento justificado para no prorrogar el plazo de los 6 meses de los 24 nombramientos provisionales, en la medida en que se encontraba de por medio la existencia de la entidad y de contera el interés general que encierra la cobertura pública del servicio de salud, argumentó que fue también validado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-360 de 2015 arriba citada.

Por último, en lo que respecta a la desviación de poder alegada por la parte demandante la misma no se encuentra acreditada dentro del expediente, pues al ser este un vicio que está caracterizado por ocultar una intención particular o arbitraria enmascarado en un acto administrativo que en apariencia cumple todas las formalidades que la norma exige, debe acreditarse por parte del interesado cuáles son esas razones ocultas del acto aparentemente legal; tal como lo indica el Consejo de Estado en la providencia del diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) dentro del radicado No. 05001-23-31-000-2005-01434-01(0267-14) con ponencia de la Dra. SANDRA LISSET IBARRA VELEZ:

*“En este punto se torna necesario destacar, que la desviación de poder es el vicio que afecta la finalidad del acto administrativo, bajo el entendido, que el fin que este persigue configura un requisito que hace a su legalidad y que debe hallarse en el marco de la función administrativa y del ordenamiento jurídico; de manera que este vicio, se reconoce cuando se está ante la presencia de una intención particular, personal o arbitraria de un sujeto que actúa a nombre de la administración, pero en la búsqueda de un fin opuesto a las normas a las que debe someterse, tal como la finalidad inherente al buen servicio, aunque en apariencia el acto parezca inobjetable, porque a simple vista en el mismo no se vislumbra violación primaria de la ley al*

<sup>14</sup> Ver proyección de costo de personal obrante a folios 70 a 72, el cual fue realizado por el señor Luis Evelio Vásquez Navia, quien en testimonio rendido en audiencia de pruebas –medio magnético fl. 89- refrendó que fue quien elaboró dicha proyección.

*reunir las formalidades propias que le son exigibles y se haya proferido por el funcionario competente<sup>15</sup>.*

*La búsqueda de esa intención torcida y alejada de la legalidad, impone un análisis que trasciende la órbita de lo objetivo y formal del acto censurado, para trasladarse a la esfera estrictamente volitiva de las personas que representan a la administración, situación que implica la demostración del iter desviatorio para quien la alega como causal de anulación. Debe entonces aparecer acreditado fehacientemente, que la autoridad nominadora actuó con fines personales, a favor de terceros o influenciado por una causa adversa al cumplimiento efectivo de los deberes públicos, que el ordenamiento legal le obliga observar.”*

Estas razones ocultas o engañosas que supuestamente tuvo la Gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. para declarar insubsistente a la demandante y que ocultó en el acto demandado, no se encuentran acreditadas por la parte demandante, a quien le competía aportar todos los elementos de prueba necesarios que llevaran al Juez al convencimiento de que las razones de la insubsistencia se alejan completamente del mejoramiento del servicio; prueba de ello, los contratos de prestación de servicios aportados por la parte demandada -fls. 43 a 456 cdo. pruebas 2-, suscritos a partir del año 2013, dejando entrever que no es cierto que la demandante fuese desvinculada para nombrar otra persona, tanto así que desde septiembre de 2012 la entidad no volvió a ocupar los cargos vacantes y solo hasta enero de 2013 el Hospital tiene personal vinculado mediante orden de prestación de servicios, tal como lo certificó la Gerente -fld.1 y 2 cdo. de pruebas-.

Para la Sala, las razones hasta ahora expuestas ilustran con suficiencia que el acto administrativo Resolución No. 395 del 31 de agosto de 2012 no se encuentra viciado de nulidad por falsa motivación ni desviación de poder, por lo que revocará la decisión primigenia.

## **9. Condena en costas**

El artículo 188 del CPACA regula la condena en costas y prevé que la sentencia debe disponer sobre su imposición, conforme a la regulación prevista en el Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso.

Entre tanto, el numeral 4° del artículo 365 del Código General del Proceso señala que habrá lugar a imponer condena en costas en ambas instancias a la parte vencida, cuando se revoque totalmente la providencia primigenia, por lo que así se ordenara contra la parte demandante, debiendo ser liquidadas por Secretaría del Juzgado de Instancia acorde con lo previsto en el artículo 366 Ib.

En aplicación del numeral 4° del artículo 366 *Ob. Cit.* en concordancia con el Acuerdo 1887 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo los criterios fijados en el artículo 6° numeral 3.1.3 del mencionado Acuerdo, se fijan agencias en derecho en la suma del 1% de las pretensiones de la demanda.

---

<sup>15</sup> GÓMEZ, Gustavo. Derecho Administrativo. Segunda Edición. Bogotá D.C.: ABC Editores Librería Limitada, 2004, p.415 - 420.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

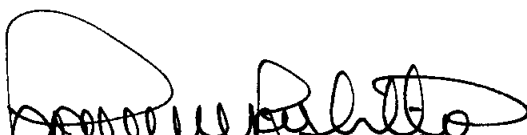
**PRIMERO: REVOCAR** la Sentencia No. 100 del 25 de noviembre de 2014, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Buga, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, **NEGAR** las pretensiones de la demanda.

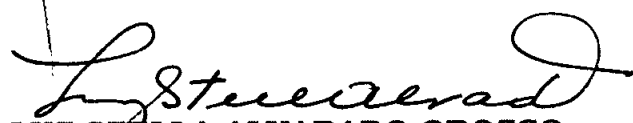
**SEGUNDO:** Condenar en costas en ambas instancias a la parte demandante conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

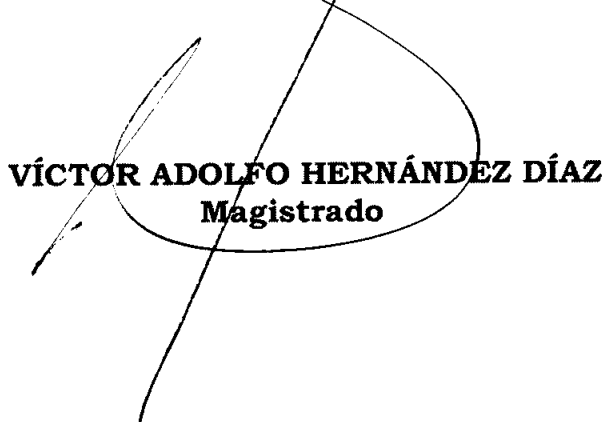
**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el Dr. HERNAN CARRAQUILLA CORAL como apoderado del Hospital Rubén Cruz Vélez – Tuluá (fls. 190 a 197), como quiera que se cumple con lo estipulado con el artículo 76 del C.G.P., y reconocer personería al Dr. LUIS ALBERTO OSORIO RICARDO para continuar con la representación del Hospital Rubén Cruz Vélez – Tuluá conforme memorial visto a folios 198 a 205.

**CUARTO:** Una vez en firme la presente providencia **DEVUÉLVASE** el expediente al juzgado de origen, previa anotación en el software de gestión JUSTICIA SIGLO XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZORANNY CASTILLO OTALORA**  
Magistrada Ponente

  
**LUZ STELLA ALVARADO OROZCO**  
Magistrada

  
**VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ**  
Magistrado

**ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ  
BALANCE GENERAL COMPARATIVO**

**A DICIEMBRE DE 2015**  
(Cifras en miles de pesos)

| CUENTA               | CONCEPTO                        | DICBRE 2015       | %          | DICBRE 2014       | %          | VAR.ABSOLUT       | VAR.RELATIV |
|----------------------|---------------------------------|-------------------|------------|-------------------|------------|-------------------|-------------|
| <b>CORRIENTE</b>     |                                 | <b>13,403,038</b> | <b>78</b>  | <b>11,889,475</b> | <b>72</b>  | <b>1,513,563</b>  | <b>13</b>   |
| <b>11</b>            | <b>EFFECTIVO</b>                | <b>11,854,242</b> | <b>69</b>  | <b>9,403,991</b>  | <b>57</b>  | <b>2,450,251</b>  | <b>26</b>   |
| 1105                 | CAJA                            | 633               | 0          | 197               | 0          | 436               | 222         |
| 1110                 | DEPOSITO INST FINANCIERAS       | 11,853,609        | 69         | 9,403,795         | 57         | 2,449,815         | 26          |
| <b>14</b>            | <b>DEUDORES</b>                 | <b>745,184</b>    | <b>4</b>   | <b>2,033,534</b>  | <b>12</b>  | <b>-1,288,350</b> | <b>-63</b>  |
| 1409                 | SERVICIOS DE SALUD              | 5,370,635         | 31         | 5,868,862         | 36         | -498,227          | -8          |
| 140920               | PLAN OBLIG SALUD POS EPS F/RADI | 195,786           | 1          | 88,738            | 1          | 107,048           | 121         |
| 140921               | PLAN SUBS SALUD POSS-EPS F.RAD  | 5,125,120         | 30         | 5,209,066         | 32         | -83,946           | -2          |
| 140922               | SERV SALUD IPS PRIVAD FACT RADI | 154               | 0          | 136               | 0          | 18                | 13          |
| 140926               | SERV SALUD ENT.REG ESPEC FACT   | 8,293             |            | 4,039             |            | 4,254             | 105         |
| 140928               | RIESGOS PROF.ARP FACT RADICAD/  | 1,633             | 0          | 921               | 0          | 712               | 77          |
| 140929               | ACCID TRANS.SOAT CIA SEG.FACT R | 36,048            | 0          | 35,961            | 0          | 87                | 0           |
| 140932               | ACCIONES SALUD PUBLICA FRA RAD  | 3,600             | 0          | 530,000           | 3          | -526,400          | -99         |
| 1480                 | PROVISION PARA DEUDORES (CR)    | 4,625,451         | 27         | 3,835,328         | 23         | 790,123           | 21          |
| 148014               | SERVICIOS SALUD                 | 4,625,451         | 27         | 3,835,328         | 23         | 790,123           | 21          |
| <b>15</b>            | <b>INVENTARIOS</b>              | <b>803,612</b>    | <b>5</b>   | <b>451,950</b>    | <b>3</b>   | <b>351,662</b>    | <b>78</b>   |
| 151801               | MATERIAL MEDICAMENTOS           | 698,599           | 4          | 291,360           | 2          | 407,239           | 140         |
| 151802               | MATER MEDICO QUIRURGICO         | 102,808           | 1          | 130,083           | 1          | -27,275           | -21         |
| 151804               | MATERIAL ODONTOLOGICOS          | 2,205             | 0          | 30,507            | 0          | -28,303           | -93         |
| <b>NO CORRIENTE</b>  |                                 | <b>3,815,511</b>  | <b>22</b>  | <b>4,519,657</b>  | <b>28</b>  | <b>-704,145</b>   | <b>-16</b>  |
| <b>12</b>            | <b>INVERSIONES</b>              | <b>56,781</b>     | <b>0</b>   | <b>56,781</b>     | <b>0</b>   | <b>0</b>          | <b>0</b>    |
| 1207                 | INVERS PATRIM ENT NO CONTROL    | 56,781            | 0          | 56,781            | 0          | 0                 | 0           |
| <b>16</b>            | <b>PROPIED PLANTA Y EQUIPO</b>  | <b>2,906,785</b>  | <b>17</b>  | <b>3,210,359</b>  | <b>20</b>  | <b>-303,574</b>   | <b>-9</b>   |
| 1605                 | TERRENOS                        | 435,930           | 3          | 435,930           | 3          | 0                 | 0           |
| 1640                 | EDIFICACIONES                   | 894,043           | 5          | 894,043           | 5          | 0                 | 0           |
| 1655                 | MAQUINARIA Y EQUIPO             | 108,502           | 1          | 106,769           | 1          | 1,733             | 2           |
| 1660                 | EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO      | 1,951,073         | 11         | 1,865,264         | 11         | 85,810            | 5           |
| 166003               | EQUIPO DE URGENCIAS             | 655,567           | 4          | 655,567           | 4          | 0                 | 0           |
| 166005               | EQUIPO DE HOSPITALIZACION       | 36,434            | 0          | 36,434            | 0          | 0                 | 0           |
| 166006               | EQUIP QUIROF SALA DE PARTOS     | 192,133           | 1          | 192,133           | 1          | 0                 | 0           |
| 166007               | EQUIPO APOYO DIAGNOSTICO        | 310,366           | 2          | 310,366           | 2          | 0                 | 0           |
| 166008               | EQUIPO APOYO TERAPEUTICO        | 10,194            | 0          | 10,194            | 0          | 0                 | 0           |
| 166090               | OTRO EQUIPO MEDICO CIENTIFICO   | 746,379           | 4          | 660,570           | 4          | 85,810            | 13          |
| 1665                 | MUEB ENSER EQUIPO OFICINA       | 616,503           | 4          | 603,966           | 4          | 12,537            | 2           |
| 1670                 | EQUIPO COMUNIC Y COMPUTACION    | 1,189,545         | 7          | 1,179,923         | 7          | 9,622             | 1           |
| 1675                 | EQUIPO TRANSPTE TRACCION ELEV,  | 934,668           | 5          | 930,644           | 6          | 4,023             | 0           |
| <b>1685</b>          | <b>DEPRECIAC ACUMULADA (CR)</b> | <b>3,223,480</b>  | <b>19</b>  | <b>2,806,181</b>  | <b>17</b>  | <b>417,299</b>    | <b>15</b>   |
| 168501               | DEPRECIAC EDIFICACIONES         | 211,415           | 1          | 193,534           | 1          | 17,881            | 9           |
| 168504               | DEP MAQUINARIA Y EQUIPO         | 99,795            | 1          | 96,731            | 1          | 3,064             | 3           |
| 168505               | EQUIPO MEDICO CIENTIFICO        | 1,358,495         | 8          | 1,206,038         | 7          | 152,456           | 13          |
| 168506               | M ENSER EQUIPO OFICINA          | 497,682           | 3          | 417,859           | 3          | 79,823            | 19          |
| 168507               | EQUIP COMUN COMPUTACION         | 773,229           | 4          | 668,822           | 4          | 104,407           | 16          |
| 168508               | EQUIP TRANSPTE ELEVACION        | 282,865           | 2          | 223,197           | 1          | 59,668            | 27          |
| <b>19</b>            | <b>OTROS ACTIVOS</b>            | <b>851,945</b>    | <b>5</b>   | <b>1,252,517</b>  | <b>8</b>   | <b>-400,572</b>   | <b>-32</b>  |
| 1905                 | B Y S PAG POR ANTICIPADO        | 55,714            | 0          | 43,356            | 0          | 12,358            | 29          |
| 190501               | SEGUROS                         | 55,714            | 0          | 43,356            | 0          | 12,358            | 29          |
| 1970                 | INTANGIBLES                     | 543,079           | 3          | 543,079           | 3          | 0                 | 0           |
| 197008               | SOFTWARE                        | 543,079           | 3          | 543,079           | 3          | 0                 | 0           |
| 1975                 | AMORT ACUM INTANGIB (CR)        | 534,406           | 3          | 493,041           | 3          | 41,364            | 8           |
| 1999                 | VALORIZACIONES                  | 787,559           | 5          | 1,159,124         | 7          | -371,565          | -32         |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b> |                                 | <b>17,218,549</b> | <b>100</b> | <b>16,409,132</b> | <b>100</b> | <b>809,417</b>    | <b>4.93</b> |

*[Handwritten signature]*

**ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**  
**BALANCE GENERAL COMPARATIVO**  
**A DICIEMBRE DE 2015**  
(Cifras en miles de pesos)

| CUENTA      | CONCEPTO                              | DICBRE 2015       | %          | DICBRE 2014       | %          | VAR.ABSOLUT      | VAR.RELATIV |
|-------------|---------------------------------------|-------------------|------------|-------------------|------------|------------------|-------------|
|             | <b>PASIVO CORRIENTE</b>               | <b>547,048</b>    | <b>3</b>   | <b>1,334,252</b>  | <b>8</b>   | <b>-787,203</b>  | <b>-59</b>  |
| <b>24</b>   | <b>CUENTAS POR PAGAR</b>              | <b>351,593</b>    | <b>2</b>   | <b>1,147,294</b>  | <b>7</b>   | <b>-795,701</b>  | <b>-69</b>  |
| 2401        | ADQUIS BIEN SERVIC NACIONAL           | 55,413            | 0          | 862,254           | 5          | -806,840         | -94         |
| 2425        | ACREEDORES                            | 296,179           | 2          | 285,040           | 2          | 11,140           | 4           |
| <b>25</b>   | <b>OBLIG LABORAL SEG SOCIAL INTEG</b> | <b>195,456</b>    | <b>1</b>   | <b>186,958</b>    | <b>1</b>   | <b>8,498</b>     | <b>5</b>    |
| 250501      | NOMINA POR PAGAR                      | 25,729            | 0          | 0                 | 0          | 25,729           |             |
| 250503      | INTERESES SOBRE CESANTIAS             | 0                 | 0          | 25,048            | 0          | -25,048          | -100        |
| 250504      | VACACIONES                            | 100,397           | 1          | 95,776            | 1          | 4,621            | 5           |
| 250505      | PRIMA DE VACACIONES                   | 69,330            | 0          | 66,134            | 0          | 3,196            | 5           |
| <b>3</b>    | <b>PATRIMONIO</b>                     | <b>16,671,501</b> | <b>97</b>  | <b>15,074,880</b> | <b>92</b>  | <b>1,596,621</b> | <b>11</b>   |
| 3208        | CAPITAL FISCAL                        | 4,446,577         | 26         | 4,446,577         | 27         | 0                | 0           |
| 320801      | CAPITAL FISCAL                        | 4,446,577         | 26         | 4,446,577         | 27         | 0                | 0           |
| 3225        | RESULT EJERC ANTERIORES               | 8,360,774         | 49         | 6,121,913         | 37         | 2,238,861        | 37          |
| 3230        | RESULTADOS DEL EJERCICIO              | 1,968,186         | 11         | 2,238,861         | 14         | -270,676         | -12         |
| 3235        | SUPERAVIT POR DONACION                | 74,305            | 0          | 74,305            | 0          | 0                | 0           |
| 3240        | SUPERAVIT POR VALORIZACION            | 787,559           | 5          | 1,159,124         | 7          | -371,565         | -32         |
| <b>3258</b> | <b>EFFECTO SANEAMIENTO CONT</b>       | <b>1,034,100</b>  | <b>6</b>   | <b>1,034,100</b>  | <b>6</b>   | <b>0</b>         | <b>0</b>    |
| 325804      | DEUDORES                              | 77,304            | 0          | 77,304            | 0          | 0                | 0           |
| 325806      | PROP PLANTA EQUIPO                    | 904,160           | 5          | 904,160           | 6          | 0                | 0           |
| 325812      | CUENTAS POR PAGAR                     | 52,637            | 0          | 52,637            | 0          | 0                | 0           |
|             | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>      | <b>17,218,549</b> | <b>100</b> | <b>16,409,132</b> | <b>100</b> | <b>809,417</b>   | <b>5</b>    |

**CUENTAS DE ORDEN**

|    |                               |           |    |           |    |          |    |
|----|-------------------------------|-----------|----|-----------|----|----------|----|
| 83 | DEUDORAS DE CONTROL           | 3,908,834 | 23 | 4,038,398 | 25 | -129,564 | -3 |
| 91 | RESPONSABILIDADES CONTINGENTI | 4,548,260 | 26 | 4,569,617 | 28 | -21,357  | 0  |
| 93 | ACREEDORAS DE CONTROL         | 59,173    | 0  | 59,173    | 0  | 0        | 0  |

*Diana Maria Devia Rodriguez*

**DIANA MARIA DEVIA RODRIGUEZ**  
GERENTE

*Edier Fernando Velez Garcia*

**EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA**  
CONTADOR PUBLICO TP 27845-T

*Jonas Castro Bolaños*

**JONAS CASTRO BOLAÑOS**  
REVISOR FISCAL TP 24094-T  
(VER DICTAMEN ADJUNTO)

## ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ

821000831-2

## BALANCE GENERAL COMPARATIVO

(Cifras en miles de pesos)

FECHA DE CIERRE: A DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE PUBLICACION: ABRIL 20 DE 2017

TULUA-VALLE

| CUENTA | CONCEPTO                          | NOTAS | DICBRE 2016 | %   | DICBRE 2015 | %   | VAR ABSOLUT | VAR RELATIV |
|--------|-----------------------------------|-------|-------------|-----|-------------|-----|-------------|-------------|
|        | CORRIENTE                         |       | 14,408,253  | 80  | 13,403,038  | 78  | 1,005,216   | 7           |
| 11     | EFFECTIVO                         | 1     | 12,585,980  | 70  | 11,854,242  | 69  | 731,738     | 6           |
| 1105   | CAJA                              |       | 339         | 0   | 633         | 0   | -293        | -46         |
| 1110   | DEPOSITO INST FINANCIERAS         |       | 12,585,641  | 70  | 11,853,609  | 69  | 732,031     | 6           |
| 14     | DEUDORES                          | 3     | 1,007,447   | 6   | 745,184     | 4   | 262,264     | 35          |
| 1408   | SERVICIOS DE SALUD                |       | 3,791,954   | 21  | 5,370,635   | 31  | -1,578,681  | -29         |
| 1480   | PROVISION PARA DEUDORES (CR)      |       | -2,784,507  | 15  | -4,625,451  | 27  | -1,840,944  | -40         |
| 15     | INVENTARIOS                       | 4     | 814,828     | 5   | 803,612     | 5   | 11,214      | 1           |
| 1518   | MATERIAL PRESTACION SERVICIOS     |       | 814,828     | 4   | 803,612     | 4   | -16,586     | -2          |
|        | NO CORRIENTE                      |       | 3,664,294   | 20  | 3,815,511   | 22  | -151,217    | -4          |
| 12     | INVERSIONES                       | 2     | 56,781      | 0   | 56,781      | 0   | 0           | 0           |
| 1207   | INVERS PATRIM ENT NO CONTROL      |       | 56,781      | 0   | 56,781      | 0   | 0           | 0           |
| 16     | PROPIED PLANTA Y EQUIPO           | 5     | 2,696,875   | 15  | 2,906,785   | 17  | -209,910    | -7          |
| 1605   | TERRENOS                          |       | 435,930     | 2   | 435,930     | 3   | 0           | 0           |
| 1640   | EDIFICACIONES                     |       | 894,043     | 5   | 894,043     | 5   | 0           | 0           |
| 1655   | MAQUINARIA Y EQUIPO               |       | 138,873     | 1   | 108,502     | 1   | 30,370      | 28          |
| 1660   | EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO        |       | 1,790,145   | 10  | 1,951,073   | 11  | -160,929    | -8          |
| 1665   | MUEB ENSER EQUIPO OFICINA         |       | 605,858     | 3   | 616,503     | 4   | -10,646     | -2          |
| 1670   | EQUIPO COMUNIC Y COMPUTACION      |       | 1,128,626   | 6   | 1,189,545   | 7   | -60,918     | -5          |
| 1675   | EQUIPO TRANSPTE TRACCION ELEVACIO |       | 854,268     | 5   | 934,868     | 5   | -80,400     | -9          |
| 1685   | DEPRECIAC ACUMULADA (CR)          |       | -3,150,667  | 17  | -3,223,480  | 19  | -72,812     | -2          |
| 19     | OTROS ACTIVOS                     | 6     | 910,638     | 5   | 851,945     | 5   | 58,693      | 7           |
| 1905   | B Y S PAG POR ANTICIPADO          |       | 52,415      | 0   | 55,714      | 0   | -3,298      | -6          |
| 1970   | INTANGIBLES                       |       | 514,477     | 3   | 543,079     | 3   | -28,601     | -5          |
| 1975   | AMORT ACUM INTANGIB (CR)          |       | -443,814    | 2   | -534,406    | 3   | -90,592     | -17         |
| 1999   | VALORIZACIONES                    |       | 787,559     | 4   | 787,559     | 5   | 0           | 0           |
|        | TOTAL ACTIVOS                     |       | 18,072,547  | 100 | 17,218,549  | 100 | 853,998     | 4.96        |

|      |                                   |   |            |     |            |     |            |     |
|------|-----------------------------------|---|------------|-----|------------|-----|------------|-----|
|      | PASIVO CORRIENTE                  |   | 856,205    | 5   | 547,048    | 3   | 309,157    | 57  |
| 24   | CUENTAS POR PAGAR                 | 7 | 541,781    | 3   | 351,593    | 2   | 190,188    | 54  |
| 2401 | ADQUIS BIEN SERVIC NACIONAL       |   | 180,108    | 1   | 55,413     | 0   | 124,695    | 225 |
| 2425 | ACREEDORES                        |   | 361,673    | 2   | 296,179    | 2   | 65,494     | 22  |
| 25   | OBLIG LABORAL SEG SOCIAL INTEGRAL |   | 314,424    | 2   | 195,456    | 1   | 118,968    | 61  |
| 2505 | SALARIOS Y PRESTACIONES           |   | 314,424    | 0   | 195,456    | 0   | 4,136      | 16  |
| 3    | PATRIMONIO                        | 8 | 17,216,342 | 95  | 16,671,501 | 97  | 544,841    | 3   |
| 3208 | CAPITAL FISCAL                    |   | 4,446,577  | 25  | 4,446,577  | 26  | 0          | 0   |
| 3225 | RESULT EJERC ANTERIORES           |   | 10,328,980 | 57  | 8,380,774  | 49  | 1,968,186  | 24  |
| 3230 | RESULTADOS DEL EJERCICIO          |   | 544,841    | 3   | 1,968,186  | 11  | -1,423,344 | -72 |
| 3235 | SUPERAVIT POR DONACION            |   | 74,305     | 0   | 74,305     | 0   | 0          | 0   |
| 3240 | SUPERAVIT POR VALORIZACION        |   | 787,559    | 4   | 787,559    | 5   | 0          | 0   |
| 3258 | EFFECTO SANEAMIENTO CONT          |   | 1,034,100  | 6   | 1,034,100  | 6   | 0          | 0   |
|      | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO         |   | 18,072,547 | 100 | 17,218,549 | 100 | 853,998    | 5   |

|    |                                |    |           |    |           |    |            |     |
|----|--------------------------------|----|-----------|----|-----------|----|------------|-----|
|    | CUENTAS DE ORDEN               | 15 |           |    |           |    |            |     |
| 83 | DEUDORAS DE CONTROL            |    | 2,389,657 | 13 | 3,908,834 | 23 | -1,519,178 | -39 |
| 91 | RESPONSABILIDADES CONTINGENTES |    | 7,064,695 | 39 | 4,548,260 | 26 | 2,516,435  | 55  |
| 93 | ACREEDORAS DE CONTROL          |    | 59,173    | 0  | 59,173    | 0  | 0          | 0   |

JULIO CESAR TORO CARVAJAL  
GERENTE

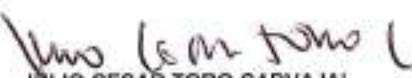
EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA  
CONTADOR PUBLICO TP 27845-T

Gloria Ines Ramirez Londoño  
CONTADOR PUBLICO TP 68988-T  
Revisor Fiscal TP 68988-T

" VIGILADO SUPERSALUD "

ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ  
821000831-2  
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL  
(Cifras en miles de pesos)  
FECHA DE CIERRE: DICIEMBRE DE 2016  
FECHA DE PUBLICACION: ABRIL 20 DE 2017  
TULUA-VALLE

| CUENTA | CONCEPTO                           | NOTAS | DICBRE 2016 | ACUMULAD<br>DICBRE 2016 | %   | DICBRE<br>2015 | ACUMULAD<br>DICBRE 2015 | %   | VARIACIO<br>ABSOLUTA | VARIACIO<br>RELATIVA |
|--------|------------------------------------|-------|-------------|-------------------------|-----|----------------|-------------------------|-----|----------------------|----------------------|
| 4      | INGRESOS OPERACIONALES             | 9     | 2,107,689   | 19,789,047              | 100 | 1,587,802      | 18,314,037              | 100 | 1,475,010            | 8                    |
| 43     | VENTA DE SERVICIOS                 |       | 2,107,689   | 19,789,047              | 100 | 1,587,802      | 18,314,037              | 100 | 1,475,010            | 8                    |
| 4312   | SERVICIOS DE SALUD                 |       | 2,107,689   | 19,789,047              | 100 | 1,587,802      | 18,314,037              | 100 | 1,475,010            | 8                    |
| 6      | COSTOS DE VENTAS Y OPE             | 14    | 3,436,408   | 16,979,699              | 86  | 1,803,950      | 13,899,687              | 74  | 3,380,012            | 25                   |
| 6310   | SERVICIOS DE SALUD                 |       | 2,044,875   | 7,997,922               | 40  | 1,294,265      | 6,540,686               | 36  | 1,457,236            | 22                   |
| 6390   | OTROS SERVICIOS                    |       | 1,391,533   | 8,981,776               | 45  | 509,684        | 7,059,001               | 39  | 1,922,776            | 27                   |
| 5      | GASTOS OPERACIONALES               |       | 787,501     | 4,941,907               | 25  | 441,271        | 4,412,175               | 24  | 529,732              | 12                   |
| 51     | ADMINISTRACION                     | 11    | 715,804     | 3,941,555               | 20  | 252,748        | 2,703,605               | 15  | 1,237,950            | 46                   |
| 5101   | SUELDOS Y SALARIOS                 |       | 441,804     | 2,840,670               | 14  | 180,314        | 2,083,595               | 11  | 757,075              | 36                   |
| 5102   | CONTRIBUCIONES IMPUTADAS           |       | 104         | 2,812                   | 0   | 304            | 4,143                   | 0   | -1,330               | -32                  |
| 5103   | CONTRIBUCIONES EFECTIVAS           |       | 22,830      | 252,149                 | 1   | 16,597         | 211,064                 | 1   | 41,085               | 19                   |
| 5104   | APORTES S/LA NOMINA                |       | 4,704       | 47,712                  | 0   | 3,285          | 42,253                  | 0   | 5,459                | 13                   |
| 5111   | GENERALES                          |       | 246,562     | 765,987                 | 4   | 52,249         | 358,138                 | 2   | 407,849              | 114                  |
| 5120   | IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TA      |       | 0           | 32,224                  | 0   | 0              | 4,413                   | 0   | 27,811               | 630                  |
| 53     | PROV DEPRECIAC AMORTIZ             | 12    | 71,697      | 1,000,352               | 5   | 188,523        | 1,708,571               | 9   | -708,218             | -41                  |
| 5304   | PROVISION PARA DEUDORES            |       | 990         | 607,312                 | 3   | 149,399        | 1,268,438               | 7   | -661,126             | -52                  |
| 5330   | DEPREC PROPIED PLANTA EQUIPO       |       | 70,708      | 393,040                 | 2   | 39,124         | 440,132                 | 2   | -47,092              | -11                  |
|        | EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL    |       | -2,116,221  | -2,132,560              | -11 | -657,418       | 302,174                 | 2   | -2,434,734           | -806                 |
|        | INGRESOS NO OPERACIONALES          |       |             |                         |     |                |                         |     |                      |                      |
| 48     | OTROS INGRESOS                     | 10    | -714,357    | 1,095,516               | 6   | 323,096        | 1,576,535               | 9   | -581,019             | -35                  |
| 4805   | FINANCIEROS                        |       | 65,314      | 433,705                 | 2   | 12,983         | 187,064                 | 1   | 246,541              | 132                  |
| 4808   | OTROS INGRESOS ORDINARIOS          |       | 254,113     | 1,695,595               | 9   | 310,113        | 1,871,776               | 10  | -176,180             | -9                   |
| 4815   | AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES       |       | -1,033,785  | -1,033,785              | -5  | 0              | -382,305                | -2  | -651,480             | 170                  |
| 58     | GASTOS NO OPERACIONAL              | 13    | -1,275,252  | -1,560,492              | -8  | 34,832         | 58,471                  | 0   | -1,618,963           | -2,769               |
| 5805   | FINANCIEROS                        |       | 417         | 5,749                   | 0   | 885            | 6,387                   | 0   | -637                 | -10                  |
| 5808   | OTROS GASTOS ORDINARIOS            |       | 597,537     | 1,448,760               | 7   | 38,000         | 530,440                 | 3   | 918,321              | 173                  |
| 5815   | AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES       |       | -1,873,207  | -3,015,002              | -15 | -4,052         | -478,356                | -3  | -2,536,646           | 530                  |
|        | EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL |       | 560,895     | 2,556,008               | 13  | 288,263        | 1,518,064               | 9   | 1,037,944            | 64                   |
|        | EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES |       | -1,555,326  | 523,448                 | 3   | -369,155       | 1,920,238               | 10  | -1,396,790           | -73                  |
|        | PARTIDAS EXTRAORDINARIAS           |       | 3,182       | 21,393                  | 0   | 1,305          | 47,948                  | 0   | -26,555              | -55                  |
| 4810   | EXTRAORDINARIOS                    |       | 3,182       | 21,393                  | 0   | 1,305          | 47,948                  | 0   | -26,555              | -55                  |
|        | EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO  |       | -1,552,144  | 544,841                 | 3   | -369,155       | 1,968,186               | 11  | -1,423,344           | -72                  |

  
JULIO CESAR TORO CARVAJAL  
GERENTE

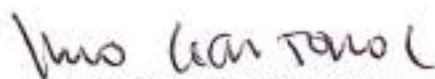
  
EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA  
CONTADOR PUBLICO TP 27845-T

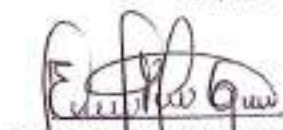
  
GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO  
Revisor Fiscal TP 68988-T

" VIGILADO SUPERSALUD "

E.S.E. HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ  
 821000831-2  
 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
 (Cifras en miles de pesos)  
 FECHA DE CIERRE: A DICIEMBRE 2016  
 FECHA DE PUBLICACION: ABRIL 20 DE 2017  
 TULUA - VALLE

| DETALLE                                     |            |           | VALORES    |
|---------------------------------------------|------------|-----------|------------|
| SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2015 |            |           | 16,671,501 |
| VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2016      |            |           | 544,841    |
| SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2016 |            |           | 17,216,342 |
| DETALLES DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES:  |            |           |            |
|                                             | DIC.2016   | DIC. 2015 |            |
| INCREMENTOS:                                |            |           | 1,968,186  |
| Resultado Ejercicios Anteriores             | 10,328,960 | 8,360,774 |            |
| DISMINUCIONES:                              |            |           | -1,423,334 |
| Resultado del Ejercicio                     | 544-841    | 1,968,186 |            |
| PARTIDAS SIN VARIACION:                     |            |           | 0          |
| Capital Fiscal                              | 4,446,577  | 4,446,577 |            |
| Superavit por Donacion                      | 74,304     | 74,304    |            |
| Efecto Saneamiento Contable                 | 1,034,100  | 1,034,100 |            |
| Superavit por Valorizacion                  | 787,559    | 787,559   |            |

  
 JULIO CESAR TORO CARVAJAL  
 GERENTE

  
 EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA  
 CONTADOR PUBLICO TP 27845-T

  
 GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO  
 Revisor Fiscal TP 68988-T

" VIGILADO SUPERSALUD"

**E.S.E. HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**

**821000831-2**

**NOTAS O REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS (INDIVIDUALES)**

**(Cifras en miles de pesos)**

**FECHA DE CIERRE: A DICIEMBRE DE 2016**

**FECHA DE PUBLICACION: ABRIL 20 DE 2017**

**TULUA-VALLE**

**I. NOTAS DE CARACTER GENERAL**

**N1- NATURALEZA JURIDICA Y FUNCIONES DE COMETIDO ESTATAL:**

**N1-1 NATURALEZA JURIDICA**

El hospital Rubén Cruz Vélez fue creado como una ese empresa social del estado, enmarcado dentro de una categoría de entidad pública descentralizada de orden municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrito al Municipio de Tulúa y sometido al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 para prestar servicios en primer nivel de atención, con personería jurídica No.821-000-831-2, creado por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tulúa mediante acuerdo No. 21 del 16 de julio de 1.997, fecha en la cual inicia su actividad para satisfacer las necesidades de la población urbana y rural del régimen subsidiado de estratos 1 y 2, y población vinculada del municipio.

**N1-2 FUNCION SOCIAL O COMETIDO ESTATAL**

El objeto social del Hospital Rubén Cruz Vélez consiste en cumplimiento de fines sociales para la satisfacción de necesidades colectivas y sociales mediante la prestación de servicios de salud en primer nivel de atención, formando parte integral del sistema de seguridad social en salud del Municipio de Tulúa, regido por la ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias vigentes en virtud de lo cual adelanta acciones de atención, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades, dirigidas prioritariamente a la población más pobre y vulnerable de la zona urbana y rural del municipio de Tulúa, independiente de si está afiliada o no al régimen subsidiado de la seguridad social. Para el desarrollo del objeto social y con el fin de garantizar la accesibilidad, oportunidad, comodidad y la calidad de los servicios, el hospital cuenta con diversas sedes en la zona urbana y rural del municipio dando cobertura a toda la población subsidiada así:

- Una sede principal Hospital Rubén Cruz Vélez
- Un centro de salud en la zona rural media,
- Nueve puestos de salud en la zona rural urbana,
- Cinco puestos de salud en la zona rural alta,
- Tres puestos de salud en la zona rural plana

**N2 POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES:**

Para sus registros contables y para la presentación de los estados financieros, el hospital observa principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia que son establecidos en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud mediante la aplicación de los sistemas de información, Plan de contabilidad para entes prestadores de servicios de salud y sistema unificado de costos y gastos, por disposición legal, de acuerdo a su importancia relativa y normas legales emitidas por la CGN son de carácter vinculante y en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la regulación contable pública,

Este modelo contable estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016 por la entrada a partir del 1° de enero de 2017 del nuevo marco contable que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera, según se describe más adelante. En consecuencia, los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 serán los últimos estados financieros que se presentan en cumplimiento de las normas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación mediante el Régimen de Contabilidad Pública actual.

**Normas Internacionales de Contabilidad Sector Publico-NICSP**

El 29 de diciembre de 2012 el Ministerio de Comercio, expidió el decreto 2784 mediante el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009, el estado colombiano emprende la convergencia hacia la implementación de Estandares Internacionales de Información Financiera determinando así las directrices a aplicar durante este proceso y delega en cabeza de la CGN y Consejo Técnico de la Contaduría Pública, la responsabilidad de desarrollar las estrategias para su divulgación, participación, y emisión de los respectivos decretos reglamentarios. Durante este proceso la CGN en sus direccionamientos estratégicos ha definido el ámbito de aplicación clasificando las empresas en grupos, que para el caso de las IPS, el Hospital debe adoptar el nuevo marco normativo establecido mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones el cual incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. En nuestro caso, el período obligatorio de transición terminó el 31 de diciembre de 2016 y la emisión de los primeros estados financieros comparativos bajo NICSP será al 31 de diciembre de 2017. Durante el período de transición 2016 se hizo depuración de saldos de vigencias anteriores de los deudores, provision, cuentas de orden, activos fijos y depreciación.

**Bases de presentación de los estados financieros y valuación:** Los estados financieros que son considerados de propósito general, deben presentarse a la Junta Directiva y entes de control:

**1-Unidad monetaria**

De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por el Hospital es el peso colombiano

**2-Período contable:**

De acuerdo con las disposiciones de la CGN se efectúa el corte contable una vez al año, al 31 de diciembre, con el fin de preparar y presentar los estados contables de propósito general

### 3- Clasificación de activos y pasivos:

Los activos y pasivos se clasifican según su destinación o su grado de realización o exigibilidad en términos de tiempo, en corrientes y no corrientes. Para tal efecto se entiende como activos o pasivos corrientes, aquellas partidas que serán realizables o exigibles en un plazo no mayor a un año, y más allá de este tiempo, no corrientes.

### 4- Importancia relativa y materialidad:

Los estados contables consolidados y las notas incluyen los ajustes, reclasificaciones, y revelaciones requeridas por las disposiciones legales. La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 5% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados.

### 5- Reconocimiento de ingresos costos y gastos:

Se debe hacer con sujeción a los principios de devengo o causación de modo que reflejen la situación de la entidad, es decir, cuando se han perfeccionado las transacciones con terceros y en consecuencia, se han adquirido derechos y asumido obligaciones o cuando han ocurrido hechos económicos de origen interno o externo que puedan influir en la estructura de los recursos de la entidad.

### 6-Deudores:

Este grupo representa derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades financieras, económicas, y sociales de la empresa tales como la venta de servicios de salud bajo la modalidad de contrato y por eventos a las EPS del régimen contributivo, subsidiado, otras entidades, riesgos profesionales ARP, y del SOAT.

Su reconocimiento se hace en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el servicio o bien haya sido entregado a satisfacción del deudor,
- Que el valor sea cuantificable
- Que sea probable obtener el recaudo de dichos dineros o su aplicación

El hospital causa contablemente los derechos que constituyen el grupo de deudores, empleando como fuente de información la reportada por el área de facturación, y reconoce provisiones para riesgos de pérdida y presentación razonable de los saldos deudores para facturas vendidas mayores a 180 días, basados a la evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo para la empresa, la evaluación incluye aspectos como dificultades financieras, incumplimientos, y edad de la cartera.

### 7- Propiedades, planta, equipo y depreciación:

Las propiedades planta y equipo se contabilizan al costo, los activos dados de baja por obsolescencia u otros factores se descargan al costo neto ajustado respectivo, la depreciación se calcula sobre el costo ajustado según el método de línea recta, con base en la siguiente vida útil probable de los activos:

| Activos Depreciables                 | Vida útil en años |
|--------------------------------------|-------------------|
| Edificaciones                        | 50                |
| Maquinaria y equipo                  | 5                 |
| Equipo médico científico             | 10                |
| Muebles, enseres y equipo de oficina | 10                |
| Equipos de transporte, y elevación   | 10                |
| Equipos de comunicación              | 5                 |
| Equipo de computación                | 5                 |

La entidad reconoce y revela contablemente de acuerdo al manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN establece que los activos de menor cuantía por un valor inferior o igual a 0,5 salario mínimo mensual vigente se deprecia en el mes, y los del rango 0,5 hasta 2 salarios mínimos mensuales se deprecian durante la vigencia.

### 8- Valuación:

Los hechos económicos y financieros que se cuantifican se registran al costo, conformado por la cantidad de dinero convenido, y los demás costos y gastos necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización, así como los ajustes por diferencia en cambio sobre las obligaciones contraídas en la adquisición de los mismos.

### 9- Clasificación y contabilización:

La fuente de registro de las obligaciones y los resultados económicos están clasificados y contabilizados en forma ordenada para que puedan ser verificables. El aplicativo cuenta con matrices contables que generan registros automáticos con la ejecución presupuestal del gasto, tanto al momento de generarse la obligación como el pago, se adelanta un proceso de revisión permanente de los registros contables automáticos con el fin de establecer su correcta imputación y realizar los registros de ajuste necesarios, esta revisión está a cargo de los funcionarios y/o contratistas que laboran en el área financiera, a quienes se les asignan fechas, debiendo hacer las verificaciones a partir del libro diario correspondiente de manera tal que se verifiquen todas las transacciones.

## **N2-1 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PGCP:**

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, el hospital Rubén Cruz se rige en todo el ciclo contable por postulados, principios, normas técnicas, marco conceptual y procedimientos contables que establece el ámbito de aplicación del régimen general de la contabilidad pública (resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 de la CGN) que adopta el manual de procedimientos de la CGN, Respondiendo a los intereses de los múltiples usuarios de la información.

El marco conceptual se fundamenta en la normatividad propia de las instituciones que administran recursos públicos, así como en el resultado de un proceso tendiente a homogeneizar los sistemas de información financiera, económica, social y ambiental con el fin de contribuir a la toma de decisiones, a la construcción de indicadores, y la evaluación y control de la gestión administrativa.

Para el reporte de la información para el año 2017 se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 414 de 2014 de la CGN y su nuevo marco normativo para las entidades que no cotizan en bolsa.

## **N2-2 APLICACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS-CGC:**

Para el registro y contabilización de la información, el hospital está utilizando como marco el catálogo general de cuentas del plan general de contabilidad pública a nivel de documento fuente de acuerdo a la resolución, No. 56/07 del régimen de contabilidad pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, igualmente se está aplicando la resolución 414 de 2014 del nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

## **N2-3 APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:**

El hospital utiliza todas las normas de sostenibilidad del sistema contable internas y externas, está cumpliendo con las normas, procedimientos e instrucciones en todo su ámbito establecido por la Contaduría General de la Nación según resolución 356/07 procedimientos contables, Los activos y pasivos se reconocen y valúan aplicando los criterios y normas relacionadas con la constitución de provisiones, depreciaciones, y amortizaciones, actualmente se está aplicando el marco normativo según la resolución 663 de diciembre de 2015 modificando la resolución No. 414 de 2014 emitida por la CGN, el cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública el cronograma, periodo de preparación obligatoria, Periodo de transición, y periodo de aplicación para el año 2017. Igualmente se aplicará el instructivo 002 de septiembre de 2014 emitido por la CGN para la transición al marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y no captan ni administran ahorro del público.

## **N2-4 REGISTRO OFICIAL DE LIBROS DE CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS SOPORTES:**

La información contable presentada en los estados financieros del hospital con corte a diciembre de 2016 es razonable y verificable, ya que las cifras presentadas correspondientes a transacciones, operaciones económicas, financieras, sociales y ambientales son susceptibles de comprobación y conciliación. Se ha observado en detalle la aplicación consistente de las normas y procedimientos existentes para el registro de los hechos o actividades públicas. En materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soporte. La entidad utilizó los criterios y normas establecidos por la CGN que garantizan la custodia, veracidad, y documentación de las cifras registradas en los libros. Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales cumplimos con la normatividad vigente.

## **N3 PROCESO Y RESULTADOS DE LA CONSOLIDACION DE LA INFORMACION CONTABLE**

El hospital Rubén Cruz Vélez no tiene entidades o sucursales adscritas para la consolidación de la información contable, pero internamente se tiene constituido el modelo estándar de sostenibilidad contable donde tiene como política contable la conciliación mensual de las áreas del proceso financiero que son contabilidad, tesorería, presupuesto, cartera, activos fijos, y farmacia, igualmente hay otras áreas que no concilian la información con el proceso contable como son facturación, talento humano, bienes y servicios y auditoría de cuentas.

## **N4 LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO CONTABLE:**

### **N4-1 LIMITACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO**

El Hospital presenta deficiencias de tipo tecnológico porque los software existentes siguen funcionando independientemente y no satisface las necesidades del proceso financiero, existe un software para facturación, farmacia, almacén y el proceso asistencial no está integrado con el área financiera, el área de Talento Humano genera toda la información a través de Excel, los software existentes son de distinto proveedor y no son compatibles. También limitaciones en el recurso humano por la alta rotación del personal sin perfil del cargo del proceso de todas las áreas, dificultades en la capacitación porque no hay entrega del cargo de la persona que sale, generando errores en los procesos de la información financiera y procesos administrativos que generan retraso en la preparación y reporte de la información a la Gerencia, Junta Directiva, y entes de control como ha ocurrido para el cierre con corte a diciembre de 2016.

### **N4-2 LIMITACIONES DE ORDEN CONTABLE:**

En el año 2013 se adquirió el software SIIS para satisfacer la necesidad del área asistencial incluyendo las áreas de facturación, farmacia y almacén mediante la modalidad de leasing arrendamiento, pero no está integrado con el módulo financiero, tampoco satisface las necesidades contables porque no genera los informes financieros que se requieren para la contabilización de los consumos mensuales de farmacia y almacén los saca por artículos y no por proveedor, como tampoco el insumo para los costos hospitalarios, para efectos de control como política contable cada mes se hace inventario físico en estas dos áreas.

En cuanto a la facturación no genera informes que permitan exportar, se hace necesario digitar manualmente en el módulo contable ocasionando un proceso doble y lento, igualmente en el módulo de costo implementado es el costo estándar total por unidad funcional y tampoco está en interface con el módulo contable generando dificultades en la información.

El proceso de Talento Humano se adquirió un software en diciembre de 2016 y la implementación se inicia en enero de 2017, en cuanto a la liquidación de la nómina, prestaciones sociales, seguridad social, aportes patronales y parafiscales, retenciones en la fuente, etc. Se genera manualmente en Excel generando un doble proceso y un gran riesgo institucional.

El volumen y variedad de transacciones, procesos manuales, las limitaciones tecnológicas, y la no conciliación de las áreas de facturación, talento humano, bienes y servicios y almacén más las dificultades administrativas hacen que la gestión contable sea limitada en cuanto al análisis de información útil para toma de decisiones, trae dificultades para la implementación de las NICSP corriendo un gran riesgo financiero en la presentación extemporánea de informes a los entes de control.

#### **N5, EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE:**

##### **N5-1 POR APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES:**

El hospital ha dado cumplimiento a las normas técnicas de contabilidad pública, relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, Normas técnicas relativas tesorería y presupuesto, a los soportes, comprobantes, libros de contabilidad, La actividad, y capacidad para generar flujos de recursos del hospital.

El hospital está aplicando el manual de sostenibilidad contable y de procedimientos estándar, como el marco normativo de la Resolución 414 de 2014, que incluye las áreas de contratación, facturación, cartera, tesorería y contabilidad. En diciembre de 2013 se realizó el avalúo técnico de los activos fijos de edificios, terrenos, dando cumplimiento así a la norma del PGCP el cual se debe realizar cada 3 años, y para el año 2017 se debe realizar nuevamente este avalúo de bienes inmuebles con ocasión del cumplimiento del periodo de implementación de las NICPS.

##### **N5-2 POR RECLASIFICACION DE CUENTAS:**

Algunos de los cambios más representativos en la información contable a diciembre de 2016 se encuentra la contabilización en la cuenta de otros ingresos, la cuenta 4815- ajuste venta de servicios de salud ejercicio anteriores durante el año 2016 aumento como consecuencia de las reclasificaciones por depuración de la cartera, provisiones y cuentas de orden. En La cuenta 5815-ajuste a gastos ejercicio anterior aumento por concepto de depuración de los activos fijos, y la depreciación de vigencias anteriores.

##### **N5-4 POR DEPURACION DE CIFRAS, CONCILIACION DE SALDOS O AJUSTES:**

Después de terminado el saneamiento contable en el hospital en el año 2006, se estableció como política contable la sostenibilidad, depuración y conciliación de los saldos mensualmente del área financiera, permitiendo que las diferencias encontradas se registren los ajustes en tiempo real, todos los saldos de las cuentas del balance están conciliados y debidamente soportados. Por el cierre fiscal la ejecución presupuestal de ingresos y gastos quedó conciliado con las cuentas por pagar. Antes de realizar el proceso del cierre contable vigencia 2016 y para garantizar la consistencia de la información administrada en la diferentes dependencias de la entidad se realizó la respectiva conciliaciones entre contabilidad y las áreas de activos fijos, tesorería, presupuesto, cartera, y farmacia, y se hicieron depuraciones de la cartera, provision, cuentas de orden, activos fijos y depreciaciones de vigencias anteriores. Excepto facturación, en el año 2016 se hizo una conciliación de lo facturado físico reportado a contabilidad, RIPS, y saldos contables y presupuestales de la cartera arrojando una diferencia bastante relevante producto de la no conciliación mensual entre esta área y facturación.

##### **N5-5 POR EFECTO DE SANEAMIENTO CONTABLE:**

El hospital ha continuado con el proceso de conciliación, depuración, y ejecutando acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos, y obligaciones son ciertos y cuentan con los documentos soportes idóneos garantizando la existencia y exigibilidad de los mismos de conformidad con lo señalado en la resolución 357 de 2008 de la CGN, el hospital terminó el saneamiento contable en diciembre de 2006 y se le ha dado continuidad ha este proceso, en consecuencia a partir de enero de 2007 los saldos de los estados financieros presentan razonabilidad y veracidad en cada uno de sus saldos contables, quedando pendiente por sanear para el periodo de aplicación en 2017 la cuenta de inversiones, valorizaciones y en el patrimonio efectos de saneamiento contable.

##### **N5-6 POR ADQUISICION O VENTA DE BIENES:**

El hospital en el año 2016 realizó compras de activos fijos para dotar al hospital, y área asistencial donde los más relevantes fueron de equipos médico científico, maquinaria y equipo, y muebles y enseres.

**" VIGILADO SUPERSALUD"**

**E.S.E. HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**  
**821000831-2**  
**NOTAS O REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS (INDIVIDUALES)**  
(Cifras en miles de pesos)  
**FECHA DE CIERRE: A DICIEMBRE DE 2016**  
**FECHA DE PUBLICACION: ABRIL 20 DE 2017**  
**TULUA-VALLE**

**I. NOTAS DE CARACTER ESPECIFICO**

**RELATIVAS A LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS**

**NOTA No 1: EFECTIVO**

1- El Hospital tiene 3 cuentas corrientes, 4 cuentas de ahorro, y un certificado de depósito en entidades financieras, sus saldos y movimientos disponibles para el desarrollo de las Funciones de cometido estatal de la entidad por un valor de \$ 12.585.979, y están debidamente conciliados con los extractos bancarios.

2- Los saldos que se reflejan en los libros de caja bancos a 31 de diciembre de 2016, está compuesto por las reservas de caja por \$ 571.645.546 y el superávit fiscal acumulado en 2016 por \$ 12.014.334.380.

3-Actualmente hay \$ 80.600.611 retenidos en cuentas de ahorro de Davivienda por la Gobernación del Valle.

|          |                             | 2016       | 2015       |
|----------|-----------------------------|------------|------------|
| 11       | EFECTIVO                    | 12.585.979 | 11.854.241 |
| 1105     | CAJA                        | 339        | 632        |
| 1110     | DEPOSITO INST FINANCIERAS   | 12.585.640 | 11.853.609 |
| 111005   | CUENTAS CTES Y DE AHORROS   | 776.889    | 7.460.352  |
| 11100501 | BANCO OCCIDENTE 037-6494-6  | 738        | 1.413      |
| 11100502 | BANCO OCCIDENTE 037-6278-7  | 592.746    | 6.861.734  |
| 11100505 | BANCO OCCIDENTE 037-50543-5 | 183.405    | 597.203    |
| 111006   | CUENTAS DE AHORRO           | 10.658.751 | 3.372.473  |
| 11100601 | DAVIVIENDA 3760002-2958     | 74.267     | 84.37      |
| 11100602 | INFIVALLE 100-134154        | 1.418      | 1.418      |
| 11100603 | OCCIDENTE 037-87070-6       | 10.564.828 | 3.250.709  |
| 11100604 | DAVIVIENDA 75418            | 18.436     | 35.975     |
| 111008   | CERTIFICADO DEPOSITO AHORRO | 1.150.000  | 1,020,784  |
| 11100801 | C.D.T. OCCIDENTE            | 1.150.000  | 1,020,784  |

**NOTA No 2: INVERSIONES**

Este saldo de cohovsal corresponde a los aportes equivalentes al salario mínimo mensual legal que se hicieron hasta diciembre de 2012. Desde el año 2013 se suspendieron estos aportes. Este saldo está sujeto a investigación administrativa por la presunta liquidación de esta entidad y está sujeto a depuración por efectos del periodo de implementación de las NIIF en el 2017.

|          |                                  | 2016   | 2015   |
|----------|----------------------------------|--------|--------|
| 12       | INVERSIONES                      | 56,781 | 56,781 |
| 12075001 | COOPERATIVA HOSPITALES DEL VALLE | 56,781 | 56,781 |

**NOTA No 3: DEUDORES**

Se clasificaron en deudores y otras cuentas por cobrar dependiendo el origen y finalidad del reconocimiento, se realizó depuración de la cartera de Emssanar, Calisalud, Cafesalud, S.O.S. y Cocalud de vigencias anteriores a 2015. las provisiones se calcularon a las facturas vencidas mayores a 180 días. El saldo de deudores más relevante es el grupo subsidiado POSS de Emssanar, Cafesalud, Caprecom en liquidación y Asmetsalud.

1- El saldo de régimen subsidiado a diciembre por efectos de la depuración disminuyó en 34% con respecto al saldo 2015, igualmente disminuyó la cuenta provisión de deudores donde los saldos mas relevantes son Cafesalud, Emssanar, Coomeva y Caprecom.

2- El saldo deudores de \$ 3.791.954 a diciembre 2016, \$ 1.700.737 corresponden a Caprecom en liquidación y esta pendiente de la depuración porque esta en investigación administrativa.

|          |                                                          | 2016      | 2015      |
|----------|----------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 14       | DEUDORES                                                 | 1.007.447 | 745.184   |
| 1409     | SERVICIOS DE SALUD                                       | 3.791.954 | 6,370,635 |
| 140920   | PLAN OBLIG SALUD POS EPS F/RADICADA                      | 341.668   | 195,786   |
| 14092001 | ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS           | 6.801     | 0         |
| 14092001 | CAFESALUD ARS                                            | 21.746    | 0         |
| 14092001 | CONFENALCO CAJA COMPENS FLIAR VALLE DEL CAUCA            | 248       | 1.625     |
| 14092001 | COOMEVA E.P.S                                            | 165.246   | 89.918    |
| 14092001 | CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.              | 533       | 0         |
| 14092001 | E.P.S SANITAS                                            | 1.565     | 350       |
| 14092001 | EMSANAR ARS                                              | 54.338    | 0         |
| 14092001 | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA                | 423       | 206       |
| 14092001 | EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.               | 1.091     | 573       |
| 14092001 | FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA | 354       | 286       |
| 14092001 | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.                    | 33.607    | 30,176    |

|          |                                                              |           |           |
|----------|--------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 14092001 | SALUD TOTAL S.A.                                             | 3.672     | 3.304     |
| 14092001 | SALUDCOOP                                                    | 29.058    | 29.058    |
| 14092001 | SALUDVIDA S.A. EMP PROMOTORA DE SALUD EPS                    | 13.212    | 9.086     |
| 14092001 | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                                 | 9.784     | 31.195    |
| 140921   | PLAN SUBS SALUD POSS-EPS F.RADICADA                          | 3.386.752 | 5.125.120 |
| 14092101 | ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S                         | 2.409     | 1.52      |
| 14092101 | ARS COOSALUD                                                 | 23.683    | 20.847    |
| 14092101 | ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S.                   | 4.301     | 1.726     |
| 14092101 | ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC EPS-INDIGENA               | 361       | 171       |
| 14092101 | ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS               | 390.292   | 227.712   |
| 14092101 | ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD             | 524       | 153       |
| 14092101 | CAFESALUD ARS                                                | 583.568   | 1.735.963 |
| 14092101 | CAJA COMPENS. FAMILIAR ORIENTE CBIANO COMFAORIENTE           | 638       | 73        |
| 14092101 | CAJA COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO                         | 979       | 765       |
| 14092101 | CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO                         | 67        | 0         |
| 14092101 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOP ATLANTICO              | 1.835     | 925       |
| 14092101 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA           | 149       | 149       |
| 14092101 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA           | 1.206     | 1.206     |
| 14092101 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY             | 62        | 62        |
| 14092101 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA                     | 278       | 100       |
| 14092101 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA                      | 116       | 384       |
| 14092101 | CALISALUD ARS                                                | 0         | 819.874   |
| 14092101 | CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOT DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO | 3.034     | 1.948     |
| 14092101 | CAPRECOM ARS                                                 | 1.700.737 | 1.700.737 |
| 14092101 | CAPRESOCA EPS                                                | 842       | 566       |
| 14092101 | COOMEVA E.P.S                                                | 5.104     | 0         |
| 14092101 | COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD  | 1.669     | 499       |
| 14092101 | EMSANAR ARS                                                  | 654.963   | 806.489   |
| 14092101 | ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS      | 586       | 376       |
| 14092101 | ENTIDAD PROMOT. DE SALUD EPS-S COMVIDA                       | 1.596     | 1.125     |
| 14092101 | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPS INDIGENA             | 250       | 729       |
| 14092101 | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.                        | 3.890     | 0         |
| 14092101 | PIAOS SALUD EPS                                              | 306       | 306       |
| 14092101 | SALUDVIDA S.A. EMP PROMOTORA DE SALUD EPS                    | 495       | 0         |
| 14092101 | SELVASALUD S.A. EPS ADMINISTRADORA REGIMEN SUBSIDIADO        | 581       | 581       |
| 14092101 | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                                 | 2.101     | 0         |
| 14092101 | SOLSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD REG CONTRIB Y SUBSIDIADO | 132       | 132       |
| 140922   | SERV SALUD IPS PRIVAD FACT RADICADA                          | 250       | 154       |
| 14092201 | ASOCIACION DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA                 | 0         | 5         |
| 14092201 | COSMITET LTDA                                                | 250       | 149       |
| 140926   | SERV SALUD ENT.REG ESPEC FACT RADICADA                       | 4.349     | 8293      |
| 14092801 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR                         | 526       | 4973      |
| 14092801 | SECCIONAL SANIDAD DEL VALLE                                  | 3.623     | 3320      |
| 140928   | RIESGOS PROF.ARP FACT RADICADA                               | 2.834     | 1633      |
| 14092801 | COLMENA RIESGOS PROFESIONALES                                | 685       | 653       |
| 14092801 | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.                    | 16        | 16        |
| 14092801 | POSITIVA COMPAÑIA SEGUROS                                    | 1.677     | 965       |
| 14092801 | SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.               | 456       | 0         |
| 140929   | ACCID TRANS.SOAT CIA SEG.FACT RADICADA                       | 82.628    | 36.048    |
| 14092901 | ASEGURADORA SOLIDARIA                                        | 372       | 138       |
| 14092901 | CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.                       | 88        | 88        |
| 14092901 | CENTRAL DE SEGUROS                                           | 3.966     | 3.120     |
| 14092901 | COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.                        | 747       | 719       |
| 14092901 | CONSORCIO SAYP 2011                                          | 4.158     | 0         |
| 14092901 | FIDUFOSYGA CONSORCIO                                         | 20.620    | 20.670    |
| 14092901 | FIDUPREVISORA S.A.                                           | 3.417     | 0         |
| 14092901 | LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO           | 293       | 101       |
| 14092901 | LA PREVISORA S.A.                                            | 1.588     | 435       |
| 14092901 | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.                    | 53        | 146       |
| 14092901 | MUNDIAL DE SEGUROS                                           | 11.747    | 5.608     |
| 14092901 | SEGUROS COLPATRIA                                            | 4.003     | 3.608     |

|          |                                     |           |           |
|----------|-------------------------------------|-----------|-----------|
| 14092001 | SEGUROS DEL ESTADO S.A.             | 1.575     | 1.100     |
| 140932   | ACCIONES SALUD PUBLICA FRA RADICADA | 3.600     | 3.600     |
| 14093201 | MUNICIPIO DE TULUA                  | 3.600     | 3.600     |
| 1480     | PROVISION PARA DEUDORES (CR)        | 2.784.507 | 4.625.450 |
| 148014   | SERVICIOS SALUD                     | 2.784.507 | 4.625.450 |

#### NOTA No 4: INVENTARIOS

Los inventarios se registran al costo, se registran como inventarios los elementos de consumo los medicamentos, material médico quirúrgico, y odontológico, son valorados con base en el método de promedio ponderado.

Como mecanismo de control mensualmente las existencias que lo componen son objeto de conteo físico comparados posteriormente con el inventario del sistema realizando los ajustes pertinentes y conciliados contablemente, son adquiridos con recursos propios para atender a los usuarios del régimen subsidiado.

Se dispone de inventarios mínimos para satisfacer la demanda, a 31 de diciembre los inventarios incluían:

|          |                                | 2016           | 2015           |
|----------|--------------------------------|----------------|----------------|
| 15       | <b>INVENTARIOS</b>             | <b>814.826</b> | <b>803.612</b> |
| 151801   | <b>MATERIAL MEDICAMENTOS</b>   | <b>662.013</b> | <b>658.599</b> |
| 15180101 | ALCOPHARMA S.A.S.              | 26.987         | 183.422        |
| 15180101 | CERON GRISALES RUBEN DARIO     | 250.428        | 476.498        |
| 15180101 | DF DISTRIFAR S.A.S.            | 377.453        | 0              |
| 15180101 | LA FRANCOL                     | 328            | 8.246          |
| 15180101 | MEDIVALLE S.A.S.               | 26.816         | 24.632         |
| 15180101 | PUERTO BECERRA DORIA PATRICIA  | 0              | 5,8            |
| 151802   | <b>MATER MEDICO QUIRURGICO</b> | <b>118.354</b> | <b>102.808</b> |
| 15180201 | ALCOPHARMA S.A.S.              | 13             | 90             |
| 15180201 | RUBEN DARIO CERON              | 29.868         | 0              |
| 15180201 | DIAGNOSTICOS BIOMEDICOS S.A.S. | 20.102         | 3,42           |
| 15180201 | EQUIPADORA MEDICA              | 88.268         | 99.156         |
| 15180201 | GOMEZ DUQUE RICARDO            | 106            | 142            |
| 151804   | <b>MATERIAL ODONTOLOGICOS</b>  | <b>14.459</b>  | <b>2.205</b>   |
| 15180401 | DENTAL DEPOT S.A.S             | 0              | 1.761          |
| 15180401 | PRODONTU SAS                   | 14.459         | 443            |

#### NOTA No 5: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

En el 2016 se hizo depuración de los bienes muebles y su respectiva depreciación porque a través del inventario físico se encontraron activos no útiles, obsoletos, e inservibles, por política contable cada 6 meses se hace inventario físico debido a la permanente rotación de los equipos entre hospital y puestos de salud.

1- De acuerdo a la Resolución 356 de 2007 manual de procedimientos de la Contaduría General de la Nación, El hospital para el año 2016 debe realizar el avalúo técnico teniendo en cuenta que el último se realizó en diciembre de 2013.

2-La depreciación se calcula sobre por el método de reconocido valor técnico de línea recta de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos emitido por la CGN, también la depreciación fue objeto de depuración con ocasión del periodo de implementación en el 2017 de las NICSP. El saldo de los activos fijos y depreciación a diciembre 31 está conciliado y se compone así:

|          |                                      | 2016             | 2015             |
|----------|--------------------------------------|------------------|------------------|
| 16       | <b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>     | <b>2.696.875</b> | <b>2.906.785</b> |
| 1605     | <b>TERRENOS</b>                      | <b>435.930</b>   | <b>435,93</b>    |
| 164010   | CLINICAS Y HOSPITALES                | 894.043          | 894.043          |
| 1655     | MAQUINARIA Y EQUIPO                  | 138.873          | 108.502          |
| 1660     | <b>EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO</b>    | <b>1.790.145</b> | <b>1.951.073</b> |
| 166003   | EQUIPO DE URGENCIAS                  | 392.953          | 656.567          |
| 166005   | EQUIPO DE HOSPITALIZACIÓN            | 36.434           | 36.434           |
| 166006   | EQUIP QUIROF SALA DE PARTOS          | 192.133          | 192.133          |
| 166007   | EQUIPO APOYO DIAGNOSTICO             | 310.366          | 310.366          |
| 166008   | EQUIPO APOYO TERAPEUTICO             | 10.194           | 10.194           |
| 166090   | <b>OTRO EQUIPO MEDICO CIENTIFICO</b> | <b>848.064</b>   | <b>746.379</b>   |
| 16609001 | MEDICO CIENTIFICO                    | 299.507          | 212.322          |
| 16609002 | EQUIPO ODONTOLOGICO                  | 548.557          | 534.057          |
| 1665     | <b>MUEB ENSER EQUIPO OFICINA</b>     | <b>605.658</b>   | <b>616.503</b>   |
| 166501   | MUEBLES Y ENSERES                    | 509.523          | 520.366          |
| 166502   | EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA          | 95.243           | 95.243           |
| 166590   | <b>OTRO MUEB ENS EQUIPO OFICINA</b>  | <b>891</b>       | <b>891</b>       |
| 1670     | <b>EQUIPO COMUNIC Y COMPUTACION</b>  | <b>1.128.626</b> | <b>1.189.545</b> |
| 167001   | EQUIPO DE COMUNICACION               | 72.281           | 71.081           |
| 167002   | EQUIPO DE COMPUTACION                | 1.047.429        | 1.109.528        |
| 167090   | <b>OTR EQUI COMUNIC COMPUTAC</b>     | <b>8.936</b>     | <b>8.936</b>     |

|        |                                    |           |           |
|--------|------------------------------------|-----------|-----------|
| 1675   | EQUIPO TRANSPTE TRACCION ELEVACION | 854.268   | 934.688   |
| 1685   | DEPRECIAC ACUMULADA (CR)           | 3.150.687 | 3.223.480 |
| 168501 | DEPRECIAC EDIFICACIONES            | 229.296   | 211.415   |
| 168504 | DEP MAQUINARIA Y EQUIPO            | 98.784    | 99.795    |
| 168505 | EQUIPO MEDICO CIENTIFICO           | 1.258.354 | 1.358.496 |
| 168506 | M ENSER EQUIPO OFICINA             | 458.869   | 497.682   |
| 168507 | EQUIP COMUN COMPUTACION            | 810.098   | 773.229   |
| 168508 | EQUIP TRANSPTE ELEVACION           | 285.267   | 282.866   |

#### NOTA No 6: OTROS ACTIVOS

En este grupo se incluyen recursos tangibles e intangibles que son complementarios para la prestación del servicio de salud, se encuentran registrados los valores cancelados por pólizas de seguros, impresos, licencias y software.

1- Las pólizas de seguros se diferan a un año, y se vencen junio de cada año.

2- Para el año 2013 se realizó la valoración económica de edificio y terreno, este grupo de valorización es objeto de ajuste por reclasificación en implementación de las NICSP para el año 2017.

Los intangibles como la amortización de las licencias fue objeto de depuración en el año 2015.

|        |                              | 2016    | 2015      |
|--------|------------------------------|---------|-----------|
| 19     | OTROS ACTIVOS                | 810.638 | 1,252.517 |
| 1905   | B Y S PAG POR ANTICIPADO     | 52.415  | 43.356    |
| 190601 | SEGUROS                      | 52.415  | 43356     |
| 1970   | INTANGIBLES                  | 514.477 | 543,079   |
| 197007 | LICENCIAS                    | 9.224   | 0         |
| 197008 | SOFTWARE                     | 505.254 | 543079    |
| 1975   | AMORT ACUM INTANGIB (CR)     | 443.814 | 534,406   |
| 1999   | VALORIZACIONES               | 787.559 | 787,559   |
| 199938 | INV ENTIDAD SECTOR SOLIDARIO | 3.437   | 3,437     |
| 199952 | TERRENOS                     | 276.165 | 276.165   |
| 199962 | EDIFICACIONES                | 370.460 | 370.460   |
| 199966 | MAQUINARIA Y EQUIPO          | 23.078  | 23,078    |
| 199967 | EQUIPO MED CIENTIFICO        | 41.520  | 41.520    |
| 199969 | EQUIPO COMPUTAC COMUNICACION | 43.929  | 43,929    |
| 199970 | EQUIPO TRANSPORTE            | 28.970  | 28,970    |

#### NOTA No 7: CUENTAS POR PAGAR

El hospital incluye en el pasivo los grupos que representan obligaciones ciertas como consecuencia de hechos sobre los cuales se prevé que representaran un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos en función de su cometido estatal.

1-Todas las obligaciones constituidas a diciembre 2016 son a 30 días, excepto una mayor a 360 días por \$ 44,318,808.

2-Las obligaciones laborales como cesantías, intereses a la cesantía, se constituyeron como reservas de caja, las vacaciones, prima de vacaciones, y bonificaciones las cuales hacen parte de las obligaciones de la empresa como resultado del proceso de causación y consolidación.

3-El hospital no maneja deuda pública interna ni pasivos pensionales. El saldo de los pasivos debidamente conciliados a diciembre de 2016 comprende:

|          |                                                | 2016    | 2015    |
|----------|------------------------------------------------|---------|---------|
| 2        | PASIVO                                         | 856.205 | 547,048 |
| 24       | CUENTAS POR PAGAR                              | 541.781 | 351,593 |
| 2401     | ADQUIS BIEN SERVIC NACIONAL                    | 180.108 | 55.413  |
| 24010107 | AFQ S.A.S.                                     | 8.879   | 0       |
| 24010107 | ALVAREZ CUEVA SANDRA PRISCILLA                 | 127.909 | 0       |
| 24010107 | SOLUCIONES EN SOFTWARE EMPRESARIAL SOLSOFT S.A | 43.318  | 43,318  |
| 24010107 | IPSOFT S.A                                     | 0       | 12.095  |
| 2425     | ACREEDORES                                     | 361.673 | 296,179 |
| 24251801 | COLPENSIONES                                   | 11.274  | 7,816   |
| 24251801 | FONDO CESANTIA PROTECCIO                       | 27.853  | 14,795  |
| 24251801 | FONDO CESANTIAS PORVENIR                       | 234.989 | 199,609 |
| 24251801 | FONDO PORVENIR PENSION OBLIGATORIA             | 23.580  | 22,272  |
| 24251801 | PROTECCION S.A.                                | 5.237   | 3,337   |
| 24251901 | CAFESALUD ARS                                  | 3.319   | 2,736   |
| 24251901 | COOMEVA E.P.S                                  | 15.590  | 12,748  |
| 24251901 | E.P.S SANITAS                                  | 911     | 210     |
| 24251901 | EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.     | 343     | 0       |
| 24251901 | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.          | 2.632   | 2,443   |
| 24251901 | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                   | 7.455   | 5,882   |
| 24252001 | I.C.B.F.                                       | 7648    | 6,421   |

|          |                                           |         |         |
|----------|-------------------------------------------|---------|---------|
| 24252002 | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA     | 5099    | 4,281   |
| 24252003 | CAJA COMP COMFAMILIAR                     | 10,198  | 8,583   |
| 24252301 | FONDO EMPLEADOS HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ | 349     | 0       |
| 24253201 | ARP                                       | 5,214   | 4,066   |
| 25       | OBLIG LABORAL SEG SOCIAL INTEGRAL         | 314,424 | 195,456 |
| 2505     | SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES          | 314,424 | 195,456 |
| 25050101 | HOSPITAL RUBEN CRUZ -INTS CESANTIAS       | 28864   | 25,729  |
| 250504   | VACACIONES                                | 130059  | 100,397 |
| 25050601 | PRIMA DE VACACIONES                       | 88677   | 69,33   |
| 25051201 | BONIFICACION SERV PRESTADO                | 65822   | 0       |

**NOTA No 8: PATRIMONIO INSTITUCIONAL**

El hospital registra en esta clase las cuentas que representan bienes y derechos, descontadas las obligaciones necesarias para cumplir con el cometido estatal. Representan recursos asignados o aportados desde su creación y desarrollo, además de los diferentes superávit y factores que implican variaciones entre cuentas del patrimonio. A 31 de diciembre el capital suscrito y pagado está conformado así:

|      |                            | 2016       | 2015      |
|------|----------------------------|------------|-----------|
| 3    | PATRIMONIO                 | 17,216,375 | 16671499  |
| 32   | PATRIMONIO INSTITUCIONAL   | 17,216,375 | 16671499  |
| 3208 | CAPITAL FISCAL             | 4,446,577  | 4,446,577 |
| 3225 | RESULT EJERC ANTERIORES    | 10,328,960 | 8,560,774 |
| 3230 | RESULTADOS DEL EJERCICIO   | 544,874    | 1,068,185 |
| 3235 | SUPERAVIT POR DONACION     | 74,304     | 74,304    |
| 3240 | SUPERAVIT POR VALORIZACION | 787,558    | 787,558   |
| 3258 | EFFECTO SANEAMIENTO CONT   | 1,034,100  | 1,034,100 |

**NOTA No.9: INGRESOS**

Dentro del desarrollo del objeto social de la empresa, como prestadora de servicios de salud de primer nivel, este grupo de ingresos representa los flujos de recursos generados por el hospital y que son susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el período contable bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos.

1-El 80% de los servicios facturados son contratación y eventos de régimen subsidiada con Cafesalud, y Emssanar.

2- Los ingresos se contabilizan por cada actividad del servicio prestado y por cada tercero

3- Los saldos de las cuentas de ingresos operacionales al 31 de diciembre comprenden:

|        |                                   | 2016       | 2015       |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|
| 4      | INGRESOS                          | 20,905,956 | 20,838,559 |
| 43     | VENTA DE SERVICIOS                | 19,789,047 | 18,314,037 |
| 4312   | SERVICIOS DE SALUD                | 19,789,047 | 18,314,037 |
| 431209 | URGENCIAS OBSERVACION             | 3,274,955  | 2,988,765  |
| 431217 | SERV AMBUL CONS EXTERNA           | 3,216,834  | 3,299,065  |
| 431219 | SERV AMB SALUD ORAL               | 1,288,187  | 1,308,515  |
| 431220 | SERV AMB PROM Y PREVENCION        | 5,794,665  | 4,312,899  |
| 431227 | HOSPITALIZACION ESTANCIA GENERAL  | 375,712    | 371,392    |
| 431236 | QUIROFANO SALA DE PARTOS          | 6,023      | 13,659     |
| 431246 | APOY DIAG LAB CLINICO             | 2,425,987  | 2,475,368  |
| 431247 | APOYO DIAGN IMAGENOLOGIA          | 490,301    | 491,398    |
| 431262 | APO TERAP FARMACIA INSUMOS HOSPIT | 1,875,667  | 2,033,423  |
| 431289 | SERV CONEX SALUD PUESTO SALUD     | 6,758      | 2,813      |
| 431295 | OTROS SERV CONX SALUD             | 1,033,955  | 1,016,940  |

**NOTA No 10: OTROS INGRESOS**

Dentro del desarrollo del objeto social de la empresa, se realizaron actividades como otros ingresos donde el más relevante es el margen de la contratación por \$ 1,895,595 para diciembre 2016 donde el 93% es de Emssanar. Los otros ingresos están los recaudados por rendimientos financieros de \$ 433,705 y otros ingresos extraordinarios, la cuenta de ajuste ejercicios anteriores aumento el saldo por la depuración de la cartera de Cafesalud, Emssanar, y Cafesalud.

El saldo de otros ingresos a diciembre 31 está compuesto por los siguientes conceptos:

|          |                            | 2016      | 2015      |
|----------|----------------------------|-----------|-----------|
| 48       | OTROS INGRESOS             | 1,116,909 | 1,724,522 |
| 4805     | FINANCIEROS                | 433,705   | 187,064   |
| 480580   | OTROS INGRESOS FINANCIEROS | 433,705   | 187,064   |
| 4808     | OTROS INGRESOS ORDINARIOS  | 1,695,595 | 1,871,816 |
| 480822   | MARGEN DE CONTRATACION     | 1,695,595 | 1,871,816 |
| 48082201 | CAFESALUD ARS              | 116,835   | 55,238    |
| 48082201 | CAPRECOM ARS               | 9         | 563,506   |

|          |                                                |            |           |
|----------|------------------------------------------------|------------|-----------|
| 48062201 | EMSANAR ARS                                    | 1.578,761  | 1,253,071 |
| 4810     | EXTRAORDINARIOS                                | 21,393     | 47,948    |
| 48100801 | INCAPACIDADES                                  | 21,393     | 16,02     |
| 481090   | OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS                 | 0          | 31,927    |
| 48109001 | OT ING EXTRAORDINARIOS                         | 0          | 31,927    |
| 4816     | AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES                   | -1.033,789 | -382,305  |
| 48155801 | ARS COOSALUD                                   | -101       | -383,513  |
| 48155801 | ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS | -2,200     | 0         |
| 48155801 | CAFESALUD AJ                                   | -138,836   | 0         |
| 48155801 | CALISALUD ARS                                  | -519,874   | 0         |
| 48155801 | EMSANAR ARS                                    | -267,389   | -420,513  |
| 48155801 | HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ                      | -880       | 0         |
| 48155801 | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                   | -4,524     | 0         |
| 48155801 | GOBERNACION DEL VALLE                          | 0          | 37        |
| 481658   | OTROS INGRESOS E.A.                            | 0          | 1,208     |
| 48165801 | OTROS INGRESOS                                 | 0          | 1,208     |
| 48165801 | COOMEVA E.P.S                                  | 0          | 644       |
| 48165801 | SALUDCOOP                                      | 0          | 422       |
| 48165801 | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                   | 0          | 142       |

**NOTA 11: GASTOS ADMINISTRACION**

Los gastos estimados se reconocieron por el principio de prudencia y soportados con criterios técnicos permitiendo su medición contable, el reconocimiento de los gastos se hizo con sujeción a los principios de causación y medición reflejando sistemáticamente la situación contable de la entidad.

Estos gastos administrativos está compuesto por sueldos, contribuciones inherentes a la nómina, y los gastos generales.

|          |                                      | 2016      | 2015      |
|----------|--------------------------------------|-----------|-----------|
| 5        | GASTOS                               | 3,381,416 | 4,470,646 |
| 51       | ADMINISTRACION                       | 3,941,555 | 2,703,606 |
| 5101     | SUELDOS Y SALARIOS                   | 2,840,670 | 2,083,596 |
| 51010101 | SUELDOS DEL PERSONAL                 | 801,723   | 737,496   |
| 51011301 | PRIMA DE VACACIONES                  | 42,302    | 35,001    |
| 51011401 | PRIMA DE NAVIDAD                     | 80,579    | 69,66     |
| 51011701 | VACACIONES                           | 57,154    | 50,296    |
| 51011901 | BONIFICACIONES                       | 42,891    | 0         |
| 51012401 | CESANTIAS                            | 88,993    | 75,546    |
| 51012501 | INTERESES A LA CESANTIA              | 9,533     | 8,870     |
| 51013001 | CAPACITACION BIENESTAR               | 580       | 7,150     |
| 510146   | PERSONAL TEMPORAL                    | 1,576,876 | 1,058,928 |
| 510147   | VIATICOS                             | 10,150    | 5,770     |
| 510152   | PRIMA DE SERVICIOS                   | 30,189    | 33,880    |
| 5102     | CONTRIBUCIONES IMPUTADAS             | 2,812     | 4,143     |
| 510201   | INCAPACIDADES                        | 2,812     | 4,143     |
| 5103     | CONTRIBUCIONES EFECTIVAS             | 252,149   | 211,054   |
| 510302   | APORTES CAJA COMPENSACION            | 38,170    | 33,802    |
| 510303   | COTIZACION SEGURIDAD SOCIAL SALUD    | 86,163    | 65,597    |
| 510305   | COTIZACION RIESGOS PROFESIONALES     | 22,044    | 18,236    |
| 510307   | COTIZA AMDOR REGIM AHORRO INDIVIDUAL | 105,772   | 93,429    |
| 5104     | APORTES S/LA NOMINA                  | 47,712    | 42,253    |
| 510401   | APORTES AL ICBF                      | 28,627    | 25,351    |
| 510402   | APORTES AL SENA                      | 19,085    | 16,901    |
| 5111     | GENERALES                            | 765,887   | 358,138   |
| 511111   | COMIS HONO SERVICIOS                 | 212,255   | 103,485   |
| 511114   | MATERIALES Y SUMINISTROS             | 7,947     | 4,571     |
| 511115   | MANTENIMIENTO                        | 14,268    | 17,309    |
| 511116   | REPARACIONES                         | 5,946     | 2,567     |
| 511121   | IMPRESO PUBLICACION SUSCRIP AFILIAC  | 10,125    | 17,045    |
| 511123   | COMUNICACIONES Y TRANSPORTE          | 5,849     | 4,070     |
| 511125   | SEGUROS GENERALES                    | 108,733   | 133,687   |
| 511146   | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES           | 0         | 2,028     |
| 511164   | GASTOS LEGALES                       | 1,337     | 652       |
| 511165   | AMORTIZACION INTANGIBLES             | 9,952     | 41,384    |

|        |                                   |         |        |
|--------|-----------------------------------|---------|--------|
| 511166 | COSTAS PROCESALES                 | 384.062 | 644    |
| 511190 | OTROS GASTOS GENERALES            | 4.484   | 22.306 |
| 5120   | IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS  | 32.224  | 4.413  |
| 512001 | PREDIAL                           | 27.512  | 0      |
| 512002 | CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE | 4.711   | 4413   |

**NOTA No 12: GASTOS DEPRECIACION Y PROVISION CARTERA**

Este grupo de provision y depreciacion presento una disminucion en la vigencia 2016 con respecto a 2015.

El hospital utiliza la norma de la Contaduria General donde los activos hasta 2,5 salarios minimos se deprecian durante la vigencia del periodo, y hasta 0,5 salario minimo se deprecia a un mes, y los mayores a 2,5 salarios minimos se aplica la vida útil establecida por la CGN. Este saldo de provision y depreciación a diciembre 31 se compone de:

|          |                                  | 2016      | 2015      |
|----------|----------------------------------|-----------|-----------|
| 63       | PROV DEPRECIAC AMORTIZACION      | 1.000.352 | 1.708.571 |
| 6304     | PROV DEUDOR SERVICIO DE SALUD    | 607.312   | 1.268.438 |
| 6330     | DEPREC PROPIED PLANTA EQUIPO     | 393.040   | 440.132   |
| 63300101 | EDIFICIO                         | 17.881    | 17.881    |
| 63300401 | MAQUINARIA Y EQUIPO              | 2.582     | 3.064     |
| 63300501 | EQUIPO MEDICO CIENTIFICO         | 175.852   | 152.456   |
| 63300601 | MUEBLES ENSERES Y EQUIPO OFICINA | 25.270    | 78.823    |
| 63300701 | EQUIPO COMUNICACION Y COMPUTO    | 88.875    | 104.407   |
| 63300801 | EQUIPO TRANSP TRACCION Y ELEVAC  | 82.802    | 82.501    |

**NOTA No 13: GASTOS NO OPERACIONALES**

Este grupo para la vigencia 2016 aumento, está compuesto por las cuentas 5805 financieros, 5808 margen contratación servicios de salud, 5815 ajuste de ejercicios anteriores. En la cuenta ajuste ejercicios anteriores corresponde a cancelación de facturas por las EPS y liquidaciones de contratos con Emisnar de vigencias anteriores, igualmente depuración de la cartera y activos fijos. Los gastos no operacionales a diciembre 31 se compone de:

|          |                               | 2016       | 2015     |
|----------|-------------------------------|------------|----------|
| 58       | OTROS GASTOS                  | -1.560.492 | 58.470   |
| 5805     | FINANCIEROS                   | 5.749      | 6.387    |
| 5808     | OTROS GASTOS ORDINARIOS       | 1.448.760  | 0        |
| 580801   | PERDIDA VENTA ACTIVOS FIJOS   | 291.281    | 0        |
| 580802   | PERDIDA EN RETIRO ACT FIJOS   | 297.853    | 0        |
| 580814   | MARG CONTRAT SERVICIO SALUD   | 859.616    | 530.440  |
| 580815   | CAFESALUD ARS                 | 479.371    | 522.795  |
| 580816   | EMSANAR ARS                   | 390.245    | 7.645    |
| 5815     | AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES  | -3.015.002 | -478.235 |
| 581588   | GASTOS DE ADMINISTRACION      | -318       | 0        |
| 581590   | PROV DEPRECIAC AMORTIZACIONES | -3.014.684 | -478.355 |
| 58159001 | PROV DEPRECIAC AMORTIZACIONES | -3.014.684 | -478.355 |

**NOTA No 14: COSTOS DE VENTAS Y OPERACION**

El hospital registra los costos directos en que se deben incurrir para la prestación de los servicios de salud a los usuarios a diciembre 31 de 2016 en el cual disminuyo con respecto a la vigencia anterior.

1-En la cuenta 639010-otros servicios personal se registran los salarios, prestaciones sociales, aportes, parafiscales, seguridad social de todo el personal directo que labora en el área asistencial y puestos de salud.

2-El costo de ventas y operación se revelan de acuerdo con los conceptos asociados a las actividades. El saldo de costos de ventas a diciembre 31 está compuesto por los siguientes conceptos:

|          |                                     | 2016       | 2015       |
|----------|-------------------------------------|------------|------------|
| 6        | COSTOS DE VENTAS Y OPERACION        | 16.979.699 | 13.599.687 |
| 63       | COSTOS DE VENTAS DE SERVICIOS       | 16.979.699 | 13.599.687 |
| 6310     | SERVICIOS DE SALUD                  | 7.997.922  | 6.540.686  |
| 631001   | URGENCIAS CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS | 23.021     | 30.013     |
| 631019   | OTRAS ACTIV EXTRAMURALES PAB MUPAL  | 772.847    | 0          |
| 631040   | APOYO DIAGNOST LABORAT CLINICO      | 1.398.838  | 1.112.368  |
| 631041   | APOY DIAGNOST IMAGENOLOGIA          | 89.357     | 38.228     |
| 631043   | APOY DIAGNO GINECOLOGICO            | 101.652    | 88.517     |
| 631056   | APO TERAPEUT FARMACIA E INSUMO HOSP | 1.977.933  | 1.977.341  |
| 631062   | SERV CONEXOS SALUD PUESTOS SALUD    | 1.499.818  | 1.208.603  |
| 63106201 | ASEO RESIDUOS HOSPITALARIOS         | 24.387     | 39.003     |
| 63106202 | VIGILANCIA                          | 16.653     | 15.647     |
| 63106203 | ALIMENTACION                        | 127.248    | 60.220     |
| 63106204 | TRANSPORTE                          | 135.409    | 134.401    |

|          |                                     |           |           |
|----------|-------------------------------------|-----------|-----------|
| 63106206 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA             | 43,622    | 90,923    |
| 63106207 | MATERIALES Y SUMINISTROS            | 323,552   | 196,259   |
| 63106208 | PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA       | 36,119    | 21,457    |
| 63106209 | EQUIPO MEDICO CIENTIFICO            | 37,129    | 395       |
| 63106210 | PAPELERIA IMPRESA                   | 66,481    | 14,295    |
| 63106211 | MATERIAL QUIRURGICO                 | 588,851   | 600,948   |
| 63106212 | REPUESTOS VEHICULO                  | 81,835    | 28,165    |
| 63106213 | GASTOS CAJA MENOR                   | 1,764     | 871       |
| 63106215 | Iva Mayor Vr.Costo Servicios        | 690       | 0         |
| 63106217 | Iva Mayor Vr.Costo Compras          | 43,087    | 0         |
| 631067   | SERV CONEXOS SALUD OTROS SERVICIOS  | 2,134,466 | 2,045,617 |
| 63106701 | ENERGIA                             | 192,240   | 176,009   |
| 63106702 | ACUEDUCTO                           | 30,475    | 32,301    |
| 63106703 | TELEFONO FIJO                       | 101,590   | 82,230    |
| 63106704 | TELEFONO CELULAR                    | 24,680    | 25,374    |
| 63106705 | VIGILANCIA                          | 654,798   | 629,495   |
| 63106706 | ARRENDAMIENTO EQUIP LICENCIAS       | 1,450     | 579       |
| 63106709 | MTTO EQ MEDICO CIENTIFICO           | 133,579   | 105,239   |
| 63106710 | MANTENIMIENTO VEHICULOS             | 27,163    | 21,908    |
| 63106711 | MANTTO EQ TELEFONO                  | 1,150     | 0         |
| 63106712 | MANTTO EQ COMPUTACION               | 59,685    | 77,926    |
| 63106713 | MANTTO EQ OFICINA M Y ENSERES       | 46,653    | 63,758    |
| 63106714 | PEAJES                              | 9,302     | 6,282     |
| 63106715 | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE          | 2,518     | 1,409     |
| 63106716 | FOTOCOPIAS                          | 10,079    | 9,162     |
| 63106717 | CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL       | 0         | 7,552     |
| 63106718 | SEGUROS GENERALES                   | 28,971    | 6,539     |
| 63106719 | COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES           | 68,077    | 72,720    |
| 63106720 | HONORARIOS                          | 141,383   | 186,672   |
| 63106721 | TELEVISION POR CABLE                | 0         | 1,128     |
| 63106722 | SERVICIO INTERNET                   | 4,080     | 15,368    |
| 63106724 | MANTTO EDIFICIO REPARACION LOCATIVA | 126,400   | 57,685    |
| 63106725 | ASEO GENERAL                        | 401,713   | 425,039   |
| 63106726 | IVA MAYOR VR COSTO Honorarios       | 11,255    | 3,248     |
| 63106727 | Iva Mayor Vr.Costo Servicios        | 58,214    | 72,711    |
| 6390     | OTROS SERVICIOS                     | 8,981,778 | 7,059,001 |
| 639090   | OTROS SERVICIOS PERSONAL            | 8,981,778 | 7,059,001 |
| 63909001 | SUELDOS                             | 1,717,107 | 1,583,308 |
| 63909002 | HORAS EXTRAS Y FESTIVOS             | 12,875    | 3,047     |
| 63909004 | PRIMA DE VACACIONES                 | 85,295    | 76,435    |
| 63909005 | PRIMA DE NAVIDAD                    | 168,848   | 152,521   |
| 63909006 | PRIMA DE SERVICIOS                  | 74,531    | 68,167    |
| 63909007 | VACACIONES                          | 120,794   | 108,574   |
| 63909008 | CESANTIAS                           | 184,737   | 163,989   |
| 63909009 | INTERESES SOBRE CESANTIAS           | 21,328    | 19,290    |
| 63909010 | BONIFICACIONES                      | 93,341    | 0         |
| 63909011 | PERSONAL TEMPORAL                   | 5,873,176 | 4,288,671 |
| 63909012 | INCAPACIDADES                       | 37,318    | 16,801    |
| 63909013 | CAJA COMPENSACION FAMILIAR          | 74,610    | 71,875    |
| 63909014 | APORTE SEGURIDAD SOCIAL SALUD       | 151,121   | 157,544   |
| 63909015 | APORTE RIESGOS PROFESIONALES        | 41,910    | 38,469    |
| 63909016 | APORTE PENSION                      | 226,346   | 221,125   |
| 63909017 | APORTES AL ICBF                     | 55,950    | 53,892    |
| 63909018 | APORTES AL SENA                     | 37,304    | 35,936    |
| 63909019 | PERSONAL MISIONAL                   | 2,184     | 19,236    |

**NOTA No 15: CUENTAS DE ORDEN**

Por efectos de la depuración de la cartera se hicieron reclasificaciones en cuentas de orden disminuyendo este saldo de calisat en liquidación, cafesat, y emesat.

En el

año 2016 fellaron en contra del hospital dos demandas laborales por \$ 177.225.747 de los cuales se cancelo una por \$ 44.676.590 y en cuentas por pagar quedo un saldo de \$ 127.909.937. las demandas laborales existentes se actualizo el valor a diciembre de 2016. En cuanto a las demandas administrativas de acuerdo al informe del area juridica tambien se actualizaron.

|        |                                      | 2016      | 2015      |
|--------|--------------------------------------|-----------|-----------|
| 83     | DEUDORAS DE CONTROL                  | 2.389.657 | 3.908.834 |
| 8333   | FACTURACION GLOSADA EN SERVICIOS DE  | 2.389.657 | 3.908.834 |
| 833303 | PLAN SUBS SALUD POSS EPS             | 2.389.657 | 3.908.834 |
| 89     | DEUDORAS POR CONTRA (CR)             | 2.389.657 | 3.908.834 |
| 8915   | DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)  | 2.389.657 | 3.908.834 |
| 891517 | FACTURACION GLOSADA EN SERVICIOS DE  | 2.389.657 | 3.908.834 |
| 91     | RESPONSABILIDADES CONTINGENTES       | 7.064.695 | 4.548.260 |
| 9120   | LITIGIOS MECANISMOS ALTERNAT (CR)    | 7.064.695 | 4.548.260 |
| 912002 | LABORALES                            | 1.194.983 | 159.500   |
| 912004 | ADMINISTRATIVO                       | 5.869.712 | 4.388.760 |
| 93     | ACREEDORAS DE CONTROL                | 59.173    | 59.173    |
| 9346   | BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS         | 59.173    | 59.173    |
| 934619 | PROP PLANTA Y EQUIPO                 | 59.173    | 59.173    |
| 99     | ACREEDORES POR CONTRA (DB)           | 7.123.868 | 4.607.434 |
| 9905   | RESPONSABI CONTING POR CONTRA (D)    | 7.064.695 | 4.548.260 |
| 990505 | LITIGIO MECANISMOS ALTERNATIVOS (DB) | 7.064.695 | 4.548.260 |
| 9915   | ACREEDORAS DE CONTROL X CONTRA (DB)  | 59.173    | 59.173    |
| 991506 | ACTIVOS FIJOS EN COMODATO (DB)       | 59.173    | 59.173    |

*Julio Cesar Toro Carvajal*  
**JULIO CESAR TORO CARVAJAL**  
Gerente

*Edier Fernando Velez Garcia*  
**EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA**  
Contador Publico MP 27845-T

*Gloria Ines Ramirez Londoño*  
**GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO**  
Revisor Fiscal TP 68988-T

" VIGILADO SUPERSALUD"

**E.S.E HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**  
**821000831-2**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
(Cifras en miles de pesos)  
**FECHA DE CIERRE: A DICIEMBRE DE 2017**  
**FECHA DE PUBLICACION: MARZO 05 DE 2018**  
**TULUA-VALLE**

| CUENTA | CONCEPTO                      | NOTAS | DICBRE 2017       | %          | DICBRE 2016       | %          | VAR ABSOLUTA      | VAR RELATIV   |
|--------|-------------------------------|-------|-------------------|------------|-------------------|------------|-------------------|---------------|
|        | <b>CORRIENTE</b>              |       | <b>11.757.132</b> | <b>78</b>  | <b>14.408.253</b> | <b>80</b>  | <b>-2.651.121</b> | <b>-18</b>    |
| 11     | EFFECTIVO                     | 1     | 9.278.847         | 61         | 12.585.980        | 70         | -3.307.132        | -26           |
| 11     | EFFECTIVO                     |       | 9.278.847         | 61         | 12.585.980        | 70         | -3.307.132        | -26           |
| 1110   | DEPOSITO INST FINANCIERAS     |       | 9.278.251         | 61         | 12.585.641        | 70         | -3.307.390        | -26           |
| 14     | DEUDORES                      | 3     | 1.612.746         | 11         | 1.007.447         | 6          | 605.298           | 60            |
| 1409   | SERVICIOS DE SALUD            |       | 4.446.201         | 29         | 3.791.954         | 21         | 654.247           | 17            |
| 1480   | PROVISION PARA DEUDORES (CR)  |       | -2.833.456        | 19         | -2.784.507        | 15         | 48.949            | 2             |
| 15     | INVENTARIOS                   | 4     | 865.539           | 6          | 814.826           | 5          | 50.713            | 6             |
| 1518   | MATERIAL PREST SERVICIOS      |       | 865.539           | 6          | 814.826           |            |                   |               |
|        | <b>NO CORRIENTE</b>           |       | <b>3.336.329</b>  | <b>22</b>  | <b>3.664.294</b>  | <b>20</b>  | <b>-327.965</b>   | <b>-9</b>     |
| 12     | INVERSIONES                   | 2     | 56.781            | 0          | 56.781            | 0          | 0                 | 0             |
| 1207   | INVERS PATRIM ENT NO CONTROL  |       | 56.781            | 0          | 56.781            | 0          | 0                 | 0             |
| 16     | PROPIED PLANTA Y EQUIP        | 5     | 3.221.542         | 21         | 2.696.875         | 15         | 524.668           | 19            |
| 1605   | TERRENOS                      |       | 435.930           | 3          | 435.930           | 2          | 0                 | 0             |
| 1640   | EDIFICACIONES                 |       | 894.043           | 6          | 894.043           | 5          | 0                 | 0             |
| 1655   | MAQUINARIA Y EQUIPO           |       | 148.443           | 1          | 138.873           | 1          | 9.570             | 7             |
| 1660   | EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO    |       | 1.910.136         | 13         | 1.790.145         | 10         | 119.991           | 7             |
| 1665   | MUEB ENSER EQUIPO OFICINA     |       | 677.571           | 4          | 605.658           | 3          | 71.914            | 12            |
| 1670   | EQUIPO COMUNIC Y COMPUTACION  |       | 1.211.758         | 8          | 1.128.626         | 6          | 83.132            | 7             |
| 1675   | EQUIPO TRANSPTE TRACCION ELE' |       | 1.384.168         | 9          | 854.268           | 5          | 529.900           | 62            |
| 1685   | DEPRECIAC ACUMULADA (CR)      |       | -3.440.507        | 23         | -3.150.667        | 17         | 289.839           | 9             |
| 19     | OTROS ACTIVOS                 | 6     | 58.006            | 0          | 910.638           | 5          | -852.632          | -94           |
| 1905   | B Y S PAG POR ANTICIPADO      |       | 0                 | 0          | 52.415            | 0          | -52.415           | -100          |
| 1970   | INTANGIBLES                   |       | 531.184           | 4          | 514.477           | 3          | 16.707            | 3             |
| 1975   | AMORT ACUM INTANGIB (CR)      |       | -473.178          | 3          | -443.814          | 2          | 29.365            | 7             |
| 1999   | VALORIZACIONES                |       | 0                 | 0          | 787.559           | 4          | -787.559          | -100          |
|        | <b>TOTAL ACTIVOS</b>          |       | <b>15.093.461</b> | <b>100</b> | <b>18.072.547</b> | <b>100</b> | <b>-2.979.086</b> | <b>-16,48</b> |

|      |                                  |          |                   |            |                   |            |                   |            |
|------|----------------------------------|----------|-------------------|------------|-------------------|------------|-------------------|------------|
|      | <b>PASIVO CORRIENTE</b>          | <b>7</b> | <b>1.013.445</b>  | <b>7</b>   | <b>856.205</b>    | <b>5</b>   | <b>157.240</b>    | <b>18</b>  |
| 24   | CUENTAS POR PAGAR                |          | 686.102           | 5          | 541.781           | 3          | 144.321           | 27         |
| 2401 | ADQUIS BIEN SERVIC NACIONAL      |          | 277.814           | 2          | 180.108           | 1          | 97.706            | 54         |
| 2425 | ACREEDORES                       |          | 408.288           | 3          | 361.673           | 2          | 46.615            | 13         |
| 25   | OBLIG LABORAL SEG SOCIAL INTE    |          | 327.343           | 2          | 314.424           | 2          | 12.919            | 4          |
| 2505 | SALARIOS Y PRESTAC SOCIALES      |          | 327.343           | 2          | 314.424           | 2          | 12.919            | 4          |
| 3    | <b>PATRIMONIO</b>                | <b>8</b> | <b>14.080.016</b> | <b>93</b>  | <b>16.671.501</b> | <b>95</b>  | <b>-2.591.484</b> | <b>-16</b> |
| 3208 | CAPITAL FISCAL                   |          | 4.446.577         | 29         | 4.446.577         | 25         | 0                 | 0          |
| 3225 | RESULT EJERC ANTERIORES          |          | 10.873.801        | 72         | 10.328.960        | 59         | 544.841           | 5          |
| 3230 | RESULTADOS DEL EJERCICIO         |          | -2.348.767        | -16        | 0                 | 0          | -2.348.767        |            |
| 3235 | SUPERAVIT POR DONACION           |          | 74.305            | 0          | 74.305            | 0          | 0                 | 0          |
| 3240 | SUPERAVIT POR VALORIZACION       |          | 0                 | 0          | 787.559           | 4          | -787.559          | -100       |
| 3258 | EFFECTO SANEAMIENTO CONT         |          | 1.034.100         | 7          | 1.034.100         | 6          | 0                 | 0          |
|      | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b> |          | <b>15.093.461</b> | <b>100</b> | <b>17.527.706</b> | <b>100</b> | <b>-2.434.245</b> | <b>-14</b> |

|    |                              |           |            |    |           |    |           |    |
|----|------------------------------|-----------|------------|----|-----------|----|-----------|----|
|    | <b>CUENTAS DE ORDEN</b>      | <b>15</b> |            |    |           |    |           |    |
| 83 | DEUDORAS DE CONTROL          |           | 2.662.760  | 18 | 2.389.657 | 14 | 273.103   | 11 |
| 91 | RESPONSABILIDADES CONTINGEN' |           | 11.166.730 | 74 | 7.064.695 | 40 | 4.102.035 | 58 |
| 93 | ACREEDORAS DE CONTROL        |           | 59.173     | 0  | 59.173    | 0  | 0         | 0  |

**JULIO CESAR TORO CARVAJAL**  
GERENTE

**EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA**  
CONTADOR PUBLICO TP 27845-T

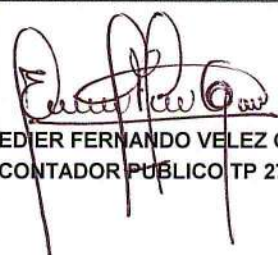
**GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO**  
REVISOR FISCAL TP 68988-T

**"VIGILADO SUPERSALUD"**

**E.S.E HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**  
**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**  
(Cifras en miles de pesos)  
**FECHA DE CIERRE: DICIEMBRE DE 2017**  
**FECHA DE PUBLICACION: MARZO 05 DE 2018**  
**TULUA-VALLE**

| CUENTA   | CONCEPTO                            | NOTAS    | DICBRE 2017       | ACUMULAD<br>DICBRE 2017 | %          | DICBRE 2016       | ACUMULAD<br>DICBRE 2016 | %          | VARIACION<br>ABSOLUTA | VARIACION<br>RELATIVA |
|----------|-------------------------------------|----------|-------------------|-------------------------|------------|-------------------|-------------------------|------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>4</b> | <b>INGRESOS OPERACIONALES</b>       |          | <b>1.699.052</b>  | <b>19.563.400</b>       | <b>100</b> | <b>2.107.689</b>  | <b>19.563.400</b>       | <b>101</b> | <b>0</b>              | <b>0</b>              |
| 43       | VENTA DE SERVICIOS                  | 9        | 1.699.052         | 19.563.400              | 100        | 2.107.689         | 19.563.400              | 101        | 0                     | 0                     |
| 4312     | SERVICIOS DE SALUD                  |          | 1.699.052         | 19.563.400              | 100        | 2.107.689         | 19.789.047              | 101        | -225.646              | -1                    |
| 4395     | DEVOLUC REBAJAS DESC EN             |          | 0                 | 0                       | 0          | 0                 | 0                       | 0          | 0                     | 0                     |
| <b>6</b> | <b>COSTOS DE VENTAS</b>             | <b>6</b> | <b>2.549.818</b>  | <b>20.453.762</b>       | <b>105</b> | <b>3.436.408</b>  | <b>16.979.699</b>       | <b>87</b>  | <b>3.474.063</b>      | <b>20</b>             |
| 6310     | SERVICIOS DE SALUD                  |          | 1.882.583         | 9.556.046               | 49         | 2.044.875         | 7.997.922               | 41         | 1.558.124             | 19                    |
| 6390     | OTROS SERVICIOS                     |          | 667.234           | 10.897.716              | 56         | 1.391.533         | 8.981.778               | 46         | 1.915.938             | 21                    |
| <b>5</b> | <b>GASTOS OPERACIONALES</b>         |          | <b>437.421</b>    | <b>5.078.835</b>        | <b>26</b>  | <b>787.501</b>    | <b>4.941.907</b>        | <b>25</b>  | <b>136.928</b>        | <b>3</b>              |
| 51       | ADMINISTRACION                      | 11       | 429.126           | 4.557.027               | 23         | 715.804           | 3.941.555               | 20         | 615.472               | 16                    |
| 5101     | SUELDOS Y SALARIOS                  |          | 203.865           | 3.494.188               | 18         | 441.604           | 2.840.670               | 15         | 653.518               | 23                    |
| 5102     | CONTRIBUCIONES IMPUTADAS            |          | 2.094             | 24.417                  | 0          | 104               | 2.812                   | 0          | 21.604                | 768                   |
| 5103     | CONTRIBUCIONES EFECTIVAS            |          | 24.884            | 297.180                 | 2          | 22.830            | 252.149                 | 1          | 45.032                | 18                    |
| 5104     | APORTES S/LA NOMINA                 |          | 5.000             | 56.046                  | 0          | 4.704             | 47.712                  | 0          | 8.334                 | 17                    |
| 5111     | GENERALES                           |          | 192.271           | 661.688                 | 3          | 246.562           | 765.987                 | 4          | -104.299              | -14                   |
| 5120     | IMPUESTOS CONTRIBUCIONES            |          | 1.012             | 23.507                  | 0          | 0                 | 32.224                  | 0          | -8.716                | -27                   |
| 53       | PROV DEPRECIACION                   | 12       | 8.294             | 521.808                 | 3          | 71.697            | 1.000.352               | 5          | -478.544              | -48                   |
| 5304     | PROVISION PARA DEUDORES             |          | -17.784           | 231.969                 | 1          | 990               | 607.312                 | 3          | -375.343              | -62                   |
| 5330     | DEPREC PROPIED PLANTA EQ            |          | 26.078            | 289.839                 | 1          | 70.708            | 393.040                 | 2          | -103.201              | -26                   |
|          | <b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERA</b>    |          | <b>-1.288.186</b> | <b>-5.969.197</b>       | <b>-31</b> | <b>-2.116.221</b> | <b>-2.358.206</b>       | <b>-12</b> | <b>-3.610.991</b>     | <b>153</b>            |
|          | <b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>    |          |                   |                         |            |                   |                         |            |                       |                       |
| 48       | OTROS INGRESOS                      | 10       | 410.208           | 3.946.505               | 20         | -714.357          | 1.095.516               | 6          | 2.850.989             | 260                   |
| 4805     | FINANCIEROS                         |          | 68.392            | 844.942                 | 4          | 65.314            | 433.705                 | 2          | 411.236               | 95                    |
| 4808     | OTROS INGRESOS ORDINARIOS           |          | 351.045           | 3.199.537               | 16         | 254.113           | 1.695.595               | 9          | 1.503.942             | 89                    |
| 4815     | AJUSTE EJERCICIOS ANTERIO           |          | -9.229            | -97.974                 | -1         | -1.033.785        | -1.033.785              | -5         | 935.811               | -91                   |
| 58       | OTROS GASTOS                        | 13       | 31.204            | 661.711                 | 3          | -1.275.252        | -1.560.492              | -8         | 2.222.203             | -142                  |
| 5805     | FINANCIEROS                         |          | 118               | 3.681                   | 0          | 417               | 5.749                   | 0          | -2.069                | -36                   |
| 5808     | OTROS GASTOS ORDINARIOS             |          | 54.691            | 841.051                 | 4          | 597.537           | 1.448.760               | 7          | -607.710              | -42                   |
| 5815     | AJUSTE EJERCICIOS ANTERIO           |          | -23.605           | -183.020                | -1         | -1.873.207        | -3.015.002              | -15        | 2.831.982             | -94                   |
|          | <b>EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERA</b> |          | <b>379.005</b>    | <b>3.284.794</b>        | <b>17</b>  | <b>560.895</b>    | <b>2.656.008</b>        | <b>14</b>  | <b>628.786</b>        | <b>24</b>             |
|          | <b>EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACT</b>   |          | <b>-909.182</b>   | <b>-2.684.403</b>       | <b>-14</b> | <b>-1.555.326</b> | <b>297.802</b>          | <b>2</b>   | <b>-2.982.205</b>     | <b>-1.001</b>         |
|          | <b>PARTIDAS EXTRAORDINARIAS</b>     |          | <b>0</b>          | <b>335.636</b>          | <b>2</b>   | <b>3.182</b>      | <b>21.393</b>           | <b>0</b>   | <b>314.243</b>        | <b>1.469</b>          |
| 4810     | EXTRAORDINARIOS                     | 10       | 0                 | 335.636                 | 2          | 3.182             | 21.393                  | 0          | 314.243               | 1.469                 |
| 5810     | EXTRAORDINARIOS                     |          | 0                 | 0                       | 0          | 0                 | 0                       | 0          | 0                     | 0                     |
|          | <b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJ</b>   |          | <b>-909.182</b>   | <b>-2.348.767</b>       | <b>-12</b> | <b>-1.555.326</b> | <b>319.195</b>          | <b>2</b>   | <b>-2.667.962</b>     | <b>-836</b>           |

  
**JULIO CESAR TORO CARVAJAL**  
GERENTE

  
**EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA**  
CONTADOR PUBLICO TP 27845-T

  
**GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO**  
REVISOR FISCAL TP 68988-T

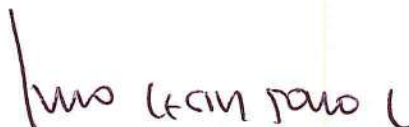
**"VIGILADO SUPERSALUD"**

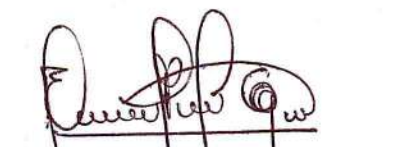
**E.S. HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**  
**821000831-2**  
**ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO**  
**(Cifras en miles de pesos)**  
**FECHA DE CIERRE: A DICIEMBRE DE 2017**  
**FECHA DE PUBLICACIÓN: MARZO 05 DE 2018**  
**TULUA VALLE**

| DETALLE                                            | VALORES           |
|----------------------------------------------------|-------------------|
| <b>SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2016</b> | <b>16.671.501</b> |
| <b>VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2017</b>      | <b>-2.591.484</b> |
| <b>SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2017</b> | <b>14.080.016</b> |

**DETALLES DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES:**

|                                 | DIC.2017   | DIC. 2016  |                   |
|---------------------------------|------------|------------|-------------------|
| <b>INCREMENTOS:</b>             |            |            | <b>544.841</b>    |
| Resultado Ejercicios Anteriores | 10.873.801 | 10.328.960 |                   |
| <b>DISMINUCIONES:</b>           |            |            | <b>-3.136.326</b> |
| Resultado del Ejercicio         | 2.348.767  | 544-842    | -2.348.767        |
| Superavit por valorizacion      | 0          | 787.559    | -787.559          |
| <b>PARTIDAS SIN VARIACION:</b>  |            |            | <b>0</b>          |
| Capital Fiscal                  | 4.446.577  | 4.446.577  |                   |
| Superavit por Donacion          | 74.304     | 74.304     |                   |
| Efecto Saneamiento Contable     | 1.034.100  | 1.034.100  |                   |

  
**JULIO CESAR TORO CARVAJAL**  
**GERENTE**

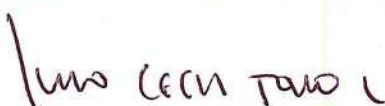
  
**EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA**  
**CONTADOR PUBLICO TP 27845-T**

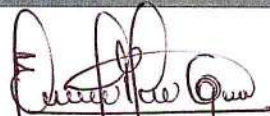
  
**GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO**  
**Revisor Fiscal TP 68988-T**  
**(VER DICTAMEN ADJUNTO)**

**"VIGILADO SUPERSALUD"**

**ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**  
**821000831-2**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO INDIVIDUAL**  
**(Cifras en pesos colombianos)**  
**FECHA DE CIERRE: A DICIEMBRE 2017**  
**FECHA DE PUBLICACION: MARZO 05 DE 2018**  
**TULUA-VALLE**

|                                                           | Nota      | Ejercicio finalizado a 31 de diciembre: |                       |
|-----------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------|-----------------------|
|                                                           |           | 2017                                    | 2016                  |
| <b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>                           | <b>9</b>  |                                         |                       |
| Recibido por prestacion de servicios                      |           | 21.120.235.010                          | 21.171.321.884        |
| Recibido por rendimientos equivalentes al efectivo        |           | 844.941.837                             | 433.705.345           |
| Recibido por otros ingresos                               |           | 71.845.799                              | 21.392.987            |
| Pagado por beneficio a los empleados                      | 11-14     | -4.650.330.531                          | -4.025.195.589        |
| Pagado por aportes parafiscales                           | 11-14     | -144.456.601                            | -128.219.000          |
| Pagado Por Servicios personal indirecto                   | 11-14     | -9.810.664.610                          | -7.836.832.901        |
| Pagado por Adquisición de bienes                          | 11-14     | -344.470.433                            | -255.905.448          |
| Pagado por adquisición de servicios                       | 11-14     | -918.882.803                            | -755.357.993          |
| Pagado por Mantenimiento hospitalario                     | 11-14     | -1.623.013.271                          | -1.791.864.959        |
| Pagado por Servicios Publicos                             | 11-14     | -413.390.039                            | -371.675.255          |
| Pagado a proveedores por operación com                    | 11-14     | -5.902.945.765                          | -5.122.582.572        |
| Pagado en litigios y demandas civiles                     | 11-14     | -420.209.945                            | -258.204.280          |
| Pagado por adquisicion activos fijos                      | 5         | -815.935.130                            | -11.120.689           |
| Pagado por reservas de caja vig anteriores                | 7         | -519.447.427                            | -337.723.517          |
| <b>Flujo Efectivo neto en actividades de operació</b>     |           | <b>-3.526.723.909</b>                   | <b>731.738.013</b>    |
| <b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>                           | <b>10</b> |                                         |                       |
| Recibido del Ministerio Salud compra 2 ambulancias        |           | 270.000.000                             | 0                     |
| Pagado por proyectos de inversion                         |           | -50.408.523                             | 0                     |
| <b>Flujo Efectivo neto en actividades de inversior</b>    |           | <b>219.591.477</b>                      | <b>0</b>              |
| <b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>                        |           |                                         | <b>0</b>              |
| Flujo Efectivo neto en actividades de financiacion        |           | 0                                       | 0                     |
| <b>Flujo Efectivo neto en actividades de financiacion</b> |           |                                         | <b>0</b>              |
| <b>Flujo de efectivo del periodo</b>                      | <b>1</b>  | <b>-3.307.132.432</b>                   | <b>731.738.013</b>    |
| Saldo iniicla de efectivo y equivalentes al efectivo      |           | 12.585.979.926                          | 11.854.241.913        |
| <b>Saldo final de efectivo y equivalentes al efectiv</b>  |           | <b>9.278.847.494</b>                    | <b>12.585.979.926</b> |

  
**JULIO CESAR TORO CARVAJAL**  
 GERENTE

  
**EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA**  
 CONTADOR PUBLICO TP 27845-T

  
**GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO**  
 Revisor Fiscal TP 68988-T

**"VIGILADO SUPERSALUD"**

**NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES COMPARATIVOS**

(Cifras en miles de pesos)

FECHA DE CIERRE: A DICIEMBRE DE 2017

FECHA DE PUBLICACION: MARZO 05 DE 2018

TULUA-VALLE

**I. NOTAS DE CARACTER GENERAL****N1- NATURALEZA JURIDICA Y FUNCIONES DE COMETIDO ESTATAL:****N1-1 NATURALEZA JURIDICA**

El hospital Rubén Cruz Vélez fue creado como una ese empresa social del estado, enmarcado dentro de una categoría de entidad pública descentralizada de orden municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrito al Municipio de Tuluá y sometido al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 para prestar servicios en primer nivel de atención, con personería jurídica No.821-000-831-2, creado por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tuluá mediante acuerdo No. 21 del 16 de julio de 1,997, fecha en la cual inicia su actividad para satisfacer las necesidades de la población urbana y rural del régimen subsidiado de estratos 1 y 2, y población vinculada del municipio.

**N1-2 FUNCION SOCIAL O COMETIDO ESTATAL**

El objeto social del Hospital Rubén Cruz Vélez consiste en cumplimiento de fines sociales para la satisfacción de necesidades colectivas y sociales mediante la prestación de servicios de salud en primer nivel de atención, formando parte integral del sistema de seguridad social en salud del Municipio de Tuluá, regido por la ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias vigentes en virtud de lo cual adelanta acciones de atención, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades, dirigidas prioritariamente a la población más pobre y vulnerable de la zona urbana y rural del municipio de Tuluá, Independiente de si está afiliada o no al régimen subsidiado de la seguridad social, Para el desarrollo del objeto social y con el fin de garantizar la accesibilidad, oportunidad, comodidad y la calidad de los servicios, el hospital cuenta con diversas sedes en la zona urbana y rural del municipio dando cobertura a toda la población subsidiada así:

- Una sede principal Hospital Rubén Cruz Vélez
- Un centro de salud en la zona rural media,
- Nueve puestos de salud en la zona rural urbana,
- Cinco puestos de salud en la zona rural alta,
- Tres puestos de salud en la zona rural plana

**N2 POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES:**

Para sus registros contables y para la presentación de los estados financieros, el hospital observa principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia que son establecidos en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud mediante la aplicación de los sistemas de información, Plan de contabilidad para entes prestadores de servicios de salud y sistema unificado de costos y gastos, por disposición legal, de acuerdo a su importancia relativa y normas legales emitidas por la CGN son de carácter vinculante y en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la regulación contable pública,

Este modelo contable estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 por la entrada a partir del 1° de enero de 2017 del nuevo marco contable que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera, según se describe más adelante, En consecuencia, los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 serán los últimos estados financieros que se presentan en cumplimiento de las normas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación mediante el Régimen de Contabilidad Pública actual.

**Normas Internacionales de Contabilidad Sector Publico-NICSP**

El 29 de diciembre de 2012 el Ministerio de Comercio, expidió el decreto 2784 mediante el cual se reglamente la ley 1314 de 2009, el estado colombiano emprende la convergencia hacia la implementación de Estandares internacionales de información financiera determinando así las directrices a aplicar durante este proceso y delega en cabeza de la CGN y Consejo Técnico de la Contaduría Pública, la responsabilidad de desarrollar las estrategias para su divulgación, participación, y emisión de los respectivos decretos reglamentarios. Durante este proceso la CGN en sus direccionamientos estratégicos ha definido el ámbito de aplicación clasificando las empresas en grupos, que para el caso de las IPS, el Hospital debe adoptar el nuevo marco normativo establecido mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones el cual incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, En nuestro caso, el período obligatorio de transición terminó el 31 de diciembre de 2016 y la emisión de los primeros estados financieros comparativos bajo NICSP será al 31 de diciembre de 2017. Durante el período de transición 2016 se hizo depuración de saldos de vigencias anteriores de los deudores, provision, cuentas de orden, activos fijos y depreciación.

**Bases de presentación de los estados financieros y valuación:** Los estados financieros que son considerados de propósito general, deben presentarse a la Junta Directiva y entes de control:

**1-Unidad monetaria**

De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por el Hospital es el peso colombiano

**2-Periodo contable:**

De acuerdo con las disposiciones de la CGN se efectúa el corte contable una vez al año, al 31 de diciembre, con el fin de preparar y

presentar los estados contables de propósito general

### 3- Clasificación de activos y pasivos:

Los activos y pasivos se clasifican según su destinación o su grado de realización o exigibilidad en términos de tiempo, en corrientes y no corrientes. Para tal efecto se entiende como activos o pasivos corrientes, aquellas partidas que serán realizables o exigibles en un plazo no mayor a un año, y más allá de este tiempo, no corrientes

### 4- Importancia relativa y materialidad:

Los estados contables consolidados y las notas incluyen los ajustes, reclasificaciones, y revelaciones requeridas por las disposiciones legales. La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 5% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados

### 5- Reconocimiento de ingresos costos y gastos:

Se debe hacer con sujeción a los principios de devengo o causación de modo que reflejen la situación de la entidad, es decir, cuando se han perfeccionado las transacciones con terceros y en consecuencia, se han adquirido derechos y asumido obligaciones o cuando han ocurrido hechos económicos de origen interno o externo que puedan influir en la estructura de los recursos de la entidad,

### 6-Deudores:

Este grupo representa derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades financieras, económicas, y sociales de la empresa tales como la venta de servicios de salud bajo la modalidad de contrato y por eventos a las EPS del régimen contributivo, subsidiado, otras entidades, riesgos profesionales ARP, y del SOAT,

Su reconocimiento se hace en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el servicio o bien haya sido entregado a satisfacción del deudor,
- Que el valor sea cuantificable
- Que sea probable obtener el recaudo de dichos dineros o su aplicación

El hospital causa contablemente los derechos que constituyen el grupo de deudores, empleando como fuente de información la reportada por el área de facturación, y reconoce provisiones para riesgos de pérdida y presentación razonable de los saldos deudores para facturas vencidas mayores a 180 días, basados a la evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo para la empresa, la evaluación incluye aspectos como dificultades financieras, incumplimientos, y edad de la cartera.

### 7- Propiedades, planta, equipo y depreciación:

Las propiedades planta y equipo se contabilizan al costo, los activos dados de baja por obsolescencia u otros factores se descargan al costo neto ajustado respectivo, la depreciación se calcula sobre el costo ajustado según el método de línea recta, con base en la siguiente vida útil probable de los activos:

| Activos Depreciables                 | Vida útil en años |
|--------------------------------------|-------------------|
| Edificaciones                        | 50                |
| Maquinaria y equipo                  | 5                 |
| Equipo médico científico             | 10                |
| Muebles, enseres y equipo de oficina | 10                |
| Equipos de transporte, y elevación   | 10                |
| Equipos de comunicación              | 5                 |
| Equipo de computación                | 5                 |

La entidad reconoce y revela contablemente de acuerdo al manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN establece que los activos de menor cuantía por un valor inferior o igual a 0,5 salario mínimo mensual vigente se deprecia en el mes, y los del rango 0,5 hasta 2 salarios mínimos mensuales se deprecian durante la vigencia.

### 8- Valuación:

Los hechos económicos y financieros que se cuantifican se registran al costo, conformado por la cantidad de dinero convenido, y los demás costos y gastos necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización, así como los ajustes por diferencia en cambio sobre las obligaciones contraídas en la adquisición de los mismos

## **9- Clasificación y contabilización:**

La fuente de registro de las obligaciones y los resultados económicos están clasificados y contabilizados en forma ordenada para que puedan ser verificables. El aplicativo cuenta con matrices contables que generan registros automáticos con la ejecución presupuestal del gasto, tanto al momento de generarse la obligación como el pago, se adelanta un proceso de revisión permanente de los registros contables automáticos con el fin de establecer su correcta imputación y realizar los registros de ajuste necesarios, esta revisión está a cargo de los funcionarios y/o contratistas que laboran en el área financiera, a quienes se les asignan fechas, debiendo hacer las verificaciones a partir del libro diario correspondiente de manera tal que se verifiquen todas las transacciones.

### **N2-1 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PGCP:**

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, el hospital Rubén Cruz se rige en todo el ciclo contable por postulados, principios, normas técnicas, marco conceptual y procedimientos contables que establece el ámbito de aplicación del régimen general de la contabilidad pública (resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 de la CGN) que adopta el manual de procedimientos de la CGN, Respondiendo a los intereses de los múltiples usuarios de la información.

El marco conceptual se fundamenta en la normatividad propia de las instituciones que administran recursos públicos, así como en el resultado de un proceso tendiente a homogeneizar los sistemas de información financiera, económica, social y ambiental con el fin de contribuir a la toma de decisiones, a la construcción de indicadores, y la evaluación y control de la gestión administrativa.

Para el reporte de la información para el año 2017 se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución 414 de 2014 de la CGN y su nuevo marco normativo para las entidades que no cotizan en bolsa.

### **N2-2 APLICACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS-CGC:**

Para el registro y contabilización de la información, el hospital está utilizando como marco el catálogo general de cuentas del plan general de contabilidad pública a nivel de documento fuente de acuerdo a la resolución, No. 56/07 del régimen de contabilidad pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos. Igualmente se está aplicando la resolución 414 de 2014 del nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, y Resolución 139 de 2015. entre otras.

### **N2-3 APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:**

El hospital utiliza todas las normas de sostenibilidad del sistema contable internas y externas, está cumpliendo con las normas, procedimientos e instrucciones en todo su ámbito establecido por la Contaduría General de la Nación según resolución 356/07 procedimientos contables. Los activos y pasivos se reconocen y valúan aplicando los criterios y normas relacionadas con la constitución de provisiones, depreciaciones, y amortizaciones, actualmente se está aplicando el marco normativo según la resolución 663 de diciembre de 2015 modificando la resolución No. 414 de 2014 emitida por la CGN, el cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública el cronograma, periodo de preparación obligatoria, Periodo de transición, y periodo de aplicación para el año 2017. Igualmente se aplicara el instructivo 002 de septiembre de 2014 emitido por la CGN para la transición al marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público, Resolución 192 de 2016, Resolución 357 de 2008 y Resolución 706 de 2016.

### **N2-4 REGISTRO OFICIAL DE LIBROS DE CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS SOPORTES:**

La información contable presentada en los estados financieros del hospital con corte a diciembre de 2016 es razonable y verificable, ya que las cifras presentadas correspondientes a transacciones, operaciones económicas, financieras, sociales y ambientales son susceptibles de comprobación y conciliación. Se ha observado en detalle la aplicación consistente de las normas y procedimientos existentes para el registro de los hechos o actividades públicas. En materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soporte. La entidad utilizo los criterios y normas establecidos por la CGN que garantizan la custodia, veracidad, y documentación de las cifras registradas en los libros. Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales cumplimos con la normatividad vigente.

## **N3 PROCESO Y RESULTADOS DE LA CONSOLIDACION DE LA INFORMACION CONTABLE**

El hospital Rubén Cruz Vélez no tiene entidades o sucursales adscritas para la consolidación de la información contable, pero internamente se tiene constituido el Modelo Estándar para la Sostenibilidad del Sistema del Proceso Financiero y las NICSP donde tiene como política contable la conciliación mensual de las áreas del proceso financiero que son contabilidad, tesorería, presupuesto, cartera, activos fijos, y farmacia, igualmente hay otras áreas que no concilian la información con el proceso contable como son facturación, talento humano, bienes y servicios, Jurídico y auditoría de cuentas.

## **N4 LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO CONTABLE:**

### **N4-1 LIMITACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO**

El Hospital presenta deficiencias de tipo tecnológico porque los software existentes siguen funcionando independientemente y no satisface las necesidades del proceso financiero, existe un software para facturación, farmacia, almacén, y asistencial y no están integrados con el área financiera, el área de Talento Humano genera toda la información a través de Excel, los software existentes son de distinto proveedor y no son compatibles. También hay limitaciones en el recurso humano por la alta rotación del personal sin perfil del cargo del proceso de todas las áreas, no hay entrega del cargo de la persona que sale, generando islas en algunas áreas y errores en los procesos de la información financiera y procesos administrativos que generan retraso en la preparación y reporte de la información a la Gerencia, Junta Directiva, y entes de control como viene ocurriendo en todos los años.

#### **N4-2 LIMITACIONES DE ORDEN CONTABLE:**

En el año 2013 se adquirió el software SIIS para satisfacer la necesidad del área asistencial incluyendo las áreas de facturación, farmacia y almacén mediante la modalidad de leasing arrendamiento, pero no está integrado con el modulo financiero, tampoco satisface las necesidades contables porque no genera los informes financieros que se requieren para la contabilización de los consumos mensuales de farmacia y almacén los saca por artículos y no por proveedor, como tampoco el insumo para los costos hospitalarios, para efectos de control como política contable cada mes se hace inventario físico en estas dos áreas. En cuanto a la facturación no genera informes que permitan exportar, se hace necesario digitar manualmente en el módulo contable ocasionando un proceso doble y lento, Igualmente en el módulo de costo implementado es el costo estándar total por unidad funcional y tampoco está en interface con el modulo contable generando dificultades en la informacion. Durante el 2017 se contrato a un ingeniero para hacer la interface y tampoco se logro el objetivo.

El proceso de Talento Humano se adquirió un software en diciembre de 2016 y la implementación se inicio en enero de 2017 para la liquidación de la nómina, prestaciones sociales, seguridad social, aportes patronales y parafiscales, retenciones en la fuente, certificados de ingresos y retenciones, etc. Se genera manualmente en Excel generando un doble proceso y un gran riesgo institucional. El volumen y variedad de transacciones, procesos manuales, las limitaciones tecnológicas, y la no concilian de las áreas de facturación, talento humano, bienes y servicios, almacén, jurídico, auditoría de cuentas mas las dificultades administrativas hacen que la gestión contable sea limitada en cuanto al análisis de información útil para toma de decisiones, trae dificultades para la implementación de las NICSP corriendo un gran riesgo financiero en la presentación extemporanea de informes a los entes de control.

#### **N5, EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE:**

##### **N5-1 POR APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES:**

El hospital ha dado cumplimiento a las normas técnicas de contabilidad pública Res. 139 de 2015, Res. 192 de 2016, Res. 193 de 2016, Res. 357 de 2008 y Res. 607 de 2016, relativas a las etapas de reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, Normas técnicas relativas tesorería y presupuesto, a los soportes, comprobantes, libros de contabilidad, La actividad, y capacidad para generar flujos de recursos del hospital.

El hospital está aplicando el manual de sostenibilidad estandar del proceso financiero, como el marco normativo de la Resolución 414 de 2014, que incluye las áreas de contratación, facturación, cartera, tesorería y contabilidad, En diciembre de 2013 se realizó el ultimo avalúo técnico de los activos fijos de edificios, terrenos, dando cumplimiento así a la norma del PGCP el cual se debe realizar cada 3 años, y para el año 2017 el hospital no realizo este avalúo de bienes inmuebles incumpliendo así con la normatividad de implementación de las NICPS.

##### **N5-2 POR RECLASIFICACION DE CUENTAS:**

Con motivo de implementación de las NICSP en el 2017 se hicieron reclasificaciones de saldos de la cuenta Valorizaciones de activos fijos a la cuenta del patrimonio Superavit por Valorización quedando con saldo en cero.

##### **N5-4 POR DEPURACION DE CIFRAS, CONCILIACION DE SALDOS O AJUSTES:**

Después de terminado el saneamiento contable en el hospital en el año 2006, se estableció como política contable la sostenibilidad, depuración y conciliación de los saldos mensualmente del área financiera, todos los saldos de las cuentas del balance están conciliados y debidamente soportados, Antes de realizar el proceso del cierre contable vigencia 2017 y para garantizar la consistencia de la información administrada en la diferentes dependencias de la entidad se realizó la respectiva conciliaciones del proceso financiero de contabilidad, activos fijos, tesorería, presupuesto, cartera, y farmacia, se hicieron depuraciones de la provision de cartera, cuentas de orden. Excepto facturación, a diciembre de 2016 se hizo una conciliación de lo facturado físico reportado a contabilidad, RIPS, saldos contables, presupuestales de la cartera arrojando una diferencia bastante relevante producto de la no conciliación mensual entre esta área y facturación, para el 2017 no hubo ningún correctivo en esta área por parte de la administración. En el 2017 el hospital contrato a la firma INFITULUA para asesorar con motivo de la implementación de las políticas contables, depuración y estudio del deterioro de la cartera, activos fijos e inversiones en Coohosval y por razones administrativas a diciembre no lo terminaron quedando pendiente para el año 2018.

##### **N5-5 POR EFECTO DE SANEAMIENTO CONTABLE:**

El hospital ha continuado con el proceso de conciliación, depuración, y ejecutando acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos, y obligaciones son ciertos y cuentan con los documentos soportes idóneos garantizando la existencia y exigibilidad de los mismos de conformidad con lo señalado en la resolución 357 de 2008 de la CGN, el hospital termino el saneamiento contable en diciembre de 2006 y se le ha dado continuidad ha este proceso, en consecuencia a partir de enero de 2007 los saldos de los estados financieros presentan razonabilidad y veracidad en cada uno de sus saldos contables, quedando pendiente el concepto del asesor INFITULUA para el periodo 2018 la cuenta de inversiones en Coohosval, deterioro de la cartera y activos fijos.

##### **N5-6 POR ADQUISICION O VENTA DE BIENES:**

El hospital en el año 2017 realizo compras de activos fijos para dotar al hospital en el área asistencial donde los más relevantes fueron de equipos medico científico, muebles y enseres, equipo de informatica, y dos ambulancias.

**E.S.E HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**  
**821000831-2**  
**NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES COMPARATIVOS**  
**(Cifras en miles de pesos)**  
**FECHA DE CIERRE: A DICIEMBRE DE 2017**  
**FECHA DE PUBLICACION: MARZO 05 DE 2018**  
**TULUA-VALLE**

**I. NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO**

**RELATIVAS A LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS**

**NOTA No 1: EFECTIVO**

1- El Hospital tiene 3 cuentas corrientes, 4 cuentas de ahorro, y un certificado de depósito en entidades financieras, sus saldos y movimientos disponibles para el desarrollo de las Funciones de cometido estatal de la entidad por un valor de \$ 9.278.847, y están debidamente conciliados con los extractos bancarios.

2- Los saldos que se reflejan en los libros de caja bancos a 31 de diciembre de 2017, está compuesto por las reservas de caja por \$ 721.313.985 y el superávit fiscal acumulado en 2017 por \$ 8.557.533.509.

3-Actualmente hay \$ 80.600.611 retenidos en cuentas de ahorro de Davivienda por la Gobernación del Valle.

|               |                                    | 2017             | 2016              |
|---------------|------------------------------------|------------------|-------------------|
| <b>11</b>     | <b>EFECTIVO</b>                    | <b>9.278.847</b> | <b>12.585.979</b> |
| 1105          | CAJA                               | 596              | 339               |
| <b>1110</b>   | <b>DEPOSITO INST FINANCIERAS</b>   | <b>9.278.251</b> | <b>12.585.640</b> |
| <b>111005</b> | <b>CUENTAS CTES Y DE AHORROS</b>   | <b>94.685</b>    | <b>776.889</b>    |
| 11100501      | BANCO OCCIDENTE 037-6494-6         | 799              | 738               |
| 11100502      | BANCO OCCIDENTE 037-6276-7         | 38.812           | 592.746           |
| 11100505      | BANCO OCCIDENTE 037-50543-5        | 55.073           | 183.405           |
| <b>111006</b> | <b>CUENTAS DE AHORRO</b>           | <b>7.999.274</b> | <b>10.658.751</b> |
| 11100601      | DAVIVIENDA 3760002-2958            | 187.420          | 74.267            |
| 11100602      | INFIVALLE 100-134154               | 1.418            | 1.418             |
| 11100603      | OCCIDENTE 037-87070-6              | 7.791.925        | 10.564.628        |
| 11100604      | DAVIVIENDA 76418                   | 18.510           | 18.436            |
| <b>111008</b> | <b>CERTIFICADO DEPOSITO AHORRO</b> | <b>1.184.291</b> | <b>1.150.000</b>  |
| 11100801      | C.D.T. OCCIDENTE                   | 1.184.291        | 1.150.000         |

**NOTA No 2: INVERSIONES**

Este saldo de Cohosval corresponde a los aportes equivalentes al salario mínimo mensual legal que se hicieron hasta diciembre de 2012, Desde el año 2013 se suspendieron estos aportes, Este saldo está sujeto a investigación administrativa por la Gerencia debido a la presunta liquidación de esta entidad, en febrero de 2018 se realiza la asamblea en Cohosval para definir esta situación debido a que todos los hospitales del valle están en la misma situación.

|           |                                  | 2017          | 2016          |
|-----------|----------------------------------|---------------|---------------|
| <b>12</b> | <b>INVERSIONES</b>               | <b>56,781</b> | <b>56,781</b> |
| 12075001  | COOPERATIVA HOSPITALES DEL VALLE | 56,781        | 56,781        |

**NOTA No 3: DEUDORES**

Se clasificaron en deudores y otras cuentas por cobrar dependiendo el origen y finalidad del reconocimiento, se realizó depuración de la cartera de Emssanar, Cafesalud, S.O.S. de vigencias anteriores a 2016. las provisiones se calcularon a las facturas vencidas mayores a 180 días, El saldo de deudores más relevante es el grupo subsidiado POSS de Emssanar, Medimas, Caprecom en liquidación y Asmetsalud.

1- El saldo de régimen subsidiado a diciembre aumento en \$ 409 millones con respecto al saldo 2.016, igualmente aumento la cuenta provisión de deudores en \$ 48.9 millones donde los saldos mas relevantes son Cafesalud, Emssanar, Coomeva y Caprecom.

2- El saldo deudores servicios de salud de \$ 4.446.201 a diciembre 2017, \$ 1.700.737 corresponden a Caprecom en liquidación y esta pendiente de la depuración porque esta en investigación administrativa.

|               |                                            | 2017             | 2016             |
|---------------|--------------------------------------------|------------------|------------------|
| <b>14</b>     | <b>DEUDORES</b>                            | <b>1.612.745</b> | <b>1.007.447</b> |
| <b>1409</b>   | <b>SERVICIOS DE SALUD</b>                  | <b>4.446.201</b> | <b>3.791.954</b> |
| <b>140901</b> | <b>PLAN OBL SALUD POS-EPS F.P/DTE RADI</b> | <b>24.879</b>    | <b>0</b>         |
| 140901        | EMSANAR ARS                                | 14.937           | 0                |
| 140901        | MEDIMAS EPS S.A.S                          | 9.942            | 0                |
| <b>140903</b> | <b>PLAN SUBS SALUD POSS EPS F.P/DTE RA</b> | <b>60.481</b>    | <b>0</b>         |
| 140903        | ASMET SALUD ESS                            | 60.142           | 0                |
| 140903        | ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S  | 339              | 0                |
| <b>140914</b> | <b>ACCID.TRANSITO SOAT CIA SEG F.P/DT</b>  | <b>3.857</b>     |                  |
| 140914        | MUNDIAL DE SEGUROS                         | 571              |                  |
| 140914        | CONSORCIO SAYP 2011                        | 3.285            |                  |
| <b>140920</b> | <b>PLAN OBLIG SALUD POS EPS F/RADICADA</b> | <b>471.873</b>   | <b>341.668</b>   |

|               |                                                              |                  |                  |
|---------------|--------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| 14092001      | ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS               | 17.223           | 6.801            |
| 14092001      | CAFESALUD ARS                                                | 118.584          | 21.746           |
| 14092001      | COMFENALCO CAJA COMPENS FLIAR VALLE DEL CAUCA                | 248              | 248              |
| 14092001      | COOMEVA E.P.S                                                | 184.432          | 165.246          |
| 14092001      | CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.                  | 591              | 533              |
| 14092001      | E.P.S SANITAS                                                | 1.267            | 1.565            |
| 14092001      | EMSANAR ARS                                                  | 29.313           | 54.338           |
| 14092001      | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA                    | 409              | 423              |
| 14092001      | EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.                   | 1.086            | 1.091            |
| 14092001      | FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA     | 234              | 354              |
| 14092001      | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.                        | 30.841           | 33.607           |
| 14092001      | SALUD TOTAL S.A.                                             | 4.650            | 3.672            |
| 14092001      | SALUDCOOP                                                    | 29.018           | 29.068           |
| 14092001      | SALUDVIDA S.A. EMP PROMOTORA DE SALUD EPS                    | 800              | 13.212           |
| 14092001      | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                                 | 31.086           | 9.764            |
| 14092001      | MEDIMAS EPS S.A.S                                            | 22.091           | 0                |
| <b>140921</b> | <b>PLAN SUBS SALUD POSS-EPS F.RADICADA</b>                   | <b>3.795.427</b> | <b>3.386.752</b> |
| 14092101      | ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S                         | 5.000            | 2.409            |
| 14092101      | MEDIMAS EPS S.A.S                                            | 214.273          | 0                |
| 14092101      | ARS COOSALUD                                                 | 12.154           | 23.683           |
| 14092101      | ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S.                   | 6.201            | 4.301            |
| 14092101      | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA                    | 84               | 0                |
| 14092101      | ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC EPS-INDIGENA               | 2.962            | 361              |
| 14092101      | ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS               | 509.531          | 390.292          |
| 14092101      | ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD             | 1.756            | 524              |
| 14092101      | CAFESALUD ARS                                                | 639.911          | 583.566          |
| 14092101      | CAJA COMPENS. FAMILIAR ORIENTE CBIANO COMFAORIENTE           | 637              | 638              |
| 14092101      | CAJA COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO                         | 2.416            | 979              |
| 14092101      | CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO                         | 711              | 67               |
| 14092101      | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO             | 2.204            | 1.835            |
| 14092101      | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA           | 0                | 149              |
| 14092101      | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA           | 1.205            | 1.206            |
| 14092101      | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY             | 41               | 62               |
| 14092101      | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA                     | 278              | 278              |
| 14092101      | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA                      | 397              | 116              |
| 14092101      | CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOT DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO | 8.381            | 3.034            |
| 14092101      | CAPRECOM ARS                                                 | 1.700.737        | 1.700.737        |
| 14092101      | CAPRESOCA EPS                                                | 986              | 842              |
| 14092101      | COOMEVA E.P.S                                                | 6.445            | 5.104            |
| 14092101      | COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD  | 2.238            | 1.669            |
| 14092101      | EMSANAR ARS                                                  | 660.191          | 654.963          |
| 14092101      | ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS      | 2.079            | 586              |
| 14092101      | ENTIDAD PROMOT. DE SALUD EPS-S CONVIDA                       | 2.161            | 1.598            |
| 14092101      | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPS INDIGENA             | 406              | 250              |
| 14092101      | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.                        | 6.781            | 3.890            |
| 14092101      | COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA SALUD                             | 888              | 0                |
| 14092101      | PIJAOS SALUD EPS                                             | 108              | 306              |
| 14092101      | SALUDVIDA S.A. EMP PROMOTORA DE SALUD EPS                    | 2.056            | 495              |
| 14092101      | SELVASALUD S.A. EPS ADMINISTRADORA REGIMEN SUBSIDIADO        | 0                | 581              |
| 14092101      | CAJA COMPENSACION FAMILIAR CUNDINAMARCA - COMFACUNDI         | 154              | 0                |
| 14092101      | CAJA COMPENSACION FAMILIAR CAMPENSAR                         | 63               | 0                |
| 14092101      | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                                 | 1.860            | 2.101            |
| 14092101      | SOLSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD REG CONTRIB Y SUBSIDIADO | 132              | 132              |
| <b>140922</b> | <b>SERV SALUD IPS PRIVAD FACT RADICADA</b>                   | <b>11.540</b>    | <b>250</b>       |
| 14092201      | CLINICA SAN FRANCISCO                                        | 10.038           | 0                |
| 14092201      | ASOCIACION DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA                 | 253              | 0                |
| 14092201      | COSMITET LTDA                                                | 118              | 250              |
| 14092201      | FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S | 1.131            | 0                |
| <b>140926</b> | <b>SERV SALUD ENT.REG ESPEC FACT RADICADA</b>                | <b>8.613</b>     | <b>4.349</b>     |
| 14092601      | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR                         | 5.163            | 526              |

|               |                                                    |                  |                  |
|---------------|----------------------------------------------------|------------------|------------------|
| 14092601      | SECCIONAL SANIDAD DEL VALLE                        | 3.450            | 3.823            |
| <b>140928</b> | <b>RIESGOS PROF.ARP FACT RADICADA</b>              | <b>2.646</b>     | <b>2.834</b>     |
| 14092801      | COLMENA RIESGOS PROFESIONALES                      | 685              | 685              |
| 14092801      | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.          | 16               | 16               |
| 14092801      | POSITIVA COMPAÑIA SEGUROS                          | 1.692            | 1.677            |
| 14092801      | SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.     | 253              | 456              |
| <b>140929</b> | <b>ACCID TRANS.SOAT CIA SEG.FACT RADICADA</b>      | <b>66.881</b>    | <b>52.628</b>    |
| 14092901      | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A                    | 51               | 0                |
| 14092901      | ASEGURADORA SOLIDARIA                              | 372              | 372              |
| 14092901      | CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.             | 88               | 88               |
| 14092901      | CENTRAL DE SEGUROS                                 | 4038             | 3.966            |
| 14092901      | COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.              | 709              | 747              |
| 14092901      | CONSORCIO SAYP 2011                                | 14868            | 4.158            |
| 14092901      | FIDUFOSYGA CONSORCIO                               | 20624            | 20.620           |
| 14092901      | FIDUPREVISORA S.A.                                 | 1884             | 3.417            |
| 14092901      | LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO | 352              | 293              |
| 14092901      | LA PREVISORA S.A.                                  | 1955             | 1.588            |
| 14092901      | SEGUROS BOLIVAR S.A                                | 554              | 0                |
| 14092901      | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.          | 52               | 53               |
| 14092901      | MUNDIAL DE SEGUROS                                 | 14882            | 11.747           |
| 14092901      | SEGUROS COLPATRIA                                  | 4347             | 4.003            |
| 14092901      | SEGUROS DEL ESTADO S.A.                            | 2105             | 1.575            |
| <b>140932</b> | <b>ACCIONES SALUD PUBLICA FRA RADICADA</b>         | <b>0</b>         | <b>3.600</b>     |
| 14093201      | MUNICIPIO DE TULUA                                 | 0                | 3.600            |
| <b>1480</b>   | <b>PROVISION PARA DEUDORES (CR)</b>                | <b>2.833.455</b> | <b>2.784.507</b> |
| 148014        | SERVICIOS SALUD                                    | 2.833.455        | 2.784.507        |

#### NOTA No 4: INVENTARIOS

Los inventarios se registran al costo, se registran como inventarios los elementos de consumo los medicamentos, material médico quirúrgico, y odontológico, son valorados con base en el método de promedio ponderado,

Como mecanismo de control mensualmente las existencias que lo componen son objeto de conteo físico comparados posteriormente con el inventario del sistema realizando los ajustes pertinentes y conciliados contablemente, son adquiridos con recursos propios para atender a los usuarios del régimen subsidiado,

Se dispone de inventarios mínimos para satisfacer la demanda, a 31 de diciembre los inventarios incluían:

|               |                                | 2017           | 2016           |
|---------------|--------------------------------|----------------|----------------|
| <b>15</b>     | <b>INVENTARIOS</b>             |                | <b>814.826</b> |
| <b>151801</b> | <b>MATERIAL MEDICAMENTOS</b>   | <b>745.070</b> | <b>682.013</b> |
| 15180101      | ALCOPHARMA S,A,S,              | 5.748          | 26.987         |
| 15180101      | LA FRANCOL,                    | 0              | 328            |
| 15180101      | MEDIVALLE S,A,S,               | 157.281        | 26.816         |
| 15180101      | CO GROUP SAS                   | 144.418        | 0              |
| 15180101      | DF DISTRIFAR S.A.S.            | 66.088         | 377.453        |
| 15180101      | CERON GRISALES RUBEN DARIO     | 371.534        | 250.428        |
| <b>151802</b> | <b>MATER MEDICO QUIRURGICO</b> | <b>120.467</b> | <b>118.354</b> |
| 15180201      | EQUIPADORA MEDICA              | 90.410         | 68.266         |
| 15180201      | ALCOPHARMA S,A,S,              | 0              | 13             |
| 15180201      | RUBEN DARIO CERON              | 0              | 29.868         |
| 15180201      | DIAGNOSTICOS BIOMEDICOS S,A,S, | 190            | 20.102         |
| 15180101      | CERON GRISALES RUBEN DARIO     | 29.867         |                |
| 15180201      | GOMEZ DUQUE RICARDO            | 0              | 106            |
| <b>151804</b> | <b>MATERIAL ODONTOLOGICOS</b>  | <b>0</b>       | <b>14.459</b>  |
| 15180401      | DENTAL DEPOT S,A,S             | 0              | 0              |
| 15180401      | PRODONTO U SAS                 | 0              | 14.459         |

#### NOTA No 5: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

En el 2016 se hizo depuración de los bienes muebles y su respectiva depreciación porque a través del inventario físico se encontraron activos no útiles, obsoletos, e inservibles, por política contable cada 6 meses se hace inventario físico debido a la permanente rotación de los equipos entre hospital y puestos de salud.

1- De acuerdo a la Resolución 356 de 2007 manual de procedimientos de la Contaduría General de la Nación, El hospital para el año 2018 debe realizar el avalúo técnico teniendo en cuenta que el último se realizó en diciembre de 2013,

2-La depreciación se calcula sobre por el método de reconocido valor técnico de línea recta de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos emitido por la CGN, también la depreciación fue objeto de depuración con ocasión del período de implementación en el 2017 de las NICSP. El saldo de los activos fijos y depreciación a diciembre 31 está conciliado y es como se ve:

2017 de las NICSP. El saldo de los activos fijos y depreciación a diciembre 31 está conciliado y se compone así.

|               |                                           | 2017             | 2016             |
|---------------|-------------------------------------------|------------------|------------------|
| <b>16</b>     | <b>PROPIED PLANTA Y EQUIPO</b>            | <b>3.221.542</b> | <b>2.696.875</b> |
| 1605          | TERRENOS                                  | 435.930          | 435.930          |
| 164010        | CLINICAS Y HOSPITALES                     | 894.043          | 894.043          |
| 1655          | MAQUINARIA Y EQUIPO                       | 148.442          | 138.873          |
| <b>1660</b>   | <b>EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO</b>         | <b>1.910.135</b> | <b>1.790.145</b> |
| 166003        | EQUIPO DE URGENCIAS                       | 392.953          | 392.953          |
| 166005        | EQUIPO DE HOSPITALIZACION                 | 36.434           | 36.434           |
| 166006        | EQUIP QUIROF SALA DE PARTOS               | 192.133          | 192.133          |
| 166007        | EQUIPO APOYO DIAGNOSTICO                  | 310.366          | 310.366          |
| 166008        | EQUIPO APOYO TERAPEUTICO                  | 10.194           | 10.194           |
| <b>166090</b> | <b>OTRO EQUIPO MEDICO CIENTIFICO</b>      | <b>968.055</b>   | <b>848.064</b>   |
| 16609001      | MEDICO CIENTIFICO                         | 398.804          | 299.507          |
| 16609002      | EQUIPO ODONTOLOGICO                       | 569.251          | 548.557          |
| <b>1665</b>   | <b>MUEB ENSER EQUIPO OFICINA</b>          | <b>677.571</b>   | <b>605.658</b>   |
| 166501        | MUEBLES Y ENSERES                         | 581.436          | 509.523          |
| 166502        | EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA               | 95.243           | 95.243           |
| 166590        | OTRO MUEB ENS EQUIPO OFICINA              | 891              | 891              |
| <b>1670</b>   | <b>EQUIPO COMUNIC Y COMPUTACION</b>       | <b>1.211.758</b> | <b>1.128.626</b> |
| 167001        | EQUIPO DE COMUNICACION                    | 72.708           | 72.261           |
| 167002        | EQUIPO DE COMPUTACION                     | 1.085.421        | 1.047.429        |
| 167090        | OTR EQUI COMUNIC COMPUTAC                 | 53.627           | 8.936            |
| <b>1675</b>   | <b>EQUIPO TRANSPTE TRACCION ELEVACION</b> | <b>1.384.167</b> | <b>854.268</b>   |
| <b>1685</b>   | <b>DEPRECIAC ACUMULADA (CR)</b>           | <b>3.440.506</b> | <b>3.150.667</b> |
| 168501        | DEPRECIAC EDIFICACIONES                   | 247.176          | 229.296          |
| 168504        | DEP MAQUINARIA Y EQUIPO                   | 102.052          | 98.784           |
| 168505        | EQUIPO MEDICO CIENTIFICO                  | 1.359.081        | 1.268.354        |
| 168506        | M ENSER EQUIPO OFICINA                    | 483.324          | 458.869          |
| 168507        | EQUIP COMUN COMPUTACION                   | 883.269          | 810.098          |
| 168508        | EQUIP TRANSPTE ELEVACION                  | 365.601          | 285.267          |

#### NOTA No 6: OTROS ACTIVOS

En este grupo se incluyen recursos tangibles e intangibles que son complementarios para la prestación del servicio de salud, se encuentran registrados los valores cancelados por pólizas de seguros, impresos, licencias y software,

1- Las pólizas de seguros se difieren a un año, y se vencen junio de cada año,

2- Para el año 2013 se realizó la valoración económica de edificio y terreno, este grupo de valorización se reclasifico al superavit por valorización por motivo de la implementación de las NICSP para el año 2017.

Los intangibles como la amortización de las licencias fue objeto de depuración en el año 2017.

|             |                                 | 2017           | 2016           |
|-------------|---------------------------------|----------------|----------------|
| <b>19</b>   | <b>OTROS ACTIVOS</b>            | <b>58.006</b>  | <b>910.638</b> |
| <b>1905</b> | <b>B Y S PAG POR ANTICIPADO</b> | <b>0</b>       | <b>52.415</b>  |
| 190501      | SEGUROS                         | 0              | 52.415         |
| <b>1970</b> | <b>INTANGIBLES</b>              | <b>531.184</b> | <b>514.477</b> |
| 197007      | LICENCIAS                       | 9.223          | 9.224          |
| 197008      | SOFTWARE                        | 521.960        | 505.254        |
| <b>1975</b> | <b>AMORT ACUM INTANGIB (CR)</b> | <b>473.178</b> | <b>443.814</b> |
| <b>1999</b> | <b>VALORIZACIONES</b>           | <b>0</b>       | <b>787.559</b> |
| 199938      | INV ENTIDAD SECTOR SOLIDARIO    | 0              | 3.437          |
| 199952      | TERRENOS                        | 0              | 276.165        |
| 199962      | EDIFICACIONES                   | 0              | 370.460        |
| 199966      | MAQUINARIA Y EQUIPO             | 0              | 23.078         |
| 199967      | EQUIPO MED CIENTIFICO           | 0              | 41.520         |
| 199969      | EQUIPO COMPUTAC COMUNICACION    | 0              | 43.929         |
| 199970      | EQUIPO TRANSPORTE               | 0              | 28.970         |

**NOTA No 7: CUENTAS POR PAGAR**

El hospital incluye en el pasivo los grupos que representan obligaciones ciertas como consecuencia de hechos sobre los cuales se prevé que representaran un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos en función de su cometido estatal.

1-Todas las obligaciones constituidas a diciembre 2017 son a 30 días, excepto una mayor a 360 días por \$ 8.879.311 de AFQ.

2-Las obligaciones laborales como cesantías, intereses a la cesantía, se constituyeron como reservas de caja, las vacaciones, prima de vacaciones, y bonificaciones las cuales hacen parte de las obligaciones de la empresa como resultado del proceso de causación y consolidación.

3-El hospital no maneja deuda pública interna ni pasivos pensionales, El saldo de los pasivos debidamente conciliados a diciembre de 2017 comprende:

|             |                                                             | 2017             | 2016           |
|-------------|-------------------------------------------------------------|------------------|----------------|
| <b>2</b>    | <b>PASIVO</b>                                               | <b>1.013.444</b> | <b>856.205</b> |
| <b>24</b>   | <b>CUENTAS POR PAGAR</b>                                    | <b>686.102</b>   | <b>541.781</b> |
| <b>2401</b> | <b>ADQUIS BIEN SERVIC NACIONAL</b>                          | <b>277.814</b>   | <b>180.108</b> |
| 24010107    | AFQ S.A.S.                                                  | 8.879            | 8.879          |
| 24010107    | ALVAREZ CUEVA SANDRA PRISCILLA                              | 0                | 127.909        |
| 24010107    | SOLUCIONES EN SOFTWARE EMPRESARIAL SOLSOFT S.A              | 0                | 43.318         |
| 24010107    | CAMACHO MERA HECTOR JAIME                                   | 9.619            | 0              |
| 24010107    | QUINTERO HURTADO ROSITA                                     | 70.000           | 0              |
| 24010107    | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA | 21.000           | 0              |
| 24010107    | INVERSIONES RVG S.A.S.                                      | 168.315          | 0              |
| <b>2425</b> | <b>ACREEDORES</b>                                           | <b>408.288</b>   | <b>361.673</b> |
| 24251801    | COLPENSIONES                                                | 14.585           | 11.274         |
| 24251801    | FONDO CESANTIA PROTECCIO                                    | 22.882           | 27.853         |
| 24251801    | FONDO CESANTIAS PORVENIR                                    | 276.744          | 234.989        |
| 24251801    | FONDO PORVENIR PENSION OBLIGATORIA                          | 25.639           | 23.560         |
| 24251801    | PROTECCION S.A.                                             | 3.908            | 5.237          |
| 24251901    | CAFESALUD ARS                                               | 0                | 3.319          |
| 24251901    | COOMEVA E.P.S                                               | 15.372           | 15.590         |
| 24251901    | E.P.S SANITAS                                               | 1.807            | 911            |
| 24251901    | EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.                  | 0                | 343            |
| 24251901    | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.                       | 3.424            | 2.632          |
| 24251901    | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                                | 8.127            | 7.455          |
| 24251901    | ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS              | 369              | 0              |
| 24251901    | MEDIMAS EPS S.A.S                                           | 3.945            | 0              |
| 24252001    | I.C.B.F.                                                    | 8.652            | 7648           |
| 24252002    | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA                       | 5.771            | 5099           |
| 24252003    | CAJA COMP COMFAMILIAR                                       | 11.534           | 10.198         |
| 24252301    | FONDO EMPLEADOS HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ                   | 0                | 349            |
| 24253201    | ARP                                                         | 5.526            | 5.214          |
| <b>25</b>   | <b>OBLIG LABORAL SEG SOCIAL INTEGRAL</b>                    | <b>327.343</b>   | <b>314.424</b> |
| <b>2505</b> | <b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>                     | <b>327.342</b>   | <b>314.424</b> |
| 25050101    | HOSPITAL RUBEN CRUZ -INTS CESANTIAS                         | 35.211           | 29864          |
| 250504      | VACACIONES                                                  | 133.601          | 130059         |
| 25050501    | PRIMA DE VACACIONES                                         | 91.092           | 88677          |
| 25051201    | BONIFICACION SERV PRESTADO                                  | 67.438           | 65822          |

**NOTA No 8: PATRIMONIO INSTITUCIONAL**

El hospital registra en esta clase las cuentas que representan bienes y derechos, descontadas las obligaciones necesarias para cumplir con el cometido estatal, Representan recursos asignados o aportados desde su creación y desarrollo, además de los diferentes superávit y factores que implican variaciones entre cuentas del patrimonio, A 31 de diciembre el capital suscrito y pagado está conformado así:

|           |                                 | 2017              | 2016              |
|-----------|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>3</b>  | <b>PATRIMONIO</b>               | <b>16.428.783</b> | <b>17.216.375</b> |
| <b>32</b> | <b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b> | <b>16.428.783</b> | <b>17.216.375</b> |
| 3208      | CAPITAL FISCAL                  | 4.446.577         | 4.446.577         |
| 3225      | RESULT EJERC ANTERIORES         | 10.873.801        | 10.328.960        |
| 3230      | RESULTADOS DEL EJERCICIO        | 0                 | 544.874           |
| 3235      | SUPERAVIT POR DONACION          | 74.304            | 74.304            |
| 3240      | SUPERAVIT POR VALORIZACION      | 0                 | 787.559           |
| 3258      | EFFECTO SANEAMIENTO CONT        | 1.034.100         | 1,034,100         |

**NOTA No.9: INGRESOS**

Dentro del desarrollo del objeto social de la empresa, como prestadora de servicios de salud de primer nivel, este grupo de ingresos representa los flujos de recursos generados por el hospital y que son susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos.

1-El 80% de los servicios facturados son contratación y eventos de régimen subsidiada con Medimas, y Emssanar.

2- Los ingresos se contabilizan por cada actividad del servicio prestado y por cada tercero

3- Los saldos de las cuentas de ingresos operacionales al 31 de diciembre comprenden:

|             |                                   | 2017              | 2016              |
|-------------|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>4</b>    | <b>INGRESOS</b>                   | <b>23.845.541</b> | <b>20.905.956</b> |
| <b>43</b>   | <b>VENTA DE SERVICIOS</b>         | <b>19.563.400</b> | <b>19.789.047</b> |
| <b>4312</b> | <b>SERVICIOS DE SALUD</b>         | <b>19.563.400</b> | <b>19.789.047</b> |
| 431209      | URGENCIAS OBSERVACION             | 2.582.615         | 3.274.956         |
| 431217      | SERV AMBUL CONS EXTERNA           | 3.235.199         | 3.216.834         |
| 431219      | SERV AMB SALUD ORAL               | 1.204.965         | 1.288.187         |
| 431220      | SERV AMB PROM Y PREVENCIÓN        | 5.618.207         | 5.794.665         |
| 431227      | HOSPITALIZACIÓN ESTANCIA GENERAL  | 268.402           | 375.712           |
| 431236      | QUIROFANO SALA DE PARTOS          | 1.765             | 6.023             |
| 431246      | APOY DIAG LAB CLINICO             | 2.217.666         | 2.425.987         |
| 431247      | APOYO DIAGN IMAGENOLOGIA          | 506.455           | 490.301           |
| 431262      | APO TERAP FARMACIA INSUMOS HOSPIT | 2.328.865         | 1.875.667         |
| 431289      | SERV CONEX SALUD PUESTO SALUD     | 6.081             | 6.758             |
| 431295      | OTROS SERV CONX SALUD             | 1.593.176         | 1.033.955         |

**NOTA No 10: OTROS INGRESOS**

|  |  | 2017 | 2016 |
|--|--|------|------|
|--|--|------|------|

Dentro del desarrollo del objeto social de la empresa, se realizaron actividades como otros ingresos donde el más relevante es el margen de la contratación por \$ 3.193.424 para diciembre 2017 donde el 92% es de Emssanar, Los otros ingresos están los recaudos por rendimientos financieros de \$ 844.941 y otros ingresos extraordinarios donde se destaca \$ 270 millones girados por el Ministerio de Salud para compra de 2 ambulancias, la cuenta de ajuste ejercicios anteriores disminuyó el saldo.

El saldo de otros ingresos a diciembre 31 está compuesto por los siguientes conceptos:

|               |                                                    | 2017             | 2016              |
|---------------|----------------------------------------------------|------------------|-------------------|
| <b>48</b>     | <b>OTROS INGRESOS</b>                              | <b>4.282.140</b> | <b>1.116.909</b>  |
| <b>4805</b>   | <b>FINANCIEROS</b>                                 | <b>844.941</b>   | <b>433.705</b>    |
| 480590        | OTROS INGRESOS FINANCIEROS                         | 844.941          | 433.705           |
| <b>4808</b>   | <b>OTROS INGRESOS ORDINARIOS</b>                   | <b>3.199.536</b> | <b>1.695.595</b>  |
| <b>480822</b> | <b>MARGEN DE CONTRATACION</b>                      | <b>3.193.424</b> | <b>1.695.595</b>  |
| 48082201      | CAFESALUD ARS                                      | 254.768          | 116.835           |
| 48082201      | MEDIMAS EPS S.A.S                                  | 2.930.089        | 0                 |
| 48082201      | EMSANAR ARS                                        | 8.567            | 1.578.761         |
| <b>4810</b>   | <b>EXTRAORDINARIOS</b>                             | <b>335.635</b>   | <b>21.393</b>     |
| 48100801      | INCAPACIDADES                                      | 58.230           | 21.393            |
| 48100802      | APORTES -AMBULANCIA                                | 270.000          | 0                 |
| 48109001      | OT ING EXTRAORDINARIOS                             | 7.404            | 0                 |
| <b>4815</b>   | <b>AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES</b>                | <b>-97.973</b>   | <b>-1.033.785</b> |
| 48155601      | ARS COOSALUD                                       | 0                | -101              |
| 48155601      | ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS     | 0                | -2.200            |
| 48155601      | CAFESALUD Añ                                       | 0                | -138.836          |
| 48155601      | CALISALUD ARS                                      | 0                | -619.874          |
| 48155601      | EMSANAR ARS                                        | -136.957         | -267.389          |
| 48155601      | HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ                          | -3.606           | -860              |
| 48155601      | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                       | 0                | -4.524            |
| 48155601      | SOLUCIONES EN SOFTWARE EMPRESARIAL SOLSOFT S.A     | 43.318           | 0                 |
| 48155601      | SELVASALUD S.A. EPS                                | -580             | 0                 |
| 48155601      | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA | -149             | 0                 |

**NOTA 11: GASTOS ADMINISTRACION**

Los gastos estimados se reconocieron por el principio de prudencia y soportados con criterios técnicos permitiendo su medición contable, el reconocimiento de los gastos se hizo con sujeción a los principios de causación y medición reflejando sistemáticamente la situación contable de la entidad.

Estos gastos administrativos están compuestos por sueldos, contribuciones inherentes a la nómina, y los gastos generales.

|          |               | 2017             | 2016             |
|----------|---------------|------------------|------------------|
| <b>5</b> | <b>GASTOS</b> | <b>5.740.546</b> | <b>3.381.415</b> |

|             |                                         |                  |                  |
|-------------|-----------------------------------------|------------------|------------------|
| <b>51</b>   | <b>ADMINISTRACION</b>                   | <b>4.557.026</b> | <b>3.941.555</b> |
| <b>5101</b> | <b>SUELDOS Y SALARIOS</b>               | <b>3.494.188</b> | <b>2.840.670</b> |
| 51010101    | SUELDOS DEL PERSONAL                    | 1.016.634        | 901.723          |
| 51011301    | PRIMA DE VACACIONES                     | 48.899           | 42.302           |
| 51011401    | PRIMA DE NAVIDAD                        | 101.390          | 80.679           |
| 51011701    | VACACIONES                              | 77.487           | 57.154           |
| 51011901    | BONIFICACIONES                          | 36.482           | 42.691           |
| 51012401    | CESANTIAS                               | 110.306          | 88.993           |
| 51012501    | INTERESES A LA CESANTIA                 | 12.979           | 9.333            |
| 51013001    | CAPACITACION BIENESTAR                  | 9.561            | 580              |
| 510146      | PERSONAL TEMPORAL                       | 2.018.226        | 1.576.876        |
| 510147      | VIATICOS                                | 15.753           | 10.150           |
| 510152      | PRIMA DE SERVICIOS                      | 46.467           | 30.189           |
| <b>5102</b> | <b>CONTRIBUCIONES IMPUTADAS</b>         | <b>24.416</b>    | <b>2.812</b>     |
| 510201      | INCAPACIDADES                           | 24.416           | 2.812            |
| <b>5103</b> | <b>CONTRIBUCIONES EFECTIVAS</b>         | <b>297.180</b>   | <b>252.149</b>   |
| 510302      | APORTES CAJA COMPENSACION               | 44.824           | 38.170           |
| 510303      | COTIZACION SEGURIDAD SOCIAL SALUD       | 93.490           | 86.163           |
| 510305      | COTIZACION RIESGOS PROFESIONALES        | 25.921           | 22.044           |
| 510307      | COTIZA AMDOR REGIM AHORRO INDIVIDUAL    | 132.944          | 105.772          |
| <b>5104</b> | <b>APORTES S/LA NOMINA</b>              | <b>56.046</b>    | <b>47.712</b>    |
| 510401      | APORTES AL ICBF                         | 33.623           | 28.627           |
| 510402      | APORTES AL SENA                         | 22.423           | 19.085           |
| <b>5111</b> | <b>GENERALES</b>                        | <b>661.687</b>   | <b>765.987</b>   |
| 511111      | COMIS HONO SERVICIOS                    | 263.846          | 212.255          |
| 511114      | MATERIALES Y SUMINISTROS                | 2.066            | 7.947            |
| 511115      | MANTENIMIENTO                           | 13.084           | 14.268           |
| 511116      | REPARACIONES                            | 12.247           | 5.946            |
| 511117      | SERVICIOS PUBLICOS                      | 143              | 0                |
| 511121      | IMPRESO PUBLICACION SUSCRIP AFILIAC     | 11.379           | 10.125           |
| 511123      | COMUNICACIONES Y TRANSPORTE             | 12.775           | 5.849            |
| 511125      | SEGUROS GENERALES                       | 178.849          | 109.733          |
| 511146      | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES              | 0                | 0                |
| 511164      | GASTOS LEGALES                          | 1.464            | 1.337            |
| 511165      | AMORTIZACION INTANGIBLES                | 29.364           | 9.982            |
| 511166      | COSTAS PROCESALES                       | 133.632          | 384.062          |
| 511190      | OTROS GASTOS GENERALES                  | 2.835            | 4.484            |
| <b>5120</b> | <b>IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS</b> | <b>23.507</b>    | <b>32.224</b>    |
| 512001      | PREDIAL                                 | 16.811           | 27.512           |
| 512002      | CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE       | 5.093            | 4.711            |
| 512090      | OTROS IMPUESTOS                         | 1.603            | 0                |

**NOTA No 12: GASTOS DEPRECIACION Y PROVISION CARTERA**

Este grupo de provision y depreciacion presento una disminucion en la vigencia 2017 con respecto a 2016.

El hospital utiliza la norma de la Contaduria General donde los activos hasta 2,5 salarios minimos se deprecian durante la vigencia del periodo, y hasta 0,5 salario minimo se deprecia a un mes, y los mayores a 2,5 salarios minimos se aplica la vida util establecida por la CGN, Este saldo de provision y depreciacion a diciembre 31 se compone de:

|             |                                     | 2017           | 2016             |
|-------------|-------------------------------------|----------------|------------------|
| <b>53</b>   | <b>PROV DEPRECIAC AMORTIZACION</b>  | <b>521.808</b> | <b>1.000.352</b> |
| 5304        | PROV DEUDOR SERVIC DE SALUD         | 231.968        | 607.312          |
| <b>5330</b> | <b>DEPREC PROPIED PLANTA EQUIPO</b> | <b>289.839</b> | <b>393.040</b>   |
| 53300101    | EDIFICIO                            | 17.880         | 17.881           |
| 53300401    | MAQUINARIA Y EQUIPO                 | 3.269          | 2.562            |
| 53300501    | EQUIPO MEDICO CIENTIFICO            | 90.728         | 175.852          |
| 53300601    | MUEBLES ENSERES Y EQUIP OFICINA     | 24.455         | 25.270           |
| 53300701    | EQUIPO COMUNICACION Y COMPUTO       | 73.171         | 88.675           |
| 53300801    | EQUIPO TRANSP TRACCION Y ELEVAC     | 80.334         | 82.802           |

**NOTA No 13: GASTOS NO OPERACIONALES**

Este grupo para la vigencia 2017 disminuyo, está compuesto por las cuentas 5805 financieros, 5808 margen contratación servicios de salud, 5815 ajuste de ejercicios anteriores. En la cuenta ajuste ejercicios anteriores corresponde a cancelación de facturas por las EPS y liquidaciones de contratos con Emssanar de vigencias anteriores, igualmente depuración de la cartera y activos fijos. Los gastos no operacionales a diciembre 31 se compone de:

|               |                                      | 2017            | 2016              |
|---------------|--------------------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>58</b>     | <b>OTROS GASTOS</b>                  | <b>661.711</b>  | <b>-1.560.492</b> |
| <b>5805</b>   | <b>FINANCIEROS</b>                   | <b>3.680</b>    | <b>5.749</b>      |
| <b>5808</b>   | <b>OTROS GASTOS ORDINARIOS</b>       | <b>841.050</b>  | <b>1.448.760</b>  |
| 580801        | PERDIDA VENTA ACTIVOS FIJOS          | 0               | 291.291           |
| 580802        | PERDIDA EN RETIRO ACT FIJOS          | 49.450          | 297.853           |
| <b>580814</b> | <b>MARG CONTRAT SERVICIO SALUD</b>   | <b>791.599</b>  | <b>859.616</b>    |
| 580814        | CAFESALUD ARS                        | 214.185         | 479.371           |
| 580814        | EMSANAR ARS                          | 291.443         | 380.245           |
| 580814        | MEDIMAS EPS S.A.S                    | 285.970         | 0                 |
| <b>5815</b>   | <b>AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES</b>  | <b>-183.019</b> | <b>-3.015.002</b> |
| 581588        | GASTOS DE ADMINISTRACION             | 0               | -318              |
| <b>581590</b> | <b>PROV DEPRECIAC AMORTIZACIONES</b> | <b>-183.019</b> | <b>-3.014.684</b> |
| 58159001      | PROV DEPRECIAC AMORTIZACIONES        | -183.019        | -3.014.684        |

**NOTA No 14: COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN**

El hospital registra los costos directos en que se deben incurrir para la prestación de los servicios de salud a los usuarios a diciembre 31 de 2017 en el cual disminuyo con respecto a la vigencia anterior.

1-En la cuenta 639010-otros servicios personal se registran los salarios, prestaciones sociales, aportes, parafiscales, seguridad social de todo el personal directo que labora en el área asistencial y puestos de salud.

2-El costo de ventas y operación se revelan de acuerdo con los conceptos asociados a las actividades, El saldo de costos de ventas a diciembre 31 está compuesto por los siguientes conceptos:

|               |                                         | 2017              | 2016              |
|---------------|-----------------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>6</b>      | <b>COSTOS DE VENTAS Y OPERACION</b>     | <b>20.453.761</b> | <b>16.979.699</b> |
| <b>63</b>     | <b>COSTOS DE VENTAS DE SERVICIOS</b>    | <b>20.453.761</b> | <b>16.979.699</b> |
| <b>6310</b>   | <b>SERVICIOS DE SALUD</b>               | <b>9.556.046</b>  | <b>7.997.922</b>  |
| 631001        | URGENCIAS CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS     | 36.452            | 23.021            |
| 631019        | OTRAS ACTIV EXTRAMURALES PAB MUPAL      | 815.000           | 772.847           |
| 631040        | APOYO DIAGNOST LABORAT CLINICO          | 1.886.527         | 1.398.838         |
| 631041        | APOY DIAGNOST IMAGENOLOGIA              | 286.771           | 89.357            |
| 631043        | APOY DIAGNO GINECOLOGICO                | 126.138           | 101.652           |
| 631056        | APO TERAPEUT FARMACIA E INSUMO HOSP     | 2.002.392         | 1.977.933         |
| <b>631062</b> | <b>SERV CONEXOS SALUD PUESTOS SALUD</b> | <b>1.617.282</b>  | <b>1.499.818</b>  |
| 63106201      | ASEO RESIDUOS HOSPITALARIOS             | 20.927            | 24.387            |
| 63106202      | VIGILANCIA                              | 17.858            | 16.653            |
| 63106203      | ALIMENTACION                            | 130.964           | 127.248           |
| 63106204      | TRANSPORTE                              | 153.613           | 135.409           |
| 63106206      | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA                 | 70.322            | 43.622            |
| 63106207      | MATERIALES Y SUMINISTROS                | 274.457           | 323.552           |
| 63106208      | PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA           | 62.122            | 36.119            |
| 63106209      | EQUIPO MEDICO CIENTIFICO                | 57.946            | 37.120            |
| 63106210      | PAPELERIA IMPRESA                       | 92.239            | 69.481            |
| 63106211      | MATERIAL QUIRURGICO                     | 549.224           | 588.851           |
| 63106212      | REPUESTOS VEHICULO                      | 123.087           | 51.835            |
| 63106213      | GASTOS CAJA MENOR                       | 2.431             | 1.764             |
| 63106215      | Iva Mayor Vr.Costo Servicios            | 4.096             | 690               |
| 63106217      | Iva Mayor Vr.Costo Compras              | 57.992            | 43.087            |

|                                     |                                           |                   |                  |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------|------------------|
| <b>631067</b>                       | <b>SERV CONEXOS SALUD OTROS SERVICIOS</b> | <b>2.785.481</b>  | <b>2.134.456</b> |
| 63106701                            | ENERGIA                                   | 227.089           | 192.240          |
| 63106702                            | ACUEDUCTO                                 | 32.120            | 30.475           |
| 63106703                            | TELEFONO FIJO                             | 101.111           | 101.590          |
| 63106704                            | TELEFONO CELULAR                          | 28.060            | 24.680           |
| 63106705                            | VIGILANCIA                                | 747.973           | 654.798          |
| 63106706                            | ARRENDAMIENTO EQUIP LICENCIAS             | 84.194            | 1.450            |
| 63106709                            | MTTO EQ MEDICO CIENTIFICO                 | 286.256           | 133.579          |
| 63106710                            | MANTENIMIENTO VEHICULOS                   | 64.613            | 27.163           |
| 63106711                            | MANTTO EQ TELEFONO                        | 960               | 1.150            |
| 63106712                            | MANTTO EQ COMPUTACION                     | 79.882            | 59.685           |
| 63106713                            | MANTTO EQ OFICINA M Y ENSERES             | 70.612            | 46.653           |
| 63106714                            | PEAJES                                    | 3.816             | 9.302            |
| 63106715                            | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE                | 2.325             | 2.518            |
| 63106716                            | FOTOCOPIAS                                | 13.189            | 10.079           |
| 63106717                            | CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL             | 3.644             | 0                |
| 63106718                            | SEGUROS GENERALES                         | 7.445             | 28.971           |
| 63106719                            | COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES                 | 66.865            | 68.077           |
| 63106720                            | HONORARIOS                                | 119.973           | 141.383          |
| 63106721                            | TELEVISION POR CABLE                      | 995               | 0                |
| 63106722                            | SERVICIO INTERNET                         | 3.230             | 4.080            |
| 63106724                            | MANTTO EDIFICIO REPARACION LOCATIVA       | 275.032           | 125.400          |
| 63106725                            | ASEO GENERAL                              | 418.465           | 401.713          |
| 63106726                            | IVA MAYOR VR COSTO Honorarios             | 1.809             | 11.255           |
| 63106727                            | Iva Mayor Vr.Costo Servicios              | 145.813           | 58.214           |
| <b>6390</b>                         | <b>OTROS SERVICIOS</b>                    | <b>10.897.715</b> | <b>8.981.778</b> |
| <b>639090</b>                       | <b>OTROS SERVICIOS PERSONAL</b>           | <b>10.897.715</b> | <b>8.981.778</b> |
| 63909001                            | SUELDOS                                   | 1.950.798         | 1.717.107        |
| 63909002                            | HORAS EXTRAS Y FESTIVOS                   | 0                 | 12.875           |
| 63909004                            | PRIMA DE VACACIONES                       | 94.326            | 85.296           |
| 63909005                            | PRIMA DE NAVIDAD                          | 192.458           | 169.848          |
| 63909006                            | PRIMA DE SERVICIOS                        | 6.848             | 74.531           |
| 63909007                            | VACACIONES                                | 139.915           | 120.794          |
| 63909008                            | CESANTIAS                                 | 207.291           | 184.737          |
| 63909009                            | INTERESES SOBRE CESANTIAS                 | 23.570            | 21.328           |
| 63909010                            | BONIFICACIONES                            | 68.895            | 93.341           |
| 63909011                            | PERSONAL TEMPORAL                         | 7.480.147         | 5.873.176        |
| 63909012                            | INCAPACIDADES                             | 76.575            | 37.318           |
| 63909013                            | CAJA COMPENSACION FAMILIAR                | 82.245            | 74.610           |
| 63909014                            | APORTE SEGURIDAD SOCIAL SALUD             | 178.393           | 151.121          |
| 63909015                            | APORTE RIESGOS PROFESIONALES              | 45.465            | 41.910           |
| 63909016                            | APORTE PENSION                            | 247.951           | 228.346          |
| 63909017                            | APORTES AL ICBF                           | 61.692            | 55.950           |
| 63909018                            | APORTES AL SENA                           | 41.140            | 37.304           |
| 63909019                            | PERSONAL MISIONAL                         | 0                 | 2.184            |
| <b>NOTA No 15: CUENTAS DE ORDEN</b> |                                           |                   |                  |

Por efectos de la depuracion de la cartera se hicieron reclasificaciones en cuentas de orden aumentando el saldo en \$ 273.103 millones de Cafesalud, Coomeva, S.O.S., Asmetsalud, y Medimas.

En el año 2017 aumentaron en contra del hospital las demandas laborales por \$ 187.031 millones con respecto al año 2016, de los cuales se pagaron demandas laborales en el año 2017 por \$ 133.632.294. Las demandas administrativas aumentaron en \$ 3.915.003.000 con respecto a diciembre de 2016, a las demandas actuales existentes se actualizo el valor a diciembre 2017.

|        |                                      | 2017       | 2016      |
|--------|--------------------------------------|------------|-----------|
| 83     | DEUDORAS DE CONTROL                  | 2.662.760  | 2.389.657 |
| 8333   | FACTURACION GLOSADA EN SERVICIOS DE  | 2.662.760  | 2.389.657 |
| 833303 | PLAN SUBS SALUD POSS EPS             | 2.662.760  | 2.389.657 |
| 89     | DEUDORAS POR CONTRA (CR)             | 2.662.760  | 2.389.657 |
| 8915   | DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)  | 2.662.760  | 2.389.657 |
| 891517 | FACTURACION GLOSADA EN SERVICIOS DE  | 2.662.760  | 2.389.657 |
| 91     | RESPONSABILIDADES CONTINGENTES       | 11.166.729 | 7.064.695 |
| 9120   | LITIGIOS MECANISMOS ALTERNAT (CR)    | 11.166.729 | 7.064.695 |
| 912002 | LABORALES                            | 1.382.014  | 1.194.983 |
| 912004 | ADMINISTRATIVO                       | 9.784.715  | 5.869.712 |
| 93     | ACREEDORAS DE CONTROL                | 59.173     | 59.173    |
| 9346   | BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS         | 59.173     | 59.173    |
| 934619 | PROP PLANTA Y EQUIPO                 | 59.173     | 59.173    |
| 99     | ACREEDORES POR CONTRA (DB)           | 11.225.903 | 7.123.868 |
| 9905   | RESPONSABI CONTING POR CONTRA (D     | 11.166.729 | 7.064.695 |
| 990505 | LITIGIO MECANISMOS ALTERNATIVOS (DB) | 11.166.729 | 7.064.695 |
| 9915   | ACREEDORAS DE CONTROL X CONTRA (DB)  | 59.173     | 59.173    |
| 991506 | ACTIVOS FIJOS EN COMODATO (DB)       | 59.173     | 59.173    |

*Julio Cesar Toro*  
**JULIO CESAR TORO CARVAJAL**  
Gerente

*Edier Fernando Velez Garcia*  
**EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA**  
Contador Publico MP 27845-T

*Gloria Ines Ramirez Londoño*  
**GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO**  
Revisor Fiscal TP 68988-T

| ESTADO DE CUENTAS DE LA ENTIDAD             |                                       |       |               |                |           |            |       |  |
|---------------------------------------------|---------------------------------------|-------|---------------|----------------|-----------|------------|-------|--|
| SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUATEMALA |                                       |       |               |                |           |            |       |  |
| Cuentas de la Entidad                       |                                       |       |               |                |           |            |       |  |
| ORDEN                                       | CONCEPTO                              | NOTAS | NOVEMBRE 2011 | DICIEMBRE 2011 | VARIACION | VARIACION  |       |  |
| 11                                          | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO |       | 8.026.679     | 9.278.847      | 61        | -1.252.168 | -13   |  |
| 11                                          | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EF        | 1     | 8.026.679     | 9.278.847      | 61        | -1.252.168 | -13   |  |
| 13                                          | CUENTAS POR COBRAR                    | 3     | 1.896.757     | 1.612.746      | 11        | 284.011    | 18    |  |
| 1319                                        | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD      |       | 4.200.291     | 4.446.201      | 29        | -245.910   | -6    |  |
| 1386                                        | DETERIORO ACUM CTAS POR COBRAR (CR)   |       | -2.303.534    | -2.833.456     | 19        | -529.922   | -19   |  |
| 15                                          | INVENTARIOS                           | 4     | 607.553       | 865.539        | 6         | -257.985   | -30   |  |
| 1514                                        | MATERIALES Y SUMINISTROS              |       | 607.553       | 865.539        | 6         | -257.985   | -30   |  |
| <b>NO CORRIENTE</b>                         |                                       |       |               |                |           |            |       |  |
| 12                                          | INVERSIONES E INSTRUMENTOS D          | 2     | 56.781        | 56.781         | 0         | 0          | 0     |  |
| 1222                                        | INVERSIONES ADMON LIQUIDEZ A VR MERK  |       | 56.781        | 56.781         | 0         | 0          | 0     |  |
| 16                                          | PROPIED PLANTA Y EQUIPO               | 5     | 10.443.563    | 3.221.542      | 21        | 7.222.021  | 224   |  |
| 1605                                        | TERRENOS                              |       | 435.930       | 435.930        | 3         | 0          | 0     |  |
| 1637                                        | PROP PLANTA EQUIPO NO EXPLOTADOS      |       | 7.500.000     | 0              |           | 0          | 0     |  |
| 1640                                        | EDIFICACIONES                         |       | 894.043       | 894.043        | 6         | 0          | 0     |  |
| 1655                                        | MAQUINARIA Y EQUIPO                   |       | 148.443       | 148.443        | 1         | 0          | 0     |  |
| 1660                                        | EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO            |       | 1.872.063     | 1.910.136      | 13        | -38.073    | -2    |  |
| 1665                                        | MUEB ENSER EQUIPO OFICINA             |       | 681.535       | 677.571        | 4         | 3.964      | 1     |  |
| 1670                                        | EQUIPO COMUNIC Y COMPUTACION          |       | 1.230.417     | 1.211.758      | 8         | 18.658     | 2     |  |
| 1675                                        | EQUIPO TRANSPTE TRACCION ELEVACION    |       | 1.384.168     | 1.384.168      | 9         | 0          | 0     |  |
| 1685                                        | DEPRECIAC ACUMULADA (CR)              |       | -3.703.035    | -3.440.507     | 23        | 262.528    | 8     |  |
| 19                                          | OTROS ACTIVOS                         | 6     | 210.018       | 58.006         | 0         | 152.012    | 262   |  |
| 1970                                        | INTANGIBLES                           |       | 706.184       | 531.184        | 4         | 175.000    | 33    |  |
| 1975                                        | AMORT ACUM ACTIVOS INTANG (CR)        |       | -496.166      | -473.178       | 3         | 22.988     | 5     |  |
| <b>PASIVO CORRIENTE</b>                     |                                       |       |               |                |           |            |       |  |
| 24                                          | CUENTAS POR PAGAR                     | 7     | 7.767.465     | 654.620        | 4         | 7.112.845  | 1.087 |  |
| 2401                                        | ADQUIS BIEN SERVIC NACIONAL           |       | 7.387.188     | 277.814        | 2         | 7.109.374  | 2.559 |  |
| 2424                                        | DESCUENTOS DE NOMINA                  |       | 380.277       | 376.806        | 2         | 3.471      | 1     |  |
| 25                                          | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS            |       | 382.291       | 358.825        | 2         | 23.466     | 7     |  |
| 2511                                        | BENEFICIOS A EMPLEADOS CORTO PLAZO    |       | 382.291       | 358.825        | 2         | 23.466     | 7     |  |
| <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>                  |                                       |       |               |                |           |            |       |  |
| 3208                                        | CAPITAL FISCAL                        | 8     | 4.446.577     | 4.446.577      | 29        | 0          | 0     |  |
| 3225                                        | RESULT EJERC ANTERIORES               |       | 8.525.034     | 10.873.801     | 72        | -2.348.767 | -22   |  |
| 3230                                        | RESULTADOS DEL EJERCICIO              |       | -988.421      | -2.348.767     | -16       | 1.360.346  | -58   |  |
| 3268                                        | IMPACTOS TRANSICION NUEVO MARCO RE    |       | 1.108.405     | 1.108.405      | 7         | 0          | 0     |  |
| <b>ACTIVO PASIVO CONTINGENTES</b>           |                                       |       |               |                |           |            |       |  |
| <b>CUENTAS DE ORDEN</b>                     |                                       |       |               |                |           |            |       |  |
| 81                                          | ACTIVOS CONTINGENTES                  | 15    | 381.798       | 0              |           | 381.798    | 0     |  |
| 83                                          | DEUDORAS DE CONTROL                   |       | 1.448.804     | 2.662.760      | 18        | -1.213.956 | -46   |  |
| 91                                          | PASIVOS CONTINGENTES                  |       | 9.926.485     | 11.166.730     | 74        | -1.240.245 | -11   |  |
| 93                                          | ACREEDORAS DE CONTROL                 |       | 59.173        | 59.173         | 0         | 0          | 0     |  |

ALEXANDER VENTE RODRIGUEZ  
GERENTE

EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA  
CONTADOR PUBLICO TP 27845-T

GLORIA INES LAMIREZ CONDOÑO  
REVISOR FISCAL TP 68988-T

"VIGILADO SUPERSALUD"



| DETALLE |  | VALORES |
|---------|--|---------|
|---------|--|---------|

|                                             |            |
|---------------------------------------------|------------|
| SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2017 | 14.080.016 |
| VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2018      | -988.421   |
| SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2018 | 13.091.595 |

**DETALLES DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES:**

DIC.2018

DIC. 2017

**INCREMENTOS:** 0

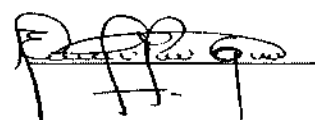
**DISMINUCIONES:** -988.421

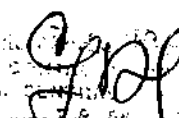
|                                 |           |            |            |
|---------------------------------|-----------|------------|------------|
| Resultado Ejercicios Anteriores | 8.525.034 | 10.873.801 | -2.348.767 |
| Resultado del Ejercicio         | -988.421  | -2.348.767 | 1.360.346  |
| Superavit por valorizacion      |           | 0          | 0          |

**PARTIDAS SIN VARIACION:** 0

|                                            |           |           |
|--------------------------------------------|-----------|-----------|
| Capital Fiscal                             | 4.446.577 | 4.446.577 |
| Impactos Transicion Nuevo Marco Regulacion | 1.108.404 | 1.108.404 |

  
ALEXANDER VENTE RODRIGUEZ  
GERENTE

  
EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA  
CONTADOR PUBLICO TP 27845-T

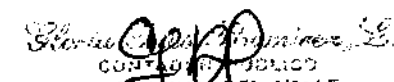
  
GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO  
Revisor Fiscal TP 68988-T  
(VER DICTAMEN ADJUNTO)

"VIGILADO SUPERSALUD"

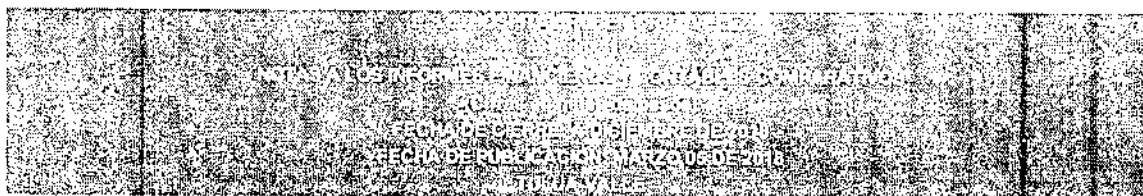
|                                                           | Nota  | Ejercicio finalizado a 31 de diciembre |                       |
|-----------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------|-----------------------|
|                                                           |       | 2018                                   | 2017                  |
| <b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>                           |       |                                        |                       |
| Recibido por prestación de servicios                      | 9     | 22.449.371.517                         | 21.120.235.010        |
| Recibido por rendimientos equivalentes al efectivo        | 10    | 327.341.489                            | 844.941.837           |
| Recibido por otros ingresos                               | 10    | 203.761.473                            | 71.845.799            |
| Pagado por beneficio a los empleados                      | 11-14 | -4.751.354.886                         | -4.650.330.531        |
| Pagado por aportes parafiscales                           | 11-14 | -274.488.600                           | -144.456.601          |
| Pagado Por Servicios personal indirecto                   | 11-14 | -9.487.280.838                         | -9.810.664.610        |
| Pagado por Adquisición de bienes                          | 11-14 | -285.345.932                           | -344.470.433          |
| Pagado por adquisición de servicios                       | 11-14 | -940.295.555                           | -918.882.803          |
| Pagado por Mantenimiento hospitalario                     | 11-14 | -823.346.880                           | -1.623.013.271        |
| Pagado por Servicios Públicos                             | 11-14 | -446.589.898                           | -413.390.039          |
| Pagado a proveedores por operación comercial              | 11-14 | -6.273.447.466                         | -5.902.945.765        |
| Pagado en litigios y demandas civiles                     | 11-14 | -6.965.895                             | -420.209.945          |
| Pagado por adquisicion activos fijos                      | 5     | -136.089.274                           | -815.935.130          |
| Pagado por reservas de caja vig anteriores                | 7     | -712.434.673                           | -519.447.427          |
| <b>Flujo Efectivo neto en actividades de operación</b>    |       | <b>-1.157.165.418</b>                  | <b>3.526.723.909</b>  |
| <b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>                           |       |                                        |                       |
| Recibido por Municipio de Tulua-Software                  | 10    | 130.000.000                            | 0                     |
| Recibido por Ministerio salud-Ambulancia                  |       | 0                                      | 270.000.000           |
| Pagado por proyectos de inversion                         | 7     | -225.000.000                           | -50.408.523           |
| <b>Flujo Efectivo neto en actividades de inversion</b>    |       | <b>-95.000.000</b>                     | <b>219.591.477</b>    |
| <b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>                        |       |                                        |                       |
| Flujo Efectivo neto en actividades de financiación        |       | 0                                      | 0                     |
| <b>Flujo Efectivo neto en actividades de financiación</b> |       | <b>0</b>                               | <b>0</b>              |
| <b>Flujo de efectivo del periodo</b>                      |       | <b>-1.252.168.418</b>                  | <b>-3.307.132.432</b> |
| Saldo inicia de efectivo y equivalentes al efectivo       | 1     | 9.278.847.494                          | 12.585.979.926        |
| <b>Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo</b> |       | <b>8.026.679.076</b>                   | <b>9.278.847.494</b>  |

  
ALEXANDER VENTE RODRIGUEZ  
GERENTE

  
EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA  
CONTADOR PUBLICO TP 27845-T

  
GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO  
Revisor Fiscal TP 68988-T

"VIGILADO SUPERSALUD"



## **I. NOTAS DE CARACTER GENERAL**

### **N1- NATURALEZA JURIDICA Y FUNCIONES DE COMETIDO ESTATAL:**

#### **N1-1 NATURALEZA JURIDICA**

El hospital Rubén Cruz Vélez fue creado como una ese empresa social del estado, enmarcado dentro de una categoría de entidad pública descentralizada de orden municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrito al Municipio de Tuluá y sometido al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 para prestar servicios en primer nivel de atención, con personería jurídica No.821-000-831-2, creado por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tuluá mediante acuerdo No. 21 del 16 de julio de 1.997, fecha en la cual inicia sus actividades en la calle 20 No. 14-45 del barrio Ruben Cruz Velez para satisfacer las necesidades de la población urbana y rural de baja complejidad y población vinculada.

El hospital cuenta como maximo organo superior a la Junta Directiva, de direccion y administracion con la Gerencia, Subgerencia Administrativa y financiera, Subgerencia científica, Oficina Asesora juridica, Oficina Control Interno, y Revisoria Fiscal.

#### **N1-2 FUNCION SOCIAL O COMETIDO ESTATAL**

El objeto social del Hospital Rubén Cruz Vélez consiste en cumplimiento de fines sociales para la satisfacción de necesidades colectivas y sociales mediante la prestación de servicios de salud de baja complejidad, formando parte integral del sistema de seguridad social en salud del Municipio de Tuluá, regido por la ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias vigentes en virtud de lo cual adelanta acciones con énfasis en atención, promoción de la salud, y prevención de la enfermedad, con resolutiveidad e integralidad, siendo centro de practica academica e investigativa, dirigidas prioritariamente a la población más pobre y vulnerable de la zona urbana y rural del municipio de Tuluá. Independiente de si está afiliada o no al régimen subsidiado de la seguridad social, Para el desarrollo del objeto social y con el fin de garantizar la accesibilidad, oportunidad, comodidad y la calidad de los servicios, el hospital cuenta con una sede principal varios puestos de salud en la zona urbana y rural del municipio dando cobertura a toda la población subsidiada así:

- Una sede principal Hospital Rubén Cruz Vélez
- Un centro de salud en la zona rural media,
- Nueve puestos de salud en la zona rural urbana,
- Cinco puestos de salud en la zona rural alta,
- Tres puestos de salud en la zona rural plana

### **N2 POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES:**

Para la preparacion y presentacion de los estados financieros con proposito de informacion general, ya sean consolidados o individuales, el hospital aplicara los criterios establecidos en el nuevo marco normativo emitido por la CGN para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del publico, la doctrina contable, el catalogo general de cuentas, y normas para el reconocimiento, medicion, revelacion y presentacion de los hechos economicos.

Para sus registros contables y para la presentacion de los estados financieros, el hospital observa principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia que son establecidos en la normatividad expedida por la Contaduria General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud mediante la aplicacion de los sistemas de informacion. Plan de contabilidad para entes prestadores de servicios de salud y sistema unificado de costos y gastos, por disposicion legal, de acuerdo a su importancia relativa y normas legales emitidas por la CGN son de carácter vinculante y en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicacion de la regulacion contable pública,

#### **Normas Internacionales de Contabilidad Sector Publico-NICSP**

El 29 de diciembre de 2012 el Ministerio de Comercio, expidió el decreto 2784 mediante el cual se reglamente la ley 1314 de 2009, el estado colombiano emprende la convergencia hacia la implementacion de Estandares internacionales de informacion financiera determinando así las directrices a aplicar durante este proceso y delega en cabeza de la CGN y Consejo Tecnico de la Contaduria Publica, la responsabilidad de desarrollar las estrategias para su divulgacion, participacion, y emision de los respectivos decretos reglamentarios. Durante este proceso la CGN en sus direccionamientos estrategicos ha definido el ambito de aplicacion clasificando las empresas en grupos, que para el caso de las IPS, el Hospital debe adoptar el nuevo marco normativo establecido mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones el cual incorpora las Normas Internacionales de Informacion Financiera para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. En nuestro caso, el periodo obligatorio de transición termino el 31 de diciembre de 2016 y la emision de los primeros estados financieros comparativos bajo NICSP fue el 31 de diciembre de 2017.

En el 2018 por razones administrativas la administracion no autorizo las politicas administrativas y contables el cual contemplan la depuracion y deterioro de los saldos de vigencias anteriores de empresas que se encuentran en liquidacion de las cuentas de inversiones (Coochosval), cartera (Caprecom, Cafesalud, Saludcoop), y la valoracion de bienes inmuebles y activos fijos desde el año 2013 no se hace, quedando pendiente este tema para 2019.

**Bases de presentacion de los estados financieros y valuación:** Los estados financieros que son considerados de propósito general, deben presentarse a la Junta Directiva y entes de control.

#### **1-Unidad monetaria**

De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por el Hospital es el peso colombiano

## 2-Periodo contable:

De acuerdo con las disposiciones de la CGN se efectúa el corte contable una vez al año, al 31 de diciembre, con el fin de preparar y presentar los estados contables de propósito general

## 3- Clasificación de activos y pasivos:

Los activos y pasivos se clasifican según su destinación o su grado de realización o exigibilidad en términos de tiempo, en corrientes y no corrientes. Para tal efecto se entiende como activos o pasivos corrientes, aquellas partidas que serán realizables o exigibles en un plazo no mayor a un año, y más allá de este tiempo, no corrientes

## 4- Importancia relativa y materialidad:

Los estados contables consolidados y las notas incluyen los ajustes, reclasificaciones, y revelaciones requeridas por las disposiciones legales. La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 5% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados

## 5- Reconocimiento de ingresos costos y gastos:

Se debe hacer con sujeción a los principios de devengo o causación de modo que reflejen la situación de la entidad, es decir, cuando se han perfeccionado las transacciones con terceros y en consecuencia, se han adquirido derechos y asumido obligaciones o cuando han ocurrido hechos económicos de origen interno o externo que puedan influir en la estructura de los recursos de la entidad.

## 6-Cuentas por Cobrar:

Este grupo representa derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades financieras, económicas, y sociales de la empresa tales como la venta de servicios de salud bajo la modalidad de contrato y por eventos a las EPS del régimen contributivo, subsidiado, otras entidades, riesgos profesionales ARP, y del SOAT.

Su reconocimiento se hace en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el servicio o bien haya sido entregado a satisfacción del deudor,
- Que el valor sea cuantificable
- Que sea probable obtener el recaudo de dichos dineros o su aplicación

El hospital causa contablemente los derechos que constituyen el grupo de deudores, empleando como fuente de información la reportada por el área de facturación, y reconoce deterioro para riesgos de pérdida y presentación razonable de los saldos deudores para facturas vencidas mayores a 180 días, basados a la evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo para la empresa, la evaluación incluye aspectos como dificultades financieras, incumplimientos, y edad de la cartera. En este grupo hay entidades en liquidación como Cafesalud, Caprecom y Saludcoop con saldos de vigencias anteriores muy relevantes que no se han depurado por razones administrativas.

## 7- Propiedades, planta, equipo y depreciación:

Las propiedades planta y equipo se contabilizan al costo, los activos dados de baja por obsolescencia u otros factores se descargan al costo neto ajustado respectivo, la depreciación se calcula sobre el costo ajustado según el método de línea recta, con base en la siguiente vida útil probable de los activos:

| Activos Depreciables                 | Vida útil en años |
|--------------------------------------|-------------------|
| Edificaciones                        | 50                |
| Maquinaria y equipo                  | 5                 |
| Equipo médico científico             | 10                |
| Muebles, enseres y equipo de oficina | 10                |
| Equipos de transporte, y elevación   | 10                |
| Equipos de comunicación              | 5                 |
| Equipo de computación                | 5                 |

La entidad reconoce y revela contablemente de acuerdo al nuevo marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN establece que los activos de menor cuantía por un valor inferior o igual a 0,5 salario mínimo mensual vigente se deprecia en el mes, y los del rango 0,5 hasta 2 salarios mínimos mensuales se deprecian durante la vigencia. El hospital por razones administrativas desde el año 2013 no realiza la valoración de la propiedad planta y equipo.

## 8- Valuación:

Los hechos económicos y financieros que se cuantifican se registran al costo, conformado por la cantidad de dinero convenido, y los demás costos y gastos necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización, así como los ajustes por diferencia en cambio sobre las obligaciones contraídas en la adquisición de los mismos

## 9- Clasificación y contabilización:

La fuente de registro de las obligaciones y los resultados económicos están clasificados y contabilizados en forma ordenada para que puedan ser verificables. El aplicativo cuenta con matrices contables que generan registros automáticos con la ejecución presupuestal del gasto, tanto al momento de generarse la obligación como el pago, se adelanta un proceso de revisión permanente de los registros contables automáticos con el fin de establecer su correcta imputación y realizar los registros de ajuste necesarios, esta revisión está a cargo de los funcionarios y/o contratistas que laboran en el área financiera, a quienes se les asignan fechas, debiendo hacer las verificaciones a partir del libro diario correspondiente de manera tal que se verifiquen todas las transacciones.

## **N2-1 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PGCP:**

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, el hospital Rubén Cruz se rige en todo el ciclo contable por postulados, principios, normas técnicas, marco conceptual y procedimientos contables que establece el ámbito de aplicación del régimen general de la contabilidad pública (resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 de la CGN) que adopta el manual de procedimientos de la CGN, Respondiendo a los intereses de los múltiples usuarios de la información.

El nuevo marco normativo para las empresas que no cotizan en mercados de valores, marco conceptual se fundamenta en la normatividad propia de las instituciones que administran recursos públicos, así como en el resultado de un proceso tendiente a homogeneizar los sistemas de información financiera, económica, social y ambiental con el fin de contribuir a la toma de decisiones, a la construcción de indicadores, y la evaluación y control de la gestión administrativa.

Para el reporte de la información para el año 2018 se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución 414 de 2014 de la CGN y su nuevo marco normativo para las entidades que no cotizan en bolsa.

## **N2-2 APLICACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS-CGC:**

Para el registro y contabilización de la información, el hospital está utilizando como marco el catálogo general de cuentas del plan general de contabilidad pública a nivel de documento fuente de acuerdo a la resolución, No. 56/07 del régimen de contabilidad pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos. Igualmente se está aplicando la resolución 414 de 2014 del nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y Resoluciones 139 de 2015, 353 de 2016, 586 de 2018, y 466 de 2016 entre otras.

## **N2-3 APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:**

El hospital utiliza todas las normas de sostenibilidad del sistema contable internas y externas, está cumpliendo con las normas, procedimientos e instrucciones en todo su ámbito establecido por la Contaduría General de la Nación según resolución 356/07 procedimientos contables. Los activos y pasivos se reconocen y valúan aplicando los criterios y normas relacionadas con la constitución de provisiones, depreciaciones, y amortizaciones, actualmente se está aplicando el marco normativo según la resolución 663 de diciembre de 2015 modificando la resolución No. 414 de 2014 emitida por la CGN, el cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública el cronograma, período de preparación obligatoria, Período de transición, y período de aplicación para el año 2017. Igualmente se aplicó el instructivo 002 de septiembre de 2014 emitido por la CGN para la transición al marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público, Resolución 192 de 2016, Resolución 357 de 2008 y Resolución 706 de 2016.

## **N2-4 REGISTRO OFICIAL DE LIBROS DE CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS SOPORTES:**

La información contable presentada en los estados financieros del hospital con corte a diciembre de 2018 es razonable y verificable, ya que las cifras presentadas correspondientes a transacciones, operaciones económicas, financieras, sociales y ambientales son susceptibles de comprobación y conciliación. Se ha observado en detalle la aplicación consistente de las normas y procedimientos existentes para el registro de los hechos o actividades públicas. En materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soporte. La entidad utilizó los criterios y normas establecidos por la CGN que garantizan la custodia, veracidad, y documentación de las cifras registradas en los libros. Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales cumplimos con la normatividad vigente.

## **N3 PROCESO Y RESULTADOS DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE**

El hospital Rubén Cruz Vélez no tiene entidades o sucursales adscritas para la consolidación de la información contable, pero internamente se tiene constituido el Modelo Estándar para la Sostenibilidad del Sistema del Proceso Financiero y las NICSP donde tiene como política contable la conciliación mensual de las áreas del proceso financiero directo que son contabilidad, tesorería, presupuesto, cartera, activos fijos, igualmente hay otras áreas que parcialmente concilian la información con el proceso contable como son farmacia, talento humano, bienes y servicios, y auditoría de cuentas.

## **N4 LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO CONTABLE:**

### **N4-1 LIMITACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO**

El proceso contable presenta limitaciones como falta de apoyo administrativo en la entrega oportuna de cuentas por parte de las áreas, y de tipo tecnológico porque los software existentes siguen funcionando independientemente, no satisface las necesidades del área financiera, existe un software para facturación, farmacia, almacén, y asistencial y no están integrados con el área financiera. el área de Talento Humano genera toda la información a través de Excel se adquirió un módulo de nómina en 2016 y no lo han implementado, los software existentes son de distinto proveedor y no son compatibles. También hay deficiencias operativas y administrativas debido a la alta rotación del personal sin el perfil del cargo del proceso en todas las áreas, no hay entrega del cargo de la persona que sale y entra, generando laborar como islas en algunas áreas y errores en los procesos de la información financiera y reprocesos administrativos que generan un riesgo financiero en la preparación y reporte de la información extemporánea a antes de control, Gerencia, y Junta Directiva.

### **N4-2 LIMITACIONES DE ORDEN CONTABLE:**

En el año 2013 se adquirió el software SIIS para satisfacer la necesidad del área asistencial incluyendo las áreas de facturación, farmacia y almacén pero no está integrado con el módulo financiero, tampoco satisface las necesidades contables porque no genera los informes financieros que se requieren para la contabilización de los consumos mensuales de farmacia y almacén los saca por artículos y no por proveedor, como tampoco el insumo para los costos hospitalarios, para efectos de control como política contable cada mes se hace inventario físico en estas dos áreas. En cuanto a la facturación no genera informes que permitan exportar, se hace necesario digitar manualmente en el módulo contable ocasionando un proceso doble y lento. Existe el módulo de costos synergia pero no está funcionando por falta de recursos para capacitación e implementación, existe la Resolución 311 de 2016 firmada por el grupo directivo por el cual se adopta el Modelo Estándar y comité técnico de Sostenibilidad, y la Resolución 407 de 2017 por el cual se adopta las nuevas fechas límites de entrega de cuentas al área financiera para entrega oportuna de informes financieros a antes de control y gerencia pero desafortunadamente por falta de voluntad de las áreas y de apoyo del grupo directivo no se cumple generando un riesgo financiero en la extemporaneidad de la información a presentar.

El proceso de Talento Humano se adquirió un software en diciembre de 2016 y la implementación se inició en enero de 2017 para la liquidación de la nómina, prestaciones sociales, seguridad social, aportes patronales y parafiscales, retenciones en la fuente, certificados de ingresos y retenciones, etc. Se genera manualmente en Excel generando un doble proceso y un gran riesgo institucional. El volumen y variedad de transacciones, procesos manuales, las limitaciones tecnológicas, y la no conciliación de las áreas de almacén, auditoría de cuentas mas las dificultades administrativas hacen que la gestión contable sea limitada en cuanto al análisis de información útil para toma de decisiones, y ha traído dificultades para la implementación de las NICSP en cuanto a depuración de saldos de la cartera de vigencias anteriores corriendo un gran riesgo financiero.

En las áreas de facturación, talento humano, bienes y servicios parcialmente se cumple con las conciliaciones porque actualmente lo que hacen es verificar que la información o movimiento que reportan mensualmente quede en los auxiliares contables mas no concilian los saldos de la información generada en cada área con los saldos contables.

#### **N5. EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE:**

##### **N5-1 POR APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES:**

El hospital ha dado cumplimiento al nuevo marco normativo y conceptual de las NICPS y las normas técnicas de contabilidad pública Res. 139 de 2015, Res. 192 de 2016, Res. 193 de 2016, Res. 357 de 2008 y Res. 607 de 2016, relativas a las etapas de reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, Normas técnicas relativas tesorería y presupuesto, a los soportes, comprobantes, libros de contabilidad, La actividad, y capacidad para generar flujos de recursos del hospital. El hospital está aplicando el manual de sostenibilidad estandar del proceso financiero, como el marco normativo de la Resolución 414 de 2014, que incluye las áreas de contratación, facturación, cartera, tesorería y contabilidad. En diciembre de 2013 se realizó el último avalúo técnico de los activos fijos de edificios, terrenos, según la norma se debe realizar cada 3 años, y para el año 2018 el hospital no realizó este avalúo de bienes inmuebles incumpliendo así con la normatividad de implementación de las NICPS.

##### **N5-2 POR RECLASIFICACION DE CUENTAS:**

No se dio cumplimiento a las NICSP en el 2018 en cuanto a depuración y deterioro de saldos de vigencias anteriores por razones administrativas la administración no autorizó la reclasificaciones de estos saldos de las cuenta de inversiones, cartera, provision, y la valoración de activos inmuebles.

##### **N5-4 POR DEPURACION DE CIFRAS, CONCILIACION DE SALDOS O AJUSTES:**

Después de terminado el saneamiento contable en el hospital en el año 2006, se estableció como política contable la sostenibilidad, depuración y conciliación de los saldos mensualmente del área financiera. todos los saldos de las cuentas del balance están conciliados y debidamente soportados. Antes de realizar el proceso del cierre contable vigencia 2018 y para garantizar la consistencia de la información administrada en la diferentes dependencias de la entidad se realizó la respectiva conciliaciones del proceso financiero directo de contabilidad, activos fijos, tesorería, presupuesto, cartera, y farmacia, se hicieron depuraciones de la provision de cartera y cuentas de orden.

En el 2018 por razones administrativas, la administración no implemento las políticas administrativas y contables, tampoco autorizó la depuración del saldo de inversiones de cohosval en liquidación, la depuración y estudio del deterioro de la cartera, y la valoración de los bienes inmuebles quedando pendiente para el año 2019 por la administración.

Durante 2018 hubo dificultades en los sistemas de información de farmacia con los inventarios físicos realizados por lo tanto el comité de sostenibilidad financiera autorizó reclasificar contablemente los saldos de medicamentos por \$ 1,448,340,655,95 y el de médico quirúrgico por \$ 41,945,622,40 respectivamente de acuerdo al inventario físico realizado en diciembre de 2018.

En el año 2018 de acuerdo a concepto del área jurídica se reclasificaron demandas laborales a demandas administrativo por un valor de \$ 1,337,751,060 quedando un saldo en laborales de \$ 44,263,020, y en las administrativas por \$ 9,882,221,489.

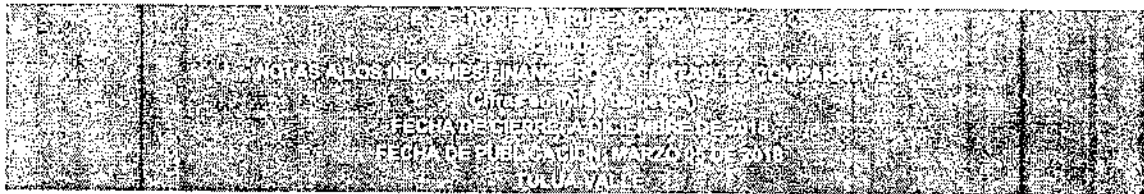
##### **N5-5 POR EFECTO DE SANEAMIENTO CONTABLE:**

El hospital ha continuado con el proceso de conciliación, depuración, y ejecutando acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos, y obligaciones son ciertos y cuentan con los documentos soportes idóneos garantizando la existencia y exigibilidad de los mismos de conformidad con lo señalado en la resolución 357 de 2008 de la CGN, el hospital termino el saneamiento contable en diciembre de 2006 y se le ha dado continuidad ha este proceso, en consecuencia a partir de enero de 2007 los saldos de los estados financieros presentan razonabilidad y veracidad en cada uno de sus saldos contables.

Sin embargo con motivo de implementación de las NICPS por razones administrativas de la administración no se realizó el saneamiento de la cuenta de inversiones en Cohosval, la cartera especialmente las entidades en liquidación como caprecom, cafesalud, salud total, y la valoración de los bienes inmuebles.

##### **N5-6 POR ADQUISICION O VENTA DE BIENES:**

El hospital en el año 2018 realizó un convenio con Infítulua por \$ 7,500,000,000,00 para la construcción del nuevo edificio del hospital que empezara en el 2019, y adquirió un software para el área asistencial, facturación, farmacia y almacén por \$ 175,000,000 que se ejecutara a partir de febrero en el 2019.



# I. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

## RELATIVAS A LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS

### NOTA 1. EFECTIVO

1- El Hospital posee 3 cuentas corrientes, 4 cuentas de ahorro, el certificado de depósito se canceló y se consignó en la cuenta de ahorros banco occidente, sus saldos y movimientos disponibles para el desarrollo de las Funciones de cometido estatal de la entidad por un valor de \$ 8,026,679,076, estos saldos están debidamente conciliados con los extractos bancarios.

2- Los saldos que se reflejan en los libros de caja bancos a 31 de diciembre de 2018, está compuesto por las reservas de caja por \$ 7,844,164,862 y el superávit fiscal acumulado en 2018 por \$ 182,514,214.

3- Los \$ 80,600,611 retenidos en cuentas de ahorro de Davivienda fueron liberados por la Gobernación del Valle.

|               |                                          | 2018             | 2017             |
|---------------|------------------------------------------|------------------|------------------|
| <b>11</b>     | <b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES EFECTIVO</b> | <b>8.026.679</b> | <b>9.278.847</b> |
| 1105          | CAJA                                     | 421              | 596              |
| <b>1110</b>   | <b>DEPOSITO INST FINANCIERAS</b>         | <b>8.026.257</b> | <b>9.278.251</b> |
| <b>111005</b> | <b>CUENTAS CTES</b>                      | <b>538.062</b>   | <b>94.685</b>    |
| 11100501      | BANCO OCCIDENTE 037-6494-6               | 551              | 799              |
| 11100502      | BANCO OCCIDENTE 037-6276-7               | 413.582          | 38.812           |
| 11100505      | BANCO OCCIDENTE 037-50543-5              | 123.928          | 55.073           |
| <b>111006</b> | <b>CUENTAS DE AHORRO</b>                 | <b>7.488.195</b> | <b>7.999.274</b> |
| 11100601      | DAVIVIENDA 3760002-2958                  | 247.718          | 187.420          |
| 11100602      | INFIVALLE 100-134154                     | 1.418            | 1.418            |
| 11100603      | OCCIDENTE 037-87070-6                    | 7.220.529        | 7.791.925        |
| 11100604      | DAVIVIENDA 76418                         | 18.528           | 18.510           |
| <b>111008</b> | <b>CERTIFICADO DEPOSITO AHORRO</b>       | <b>0</b>         | <b>1.184.291</b> |
| 11100801      | C.D.T. OCCIDENTE                         | 0                | 1.184.291        |

### NOTA 2. INVERSIONES

Este saldo de Cohosval corresponde a los aportes equivalentes al salario mínimo mensual legal que se hicieron hasta diciembre de 2012. Este saldo está sujeto a investigación administrativa por la Gerencia, en febrero de 2018 se realizó la asamblea general en Cohosval y se confirmó que se encuentra en liquidación. Este saldo a diciembre 2018 por razones administrativas de la administración no se depuró y continúa pendiente su saneamiento.

|           |                                                 | 2018          | 2017          |
|-----------|-------------------------------------------------|---------------|---------------|
| <b>12</b> | <b>INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS</b>     | <b>56.781</b> | <b>56.781</b> |
| 12075001  | COOPERATIVA HOSPITALES DEL VALLE-EN LIQUIDACIÓN | 56.781        | 56.781        |

### NOTA 3. CUENTAS POR COBRAR

El saldo de la cuenta por cobrar se incrementó en \$ 284,011,178 con respecto al periodo anterior, el deterioro se calcularon a las facturas vencidas mayores a 180 días, el saldo del deterioro de la cartera disminuyó en \$ 529,921,549 por reclasificación principalmente de Cafesalud y emssanar. El saldo de la cuenta por cobrar que más creció fue el de Asmetsalud aparece dos veces porque en abril cambio de NIT.

1- Por razones administrativas la administración no autorizó la depuración a diciembre de 2018 los saldos de la cartera de las EPS en liquidación por un valor de \$ 2,211,121,861 correspondientes a saldos de vigencias anteriores de las siguientes EPS: Cafesalud por 481,679,900, Caprecom por \$ 1,700,736,661, y Salucoop por \$ 28,705,300, entre otras entidades.

|               |                                                          | 2018             | 2017             |
|---------------|----------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| <b>13</b>     | <b>CUENTAS POR COBRAR</b>                                | <b>1.896.757</b> | <b>1.612.745</b> |
| <b>1319</b>   | <b>PRESTACION SERVICIOS DE SALUD</b>                     | <b>4.200.291</b> | <b>4.446.201</b> |
| <b>131901</b> | <b>PLAN OBL SALUD POS-EPS F.P/DTE RADI</b>               | <b>44.133</b>    | <b>24.879</b>    |
| 131901        | E.P.S SANITAS                                            | 962              | 0                |
| 131901        | COOMEVA E.P.S                                            | 2.699            | 0                |
| 131901        | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                             | 1.258            | 0                |
| 131901        | EMSANAR ARS                                              | 31.173           | 14.937           |
| 131901        | COMFENALCO                                               | 136              | 0                |
| 131901        | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A                     | 2.098            | 0                |
| 131901        | ASMET SALUD EPS SAS                                      | 2.155            | 0                |
| 131901        | MEDIMAS EPS S.A.S                                        | 3.649            | 9.942            |
| <b>131902</b> | <b>PLAN OBLIG SALUD POS EPS F/RADICADA</b>               | <b>625.086</b>   | <b>471.873</b>   |
| 131902        | EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.               | 1.093            | 1.086            |
| 131902        | FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA | 0                | 234              |

|        |                                                             |           |           |
|--------|-------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 131902 | SALUD TOTAL S.A.                                            | 4.911     | 4.650     |
| 131902 | CAFESALUD ARS- EN LIQUIDACION                               | 118.584   | 118.584   |
| 131902 | SALUDCOOP- EN LIQUIDACION                                   | 28.705    | 29.018    |
| 131902 | E.P.S SANITAS                                               | 2.120     | 1.267     |
| 131902 | COOMEVA E.P.S                                               | 209.240   | 184.432   |
| 131902 | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                                | 32.426    | 31.086    |
| 131902 | EMSANAR ARS                                                 | 56.639    | 29.313    |
| 131902 | ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS              | 563       | 17.223    |
| 131902 | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA                   | 424       | 409       |
| 131902 | CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.                 | 0         | 591       |
| 131902 | SALUDVIDA S.A. EMP PROMOTORA DE SALUD EPS                   | 831       | 800       |
| 131902 | COMFENALCO CAJA COMPENS FLIAR VALLE DEL CAUCA               | 630       | 248       |
| 131902 | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.                       | 34.813    | 30.841    |
| 131902 | ASMET SALUD ESS                                             | 20198     | 0         |
| 131902 | MEDIMAS EPS S.A.S                                           | 113.900   | 22.091    |
| 131903 | PLAN SUBS SALUD POSS EPS F.P/DTE RADIC                      | 159.684   | 60.481    |
| 131903 | SALUD TOTAL S.A                                             | 31        | 0         |
| 131903 | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                                | 149       | 0         |
| 131903 | ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD            | 509       | 0         |
| 131903 | EMSANAR ARS                                                 | 84.660    | 0         |
| 131903 | ASMET SALUD ESS                                             | 22        | 60.142    |
| 131903 | ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S                   | 255       | 339       |
| 131903 | CAJA COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO                        | 646       | 0         |
| 131903 | COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA SALUD                            | 438       | 0         |
| 131903 | CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOT DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIAD | 96        | 0         |
| 131903 | ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S                        | 187       | 0         |
| 131903 | ASMET SALUD EPS SAS                                         | 55.013    | 0         |
| 131903 | MEDIMAS EPS S.A.S                                           | 17.677    | 0         |
| 131904 | PLAN SUBS SALUD POSS-EPS F.RADICADA                         | 3.299.307 | 3.795.427 |
| 131904 | SALUD TOTAL S.A                                             | 441       | 0         |
| 131904 | CAFESALUD ARS- EN LIQUIDACION                               | 363.095   | 639.911   |
| 131904 | ARS COOSALUD                                                | 11.934    | 12.154    |
| 131904 | OLSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD REG CONTRIB Y SUBSIDIAD  | 0         | 132       |
| 131904 | COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SAL   | 894       | 2.238     |
| 131904 | COOMEVA E.P.S                                               | 7.356     | 6.445     |
| 131904 | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                                | 3.048     | 1.860     |
| 131904 | ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD            | 343       | 1.756     |
| 131904 | PIJAOS SALUD EPS                                            | 0         | 108       |
| 131904 | EMSANAR ARS                                                 | 417.735   | 660.191   |
| 131904 | ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS              | 108.139   | 509.531   |
| 131904 | ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC EPS-INDIGENA              | 674       | 2.962     |
| 131904 | ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S.                  | 9.257     | 6.201     |
| 131904 | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA                   | 0         | 84        |
| 131904 | SALUDVIDA S.A. EMP PROMOTORA DE SALUD EPS                   | 3.502     | 2.056     |
| 131904 | ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS     | 2.225     | 2.079     |
| 131904 | ENTODAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPS INDIGENA            | 628       | 406       |
| 131904 | CAJA COMPENSACION FAMILIAR CUNDINAMARCA - COMFACUNDI        | 154       | 154       |
| 131904 | CAJA COMPENSACION FAMILIAR CAMPENSAR                        | 0         | 63        |
| 131904 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO            | 3.179     | 2.204     |
| 131904 | CAJA COMPENS. FAMILIAR ORIENTE CBIANO COMFAORIENTE          | 637       | 637       |
| 131904 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA          | 1.205     | 1.205     |
| 131904 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA                    | 346       | 278       |
| 131904 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA                     | 212       | 397       |
| 131904 | CAJA COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO                        | 896       | 2.416     |
| 131904 | CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO                        | 980       | 711       |
| 131904 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY            | 42        | 41        |
| 131904 | CAPRESOCA EPS                                               | 986       | 986       |
| 131904 | CAPRECOM ARS- EN LIQUIDACION                                | 1.700.739 | 1.700.737 |
| 131904 | ENTODAD PROMOT. DE SALUD EPS-S CONVIDA                      | 3.554     | 2.161     |
| 131904 | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.                       | 8.635     | 6.781     |
| 131904 | COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA SALUD                            | 15.395    | 888       |

|        |                                                             |           |           |
|--------|-------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 131904 | CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOT DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIAD | 7.731     | 8.381     |
| 131904 | ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S                        | 8.025     | 5.000     |
| 131904 | ASMET SALUD EPS SAS                                         | 529.181   | 0         |
| 131904 | MEDIMAS EPS S.A.S                                           | 88.136    | 214.273   |
| 131909 | SERV SALUD IPS PRIVAD FACT RADICADA                         | 12.395    | 11.540    |
| 131909 | CLINICA SAN FRANCISCO                                       | 10.353    | 10.038    |
| 131909 | ASOCIACION DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA                | 25        | 253       |
| 131909 | COSMITET LTDA                                               | 886       | 118       |
| 131909 | FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA  | 1.131     | 1.131     |
| 131914 | ENT REG ESPECIAL FRA PDTE RADICAR                           | 186       | 0         |
| 131914 | SECCIONAL SANIDAD DEL VALLE                                 | 121       | 0         |
| 131914 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR                        | 65        | 0         |
| 131915 | SERV SALUD ENT.REG ESPEC FACT RADICADA                      | 3.447     | 8.613     |
| 131915 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR                        | 3.082     | 5.163     |
| 131915 | SECCIONAL SANIDAD DEL VALLE                                 | 365       | 3.450     |
| 131917 | ACCID.TRANSITO SOAT CIA SEG F.P/DI                          | 853       | 3.857     |
| 131917 | SEGUROS COLPATRIA                                           | 479       | 0         |
| 131917 | LA PREVISORA S.A                                            | 242       | 0         |
| 131917 | SEGUROS DEL ESTADO S.A                                      | 132       | 0         |
| 131917 | MUNDIAL DE SEGUROS                                          | 0         | 571       |
| 131917 | CONSORCIO SAYP 2011                                         | 0         | 3.285     |
| 131918 | ACCID TRANS.SOAT CIA SEG.FACT RADICADA                      | 52.551    | 66.881    |
| 131918 | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A                             | 136       | 51        |
| 131918 | SEGUROS COLPATRIA                                           | 4.624     | 4.347     |
| 131918 | LA PREVISORA S.A.                                           | 1.570     | 1.955     |
| 131918 | SEGUROS BOLIVAR S.A                                         | 554       | 554       |
| 131918 | CENTRAL DE SEGUROS                                          | 3.861     | 4.038     |
| 131918 | SEGUROS DEL ESTADO S.A.                                     | 1.972     | 2.105     |
| 131918 | LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO          | 352       | 352       |
| 131918 | MUNDIAL DE SEGUROS                                          | 15.343    | 14.882    |
| 131918 | ASEGURADORA SOLIDARIA                                       | 372       | 372       |
| 131918 | FIDUPREVISORA S.A.                                          | 1.884     | 1.884     |
| 131918 | COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.                       | 709       | 709       |
| 131918 | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.                   | 478       | 52        |
| 131918 | FIDUFOSYGA CONSORCIO                                        | 0         | 20.624    |
| 131918 | CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.                      | 88        | 88        |
| 131918 | CONSORCIO SAYP 2011                                         | 20.606    | 14.868    |
| 131924 | RIESGOS PROF.ARP FACT RADICADA                              | 2.646     | 2.646     |
| 131924 | COLMENA RIESGOS PROFESIONALES                               | 685       | 685       |
| 131924 | SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.              | 253       | 253       |
| 131924 | POSITIVA COMPANIA SEGUROS                                   | 1.692     | 1.692     |
| 131924 | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.                   | 16        | 16        |
| 1386   | DETERIORO ACUM. CTAS POR COBRAR (CR)                        | 2.303.534 | 2.833.455 |
| 138609 | PRESTACION SERVICIOS SALUD                                  | 2.303.534 | 2.833.455 |

Durante 2018 hubo dificultades en los sistemas de informacion de farmacia con los inventarios fisicos realizados por lo tanto el comite de sostenibilidad financiera establecio un plsn de mejora y se definio reclasificar contablemente los saldos de medicamentos por \$ 1,448,340,655,95 y el de medico quirurgico por \$ 41,945,622,40 respectivamente de acuerdo al inventario fisico realizado en diciembre de 2018.

Los inventarios se registran al costo, se registran como inventarios los elementos de consumo los medicamentos, material médico quirúrgico, y odontológico, son valorados con base en el método de promedio ponderado, como mecanismo de control mensualmente las existencias que lo componen son objeto de conteo fisico comparados posteriormente con el inventario del sistema realizando los ajustes pertinentes y conciliados contablemente, son adquiridos con recursos propios para atender a los usuarios.

|          |                            | 2018    | 2017    |
|----------|----------------------------|---------|---------|
| 15       | INVENTARIOS                | 607.553 | 865.538 |
| 151403   | MATERIAL MEDICAMENTOS      | 341.940 | 745.070 |
| 15140301 | ALCOPHARMA S.A.S.          | 0       | 5.748   |
| 15140301 | MEDIVALLE S.A.S.           | 63.124  | 157.281 |
| 15140301 | CO GROUP SAS               | 0       | 144.418 |
| 15140301 | DF DISTRIFAR S.A.S.        | 0       | 66.088  |
| 15140301 | CERON GRISALES RUBEN DARIO | 278.816 | 371.534 |



cometido estatal y estan amparados con recursos propios del hospital.

1-El saldo del pasivo se incremento en 704% con respecto a la vigencia inmediatamente anterior por el convenio suscrito con Infitulua para la construccion del edificio por \$ 7,500,000,000, la seguridad social, pension y cesantias, los aportes parafiscales, ARP, las obligaciones laborales, intereses a la cesantias fueron constituidos como reserva de caja.

2-Todas las obligaciones constituidas a dicbre 2018 son a corto plazo, excepto el convenio con Infitulua cuyo plazo de ejecucion son dos años.

3-Las vacaciones, prima de vacaciones, y bonificaciones las cuales hacen parte de las obligaciones de la empresa como resultado del proceso de consolidación por un valor de \$ 305,591,290.

4-El hospital no maneja deuda publica interna ni pasivos pensionales.

En el 2018 el hospital no se presentaron fallo en contra del hospital de las demandas existentes por lo tanto no hubo pagos por este concepto, de acuerdo a concepto juridico en la valoracion de probabilidad de perdida de las demandas fue menor al 50%. por lo tanto no se provisionaron demandas en el pasivo.

|               |                                                             | 2018             | 2017             |
|---------------|-------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| <b>2</b>      | <b>PASIVO</b>                                               | <b>8.149.756</b> | <b>1.013.444</b> |
| <b>24</b>     | <b>CUENTAS POR PAGAR</b>                                    | <b>7.767.467</b> | <b>654.619</b>   |
| <b>2401</b>   | <b>ADQUIS BIEN SERVIC NACIONAL</b>                          | <b>7.387.188</b> | <b>277.814</b>   |
| 24010107      | AFQ S.A.S.                                                  | 8.879            | 8.879            |
| 24010107      | FONDO NACIONAL DEL AHORRO                                   | 9.338            | 0                |
| 24010107      | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA | 7.275.000        | 21.000           |
| 24010107      | CASA DISEÑADORA DE SOFTWARE LTDA CADISOFT                   | 93.970           | 0                |
| 24010107      | CAMACHO MERA HECTOR JAIME                                   | 0                | 9.619            |
| 24010107      | QUINTERO HURTADO ROSITA                                     | 0                | 70.000           |
| 24010107      | INVERSIONES RVG S.A.S.                                      | 0                | 168.315          |
| <b>2424</b>   | <b>DESCUENTOS DE NOMINA</b>                                 | <b>380.279</b>   | <b>376.805</b>   |
| <b>242401</b> | <b>APORTES FONDOS PENSIONALES</b>                           | <b>345.153</b>   | <b>343.755</b>   |
| 24240101      | FONDO CESANTIAS PORVENIR                                    | 284.957          | 276.744          |
| 24240101      | FONDO CESANTIA PROTECCIO                                    | 15.372           | 22.882           |
| 24240101      | FONDO PORVENIR PENSION OBLIGATORIA                          | 25.782           | 25.639           |
| 24240101      | PROTECCION S.A.                                             | 3.173            | 3.908            |
| 24240101      | COLPENSIONES                                                | 15.869           | 14.585           |
| <b>242402</b> | <b>APORTE SEGUR SOCIAL SALUD</b>                            | <b>33.612</b>    | <b>33.046</b>    |
| 242402        | E.P.S SANITAS                                               | 9.849            | 1.807            |
| 242402        | COOMEVA E.P.S                                               | 10.974           | 15.372           |
| 242402        | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD                                | 6.036            | 8.127            |
| 242402        | ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS              | 0                | 369              |
| 242402        | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.                       | 2.954            | 3.424            |
| 242402        | MEDIMAS EPS S.A.S                                           | 3.799            | 3.945            |
| <b>242411</b> | <b>EMBARGOS JUDICIALES</b>                                  | <b>841</b>       | <b>0</b>         |
| 242411        | EMBARGOS JUDICIALES                                         | 841              | 0                |
| <b>242490</b> | <b>OTROS DESCSTOS DE NOMINA</b>                             | <b>673</b>       | <b>0</b>         |
| 242490        | OTROS DESCSTOS DE NOMINA                                    | 673              | 0                |
| <b>25</b>     | <b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>                           | <b>382.288</b>   | <b>358.825</b>   |
| <b>2511</b>   | <b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS CORTO PLAZO</b>               | <b>355.449</b>   | <b>332.868</b>   |
| 251101        | HOSPITAL RUBEN CRUZ -INTS CESANTIAS                         | 44.313           | 35.211           |
| 251104        | VACACIONES                                                  | 139.138          | 133.601          |
| 251105        | PRIMA DE VACACIONES                                         | 94.867           | 91.092           |
| 251109        | BONIFICACIONES                                              | 71.585           | 67.438           |
| 251111        | APORTES RIESGOS PROFESIONALES                               | 5.546            | 5.526            |
| <b>251124</b> | <b>APORTES CAJA COMPENSACION FLIAR</b>                      | <b>26.839</b>    | <b>25.957</b>    |
| 251124        | I.C.B.F.                                                    | 8.947            | 8.652            |
| 251124        | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA                       | 5.965            | 5.771            |
| 251124        | CAJA COMP COMFAMILIAR                                       | 11.927           | 11.534           |

El hospital registra en esta clase las cuentas que representan bienes y derechos, descontadas las obligaciones necesarias para cumplir con el cometido estatal. Representan recursos asignados o aportados desde su creación y desarrollo por el Municipio de Tulua, además de los diferentes superávit y factores que implican variaciones entre cuentas del patrimonio. A 31 de diciembre el patrimonio institucional está conformado así:

|           |                                   | 2018              | 2017              |
|-----------|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>3</b>  | <b>PATRIMONIO</b>                 | <b>13.091.595</b> | <b>14.080.016</b> |
| <b>32</b> | <b>PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS</b> | <b>13.091.595</b> | <b>14.080.016</b> |
| 3208      | CAPITAL FISCAL                    | 4.446.577         | 4.446.577         |
| 3225      | RESULT EJERC ANTERIORES           | 8.525.034         | 10.873.801        |

|      |                                       |           |            |
|------|---------------------------------------|-----------|------------|
| 3230 | RESULTADOS DEL EJERCICIO              | -988.421  | -2.348.767 |
| 3268 | IMPACTOS TRANSICION NUEVO MARCO REGUL | 1.108.404 | 1.108.404  |

Dentro del desarrollo del objeto social de la empresa, como prestadora de servicios de salud de baja complejidad, este grupo de ingresos representa los flujos de recursos generados por el hospital y que son susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos.

1-El 75% de los servicios facturados son por capita y eventos de régimen subsidiado con Medimas, Emssanar, y Asmetsalud.

2- Los ingresos se mantuvieron con respecto al 2017 creciendo unicamente 2%, y se contabilizan por cada actividad del servicio prestado y por cada tercero

3- Los saldos de las cuentas de ingresos operacionales al 31 de diciembre comprenden:

|        |                                   | 2018       | 2017       |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|
| 4      | INGRESOS                          | 24.138.649 | 23.845.541 |
| 43     | VENTA DE SERVICIOS                | 19.996.270 | 19.563.400 |
| 4312   | SERVICIOS DE SALUD                | 19.996.270 | 19.563.400 |
| 431209 | URGENCIAS OBSERVACION             | 2.440.018  | 2.582.615  |
| 431217 | SERV AMBUL CONS EXTERNA           | 3.830.660  | 3.235.199  |
| 431219 | SERV AMB SALUD ORAL               | 973.527    | 1.204.965  |
| 431220 | SERV AMB PROM Y PREVENCIÓN        | 5.712.733  | 5.618.207  |
| 431227 | HOSPITALIZACIÓN ESTANCIA GENERAL  | 295.447    | 268.402    |
| 431236 | QUIROFANO SALA DE PARTOS          | 0          | 1.765      |
| 431246 | APOY DIAG LAB CLINICO             | 1.564.918  | 2.217.666  |
| 431247 | APOYO DIAGN IMAGENOLOGIA          | 336.298    | 506.455    |
| 431262 | APO TERAP FARMACIA INSUMOS HOSPIT | 2.563.525  | 2.328.865  |
| 431289 | SERV CONEX SALUD PUESTO SALUD     | 4.750      | 6.081      |
| 431295 | OTROS SERV CONX SALUD             | 2.274.388  | 1.593.176  |

Dentro del desarrollo del objeto social de la empresa, se realizaron actividades como otros ingresos donde el más relevante es el margen de la contratación por \$ 3.611,275,665 para diciembre 2018 donde el 92% es de Emssanar.

Los ingresos financieros corresponde a rendimientos recibidos del banco de occidente por \$ 325,890,673.

Hubo otros ingresos ordinarios por aprovechamientos por aporte del Municipio de Tulua por \$ 130,000,000 para la compra del software, participación de laboratorio clinico por \$ 60,918,461.

Por efectos de las NICPS la cuenta 4815 aparece en cero porque fue eliminada.

|          |                                                    | 2018      | 2017      |
|----------|----------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 48       | OTROS INGRESOS                                     | 4.142.378 | 4.282.140 |
| 4802     | FINANCIEROS                                        | 327.341   | 844.941   |
| 480290   | OTROS INGRESOS FINANCIEROS                         | 327.341   | 844.941   |
| 4808     | INGRESOS DIVERSOS                                  | 3.815.037 | 3.527.767 |
| 480822   | MARGEN DE CONTRATACION                             | 3.611.275 | 3.193.424 |
| 48082201 | CAFESALUD ARS                                      | 0         | 254.768   |
| 48082201 | MEDIMAS EPS S.A.S                                  | 256.795   | 2.930.089 |
| 48082201 | EMSANAR ARS                                        | 3.354.479 | 8.567     |
| 480826   | RECUPERACIONES                                     | 12.943    | 328.231   |
| 480827   | APROVECHAMIENTOS                                   | 190.818   | 6.112     |
| 4810     | EXTRAORDINARIOS                                    | 0         | 7.405     |
| 4815     | AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES                       | 0         | -97.973   |
| 48155601 | EMSANAR ARS                                        | 0         | -136.957  |
| 48155601 | HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ                          | 0         | -3.606    |
| 48155601 | SOLUCIONES EN SOFTWARE EMPRESARIAL SOLSOFT S.A     | 0         | 43.318    |
| 48155601 | SELVASALUD S.A. EPS                                | 0         | -580      |
| 48155601 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA | 0         | -149      |

Los gastos estimados se reconocieron por el principio de prudencia y soportados con criterios técnicos permitiendo su medición contable, el reconocimiento de los gastos se hizo con sujeción a los principios de causación y medición reflejando sistemáticamente la situación contable de la entidad.

Estos gastos administrativos está compuesto por sueldos y contribuciones inherentes a la nómina, personal temporal administrativo y los gastos generales.

|        |                               | 2018      | 2017      |
|--------|-------------------------------|-----------|-----------|
| 5      | GASTOS                        | 5.359.008 | 5.740.546 |
| 51     | DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN | 4.257.863 | 4.557.026 |
| 5101   | SUELDOS Y SALARIOS            | 1.124.440 | 1.062.677 |
| 510101 | SUELDOS                       | 1.072.671 | 1.016.634 |

|        |                                      |           |           |
|--------|--------------------------------------|-----------|-----------|
| 510119 | BONIFICACIONES                       | 39.761    | 36.482    |
| 510160 | SUBSIDIO DE ALIMENTACION             | 12.006    | 0         |
| 510130 | CAPACITACION BIENESTAR               | 0         | 9.561     |
| 5102   | CONTRIBUCIONES IMPUTADAS             | 17.015    | 24.416    |
| 510201 | INCAPACIDADES                        | 17.015    | 24.416    |
| 5103   | CONTRIBUCIONES EFECTIVAS             | 309.091   | 297.180   |
| 510302 | APORTES CAJA COMPENSACION            | 46.780    | 44.824    |
| 510303 | COTIZACION SEGURIDAD SOCIAL SALUD    | 97.592    | 93.490    |
| 510305 | COTIZACION RIESGOS LABORALES         | 26.924    | 25.921    |
| 510307 | COTIZA AMDOR REGIM AHORRO INDIVIDUAL | 137.795   | 132.944   |
| 5104   | APORTES S/LA NOMINA                  | 58.492    | 56.046    |
| 510401 | APORTES AL ICBF                      | 35.092    | 33.623    |
| 510402 | APORTES AL SENA                      | 23.399    | 22.423    |
| 5107   | PRESTACIONES SOCIALES                | 414.220   | 397.528   |
| 510701 | VACACIONES                           | 77.873    | 77.487    |
| 510702 | CESANTIAS                            | 115.923   | 110.306   |
| 510703 | INTERESES A LA CESANTIA              | 13.135    | 12.979    |
| 510704 | PRIMA DE VACACIONES                  | 53.212    | 48.899    |
| 510705 | PRIMA DE NAVIDAD                     | 105.368   | 101.390   |
| 510706 | PRIMA DE SERVICIOS                   | 48.709    | 46.467    |
| 5108   | GASTOS PERSONAL DIVERSOS             | 2.055.044 | 2.297.825 |
| 510802 | HONORARIOS                           | 61.840    | 263.846   |
| 510806 | CONTRATOS PERSONAL TEMPORAL          | 1.988.154 | 2.018.226 |
| 510810 | VIATICOS                             | 5.050     | 15.753    |
| 5111   | GENERALES                            | 236.758   | 397.838   |
| 511114 | MATERIALES Y SUMINISTROS             | 0         | 2.066     |
| 511115 | MANTENIMIENTO                        | 25.600    | 13.084    |
| 511116 | REPARACIONES                         | 6.672     | 12.247    |
| 511117 | SERVICIOS PUBLICOS                   | 9.701     | 143       |
| 511121 | IMPRESO PUBLICACION SUSCRIP AFILIAC  | 11.302    | 11.379    |
| 511123 | COMUNICACIONES Y TRANSPORTE          | 6.355     | 12.775    |
| 511125 | SEGUROS GENERALES                    | 143.175   | 178.849   |
| 511164 | GASTOS LEGALES                       | 1.674     | 1.464     |
| 511165 | AMORTIZACION INTANGIBLES             | 22.988    | 29.364    |
| 511166 | COSTAS PROCESALES                    | 6.965     | 133.632   |
| 511190 | OTROS GASTOS GENERALES               | 2.326     | 2.835     |
| 5120   | IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS     | 42.791    | 23.507    |
| 512001 | PREDIAL                              | 37.479    | 16.811    |
| 512002 | CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE    | 5.312     | 5.093     |
| 512090 | OTROS IMPUESTOS                      | 0         | 1.603     |

#### NOTA: GASTOS DE DETERIORO Y DEPRECIACION AMORTIZACION

Este grupo de deterioro y depreciación presento un aumento del 8% en la vigencia 2018 con respecto a 2017.

El hospital utiliza la norma de la Contaduría General donde los activos hasta 2,5 salarios mínimos se deprecian durante la vigencia del periodo, y hasta 0,5 salario mínimo se deprecia a un mes, y los mayores a 2,5 salarios mínimos se aplica la vida útil establecida por la CGN. Este saldo de provisión y depreciación a diciembre 31 se compone de:

|        |                                       | 2018    | 2017    |
|--------|---------------------------------------|---------|---------|
| 53     | DETERIORO PROV DEPRECIAC AMORTIZACION | 568.431 | 521.808 |
| 5347   | DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR       | 224.453 | 231.968 |
| 5360   | DEPREC PROPIED PLANTA EQUIPO          | 343.978 | 289.839 |
| 536001 | EDIFICIO                              | 17.880  | 17.880  |
| 536004 | MAQUINARIA Y EQUIPO                   | 3.853   | 3.269   |
| 536005 | EQUIPO MEDICO CIENTIFICO              | 93.446  | 90.728  |
| 536006 | MUEBLES ENSERES Y EQUIP OFICINA       | 31.128  | 24.455  |
| 536007 | EQUIPO COMUNICACION Y COMPUTO         | 69.091  | 73.171  |
| 536008 | EQUIPO TRANSP TRACCION Y ELEVAC       | 128.577 | 80.334  |

#### NOTA: OTROS GASTOS NO OPERACIONALES

Este grupo para la vigencia 2018 disminuyo en 24% con respecto a la vigencia inmediatamente anterior, está compuesto por las cuentas margen contratación servicios de salud de Emssanar y Medimas. Las glosas y otros gastos diversos. Los gastos no operacionales a diciembre 31 se compone de:

|    |              | 2018    | 2017    |
|----|--------------|---------|---------|
| 58 | OTROS GASTOS | 532.713 | 661.711 |

|          |                                                 |         |          |
|----------|-------------------------------------------------|---------|----------|
| 5890     | GASTOS DIVERSOS                                 | 532.713 | 841.050  |
| 589014   | MARG CONTRATACION SALUD                         | 529.710 | 791.599  |
| 58901401 | CAFESALUD ARS                                   | 0       | 214.185  |
| 58901401 | EMSANAR ARS                                     | 265.287 | 291.443  |
| 58901401 | MEDIMAS EPS S.A.S                               | 264.422 | 285.970  |
| 589019   | PERDIDA POR BAJA CTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 0       | 49.450   |
| 589090   | OTROS GASTOS DIVERSOS                           | 3.003   | 3.680    |
| 5815     | AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES                    | 0       | -183.019 |
| 581590   | PROV DEPRECIAC AMORTIZACIONES                   | 0       | -183.019 |

#### 631067 COSTOS DE VENTAS Y OPERACION

El hospital registra los costos directos en que se deben incurrir para la prestación de los servicios de salud a los usuarios a diciembre 31 de 2018 en el cual disminuyo con respecto a la vigencia anterior en 4%.

1-En la cuenta 639010 tuvo un costo de \$ 3,582,348,000 personal de planta se registran los salarios, prestaciones sociales, aportes, parafiscales, seguridad social de todo el personal directo que labora en el área asistencial y puestos de salud.

2-El costo de ventas y operación se revelan de acuerdo con los conceptos asociados a las actividades, el costo indirecto del personal asistencias fue de \$ 6,783,999,000. El saldo de costos de ventas a diciembre 31 está compuesto por los siguientes conceptos:

|          |                                     | 2018       | 2017       |
|----------|-------------------------------------|------------|------------|
| 6        | COSTOS DE VENTAS Y OPERACION        | 19.768.062 | 20.453.761 |
| 63       | COSTOS DE VENTAS DE SERVICIOS       | 19.768.062 | 20.453.761 |
| 6310     | SERVICIOS DE SALUD                  | 9.401.706  | 9.556.046  |
| 631001   | URGENCIAS CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS | 32.084     | 36.452     |
| 631019   | OTRAS ACTIV EXTRAMURALES PAB MUPAL  | 1.085.554  | 815.000    |
| 631040   | APOYO DIAGNOST LABORAT CLINICO      | 1.535.625  | 1.886.527  |
| 631041   | APOY DIAGNOST IMAGENOLOGIA          | 151.219    | 286.771    |
| 631043   | APOY DIAGNO GINECOLOGICO            | 126.147    | 126.138    |
| 631056   | APO TERAPEUT FARMACIA E INSUMO HOSP | 2.949.073  | 2.002.392  |
| 631062   | SERV CONEXOS SALUD PUESTOS SALUD    | 1.259.825  | 1.617.282  |
| 63106201 | ASEO RESIDUOS HOSPITALARIOS         | 19.753     | 20.927     |
| 63106202 | VIGILANCIA                          | 4.735      | 17.858     |
| 63106203 | ALIMENTACION                        | 157.401    | 130.964    |
| 63106204 | TRANSPORTE                          | 117.417    | 153.613    |
| 63106205 | OTROS SERVICIOS                     | 836        | 0          |
| 63106206 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA             | 32.197     | 70.322     |
| 63106207 | MATERIALES Y SUMINISTROS            | 258.840    | 274.457    |
| 63106208 | PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA       | 76.656     | 62.122     |
| 63106209 | EQUIPO MEDICO CIENTIFICO            | 12.384     | 57.946     |
| 63106210 | PAPELERIA IMPRESA                   | 24.513     | 92.239     |
| 63106211 | MATERIAL QUIRURGICO                 | 471.560    | 549.224    |
| 63106212 | REPUESTOS VEHICULO                  | 45.329     | 123.087    |
| 63106213 | GASTOS CAJA MENOR                   | 1.605      | 2.431      |
| 63106215 | Iva Mayor Vr.Costo Servicios        | 657        | 4.096      |
| 63106217 | Iva Mayor Vr.Costo Compras          | 35.935     | 57.992     |
| 631067   | SERV CONEXOS SALUD OTROS SERVICIOS  | 2.262.177  | 2.785.481  |
| 63106701 | ENERGIA                             | 241.708    | 227.089    |
| 63106702 | ACUEDUCTO                           | 33.832     | 32.120     |
| 63106703 | TELEFONO FIJO                       | 52.692     | 101.111    |
| 63106704 | TELEFONO CELULAR                    | 86.653     | 28.060     |
| 63106705 | VIGILANCIA                          | 586.973    | 747.973    |
| 63106706 | ARRENDAMIENTO EQUIP LICENCIAS       | 121.297    | 84.194     |
| 63106709 | MTTO EQ MEDICO CIENTIFICO           | 180.953    | 286.256    |
| 63106710 | MANTENIMIENTO VEHICULOS             | 42.103     | 64.613     |
| 63106711 | MANTTO EQ TELEFONO                  | 3.491      | 960        |
| 63106712 | MANTTO EQ COMPUTACION               | 29.190     | 79.882     |
| 63106713 | MANTTO EQ OFICINA M Y ENSERES       | 68.585     | 70.612     |
| 63106714 | PEAJES                              | 4.144      | 3.816      |
| 63106715 | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE          | 311        | 2.325      |
| 63106716 | FOTOCOPIAS                          | 11.428     | 13.189     |
| 63106717 | CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL       | 284        | 3.644      |
| 63106718 | SEGÜROS GENERALES                   | 7.197      | 7.445      |
| 63106719 | COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES           | 80.708     | 66.865     |
| 63106720 | HONORARIOS                          | 41.801     | 119.973    |

|          |                                     |            |            |
|----------|-------------------------------------|------------|------------|
| 63106721 | TELEVISION POR CABLE                | 1.721      | 995        |
| 63106722 | SERVICIO INTERNET                   | 2.247      | 3.230      |
| 63106724 | MANTTO EDIFICIO REPARACION LOCATIVA | 89.604     | 275.032    |
| 63106725 | ASEO GENERAL                        | 467.935    | 418.465    |
| 63106726 | Iva Mayor Vr Costo Honorarios       | 4.790      | 1.809      |
| 63106727 | Iva Mayor Vr.Costo Servicios        | 102.507    | 145.813    |
| 6390     | OTROS SERVICIOS                     | 10.366.354 | 10.897.715 |
| 639090   | OTROS SERVICIOS PERSONAL            | 10.366.354 | 10.897.715 |
| 63909001 | SUELDOS                             | 1.990.981  | 1.950.798  |
| 63909004 | PRIMA DE VACACIONES                 | 102.322    | 94.326     |
| 63909005 | PRIMA DE NAVIDAD                    | 199.915    | 192.458    |
| 63909006 | PRIMA DE SERVICIOS                  | 92.729     | 6.848      |
| 63909007 | VACACIONES                          | 145.106    | 139.915    |
| 63909008 | CESANTIAS                           | 218.074    | 207.291    |
| 63909009 | INTERESES SOBRE CESANTIAS           | 25.072     | 23.570     |
| 63909010 | BONIFICACIONES                      | 72.777     | 68.895     |
| 63909011 | SUBSIDIO ALIMENTACION               | 15.130     | 7.480      |
| 63909012 | INCAPACIDADES                       | 37.617     | 76.575     |
| 63909013 | CAJA COMPENSACION FAMILIAR          | 87.124     | 82.245     |
| 63909014 | APORTE SEGURIDAD SOCIAL SALUD       | 181.847    | 178.393    |
| 63909015 | APORTE RIESGOS PROFESIONALES        | 47.990     | 45.465     |
| 63909016 | APORTE PENSION                      | 256.733    | 247.951    |
| 63909017 | APORTES AL ICBF                     | 65.357     | 61.692     |
| 63909018 | APORTES AL SENA                     | 43.574     | 41.140     |
| 63909019 | PERSONAL TEMPORAL MISIONAL          | 6.783.999  | 7.472.673  |

#### NOTA N° 13 CUENTAS DE ORDEN

1-En las cuentas de orden a diciembre de 2018 disminuyo en 45% especialmente en la facturación glosada con respecto a la vigencia inmediatamente anterior, reclasificaciones por un valor de \$ 1.213.955.892 de las EPS de cafésalud, asmetsalud, emssanar y gobernación del valle entre otras.

2-Se contabilizaron 3 demandas a favor del hospital por acción de repetición por un valor total de \$ 381.798.391.

3-En el año 2018 de acuerdo a concepto del área jurídica se reclasificaron demandas laborales a demandas administrativas por un valor de \$ 1.337.751.060 quedando un saldo en laborales de \$ 44.263.020, y en las administrativas por \$ 9.882.221.489.

4-En el 2018 el hospital no se presentaron fallo en contra del hospital de las demandas existentes por lo tanto no hubo pagos por este concepto, de acuerdo a concepto jurídico en la valoración de probabilidad de pérdida de las demandas fue menor al 50%. por lo tanto no se provisionaron estas demandas en el pasivo.

|        |                                           | 2018      | 2017       |
|--------|-------------------------------------------|-----------|------------|
| 81     | ACTIVOS CONTINGENTES (DB)                 | 381.798   | 0          |
| 8120   | ADMINISTRATIVOS-ACCION REPETICION         | 381.798   | 0          |
| 83     | DEUDORAS DE CONTROL                       | 1.448.804 | 2.662.760  |
| 8333   | FACTURACION GLOSADA EN SERVICIOS DE SALUD | 1.448.804 | 2.662.760  |
| 89     | DEUDORAS POR CONTRA (CR)                  | 1.830.602 | 2.662.760  |
| 8905   | ACTIVOS CONTINGENCIA POR CONTRA (CR)      | 381.798   | 0          |
| 890501 | ADMINISTRATIVOS-ACCION REPETICION         | 381.798   | 0          |
| 8915   | DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)       | 1.448.804 | 2.662.760  |
| 891517 | FACTURACION GLOSADA EN SERVICIOS DE       | 1.448.804 | 2.662.760  |
| 91     | RESPONSABILIDADES CONTINGENTES            | 9.926.484 | 11.166.729 |
| 9120   | LITIGIOS MECANISMOS ALTERNAT (CR)         | 9.926.484 | 11.166.729 |
| 912002 | LABORALES                                 | 44.263    | 1.382.014  |
| 912004 | ADMINISTRATIVO                            | 9.882.221 | 9.784.715  |
| 93     | ACREEDORAS DE CONTROL                     | 59.173    | 59.173     |
| 9346   | BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS              | 59.173    | 59.173     |
| 99     | ACREEDORES POR CONTRA (DB)                | 9.985.657 | 11.225.903 |
| 990505 | LITIGIO MECANISMOS ALTERNATIVOS (DB)      | 9.926.484 | 11.166.729 |
| 9915   | ACREEDORAS DE CONTROL X CONTRA (DB)       | 59.173    | 59.173     |
| 991506 | ACTIVOS FIJOS EN COMODATO (DB)            | 59.173    | 59.173     |

ALEXANDER VENTE RODRIGUEZ  
Gerente

EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA  
Contador Publico MP 27845-T  
"VIGILADO SUPERSALUD"

Gloria Ines Ramirez Bondono  
CONTADOR PUBLICO  
CENTRAL DEL VALLE  
GLORIA INES RAMIREZ BONDONO  
Revisor Fiscal TP 68988-T

## Certificación de los Estados Financieros

Los suscritos Representante Legal y Contador Público del Hospital Rubén Cruz Vélez), **certificamos** que hemos preparado los Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el patrimonio, Estado de Flujo Efectivo Individual a Diciembre 31 del 2018, de acuerdo con la Ley 222 de 1995, decreto 2649 de 1993, incluyendo sus correspondientes Notas.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa a 31 Diciembre del 2018, además:

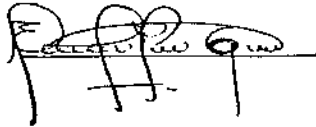
- a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- b. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con corte de los documentos.
- c. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocido en ellos.
- d. Además, certificamos que los hechos económicos han sido clasificado, descritos y revelados de manera correcta.

Dado en Tuluá a los 18 días del mes de febrero del año 2019.

Atentamente,



**ALEXANDER VENTE RODRIGUEZ**  
Representante Legal



**EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA**  
Contador Público TP No. 27845-T

**E.S.E HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA INDIVIDUAL**  
**PERIODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31/12/2019 Y 31/12/2018**  
**(Cifras en Pesos Colombianos)**

|                                        | NOTAS | 31/12/2019            | 31/12/2018            |
|----------------------------------------|-------|-----------------------|-----------------------|
| <b>ACTIVO</b>                          |       |                       |                       |
| <b>ACTIVO CORRIENTE</b>                |       |                       |                       |
| Efectivos y equivalente al efectivo    | (1)   | 4.334.843.787         | 8.026.679.077         |
| Cuentas por Cobrar                     | (3)   | 3.041.444.658         | 1.896.756.990         |
| Inventarios                            | (4)   | 1.010.599.775         | 607.553.301           |
| <b>Total activos corrientes</b>        |       | <b>8.386.888.219</b>  | <b>10.530.989.367</b> |
| <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>             |       |                       |                       |
| Inversiones e instrumentos             | (2)   | 56.781.130            | 56.781.130            |
| Propiedades Planta y Equipo            | (5)   | 2.660.704.442         | 10.443.562.741        |
| Otros activos                          | (6)   | 192.334.686           | 210.017.992           |
| <b>Total activos no corrientes</b>     |       | <b>2.909.820.258</b>  | <b>10.710.361.862</b> |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b>                   |       | <b>11.296.708.477</b> | <b>21.241.351.229</b> |
| <b>PASIVOS</b>                         |       |                       |                       |
| <b>PASIVOS CORRIENTES</b>              |       |                       |                       |
| Cuentas por pagar                      | (7)   | 737.667.341           | 7.767.464.685         |
| Beneficios empleados corto plazo       | (8)   | 469.839.585           | 382.291.466           |
| Provisiones                            | (9)   | 575.915.803           | 0                     |
| <b>Total Pasivos corrientes</b>        |       | <b>1.783.422.729</b>  | <b>8.149.756.151</b>  |
| <b>TOTAL PASIVOS</b>                   |       | <b>1.783.422.729</b>  | <b>8.149.756.151</b>  |
| <b>PATRIMONIO</b>                      |       |                       |                       |
| Capital Fiscal                         | (10)  | 4.446.577.093         | 4.446.577.093         |
| Resultados de ejercicios anteriores    |       | 8.645.017.985         | 8.525.034.205         |
| Resultados del ejercicio               |       | -3.578.309.330        | -988.421.080          |
| Impactos por transicion al nuevo marco |       | 0                     | 1.108.404.861         |
| <b>Total Patrimonio</b>                |       | <b>9.513.285.748</b>  | <b>13.091.595.078</b> |
| <b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>     |       | <b>11.296.708.477</b> | <b>21.241.351.229</b> |

ALEXANDER VENTE RODRIGUEZ  
GERENTE

EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA  
CONTADOR PUBLICO TP 27845-T

GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO  
REVISOR FISCAL TP 68988-T

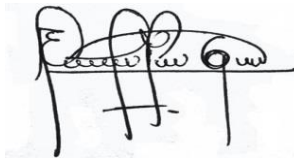
" VIGILADO SUPERSALUD "

**HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ E.S.E.**  
**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL INDIVIDUAL**  
**PERIODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31/12/2019 Y 31/12/2018**  
**(Cifras en Pesos colombianos)**

| CONCEPTO                                 | NOTAS      | 01/01/2019 a<br>31/12/2019 | 01/01/2018 a<br>31/12/2018 |
|------------------------------------------|------------|----------------------------|----------------------------|
| Venta de servicios salud                 | (11)       | 18.937.361.404             | 19.996.270.375             |
| Costos de ventas y operacion             | (17)       | -21.919.124.065            | -19.768.061.680            |
| <b>Utilidad Bruta</b>                    |            | <b>-2.981.762.661</b>      | <b>228.208.695</b>         |
| Gastos de administracion y operaci3n     | (13-14-15) | -5.398.594.849             | -4.826.294.935             |
| <b>Pérdida operacional</b>               |            | <b>-8.380.357.510</b>      | <b>-4.598.086.240</b>      |
| Ingresos Financieros                     | (12)       | 266.254.743                | 327.341.489                |
| Otros ingresos y gastos no operacionales | (12-16)    | 4.535.793.437              | 3.282.323.671              |
| <b>Resultado del periodo</b>             |            | <b>-3.578.309.330</b>      | <b>-988.421.079</b>        |
| <b>Excedente (Deficit) operacional</b>   |            | <b>-3.578.309.330</b>      | <b>-988.421.079</b>        |
| <b>Resultado integral del periodo</b>    |            | <b>-3.578.309.330</b>      | <b>-988.421.079</b>        |



ALEXANDER VENTE RODRIGUEZ  
GERENTE



EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA  
CONTADOR PUBLICO TP 27845-T



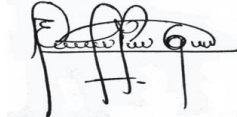
GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO  
REVISOR FISCAL TP 68988-T

" VIGILADO SUPERSALUD "

| <b>HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ E.S.E.</b><br><b>Estado de Cambios en el Patrimonio Individual</b><br><b>Periodos contables terminados el 31/12/2019 y 31/12/2018</b><br><b>(Cifras en pesos colombianos)</b> |                       |                                            |                                 |                                |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
|                                                                                                                                                                                                            | <b>Capital Fiscal</b> | <b>Resultados de Ejercicios anteriores</b> | <b>Resultados del ejercicio</b> | <b>Impactos por transicion</b> | <b>Total patrimonio</b> |
| <b>Saldo al 31/12/2017</b>                                                                                                                                                                                 | <b>4.446.577.092</b>  | <b>10.873.801.176</b>                      | <b>-2.348.766.971</b>           | <b>1.108.404.860</b>           | <b>14.080.016.057</b>   |
| Apropiacion del resultado del periodo 2017                                                                                                                                                                 |                       | -2.348.766.971                             | -2.348.766.971                  |                                |                         |
| Valoracion de inversiones de admon. De liquidez                                                                                                                                                            |                       |                                            |                                 |                                |                         |
| Resultado del periodo 2018                                                                                                                                                                                 |                       |                                            | -988.421.079                    |                                |                         |
| <b>Saldo al 31/12/2018</b>                                                                                                                                                                                 | <b>4.446.577.092</b>  | <b>8.525.034.205</b>                       | <b>-988.421.079</b>             | <b>1.108.404.860</b>           | <b>13.091.595.077</b>   |
| Apropiacion del resultado del periodo 2018                                                                                                                                                                 |                       | -988.421.079                               | -988.421.079                    |                                |                         |
| Valoracion de inversiones de admon. De liquidez                                                                                                                                                            |                       |                                            |                                 |                                |                         |
| Resultado del periodo 2019                                                                                                                                                                                 |                       |                                            | -3.578.309.329                  |                                |                         |
| <b>Saldo al 31/12/2019</b>                                                                                                                                                                                 | <b>4.446.577.092</b>  | <b>8.645.017.985</b>                       | <b>-3.578.309.329</b>           | <b>0</b>                       | <b>9.513.285.748</b>    |



**ALEXANDER VENTE RODRIGUEZ**  
GERENTE



**EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA**  
CONTADOR PUBLICO TP 27845-T



**GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO**  
Revisor Fiscal TP 68988-T  
(VER DICTAMEN ADJUNTO)

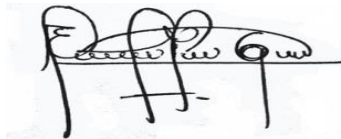
" VIGILADO SUPERSALUD "

**ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO INDIVIDUAL**  
(Cifras en pesos colombianos)

|                                                     | Ejercicio finalizado a 31 de diciembre: |                       |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|
|                                                     | 2019                                    | 2018                  |
| <b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>                     |                                         |                       |
| Recibido por prestación de servicios                | 22.223.718.607                          | 22.449.371.517        |
| Recibido por rendimientos equivalentes al efect     | 266.800.450                             | 327.341.489           |
| Recibido por otros ingresos                         | 501.816.161                             | 203.761.473           |
| Pagado por beneficio a los empleados                | -4.063.219.146                          | -4.751.354.886        |
| Pagado por aportes parafiscales                     | -977.851.700                            | -274.488.600          |
| Pagado Por Servicios personal indirecto             | -9.822.194.946                          | -9.487.280.838        |
| Pagado por Adquisición de bienes                    | -222.399.233                            | -285.345.932          |
| Pagado por adquisición de servicios                 | -697.777.236                            | -940.295.555          |
| Pagado por Mantenimiento hospitalario               | -974.982.205                            | -823.346.880          |
| Pagado por Servicios Publicos                       | -501.735.636                            | -446.589.898          |
| Pagado por Seguros generales                        | -174.730.099                            | 0                     |
| Pagado a proveedores por operación comercial        | -8.177.546.153                          | -6.273.447.466        |
| Pagado en litigios y demandas civiles               | -83.589.603                             | -6.965.895            |
| Pagado por adquisicion activos fijos                | -52.859.000                             | -136.089.274          |
| Pagado por reservas de caja vig anteriores          | -935.285.550                            | -712.434.673          |
| <b>Flujo Efectivo neto en actividades de ope</b>    | <b>-3.691.835.289</b>                   | <b>-1.157.165.418</b> |
| <b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>                     |                                         |                       |
| Recibido por Municipio de Tulua-Software            | 0                                       | 130.000.000           |
| Recibido por rendimientos de inversiones de ac      | 0                                       | 0                     |
| Pagado por proyectos de inversion                   | 0                                       | -225.000.000          |
| <b>Flujo Efectivo neto en actividades de inve</b>   | <b>0</b>                                | <b>-95.000.000</b>    |
| <b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>                  |                                         |                       |
| Flujo Efectivo neto en actividades de financiacio   | 0                                       | 0                     |
| <b>Flujo Efectivo neto en actividades de fina</b>   | <b>0</b>                                | <b>0</b>              |
| <b>Flujo de efectivo del periodo</b>                | <b>-3.691.835.289</b>                   | <b>-1.252.168.418</b> |
| Saldo iniicla de efectivo y equivalentes al efectiv | 8.026.679.076                           | 9.278.847.494         |
| <b>Saldo final de efectivo y equivalentes al i</b>  | <b>4.334.843.787</b>                    | <b>8.026.679.076</b>  |



ALEXANDER VENTE RODRIGUEZ  
GERENTE



EDIER FERNANDO VELEZ GARCIA  
Contador Publico MP 27845-T



GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO  
Revisor Fiscal TP 68988-T

" VIGILADO SUPERSALUD "

**E.S.E. HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**  
**NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**DEL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**I. NOTAS DE CARACTER GENERAL**

**N1- NATURALEZA JURIDICA Y FUNCIONES DE COMETIDO ESTATAL:**

**N1-1 NATURALEZA JURIDICA**

"El hospital Rubén Cruz Vélez fue creado como una ese empresa social del estado, enmarcado dentro de una categoría de entidad pública descentralizada de orden municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrito al Municipio de Tuluá y sometido al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 para prestar servicios en primer nivel de atención, con personería jurídica No,821-000-831-2, creado por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tuluá mediante acuerdo No, 21 del 16 de julio de 1,997, fecha en la cual inicia sus actividades en la calle 20 No. 14-45 del barrio Rubén Cruz Vélez para satisfacer las necesidades de la población urbana y rural de baja complejidad y población vinculada.

El hospital cuenta como máximo órgano superior a la Junta Directiva, de dirección y administración con la Gerencia, Subgerencia Administrativa y financiera, Subgerencia científica, Oficina Asesora jurídica, Oficina Control Interno, y Revisoría Fiscal. "

**N1-2 FUNCION SOCIAL O COMETIDO ESTATAL**

"El objeto social del Hospital Rubén Cruz Vélez consiste en cumplimiento de fines sociales para la satisfacción de necesidades colectivas y sociales mediante la prestación de servicios de salud de baja complejidad, formando parte integral del sistema de seguridad social en salud del Municipio de Tuluá, regido por la ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias vigentes en virtud de lo cual adelanta acciones con énfasis en atención, promoción de la salud, y prevención de la enfermedad, con resolutive e integralidad, siendo centro de practica académica e investigativa, dirigidas prioritariamente a la población más pobre y vulnerable de la zona urbana y rural del municipio de Tuluá, Independiente de si está afiliada o no al régimen subsidiado de la seguridad social.

Para el desarrollo del objeto social y con el fin de garantizar la accesibilidad, oportunidad, comodidad y la calidad de los servicios, el hospital cuenta con una sede principal varios puestos de salud en la zona urbana y rural del municipio dando cobertura a toda la población subsidiada así:

- Una sede principal Hospital Rubén Cruz Vélez.
- Un centro de salud en la zona rural media.
- Nueve puestos de salud en la zona rural urbana.
- Cinco puestos de salud en la zona rural alta.
- Tres puestos de salud en la zona rural plana.

## **N2 POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES:**

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, el hospital aplica los criterios establecidos en el nuevo marco normativo emitido por la CGN para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. La doctrina contable, el catálogo general de cuentas, y normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Para sus registros contables y para la presentación de los estados financieros, el hospital observa principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia que son establecidos en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación mediante la aplicación del régimen de contabilidad pública, el marco conceptual de la Contabilidad Pública y el Catalogo General de cuentas a nivel de documento fuente ,Plan de contabilidad para entes prestadores de servicios de salud, por disposición legal, de acuerdo a su importancia relativa y normas legales emitidas por la CGN y en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la regulación contable pública.

### **Normas Internacionales de Contabilidad Sector Publico-NICSP**

El 29 de diciembre de 2012 el Ministerio de Comercio, expidió el decreto 2784 mediante el cual se reglamente la ley 1314 de 2009, el estado colombiano emprende la convergencia hacia la implementación de Estándares internacionales de información financiera determinando así las directrices a aplicar durante este proceso y delega en cabeza de la CGN y Consejo Técnico de la Contaduría Pública, la responsabilidad de desarrollar las estrategias para su divulgación, participación, y emisión de los respectivos decretos reglamentarios.

Durante este proceso la CGN en sus direccionamientos estratégicos ha definido el ámbito de aplicación clasificando las empresas en grupos, que para el caso de las IPS, el Hospital debe adoptar el nuevo marco normativo establecido mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones el cual incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera.

En el cuatrienio de 2016 al 2019 por razones administrativas la administración saliente no implemento las políticas administrativas y contables en el hospital.

### **Bases de presentación de los estados financieros y valuación:**

Para la presentación de los estados financieros individuales a corte 31 de diciembre de 2.019 que son considerados de propósito general, se dio aplicación al nuevo marco conceptual contemplado en la Resolución 414 de 2.014 y sus modificaciones para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, El Hospital Rubén Cruz Vélez debe preparar los Estados Financieros de acuerdo con las normas legales vigentes, y divulgarlos en forma oportuna, de tal manera que reflejen fielmente su situación financiera, económica y satisfagan por tanto, las necesidades de los usuarios.

Para ambos propósitos se preparan los siguientes estados financieros:

- 1- Estado de Situación Financiera
- 2- Estado de Resultado Integral
- 3- Estado de Flujos de Efectivo
- 4- Estado de Cambios en el Patrimonio
- 5- Notas a los Estados Financieros"

### **1-Unidad monetaria**

De acuerdo con las disposiciones legales, las partidas de los hechos económicos se expresan en la unidad monetaria utilizada por el Hospital Pesos Colombianos

### **2-Periodo contable:**

De acuerdo con las disposiciones de la CGN con el fin de preparar y presentar los estados contables individuales de propósito general cubren el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.019.

### **3- Clasificación de activos y pasivos:**

Los activos y pasivos se clasifican según su destinación o su grado de realización o exigibilidad en términos de tiempo, en corrientes y no corrientes, Para tal efecto se entiende como activos o pasivos corrientes, aquellas partidas que serán realizables o exigibles en un plazo no mayor a un año, y más allá de este tiempo, no corrientes.

### **4- Importancia relativa y materialidad:**

Los estados contables consolidados y las notas incluyen los ajustes, reclasificaciones, y revelaciones requeridas por las disposiciones legales, La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad,

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros individuales, la materialidad de la cuantía se determinó en términos generales como toda partida que supere el 5% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados.

### **5- Reconocimiento de ingresos costos y gastos:**

Se debe hacer con sujeción a los principios de devengo o causación de modo que reflejen la situación de la entidad, es decir, cuando se han perfeccionado las transacciones con terceros y en consecuencia, se han adquirido derechos y asumido obligaciones o cuando han ocurrido hechos económicos de origen interno o externo que puedan influir en la estructura de los recursos de la entidad. Este principio no es aplicable para el estado de flujos de efectivo, pues en este caso deberá ser aplicado el principio de caja, es decir, en función de la corriente de cobros y pagos.

## **6- Efectivo y Equivalente de efectivo:**

El efectivo y el equivalente de efectivo lo constituyen todos los recursos disponibles en caja principal, caja menor, en los bancos en cuentas de ahorro y cuentas corrientes, bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata y que puede utilizar para el desarrollo de su objeto social, representadas en:

- 1- Caja General
- 2- Caja Menor
- 3- Cuentas bancarias corrientes y de ahorro.

## **7- Cuentas por Cobrar:**

Este grupo representa derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades financieras, económicas, y sociales de la empresa tales como la prestación de los servicios de salud bajo la modalidad de contrato y por eventos a las EPS de distinto régimen. Su reconocimiento se hace en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el servicio o bien haya sido entregado a satisfacción del deudor,
- Que el valor sea cuantificable
- Que sea probable obtener el recaudo de dichos dineros o su aplicación

El hospital causa contablemente los derechos que constituyen el grupo de deudores, y reconoce deterioro para riesgos de pérdida y presentación razonable de los saldos deudores, basados a la evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo para la empresa, la evaluación incluye aspectos como dificultades financieras, incumplimientos, y edad de la cartera.

En este grupo hay entidades en liquidación como Cafesalud, Caprecom y Saludcoop con saldos envejecidos de vigencias anteriores muy relevantes que no se han depurado por razones administrativas.

## **8- Deterioro de cartera:**

El valor de deterioro de las cuentas por cobrar estará determinado cuando existe evidencia objetiva de que uno o más sucesos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo, tienen un efecto sobre los flujos de efectivo del activo financiero o del grupo de ellos.

La determinación del deterioro de cartera se efectúa teniendo en cuenta principalmente la morosidad de la cartera vencida entre 180 y 360 días y el 100% del valor de la cartera vencida superior a 360 días, el deterioro de las cuentas por cobrar se revisaran y actualizan al final de cada ejercicio de manera general, con base en el análisis por edades de saldos, para los clientes que son catalogados de mayor criticidad se registrara hasta el 100% de su cartera de manera individual.

## **8- Inventarios**

Los inventarios se registran al costo, se registran como inventarios los elementos de consumo los medicamentos, material médico quirúrgico, y odontológico, son valorados con base en el método de promedio ponderado, como mecanismo de control mensualmente las existencias que lo

componen son objeto de conteo físico comparados posteriormente con el inventario del sistema realizando los ajustes pertinentes y conciliados contablemente, son adquiridos con recursos propios para atender a los usuarios.

## **9- Propiedades, planta, equipo y depreciación:**

Las propiedades planta y equipo se contabilizan al costo, los activos dados de baja por obsolescencia u otros factores se descargan al costo neto ajustado respectivo, la depreciación se calcula sobre el costo ajustado según el método de línea recta.

El Hospital reconoce y revela contablemente de acuerdo al nuevo marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN, aplica para el reconocimiento y revelación contable de la adquisición y depreciación de los activos de menor cuantía el instructivo 001 de enero de 2.017 emitido por la CGN, El hospital por razones administrativas desde el año 2013 no realiza la valoración de la propiedad planta y equipo.

Los mantenimientos y las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocen como gasto en el resultado del periodo.

Los elementos de propiedades, planta y equipo se dan de baja cuando no se espera recibir beneficios económicos futuros por su uso continuado, la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas se reconoce en el resultado del periodo.

La Propiedad Planta y Equipo del Hospital Rubén Cruz Vélez, es depreciada individualmente por el método de línea recta iniciando cuando los activos están disponibles para su uso, exceptuando los terrenos que no se deprecian, la depreciación es calculada hasta el monto de su valor residual, en el caso que exista, las edades en años de las clasificaciones de los activos son las siguientes de acuerdo al marco normativo y conceptual de la CGN:

| <b>ACTIVOS DEPRECIABLES</b>    | <b>VIDA UTIL A DEPRECIAR EN AÑOS</b> |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| EDIFICACIONES                  | 50                                   |
| MAQUINARIA Y EQUIPO            | 15                                   |
| EQUIPO MEDICO CIENTIFICO       | 10                                   |
| MUEBLES ENSERES EQUIPO OFICINA | 10                                   |
| EQUIPOS TRANSPORTE ELEVACION   | 10                                   |
| EQUIPOS DE COMUNICACIÓN        | 10                                   |
| EQUIPOS DE COMPUTACION         | 5                                    |

## **10- Otros Activos:**

En esta cuenta el hospital registra los recursos tangibles e intangibles, que son complementarios para la prestación de servicios de salud, como los seguros sobre la propiedad planta y equipo que son diferidos durante la vigencia y los activos intangibles con su respectiva amortización.

El hospital reconoce y mide sus activos intangibles utilizando el modelo del costo, esto es, el costo menos la amortización acumulada y el monto acumulado de las perdidas por deterioro del valor. Se amortizan durante su vida útil económica estimada, a través del método de línea recta y solo son sometidos a prueba de deterioro cuando existe un evento que indique un posible deterioro.

## **11- Cuentas por pagar:**

Las cuentas por pagar registran las obligaciones adquiridas por el hospital con tercero, originadas en la prestación de servicios de salud, se clasifican al costo y se miden por el valor de la transacción, las cuentas por pagar se dan de baja cuando se extingue la obligación, es decir cuando se pagan o cuando expiran.

Las edades de estas cuentas por pagar se encuentran entre 0 y 60 días a excepción de una factura de más de 360 días que se adeuda al proveedor correspondiente a la adquisición del módulo de nómina que no se ha entregado el bien a satisfacción.

En las cuentas por pagar está registrado los descuentos de nómina de seguridad social y otros descuentos de nómina de los funcionarios de planta, también quedan registradas las retenciones y descuentos por estampillas departamentales y municipales efectuadas a las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2.019 debidamente conciliadas con la tesorería de la entidad.

### **11.1 Beneficios a los empleados:**

Corresponden a las obligaciones adquiridas por el Hospital como resultado de los servicios prestados por los empleados en el periodo contable o corto plazo en los resultados del ejercicio, estos beneficios se miden por el valor que se espera pagar.

### **11.2 Beneficios a empleados a corto plazo:**

El Hospital reconoce los beneficios a empleados como obligaciones de corto plazo en los resultados del ejercicio en la medida en que el empleado preste sus servicios al Hospital a cambio de sus salarios y prestaciones sociales legales de acuerdo a la normatividad laboral vigente.

La totalidad de las obligaciones laborales generadas por el Hospital fueron registradas y canceladas al cierre contable, el saldo que figura registrado en esta cuenta corresponde a los beneficios a empleados que se esperan ser cancelados en los próximos doce meses.

Los empleados del hospital se encuentran en un solo régimen de no retroactivos es decir la ley 50 de 1.990 y se encuentra registradas al 100% del valor que se espera pagar, el hospital no recibe recursos del SGP por aportes patronales.

### **11.3 Provisiones:**

Se reconocen como provisión los pasivos a cargo del Hospital por demandas en contra de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre respecto a su cuantía o vencimiento, las provisiones se miden por el valor que refleja la mejor estimación de desembolso que se requiere para cancelar la obligación presente, la provisión se liquida o revierte cuando ya no es probable la salida de recursos, o cuando la sentencia es a favor del hospital.

Las provisiones son revisadas semestralmente y se ajustan si es necesario para reflejar la mejor estimación en el momento.

El Hospital reconoce la provisión como un pasivo en el Estado de Situación Financiera, y el valor de la provisión como un gasto.

La política de reconocimiento es la siguiente:

| Resultado | Posibilidad de Resultado | Pasivo         | Activo        |
|-----------|--------------------------|----------------|---------------|
| REMOTO    | 0-9%                     | No hacer nada  | No hacer nada |
| POSIBLE   | 0-9%                     | Revelar        | No hacer nada |
| PROBABL   | 0-9%                     | Reconocer 100% | Revelar       |
| CIERTO    | 0-9%                     | Reconocer 100% | Reconocer     |

## 12- Ingresos, costos y gastos:

### 12.1 Ingresos

Los ingresos son reconocidos a medida que van siendo prestados los servicios de salud y para su medición se tienen los manuales tarifados pactados en los contratos con las EPS; para los casos de atención por urgencias de accidentes de tránsito se aplica el manual tarifario SOAT-pleno expedido por el Ministerio de Salud.

En el Hospital en otros ingresos están los recibidos por rendimientos Financieros son los reconocidos por los recursos depositados en las Cuentas de ahorro de los bancos por lo que se reconocen en el momento que son informados y cargados.

En la cuenta de otros ingresos se encuentra registrado el margen de contratación por las ventas de servicios de salud del régimen subsidiado y recuperaciones por participación del servicio de laboratorio clínico.

### 12.2 Costos y Gastos

El hospital reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente (realización), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se incluyen dentro de los costos las erogaciones causadas a favor de empleados o terceros directamente relacionados con la venta o prestación de servicios. También se incluyen aquellos costos que, aunque no estén directamente relacionados con la venta o la prestación de los servicios son un elemento esencial en ellos. Los gastos se reconocen en la medida que se incurren en ellos.

## 13- Valuación:

Los hechos económicos y financieros que se cuantifican se registran al costo, conformado por la cantidad de dinero convenido, y los demás costos y gastos necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización, así como los ajustes por diferencia en cambio sobre las obligaciones contraídas en la adquisición de los mismos.

## 14- Clasificación y contabilización:

La fuente de registro de las obligaciones y los resultados económicos están clasificados y contabilizados en forma ordenada para que puedan ser verificables, El aplicativo cuenta con matrices contables que generan registros automáticos con la ejecución presupuestal del gasto, tanto al momento de generarse la obligación como el pago, se adelanta un proceso de revisión permanente de los registros contables automáticos con el fin de establecer su correcta imputación y realizar los registros de ajuste necesarios, esta revisión está a cargo de los funcionarios y/o contratistas que laboran en el área financiera, a quienes se les asignan fechas, debiendo hacer las verificaciones a partir del libro diario correspondiente de manera tal que se verifiquen todas las transacciones.

## **N2-1 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PGCP:**

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, el hospital Rubén Cruz se rige en todo el ciclo contable por postulados, principios, normas técnicas, marco conceptual y procedimientos contables que establece el ámbito de aplicación del régimen general de la contabilidad pública de la CGN, Respondiendo a los intereses de los múltiples usuarios de la información.

El nuevo marco normativo para las empresas que no cotizan en mercados de valores, marco conceptual se fundamenta en la normatividad propia de las instituciones que administran recursos públicos, así como en el resultado de un proceso tendiente a homogeneizar los sistemas de información financiera, económica, social y ambiental con el fin de contribuir a la toma de decisiones, a la construcción de indicadores, y la evaluación y control de la gestión administrativa.

## **N2-2 APLICACIÓN DEL CATAGOLOGO GENERAL DE CUENTAS-CGC:**

Para el registro y contabilización de la información, el hospital está utilizando como marco el catálogo general de cuentas del plan general de contabilidad pública a nivel de documento fuente de acuerdo al régimen de contabilidad pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, Igualmente se está aplicando la resolución 414 de 2014 del nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y Resoluciones 139 de 2015, 353 de 2016, 586 de 2018, y 466 de 2016 entre otras.

## **N2-3 APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:**

El hospital utiliza todas las normas de sostenibilidad del sistema contable internas y externas, cumpliendo con las normas, procedimientos e instrucciones en todo su ámbito establecido por la Contaduría General de la Nación según resolución 356/07 procedimientos contables.

Los activos y pasivos se reconocen y valúan aplicando los criterios y normas relacionadas con la constitución de provisiones, depreciaciones, y amortizaciones, actualmente se está aplicando el marco normativo según la resolución 663 de diciembre de 2015 modificando la resolución No 414 de 2014 emitida por la CGN, y el nuevo marco normativo el cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública.

Igualmente se aplicó el instructivo 002 de septiembre de 2014 emitido por la CGN para la transición al marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público, Resolución 192 de 2016, Resolución 357 de 2008 y Resolución 706 de 2016.

## **N2-4 REGISTRO OFICIAL DE LIBROS DE CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS SOPORTES:**

La información contable presentada en los estados financieros del hospital con corte a diciembre de 2018 es razonable y verificable, ya que las cifras presentadas correspondientes a transacciones, operaciones económicas, financieras, sociales y ambientales son susceptibles de comprobación y conciliación, se ha observado en detalle la aplicación consistente de las normas y procedimientos existentes para el registro de los hechos o actividades públicas.

En materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soporte. La entidad utilizó los criterios y normas establecidos por la CGN que garantizan la custodia, veracidad, y documentación de las cifras registradas en los libros, Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales cumplimos con la normatividad vigente.

## **N3 PROCESO Y RESULTADOS DE LA CONSOLIDACION DE LA INFORMACION CONTABLE:**

El hospital Rubén Cruz Vélez no tiene entidades o sucursales adscritas para la consolidación de la información contable, pero internamente se tiene constituido el Modelo Estándar para la Sostenibilidad del Sistema del Proceso Financiero y las NICSP donde tiene como política contable la consolidación mensual de las áreas del proceso financiero directo compuesto por contabilidad, tesorería, presupuesto, cartera, activos fijos, igualmente hay otras áreas que parcialmente consolidan la información con el proceso contable como son farmacia, talento humano, bienes y servicios, y auditoría de cuentas.

## **N4 LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO CONTABLE:**

### **N4-1 LIMITACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO**

El proceso contable es transversal a la institución y es responsabilidad de todas las áreas porque producen un insumo relevante que afecta los estados financieros, pero ha presentado muchas limitaciones por falta de apoyo gerencial de la administración saliente, como en la entrega de cuentas por parte de las áreas atrasados generando un riesgo en la emisión de estados financieros mensuales inoportunos, hay limitación de tipo tecnológico porque los software existentes en las áreas siguen funcionando independiente sin satisfacer las necesidades del área financiera dificultando la consolidación de la información producida en las áreas con el proceso contable.

Existe un software para facturación, farmacia, almacén, adquirido en el año 2013 lo implementaron sin satisfacer las exigencias del marco normativo, no está integrado con el software contable, los reportes que generan estas áreas no satisfacen los protocolos contables.

El área de Talento Humano genera toda la información a través de Excel. Se adquirió un módulo de nómina en 2016 y a la fecha no se ha implementado.

La administración saliente en los cuatro años de gestión no capacitó al Contador Público y el personal que labora en el proceso contable y financiero en las NICPS.

El software existente es de distinto proveedor y no son compatibles.

Existe una cultura laboral de independencia por parte de las áreas ajena con el proceso contable con aceptación por parte del grupo directivo saliente, no acatan las recomendaciones y sugerencias en pro del proceso contable y cumplimiento de la normatividad.

No existe manual de funciones y responsabilidades en los cargos de auditoría de cuentas, facturación, farmacia, Almacén, interventores y supervisores de contratos son áreas que producen un insumo relevante para el proceso contable, la mayoría de ellos están tercerizados por una asociación dificultando que haya integralidad y cumplimiento de la normativa contable.

Deficiencias operativas y administrativas debido a la alta rotación del personal sin el perfil del cargo del proceso en todas las áreas, no hay entrega del cargo de la persona que sale y entra, generando laborar como islas en las áreas, ocasionando errores en los procesos de la información financiera y atrasos en retrocesos administrativos que generan un alto riesgo financiero en la preparación y reporte de la información extemporánea a entes de control, Gerencia, y Junta Directiva.

#### **N4-2 LIMITACIONES DE ORDEN CONTABLE:**

En diciembre 15 de 2019 la administración saliente contrato a última hora el avalúo técnico de los activos fijos de edificios, terrenos, muebles y enseres, sin tener presente las observaciones realizadas porque lo hizo sobre un listado de bienes muebles desactualizado, el interventor saliente del contrato no alcanzo a recibir el trabajo, por lo tanto no se pudo incluir los ajustes en los saldos contables a diciembre 31 de 2019.

En el año 2013 se adquirió el software SIIS para satisfacer la necesidad del área asistencial incluyendo las áreas de facturación, farmacia y almacén pero no está integrado con el modulo financiero, tampoco satisface las necesidades contables porque no genera los informes financieros que se requieren para la contabilización de los consumos mensuales de farmacia y almacén los saca por artículos y no por proveedor, como tampoco el insumo para los costos hospitalarios, para efectos de control como política contable cada mes se hacía inventario físico en estas dos áreas.

A continuación detallo las limitaciones de orden contable permitida y no corregidas por la administración saliente en sus cuatro años:

Se cambió el software anterior SIIS por uno nuevo en diciembre de 2018 hospifac con las mismas falencias del anterior, no está integrado con modulo contable y no genera informes de farmacia de acuerdo a los requerimientos del proceso contable.

En la facturación no genera informes que permitan exportar, se hace necesario digitar manualmente en el módulo contable ocasionando un proceso doble y lento.

En farmacia hasta febrero del año 2018 pasaron mensualmente los inventarios físicos mensuales, actas, el informe mensual de los consumos de medicamentos y quirúrgicos por proveedor como insumo para su contabilización y conciliación de los saldos contables con bodega farmacia. En marzo de 2018 esta área dejo de pasar esta información porque el nuevo software hospifac no genera este insumo suspendiendo la no conciliación mensual con los saldos contables.

Existe el módulo de costos Synergia pero no está funcionando por falta de recursos para capacitación del personal e implementación.

Incumplimiento de la resolución 310 de 2016 firmada por el grupo directivo por el cual se adopta el Modelo Estándar y comité técnico de Sostenibilidad, modificada y actualizada por la resolución 407 de 2017 por el cual se adopta las nuevas fechas límites de entrega de cuentas al área financiera para entrega oportuna de informes financieros a entes de control y gerencia por parte de las áreas y de apoyo del grupo directivo saliente.

La administración saliente no autorizo el castigo de saldos de cartera vencida de empresas en liquidación como Caprecom, Saludcoop, Cafesalud, entre otras, el saldo de inversión en Cohosval en liquidación.

## **N5-EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE:**

### **N5-1 POR APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES:**

El hospital ha dado cumplimiento al nuevo marco normativo y conceptual de las NICPS y las normas técnicas de contabilidad pública Res. 139 de 2015, Res. 192 de 2016, Res. 193 de 2016, Res. 357 de 2008 y Res. 607 de 2016, relativas a las etapas de reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, Normas técnicas relativas tesorería y presupuesto, a los soportes, comprobantes, libros de contabilidad, La actividad, y capacidad para generar flujos de recursos del hospital. El hospital está aplicando al marco normativo de la resolución 414 de 2014.

### **N5-2 POR RECLASIFICACION DE CUENTAS:**

No se dio cumplimiento a las NICSP en el 2019 en cuanto a depuración y deterioro de saldos de vigencias anteriores por razones administrativas la administración saliente no autorizo la reclasificaciones de estos saldos de las cuentas de inversiones, cartera, provisión, y la valorización de activos inmuebles.

### **N5-4 POR DEPURACION DE CIFRAS, CONCILIACION DE SALDOS O AJUSTES:**

Después de terminado el saneamiento contable en el hospital en el año 2006, se estableció como política contable la sostenibilidad, depuración y conciliación de los saldos mensualmente del proceso financiero, todos los saldos de las cuentas del balance están conciliados y debidamente soportados, Antes de realizar el proceso del cierre contable vigencia 2019 y para garantizar la consistencia de la información administrada en la diferentes dependencias de la entidad se realizó la respectiva conciliaciones del proceso financiero directo de contabilidad, activos fijos, tesorería, presupuesto, cartera, se hicieron depuraciones de la provisión de cartera y cuentas de orden.

En el 2019 por razones administrativas, la administración saliente tampoco implemento las políticas administrativas y contables para depuración de los saldos en las cuentas pendientes.

Durante 2018 y 2019 hubo dificultades en los sistemas de información de farmacia con los inventarios físicos y el informe mensual de consumos por proveedor para el crédito contable en la cuenta 15 de inventarios a noviembre de 2019 ascendió a la suma de \$3.018.387.722 la administración saliente no resolvió esta situación se hizo un ajuste provisional de acuerdo a un inventario físico realizado en farmacia liderado por el asesor financiero y en consenso con la nueva administración este ajuste fue de \$2,439,967,758 para mostrar saldos razonables en los estados financieros a diciembre de 2019.

A diciembre 31 de 2019 se realizó un ajuste de \$47.121.797 por baja de activos fijos por encontrarse obsoletos y en desuso.

#### **N5-5 POR EFECTO DE SANEAMIENTO CONTABLE:**

El hospital ha continuado con el proceso de conciliación, depuración, y ejecutando acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos, y obligaciones son ciertos y cuentan con los documentos soportes idóneos garantizando la existencia y exigibilidad de los mismos de conformidad con lo señalado en la resolución 357 de 2008 de la CGN, el hospital termino el saneamiento contable en diciembre de 2006 y se le ha dado continuidad a este proceso, en consecuencia a partir de enero de 2007 los saldos de los estados financieros presentan razonabilidad y veracidad en cada uno de sus saldos contables.

Sin embargo con motivo de implementación de las NICPS por razones administrativas de la administración saliente en los últimos 4 años no se realizó el saneamiento de la cuenta de inversiones en Coohosval, la cartera especialmente las entidades en liquidación como caprecom, cafesalud, salud total, y la valoración de los bienes inmuebles.

#### **N5-6 POR ADQUISICION O VENTA DE BIENES:**

En diciembre de 2019 se adquirió el servidor del hospital por la suma de \$136.591.770.

El hospital en diciembre del año 2018 realizo un convenio con Infitulua por \$7.500.000.000, para la construcción del nuevo edificio del hospital que empezaría en el 2019, sin embargo este convenio fue anulado en el año 2019.

**E.S.E. HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**  
**NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS**  
**PERIODO CONTABLE ENERO 1 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(Cifras en Pesos)**  
**I. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO**  
**RELATIVAS A LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS**

**NOTA No 1: EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**

Los recursos del Hospital corresponden 100% a recursos propios los cuales se obtienen por la venta de servicios de salud a las EPS de régimen subsidiado, contributivo y SOAT, estos recursos se manejaron durante el 2019 a través de (3) cuentas así: Cuenta corriente del Banco de occidente (1), Cuentas de ahorro de Davivienda (1) y Banco de Occidente (1).

Las cuentas se encuentran conciliadas al mes de diciembre con los extractos bancarios y saldos contables, igualmente el Hospital maneja recursos en una caja general y una caja menor para efectuar gastos urgentes las cuales quedaron debidamente legalizadas a 31 de diciembre de 2019, Durante la vigencia no se abrieron nuevas cuentas corrientes para el manejo de los recursos.

La desagregación del efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

| DETALLE                 | PERIODO TERMINADO EN |                      | VARIACIONES           |            |
|-------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|------------|
|                         | 31/12/2019           | 31/12/2018           | ABSOLUTA              | RELATIVA   |
| CAJA PRINCIPAL          | 148.300              | 421.950              | -273.650              | -65        |
| CUENTAS CORRIENTES      | 21.282.799           | 538.061.649          | -516.778.850          | -96        |
| CUENTAS DE AHORRO       | 4.313.412.688        | 7.488.195.478        | -3.174.782.790        | -42        |
| <b>TOTAL EFECTIVO Y</b> | <b>4.334.843.787</b> | <b>8.026.679.077</b> | <b>-3.691.835.290</b> | <b>-46</b> |

El comportamiento del saldo de la cuenta de efectivo y sus variaciones en lo referente a los depósitos de cuentas bancarias su saldo a 31 de diciembre decrecieron en 46% frente al año 2018 generado por el déficit fiscal en el 2019 en la utilización de los recursos para el pago de las obligaciones con proveedores de bienes y servicios de la Entidad.

En este saldo final están incluido las reservas de caja constituidas a diciembre de 2019 por \$1.207.506.926 para un disponible en efectivo de \$ 3.127.336.861 para el año 2020.

**NOTA No 2: INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADO**

Este saldo de Cohosval corresponde a los aportes equivalentes al salario mínimo mensual legal que se hicieron hasta diciembre de 2012, Este saldo está sujeto a investigación administrativa por la Gerencia, en febrero de 2018 se realizó la asamblea general en Cohosval y se confirmó que se encuentra en liquidación. Este saldo a diciembre 2019 por razones administrativas de la administración saliente no se depuro y continúa pendiente su saneamiento.

| DETALLE                    | PERIODO TERMINADO EN |                   | VARIACIONES |          |
|----------------------------|----------------------|-------------------|-------------|----------|
|                            | 31/12/2019           | 31/12/2018        | ABSOLUTA    | RELATIVA |
| INVERSIONES E INSTRUMENTOS | 56.781.130           | 56.781.130        | 0           | 0        |
| <b>TOTAL INVERSIONES</b>   | <b>56.781.130</b>    | <b>56.781.130</b> | <b>0</b>    | <b>0</b> |

### NOTA No 3: CUENTAS POR COBRAR

La desagregación de las cuentas por cobrar presentadas en el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

| DETALLE                         | PERIODO TERMINADO EN |                      | VARIACIONES          |           |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------|
|                                 | 31/12/2019           | 31/12/2018           | ABSOLUTA             | RELATIVA  |
| PLAN OBL SALUD POS-EPS          | 0                    | 44.133.656           | -44.133.656          | -100      |
| PLAN BENEF SALUD-PBS X EPS      | 877.742.308          | 625.085.920          | 252.656.388          | 40        |
| PLAN OBL SALUD POS-EPS          | 2.138.206            | 159.684.802          | -157.546.596         | -99       |
| PLAN SUBS SALUD-PBSS X EPS      | 4.048.523.468        | 3.299.307.164        | 749.216.304          | 23        |
| SERV SALUD IPS PRIVAD           | 712.728              | 12.395.174           | -11.682.446          | -94       |
| SERV SALUD ENT.REG ESPEC        | 0                    | 186.034              | -186.034             | -100      |
| SERV SALUD ENT.REG ESPEC        | 2.884.479            | 3.447.469            | -562.990             | -16       |
| ACCID.TRANSITO SOAT CIA SEG     | 371.249              | 853.372              | -482.123             | -56       |
| ACCID TRANS.SOAT CIA            | 64.951.263           | 52.551.711           | 12.399.552           | 24        |
| ATENCION ACCION SALUD           | 50.000.000           | 0                    | 50.000.000           |           |
| RIESGOS LABORALES (ARL)         | 1.212.409            | 2.645.788            | -1.433.379           | -54       |
| DETERIORO ACUM CTAS POR         | -2.007.091.452       | -2.303.534.100       | 296.442.648          | -13       |
| <b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b> | <b>3.041.444.658</b> | <b>1.896.756.990</b> | <b>1.144.687.668</b> | <b>60</b> |

Del total de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2019, la más representativa es la de Plan subsidiado en salud radicado y no radicado por valor \$4.050.661.674 equivalente al 80% de la cartera y su composición es:

| EPS REGIMEN SUBSIDIADO          | PERIODO TERMINADO 31/12/2019 | %             |
|---------------------------------|------------------------------|---------------|
| CAFESALUD en liquidacion        | 363.095.103                  | 8,96          |
| MEDIMAS                         | 446.711.418                  | 11,03         |
| EMSSANAR                        | 687.964.172                  | 16,98         |
| CAPRECOM en liquidacion         | 1.700.736.661                | 41,99         |
| ASMET SALUD EPS-S               | 760.026.647                  | 18,76         |
| ASOC. MUTUAL BARRIOS UN. QU     | 11.556.726                   | 0,29          |
| COOMEVA                         | 10.509.805                   | 0,26          |
| COOSALUD                        | 12.533.377                   | 0,31          |
| CAPRESOCA                       | 530.851                      | 0,01          |
| COMFENALCO VALLE                | 610.837                      | 0,02          |
| SALUDTOTAL                      | 500.426                      | 0,01          |
| COMFACUNDI                      | 153.799                      | 0,00          |
| COMFABOY                        | 41.450                       | 0,00          |
| CAPITAL SALUD                   | 6.665.621                    | 0,16          |
| COMFAORIENTE                    | 637.847                      | 0,02          |
| COMFACOR                        | 346.637                      | 0,01          |
| SANITAS EPS                     | 289.893                      | 0,01          |
| COMFACHOCO                      | 56.467                       | 0,00          |
| COMFAMILIAR HUILA               | 356.499                      | 0,01          |
| COMFAMILIAR NARIÑO              | 1.704.268                    | 0,04          |
| CONVIDA                         | 3.685.968                    | 0,09          |
| CAJACOPI ATLANTICO              | 3.734.780                    | 0,09          |
| MALLAMAS                        | 1.831.874                    | 0,05          |
| COMFAMA ALIANZA MEDELLIN        | 7.961.292                    | 0,20          |
| ASOC. INDIGENA DEL CAUCA        | 2.494.301                    | 0,06          |
| ECOOPSQS                        | 4.638.058                    | 0,11          |
| ASOC. MUTUAL SER. EMP. SOLI     | 549.232                      | 0,01          |
| SALUDVIDA                       | 4.083.055                    | 0,10          |
| NUEVA EPS                       | 9.589.455                    | 0,24          |
| SERVICIO OCCIDENTAL DE SALU     | 4.592.360                    | 0,11          |
| COMPARTA                        | 2.472.795                    | 0,06          |
| <b>TOTAL REGIMEN SUBSIDIADO</b> | <b>4.050.661.674</b>         | <b>100,00</b> |

Del total de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2019 del Plan subsidiado en salud por \$4.050.661.674 hay dos entidades en liquidación que son Caprecom y Cafesalud y el saldo suman un valor de \$2.063.831.764 equivalente al 50% de la cartera subsidiada.

Caprecom trae saldos de facturas desde el año 2.010 y Cafesalud desde el año 2.012, La administración saliente en sus cuatro años no autorizo la depuración de estos saldos de cartera vencida continuando pendiente también la depuración del deterioro de la cartera.

La segunda subcuenta más representativa de la cartera es el régimen contributivo por \$877.742.308 equivalente a un 17% a 31 de diciembre de 2.019 y su composición es:

| <b>EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO</b>   | <b>PERIODO TERMINADO 31/12/2019</b> |                    | <b>%</b>      |
|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------|---------------|
| ASMETSALUD                        |                                     | 29.277.156         | 3,34          |
| ALIANZA MEDELLIN CONTRIBUTIVO     |                                     | 33.100             | 0,00          |
| MEDIMAS                           |                                     | 27.763.641         | 3,16          |
| CAFESALUD en liquidacion          |                                     | 118.584.797        | 13,51         |
| COOSALUD C                        |                                     | 936.464            | 0,11          |
| CRUZ BLANCA                       |                                     | 811.902            | 0,09          |
| EMSSANAR                          |                                     | 409.402.308        | 46,64         |
| SURA EPS                          |                                     | 615.282            | 0,07          |
| S.O.S.                            |                                     | 42.616.619         | 4,86          |
| SALUDCOOP en liquidacion          |                                     | 28.407.536         | 3,24          |
| COOMEVA                           |                                     | 158.574.715        | 18,07         |
| NUEVA EPS                         |                                     | 39.443.708         | 4,49          |
| COMFENALCO                        |                                     | 908.771            | 0,10          |
| SANITAS                           |                                     | 13.346.735         | 1,52          |
| SALUD TOTAL                       |                                     | 6.219.176          | 0,71          |
| SALUDVIDA EPS                     |                                     | 800.398            | 0,09          |
| <b>TOTAL REGIMEN CONTRIBUTIVO</b> |                                     | <b>877.742.308</b> | <b>100,00</b> |

Del total de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2019 del Plan contributivo en salud por \$877.742.308 hay dos entidades en liquidación que es Saludcop y Cafesalud y el saldo es de \$146.992.333 equivalente al 16% del régimen contributivo. Saludcop trae saldos de facturas desde el año 2.013 y Cafesalud desde el año 2.016.

Las siguientes entidades del régimen contributivo traen saldos de cartera vencida desde el año 2010 Nueva EPS, desde el 2012 Coomeva, desde el 2016 Servicio Occidental de Salud, y Asmetsalud desde el 2016.

#### **Análisis de vencimientos de la cartera por prestación de servicios:**

| <b>ANTIGÜEDAD</b>         | <b>PERIODO TERMINADO EN:</b> |            |                      |            |
|---------------------------|------------------------------|------------|----------------------|------------|
|                           | <b>31/12/2019</b>            | <b>%</b>   | <b>31/12/2018</b>    | <b>%</b>   |
| CORRIENTE                 | 2.509.455                    | 0,05       | 204.857.864          | 4,88       |
| 1 A 30 DIAS               | 786.811.823                  | 15,58      | 299.763.765          | 7,14       |
| 31 A 60 DIAS              | 528.702.596                  | 10,47      | 178.959.466          | 4,26       |
| 61 A 90 DIAS              | 193.041.534                  | 3,82       | 219.070.380          | 5,22       |
| 91 A 180 DIAS             | 510.997.836                  | 10,12      | 512.425.615          | 12,20      |
| 181 A 360 DIAS            | 328.890.841                  | 6,51       | 217.960.552          | 5,19       |
| MAS DE 360 DIAS           | 2.697.582.025                | 53,43      | 2.567.253.448        | 61,12      |
| <b>TOTAL VENCIMIENTOS</b> | <b>5.048.536.110</b>         | <b>100</b> | <b>4.200.291.090</b> | <b>100</b> |

La cartera del hospital tiene vencimiento de más de un año del 53,43% a diciembre de 2019, y solo el 46,57% es menor de un año. El incremento de la cartera mayor a 360 días obedece al envejecimiento de la cartera de entidades con contrato, sin contrato y entidades en liquidación.

#### NOTA No 4: INVENTARIOS

La desagregación de los inventarios presentados en el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

| DETALLE                           | PERIODO TERMINADO EN |                    | VARIACIONES         |            |
|-----------------------------------|----------------------|--------------------|---------------------|------------|
|                                   | 31/12/2019           | 31/12/2018         | ABSOLUTA            | RELATIVA   |
| <b>MATERIAL MEDICAMENTOS</b>      | <b>176.572.516</b>   | <b>341.940.000</b> | <b>-165.367.484</b> | <b>-48</b> |
| hospital ruben cruz velez         | -2.077.192.963       | 0                  | -2.077.192.963      |            |
| medivalle sf s.a.s                | 434.218.194          | 63.124.000         | 371.094.194         | 588        |
| ceron grisales ruben dario        | 1.819.547.285        | 278.816.000        | 1.540.731.285       | 553        |
| <b>MATERIAL MEDICO QUIRURGICO</b> | <b>831.723.825</b>   | <b>263.645.000</b> | <b>568.078.825</b>  | <b>215</b> |
| hospital ruben cruz velez         | -362.774.795         | 0                  | -362.774.795        |            |
| medivalle sf s.a.s                | 17.978.249           | 232.000            | 17.746.249          | 7.649      |
| ceron grisales ruben dario        | 1.176.520.372        | 263.413.000        | 913.107.372         | 347        |
| <b>MATERIAL ODONTOLOGICO</b>      | <b>2.303.433</b>     | <b>1.967.000</b>   | <b>336.433</b>      | <b>17</b>  |
| ceron grisales ruben dario        | 2.303.433            | 1.967.000          | 336.433             | 17         |
| <b>TOTAL INVENTARIOS</b>          | <b>1.010.599.774</b> | <b>607.552.000</b> | <b>403.047.774</b>  | <b>66</b>  |

Durante 2018 y 2019 hubo dificultades en los sistemas de información con los inventarios físicos mensuales porque salían descuadrados, a partir de 2019 con la venia de la administración saliente farmacia no volvió hacer los inventarios físicos mensuales ni a reportar el informe mensual por proveedor de los consumos a contabilidad como tradicionalmente se ha hecho, el saldo contable en la cuenta 15-inventarios ascendió a noviembre a \$ 3.018.387.722 correspondientes a las compras del año saldo que no reflejaba la realidad, el grupo directivo saliente no soluciono esta situación contable a diciembre 31 trasladando el problema a la administración entrante.

Con la nueva administración se llegó a un acuerdo para reflejar un saldo de inventarios razonable en los estados financieros y se realizó un ajuste contable por conceptos de consumo del año 2019 por \$2.439.967.758 contabilizándose provisionalmente al NIT del hospital porque estos consumos que son únicamente dos proveedores no lo pasaron por tercero como esta contabilizado, razón por la cual aparece este tercero del hospital con saldo negativo en esta cuenta de inventarios.

#### NOTA No 5: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La desagregación de las propiedades planta y equipo presentado en el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

| DETALLE                         | PERIODO TERMINADO EN |                       | VARIACIONES           |            |
|---------------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|------------|
|                                 | 31/12/2019           | 31/12/2018            | ABSOLUTA              | RELATIVA   |
| TERRENOS                        | 435.930.176          | 435.930.176           | 0                     | 0          |
| PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO E  | 0                    | 7.500.000.000         | -7.500.000.000        | -100       |
| CLINICAS Y HOSPITALES           | 894.042.809          | 894.042.809           | 0                     | 0          |
| MAQUINARIA Y EQUIPO             | 148.442.973          | 148.442.973           | 0                     | 0          |
| EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO      | 1.841.325.477        | 1.872.062.826         | -30.737.349           | -2         |
| MUEB ENSER EQUIPO OFICINA       | 692.133.019          | 681.534.605           | 10.598.414            | 2          |
| EQUIPO COMUNIC Y                | 1.148.232.268        | 1.230.416.789         | -82.184.521           | -7         |
| EQUIPO TRANSPTE TRACCION        | 1.379.834.484        | 1.384.167.818         | -4.333.334            | 0          |
| <b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y</b> | <b>6.539.941.206</b> | <b>14.146.597.996</b> | <b>-7.606.656.790</b> | <b>-54</b> |

|                                 |                       |                       |                       |            |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------|
| <b>DEPRECIAC ACUMULADA (CR)</b> | <b>-3.879.236.764</b> | <b>-3.703.035.255</b> | <b>-176.201.509</b>   | <b>5</b>   |
| DEPRECIAC EDIFICACIONES         | -282.938.110          | -265.057.254          | -17.880.856           | 7          |
| DEP MAQUINARIA Y EQUIPO         | -109.760.100          | -105.906.444          | -3.853.656            | 4          |
| EQUIPO MEDICO CIENTIFICO        | -1.449.623.476        | -1.400.784.334        | -48.839.142           | 3          |
| M ENSER EQUIPO OFICINA          | -533.653.278          | -499.827.471          | -33.825.807           | 7          |
| EQUIP COMUN COMPUTACION         | -851.992.440          | -937.280.840          | 85.288.401            | -9         |
| EQUIP TRANSPTE ELEVACION        | -651.269.360          | -494.178.912          | -157.090.448          | 32         |
| <b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y</b> | <b>2.660.704.442</b>  | <b>10.443.562.741</b> | <b>-7.782.858.298</b> | <b>-75</b> |

Los activos tuvieron un decremento del -54% en el año 2019 con respecto al periodo inmediatamente anterior porque el hospital anulo el convenio interadministrativo con Infitulua celebrado en diciembre de 2018 para la construcción del nuevo edificio por \$7.500.000.000.

Se realizó un ajuste por baja de activos fijos de \$ 47.121.797 por encontrarse obsoletos y en desuso de equipos medico científico, muebles y enseres, y de comunicación.

En diciembre de 2019 se adquirió un servidor para el hospital por la suma de \$ 136.591.770, el hospital en el 2019 no realizo ventas de activos fijos.

En los años 2016, 2017, 2018 el hospital no realizo el avalúo de los activos, sin embargo en diciembre 15 de 2019 la administración saliente contrato a última hora el avalúo técnico de los activos fijos de edificios, terrenos, muebles y enseres, sin tener presente las observaciones realizadas porque lo hizo sobre un listado de bienes muebles desactualizado y no se había realizado la toma del inventario físico, la administración y el interventor saliente del contrato no recibieron el trabajo, por lo tanto no se pudo incluir los ajustes en los saldos contables a diciembre 31 de 2019.

La depreciación se calcula sobre por el método de reconocido valor técnico de línea recta de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos emitido por la CGN, y no realizo cambios en la estimación de la vida útil y del método de depreciación o amortización.

#### NOTA No 6: OTROS ACTIVOS

La desagregación de los Bienes y servicios pagados por anticipado presentados en los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 están conformados por:

| DETALLE                    | PERIODO TERMINADO EN |                    | VARIACIONES |          |
|----------------------------|----------------------|--------------------|-------------|----------|
|                            | 31/12/2019           | 31/12/2018         | ABSOLUTA    | RELATIVA |
| INTANGIBLES                | 764.729.258          | 706.184.405        | 58.544.853  | 8        |
| AMORT ACUM ACTIVOS INTANG  | -572.394.573         | -496.166.414       | -76.228.159 | 15       |
| <b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b> | <b>192.334.686</b>   | <b>210.017.992</b> | <b>0</b>    | <b>0</b> |

En este grupo se incluyen recursos de los intangibles como las licencias, los software del hospital y las amortizaciones que son complementarios para la prestación del servicio de salud, las pólizas de seguros de la entidad que se difieren durante la vigencia.

#### NOTA No 7: CUENTAS POR PAGAR

La desagregación de las cuentas por pagar presentados en el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

| DETALLE                        | PERIODO TERMINADO EN |                      | VARIACIONES           |            |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|------------|
|                                | 31/12/2019           | 31/12/2018           | ABSOLUTA              | RELATIVA   |
| ADQUIS BIEN SERVIC NACIONAL    | 337.739.753          | 7.387.188.035        | -7.049.448.282        | -95        |
| DESCUENTOS DE NOMINA           | 83.861.645           | 380.276.650          | -296.415.005          | -78        |
| RETENC FUENTE E IMPTOS         | 122.480.611          | 0                    | 122.480.611           |            |
| IMPTOS CONTRIB TASAS X         | 193.585.332          | 0                    | 193.585.332           |            |
| <b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b> | <b>737.667.341</b>   | <b>7.767.464.685</b> | <b>-7.029.797.344</b> | <b>-91</b> |

Las Cuentas por Pagar por adquisición de bienes y servicios a proveedores a 31 de diciembre de 2019 por valor de \$737.667.341, se conciliaron frente a las cuentas por pagar constituidas por Tesorería; Las edades de estos proveedores son en promedio de 30 a 60 días, salvo una (1) factura de más de 360 días por valor de \$8.879.311.

La disminución del saldo por pagar a diciembre de 2019 corresponde a la anulación del convenio para la construcción del nuevo edificio por \$7.500 millones.

#### NOTA No 8: BENEFICIOS A EMPLEADOS

La desagregación de los beneficiados a los empleados presentada en el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

| DETALLE                          | PERIODO TERMINADO EN |                    | VARIACIONES       |           |
|----------------------------------|----------------------|--------------------|-------------------|-----------|
|                                  | 31/12/2019           | 31/12/2018         | ABSOLUTA          | RELATIVA  |
| NOMINA POR PAGAR                 | 0                    | 44.313.576         | -44.313.576       | -100      |
| CESANTIAS                        | 321.051.880          | 0                  | 321.051.880       |           |
| INTERESES SOBRE CESANTIAS        | 39.112.660           | 0                  | 39.112.660        |           |
| VACACIONES                       | 0                    | 139.138.450        | -139.138.450      | -100      |
| PRIMA DE VACACIONES              | 0                    | 94.867.160         | -94.867.160       | -100      |
| BONIFICACIONES                   | 0                    | 71.585.680         | -71.585.680       | -100      |
| APORTES A RIESGOS                | 6.135.200            | 5.546.900          | 588.300           | 11        |
| APORTES FONDO PENSIONAL          | 33.587.500           | 0                  | 33.587.500        |           |
| APORTE SEG SOCIAL SALUD          | 23.788.000           | 0                  | 23.788.000        |           |
| APORTES CAJAS                    | 26.884.800           | 26.839.700         | 45.100            | 0         |
| OTROS BENEF EMPLEAD              | 19.279.545           | 0                  | 19.279.545        |           |
| <b>TOTAL BENEFICIO EMPLEADOS</b> | <b>469.839.585</b>   | <b>382.291.466</b> | <b>87.548.119</b> | <b>23</b> |

#### NOTA No 9: PROVISIONES

La desagregación de provisiones litigios-demandas y provisiones diversas presentadas en el estado de situación financiera individual a corte 31 de diciembre de 2019:

| DETALLE                     | PERIODO TERMINADO EN |            | VARIACIONES        |          |
|-----------------------------|----------------------|------------|--------------------|----------|
|                             | 31/12/2019           | 31/12/2018 | ABSOLUTA           | RELATIVA |
| <b>LITIGIOS Y DEMANDAS</b>  | <b>170.538.563</b>   | <b>0</b>   | <b>170.538.563</b> |          |
| ANGELA HERNANDEZ LUCUMI     | 75.163.078           | 0          | 75.163.078         |          |
| ELVIRA MORA BEJARANO        | 95.375.485           | 0          | 95.375.485         |          |
| <b>PROVISIONES DIVERSAS</b> | <b>405.377.240</b>   | <b>0</b>   | <b>405.377.240</b> |          |
| VACACIONES                  | 152.224.670          | 0          | 152.224.670        |          |
| PRIMA SERVICIOS             | 70.833.360           | 0          | 70.833.360         |          |
| PRIMA VACACIONES            | 103.789.630          | 0          | 103.789.630        |          |
| BONIFICACION                | 78.529.580           | 0          | 78.529.580         |          |
| <b>TOTAL PROVISIONES</b>    | <b>575.915.803</b>   | <b>0</b>   | <b>575.915.803</b> |          |

En la cuenta litigios y demandas a 31 de diciembre se provisionan dos sentencias por tener un riesgo probable del 100%.

Las retenciones y estampillas, seguridad social, pensión y cesantías, los aportes parafiscales, ARP, las obligaciones laborales, intereses a la cesantías fueron constituidos como reserva de caja.

Las vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones las cuales hacen parte de las obligaciones de la empresa como resultado del proceso de consolidación.

El hospital no maneja deuda pública interna ni pasivos pensionales.

#### NOTA No 10: PATRIMONIO INSTITUCIONAL

"El Patrimonio de la Entidad es en un 100% de participación del Municipio de Tuluá, El hospital registra en esta clase las cuentas que representan bienes y derechos, además de los diferentes resultados del ejercicio y factores que implican variaciones entre cuentas del patrimonio.

La disminución del patrimonio corresponde a la pérdida operacional generada a 31 de diciembre de 2018, el patrimonio institucional está conformado así:"

| DETALLE                 | PERIODO TERMINADO EN  |                       | VARIACIONES         |           |
|-------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|-----------|
|                         | 31/12/2019            | 31/12/2018            | ABSOLUTA            | RELATIVA  |
| CAPITAL FISCAL          | 4.446.577.093         | 4.446.577.093         | 0                   | 0         |
| RESULT EJERC ANTERIORES | 8.645.017.985         | 8.525.034.205         | 119.983.781         | 1         |
| IMPACTOS TRANSIC NUEVO  | 0                     | 1.108.404.861         | -1.108.404.861      | -100      |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b> | <b>13.091.595.078</b> | <b>14.080.016.158</b> | <b>-988.421.080</b> | <b>-7</b> |

#### NOTA No.11: INGRESOS

La venta de servicios de salud se genera especialmente en la prestación de servicios de salud de baja complejidad a los usuarios de las diferentes EPS en el 2019, La desagregación de los ingresos presentados en el estado de resultado integral individual del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

| DETALLE                            | PERIODO TERMINADO EN  |                       | VARIACIONES           |           |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------|
|                                    | 31/12/2019            | 31/12/2018            | ABSOLUTA              | RELATIVA  |
| URGENCIAS OBSERVACION              | 3.339.661.842         | 2.440.018.708         | 899.643.134           | 37        |
| SERV AMBUL CONS EXTERNA            | 3.563.020.855         | 3.830.660.899         | -267.640.044          | -7        |
| SERV AMB SALUD ORAL                | 647.198.007           | 973.527.601           | -326.329.594          | -34       |
| SERV AMB PROM Y                    | 5.334.133.263         | 5.712.733.131         | -378.599.868          | -7        |
| HOSPITALIZACION ESTANCIA           | 204.775.737           | 295.447.759           | -90.672.022           | -31       |
| QUIROFANO SALA DE PARTOS           | 849.600               | 0                     | 849.600               |           |
| APOY DIAG LAB CLINICO              | 2.584.838.190         | 1.564.918.424         | 1.019.919.766         | 65        |
| APOYO DIAGN IMAGENOLOGIA           | 322.285.465           | 336.298.950           | -14.013.485           | -4        |
| APO TERAP FARMACIA                 | 2.934.738.519         | 2.563.525.683         | 371.212.836           | 14        |
| SERV CONEX SALUD PUESTO            | 5.859.926             | 4.750.629             | 1.109.297             | 23        |
| OTROS SERV CONX SALUD              | 0                     | 2.274.388.591         | -2.274.388.591        | -100      |
| <b>TOTAL VENTAS DE SERVICIO DE</b> | <b>18.937.361.404</b> | <b>19.996.270.375</b> | <b>-1.058.908.971</b> | <b>-5</b> |

Las ventas de servicio a diciembre de 2019 comparadas con diciembre de 2018 disminuyeron en 5% por dificultades en la facturación, radicación extemporánea, entre otras razones administrativas.

## NOTA No 12: OTROS INGRESOS

La desagregación de otros ingresos en el estado de Resultado Integral a corte 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

| DETALLE                     | PERIODO TERMINADO EN |                      | VARIACIONES          |           |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------|
|                             | 31/12/2019           | 31/12/2018           | ABSOLUTA             | RELATIVA  |
| FINANCIEROS                 | 266.254.743          | 327.341.489          | -61.086.747          | -19       |
| MARGEN DE CONTRATACION      | 4.960.355.749        | 3.611.275.665        | 1.349.080.084        | 37        |
| RECUPERACIONES              | 187.795.650          | 12.943.534           | 174.852.116          | 1.351     |
| APROVECHAMIENTOS            | 189.832.008          | 190.817.939          | -985.931             | -1        |
| <b>TOTAL OTROS INGRESOS</b> | <b>5.604.238.150</b> | <b>4.142.378.627</b> | <b>1.461.859.522</b> | <b>35</b> |

Los rendimientos financieros disminuyeron en 19% porque disminuyo el saldo efectivo disponible en cuentas de ahorro, las recuperaciones obedece a las incapacidades y recuperación de cartera aumentando en 1.351% con respecto a 2018, y el margen de contratación por servicios de salud fue el más relevante en otros ingresos.

## NOTA 13: GASTOS ADMINISTRACION

La desagregación de los gastos de administración en el estado de Resultado Integral a corte 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

| DETALLE                       | PERIODO TERMINADO EN |                      | VARIACIONES        |           |
|-------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|-----------|
|                               | 31/12/2019           | 31/12/2018           | ABSOLUTA           | RELATIVA  |
| SUELDOS Y SALARIOS            | 1.176.690.059        | 1.124.440.384        | 52.249.675         | 5         |
| INCAPACIDADES                 | 24.440.041           | 17.015.726           | 7.424.315          | 44        |
| CONTRIBUCIONES EFECTIVAS      | 322.070.600          | 309.091.900          | 12.978.700         | 4         |
| APORTES S/LA NOMINA           | 60.655.100           | 58.492.300           | 2.162.800          | 4         |
| PRESTACIONES SOCIALES         | 455.597.509          | 414.223.694          | 41.373.815         | 10        |
| GASTOS PERSONAL DIVERSOS      | 2.104.864.544        | 2.055.044.844        | 49.819.700         | 2         |
| GENERALES                     | 566.542.320          | 236.762.479          | 329.779.841        | 139       |
| IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y    | 7.548.366            | 42.791.984           | -35.243.618        | -82       |
| <b>TOTAL ADMINISTRACION Y</b> | <b>4.718.408.539</b> | <b>4.257.863.311</b> | <b>460.545.228</b> | <b>11</b> |

La Entidad reconoce sus gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el período contable correspondiente (causación). Independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se incluyen dentro de los gastos las erogaciones causadas a favor de los empleados relacionados con las áreas administrativas asociados con actividades de dirección, planeación, y apoyo logístico.

#### NOTA 14: GASTOS DE VENTAS

La desagregación de los gastos de ventas en el estado de Resultado Integral a corte 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

| DETALLE                       | PERIODO TERMINADO EN |            | VARIACIONES        |          |
|-------------------------------|----------------------|------------|--------------------|----------|
|                               | 31/12/2019           | 31/12/2018 | ABSOLUTA           | RELATIVA |
| APORTES EL ICBF               | 64.878.900           | 0          | 64.878.900         |          |
| APORTES AL SENA               | 43.255.800           | 0          | 43.255.800         |          |
| <b>TOTAL GASTOS DE VENTAS</b> | <b>108.134.700</b>   | <b>0</b>   | <b>108.134.700</b> |          |

Se incluyen dentro de los costos las erogaciones por aportes sobre la nómina de funcionarios directamente relacionados con la venta o prestación de servicios dando cumplimiento al marco normativo de la CGN.

#### NOTA No 15: DETERIORO DEPRECIACION Y PROVISION

La desagregación de los gastos de deterioro, provisiones, depreciación, y amortizaciones en el estado de Resultado Integral a corte 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

| DETALLE                    | PERIODO TERMINADO EN |                    | VARIACIONES      |          |
|----------------------------|----------------------|--------------------|------------------|----------|
|                            | 31/12/2019           | 31/12/2018         | ABSOLUTA         | RELATIVA |
| DETERIORO DE CUENTAS POR   | 0                    | 224.452.957        | -224.452.957     | -100     |
| DEPRECIACION EDIFICIO      | 17.880.856           | 17.880.856         | 0                | 0        |
| DEPRECIACION MAQUINARIA Y  | 3.853.656            | 3.853.656          | 0                | 0        |
| DEPRECIACION EQUIPO MEDICO | 93.164.446           | 93.446.961         | -282.515         | 0        |
| DEPRECIAC MUEBLES ENS      | 33.944.907           | 31.128.682         | 2.816.225        | 9        |
| DEPRECIAC EQUIPO COMUNIC Y | 91.245.400           | 69.091.063         | 22.154.338       | 32       |
| DEPRECIACION EQUIPO TRANSP | 161.423.782          | 128.577.449        | 32.846.333       | 26       |
| PROVISION LITIGIOS Y       | 170.538.563          | 0                  | 170.538.563      |          |
| <b>TOTAL DETERIORO</b>     | <b>572.051.610</b>   | <b>568.431.624</b> | <b>3.619.986</b> | <b>1</b> |

Este grupo de deterioro, depreciación y provisiones presento un aumento del 1% en la vigencia 2019 con respecto a 2017. El hospital utiliza para la depreciación el marco normativo para activos de menor cuantía de la Contaduría General.

No hubo deterioro por falta de saneamiento o depuración de la cartera, y se provisiono dos demandas con prevalida de riesgo de pérdida del 100%.

#### NOTA No 16: OTROS GASTOS

La desagregación de otros gastos en el estado de Resultado Integral a corte 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

| DETALLE                   | PERIODO TERMINADO EN |                    | VARIACIONES        |           |
|---------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|-----------|
|                           | 31/12/2019           | 31/12/2018         | ABSOLUTA           | RELATIVA  |
| MARG CONTRATACION SALUD   | 797.635.769          | 529.710.433        | 267.925.336        | 51        |
| PÉRDIDA BAJA CTAS ACTIVOS | 93.600               | 0                  | 93.600             |           |
| OTROS GASTOS DIVERSOS     | 4.460.601            | 3.003.034          | 1.457.566          | 49        |
| <b>TOTAL OTROS GASTOS</b> | <b>802.189.970</b>   | <b>532.713.467</b> | <b>269.476.502</b> | <b>51</b> |

**NOTA No 17: COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN** La desagregación de los costos de ventas y operación en el estado de Resultado Integral a corte 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

| DETALLE                             | PERIODO TERMINADO EN  |                       | VARIACIONES          |           |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------|
|                                     | 31/12/2019            | 31/12/2018            | ABSOLUTA             | RELATIVA  |
| URGENCIAS CONSULTA Y                | 35.918.825            | 32.084.250            | 3.834.575            | 12        |
| SERV AMBU OTRAS ACTIV               | 1.118.625.087         | 1.085.554.065         | 33.071.022           | 3         |
| APOYO DIAGNOST LABORAT              | 2.547.813.562         | 1.535.625.964         | 1.012.187.598        | 66        |
| APOY DIAGNOST                       | 195.895.442           | 151.219.190           | 44.676.252           | 30        |
| APOY DIAGNO OTRAS UNID              | 122.890.667           | 126.147.332           | -3.256.665           | -3        |
| APO TERAPEUT FARMACIA E             | 3.090.475.078         | 2.949.073.208         | 141.401.870          | 5         |
| SERV CONEXOS SALUD                  | 1.769.722.939         | 1.259.825.504         | 509.897.435          | 40        |
| ENERGIA                             | 260.265.080           | 241.707.078           | 18.558.002           | 8         |
| ACUEDUCTO                           | 32.964.613            | 33.831.544            | -866.931             | -3        |
| TELEFONO FIJO                       | 12.847.571            | 52.691.501            | -39.843.930          | -76       |
| TELEFONO CELULAR                    | 160.669.307           | 86.652.152            | 74.017.155           | 85        |
| VIGILANCIA                          | 632.611.718           | 586.972.299           | 45.639.418           | 8         |
| ARRENDAMIENTO EQUIP                 | 125.421.135           | 121.296.122           | 4.125.013            | 3         |
| MTTO EQ MEDICO CIENTIFICO           | 199.477.893           | 180.935.959           | 18.541.934           | 10        |
| MANTENIMIENTO VEHICULOS             | 20.788.010            | 42.102.685            | -21.314.675          | -51       |
| MANTTO EQ TELEFONO                  | 1.130.000             | 3.490.000             | -2.360.000           | -68       |
| MANTTO EQ COMPUTACION               | 29.503.079            | 29.189.964            | 313.115              | 1         |
| MANTTO EQ OFICINA M Y               | 33.410.353            | 68.585.126            | -35.174.773          | -51       |
| PEAJES                              | 8.574.400             | 4.143.800             | 4.430.600            | 107       |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE          | 0                     | 310.000               | -310.000             | -100      |
| FOTOCOPIAS                          | 15.213.987            | 11.427.313            | 3.786.674            | 33        |
| CAPACITACION BIENESTAR              | 0                     | 283.100               | -283.100             | -100      |
| SEGUROS GENERALES                   | 6.713.450             | 7.196.450             | -483.000             | -7        |
| COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES           | 92.793.744            | 80.707.257            | 12.086.487           | 15        |
| HONORARIOS                          | 3.473.592             | 41.800.284            | -38.326.692          | -92       |
| TELEVISION POR CABLE                | 1.176.573             | 1.720.502             | -543.929             | -32       |
| SERVICIO INTERNET                   | 4.162.074             | 2.246.095             | 1.915.979            | 85        |
| Mantto Edificio Reparacion Locativa | 115.377.119           | 89.603.806            | 25.773.313           | 29        |
| ASEO GENERAL                        | 474.144.000           | 467.917.788           | 6.226.212            | 1         |
| IVA MAYOR VR COSTO                  | 0                     | 4.789.920             | -4.789.920           | -100      |
| Iva Mayor Vr.Costo Servicios        | 111.158.228           | 102.506.518           | 8.651.710            |           |
| Iva Mayor Vr.Costo Compras          | 112.642               | 70.140                | 42.502               | 61        |
| <b>TOTAL COSTOS VENTAS</b>          | <b>11.223.330.168</b> | <b>9.401.706.916</b>  | <b>1.821.623.252</b> | <b>19</b> |
| SUELDOS                             | 2.095.660.275         | 1.990.981.852         | 104.678.423          | 5         |
| PRIMA DE VACACIONES                 | 98.754.055            | 102.322.112           | -3.568.057           | -3        |
| PRIMA DE NAVIDAD                    | 211.096.620           | 199.915.765           | 11.180.855           | 6         |
| PRIMA DE SERVICIOS                  | 53.683.450            | 92.729.400            | -39.045.950          | -42       |
| VACACIONES                          | 141.861.915           | 145.106.027           | -3.244.112           | -2        |
| CESANTIAS                           | 187.286.793           | 218.074.157           | -30.787.364          | -14       |
| INTERESES SOBRE CESANTIAS           | 24.997.451            | 25.072.322            | -74.871              | 0         |
| BONIFICACIONES                      | 82.279.002            | 72.777.700            | 9.501.302            | 13        |
| SUBSIDIO ALIMENTACION               | 15.954.254            | 15.130.311            | 823.943              | 5         |
| INCAPACIDADES                       | 64.640.342            | 37.617.722            | 27.022.620           | 72        |
| CAJA COMPENSACION FAMILIAR          | 86.491.900            | 87.124.500            | -632.600             | -1        |
| APORTE SEGURIDAD SOCIAL SAL         | 188.304.300           | 181.847.300           | 6.457.000            | 4         |
| APORTE RIESGOS PROFESIONAL          | 48.200.900            | 47.990.200            | 210.700              | 0         |
| APORTE PENSION                      | 265.184.400           | 256.733.900           | 8.450.500            | 3         |
| APORTES AL ICBF                     | 0                     | 65.357.000            | -65.357.000          | -100      |
| APORTES AL SENA                     | 0                     | 43.574.500            | -43.574.500          | -100      |
| TEMPORAL PERSONAL MISIONAL          | 7.131.398.240         | 6.783.999.996         | 347.398.244          | 5         |
| <b>TOTAL OTROS SERVICIOS</b>        | <b>10.695.793.897</b> | <b>10.366.354.764</b> | <b>329.439.133</b>   | <b>3</b>  |
| <b>TOTAL COSTOS VENTAS Y</b>        | <b>21.919.124.065</b> | <b>19.768.061.680</b> | <b>2.151.062.385</b> | <b>11</b> |

El hospital registra los costos directos en que se deben incurrir los hechos económicos de tal forma que queden registrados para la venta de prestación de los servicios de salud a los usuarios a diciembre 31 de 2018 incrementándose en 11% con respecto a la vigencia anterior de 2018.

También se incluyen aquellos costos que, aunque no estén directamente relacionados con la prestación de los servicios son un elemento esencial en ellos, como el servicio de aseo, mantenimiento, vigilancia, servicios públicos, entre otros. Todos ellos incurridos por los procesos responsables de la prestación de servicios.

En la cuenta temporal personal misional esta los pagos contratados por el hospital por personal indirecto del área asistencial

#### NOTA No 18: CUENTAS DE ORDEN

La desagregación de las cuentas de orden en el estado de Situación Financiera a corte 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

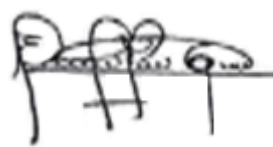
| DETALLE                           | PERIODO TERMINADO EN  |                      | VARIACIONES        |          |
|-----------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|----------|
|                                   | 31/12/2019            | 31/12/2018           | ABSOLUTA           | RELATIVA |
| ADMINISTRATIVOS ACCION            | 381.798.391           | 381.798.391          | 0                  | 0        |
| FACTURAC GLOSADA                  | 1.834.399.287         | 1.448.804.150        | 385.595.137        | 27       |
| <b>DEUDORAS POR CONTRA (CR)</b>   | <b>2.216.197.678</b>  | <b>1.830.602.541</b> | 385.595.137        | 21       |
| LITIGIOS MECANISMOS               | 10.843.679.600        | 9.926.484.509        | 917.195.091        | 9        |
| BIENES RECIBIDOS EN               | 59.173.433            | 59.173.433           | 0                  | 0        |
| <b>ACREEDORES POR CONTRA (DB)</b> | <b>10.902.853.033</b> | <b>9.985.657.942</b> | <b>917.195.091</b> | <b>9</b> |

En las cuentas de orden a diciembre de 2019 aumento en 27% la facturación glosada con respecto a la vigencia inmediatamente anterior.

La cuenta de litigios y mecanismos en contra del hospital se incrementó en 9%.



**ALEXANDER VENTÉ RODRIGUEZ**  
Gerente



**EDIER FERNANDO VÉLEZ GARCIA**  
Contador Público MP 27845-T



**GLORIA INES RAMIREZ LONDOÑO**  
Revisor Fiscal TP 68988-T

"VIGILADO POR SUPERSALUD "

|                                                                                   |                                                                                             |                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DEFINITIVO DE<br/>AUDITORIA CON ENFOQUE<br/>INTEGRAL – MODALIDAD<br/>REGULAR</b> | Código: F-120-<br>12 |  |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 01          |                                                                                     |
|                                                                                   | Fecha de aprobación: 24 de febrero de<br>2014                                               | Página 34 de<br>204  |                                                                                     |

Respecto a la rendición realizada en el formato F14C, se observó que no hay coincidencia entre los valores reportados por Concepto de Salarios, ello se evidencia que en el formato F14C\_CMT anual consolidado de la vigencia 2016, el cual reporto un total de \$ 2.658.960.734, mientras los rubros presupuestales 2 A10101001 "Activo Sueldos" y el correspondiente a "Ope sueldos personal" (2 A 1020101001), sumados dan como resultado \$3.655.183.000, es decir una diferencia de \$996.222.266.

## ANALISIS MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

### 7.2 COMPONENTE TALENTO HUMANO

#### 7.3.1 Acuerdos, Compromisos y protocolos Éticos

El Hospital Rubén Cruz Vélez implementó su Manual de Ética Mediante Resolución No. 003 del 27 de Mayo de 2008, actualizado mediante resolución No. 175 del 15 de mayo de 2015 y posteriormente nuevamente actualizado mediante Resolución No. 010 del 10 de enero de 2017, identificado con el número OT-GCCI-001. El documento refiere que tiene como finalidad "...establecer las normas y las acciones que bajo cualquier modalidad de vínculo laboral y denominación de cargo y jerarquía, debe ejercer todo servidor del Hospital Rubén Cruz Vélez". Así pues se constituye en una guía que indica el deber del buen actuar de los funcionarios de la Entidad. El Código de Ética se encuentra publicado y disponible a todos los funcionarios a través de la página web de la entidad.

#### 7.3.2 DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

##### Manual de Funciones y Competencias laborales

Se evidencio que la Entidad tenía adoptado dos manuales de funciones y competencias laborales, uno mediante Resolución No. 098 del 01 de marzo de 2011 en el cual se adoptaron 37 cargos de planta; luego por medio del Acuerdo No. 019 del 19 de diciembre de 2011 de la Junta Directiva del Hospital Rubén Cruz Vélez, fueron creados 90 cargos de planta. Posteriormente mediante Acuerdo No. 017 de 1 de noviembre de 2011 se suprimieron tres cargos y se crearon nuevos cargos.

En virtud de unificar los dos manuales de funciones, la Junta Directiva aprueba un nuevo manual de funciones y competencias mediante Acuerdo No. 002 de 17 de febrero de 2017 y así mismo es adoptado mediante Resolución No. 086 del 17 de

Calle 34 No. 21-09/2317202/ [info@contraloriatulua.gov.co](mailto:info@contraloriatulua.gov.co) /Código Postal 763022

[www.contraloriatulua.gov.co](http://www.contraloriatulua.gov.co)

|                                                                                   |                                                                                             |                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DEFINITIVO DE<br/>AUDITORIA CON ENFOQUE<br/>INTEGRAL – MODALIDAD<br/>REGULAR</b> | Código: F-120-<br>12 |  |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 01          |                                                                                     |
|                                                                                   | Fecha de aprobación: 24 de febrero de<br>2014                                               | Página 35 de<br>204  |                                                                                     |

febrero de 2017. Este manual se identifica con el código MA-THPE-001. Este último manual de funciones se encuentra acorde a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 758 de 2005.

### Personal Contratista

De acuerdo con la estructura de personal que maneja la entidad, se contratan servicios personales por medio de agremiación Sindical, esta situación se refleja en que el 74.7% del personal que labora en la entidad tanto para el área misional como la administrativa está contratada bajo esta figura jurídica; sin embargo, no se evidencia la existencia de controles e informes de seguimiento que permitan asegurar que los objetivos Institucionales están debidamente articulados a las funciones que cumple la mayoría del personal contratado bajo esta modalidad.

### Reglamento interno de Trabajo

El Hospital Rubén Cruz Vélez - HRCV tiene adoptado el Reglamento Interno de Trabajo mediante Resolución No. 753 del 7 de octubre de 2013, el cual tiene por objeto *"...es el conjunto de normas y disposiciones que, conforme a la Ley, regule las relaciones entre los servidores públicos y el Hospital de tal manera que se mantengan y afiancen el respeto y la dignidad de los trabajadores, empleados y directivas y se eleven integralmente su nivel de capacitación y compromiso con el Hospital."* Este manual contempla aspectos como condiciones de admisión, horarios de trabajo, de las vacaciones, prima de navidad y prima de servicio, deberes de los funcionarios, obligaciones especiales, deberes, riesgos profesionales, obligaciones especiales, riesgos profesionales y primeros auxilios, régimen disciplinario, mecanismos de prevención de acoso laboral y procedimiento interno de solución.

### Planta de Cargos

De acuerdo al manual de funciones y competencias laborales y a Certificación expedida por el Técnico Administrativo de Talento Humano con fecha del 16 de marzo de 2017, el Hospital Rubén Cruz Vélez tiene una planta de cargos aprobada de 124 cargos. A 31 de diciembre de 2015 la planta total ocupada fue de 82 cargos, encontrando 42 cargos vacantes; al 31 de diciembre de 2016 la planta total ocupada fue de 93 cargos, quedando vacantes 31.

A continuación, se presenta la planta de cargos de la Entidad:

|                                                                                   |                                                                                             |                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DEFINITIVO DE<br/>AUDITORIA CON ENFOQUE<br/>INTEGRAL – MODALIDAD<br/>REGULAR</b> | Código: F-120-<br>12 |  |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 01          |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 36 de<br>204  |                                                                                     |

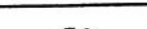
| No. Cargos | Denominación del Cargo                              | Código | Grado |
|------------|-----------------------------------------------------|--------|-------|
| 1          | Gerente                                             | 085    | 02    |
| 2          | Subgerente                                          | 090    | 01    |
| 1          | Jefe de Oficina Asesor Jurídico                     | 105    | 01    |
| 1          | Jefe de la Unidad de la oficina de Control Interno. | 115    | 01    |
| 5          | Profesional Universitario                           | 219    | 03    |
| 1          | Profesional Universitario                           | 219    | 04    |
| 1          | Profesional Universitario                           | 219    | 07    |
| 2          | Profesional Universitario Especializado             | 222    | 08    |
| 1          | Técnico Operativo                                   | 314    | 01    |
| 1          | Técnico en Salud                                    | 323    | 02    |
| 5          | Técnico Administrativo                              | 367    | 03    |
| 22         | Auxiliar Administrativo                             | 407    | 01    |
| 1          | Secretaria Ejecutiva                                | 425    | 01    |
| 44         | <b>TOTAL ADMINISTRATIVO</b>                         |        |       |
| 12         | Médico General 6 horas                              | 211    | 05    |
| 13         | Médico General 8 horas                              | 211    | 08    |
| 4          | Médico General 4 horas                              | 211    | 02    |
| 1          | Medico Gral. S.S.O                                  | 217    | 08    |
| 2          | Odontólogo 8 horas                                  | 214    | 08    |
| 1          | Odontólogo 4 horas                                  | 214    | 01    |
| 1          | Odontologo S.S.O                                    | 217    | 08    |
| 31         | Auxiliar de Enfermería                              | 412    | 01    |
| 4          | Auxiliar Salud Higiene Oral                         | 412    | 01    |
| 10         | Enfermera                                           | 243    | 03    |
| 1          | Enfermera S.S.O                                     | 217    | 03    |
| 80         | <b>TOTAL OPERATIVO</b>                              |        |       |
| 124        | <b>GRAN TOTAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO</b>        |        |       |

Fuente: Hospital Rubén Cruz Vélez

La anterior Planta de Cargos se divide en los siguientes niveles jerárquicos.

Calle 34 No. 21-09/2317202/ [info@contraloriatulua.gov.co](mailto:info@contraloriatulua.gov.co) /Código Postal 763022

[www.contraloriatulua.gov.co](http://www.contraloriatulua.gov.co)

|                                                                                                                                                                             |                                                                                             |                  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>MUNICIPAL DE TULÚA<br><small>Control y Gestión Municipal</small> | <b>INFORME DEFINITIVO DE<br/>AUDITORIA CON ENFOQUE<br/>INTEGRAL – MODALIDAD<br/>REGULAR</b> | Código: F-120-12 |  |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                             | Versión: 01      |                                                                                     |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                             | Página 37 de 204 |                                                                                     |
| Fecha de aprobación: 24 de febrero de 2014                                                                                                                                  |                                                                                             |                  |                                                                                     |

- **Nivel Directivo:** 3 cargos
- **Nivel Asesor:** 2 cargos
- **Nivel Profesional:** 9 cargos nivel profesional Administrativo; 45 cargos nivel operativo profesionales de la Salud.
- **Nivel Técnico:** 7 cargos nivel administrativo dentro de la planta de cargos.
- **Nivel Asistencial:** 23 cargos nivel Administrativo (22 Auxiliares y 1 Secretaria). Y 35 cargos nivel operativo profesionales de la Salud (Auxiliares en Salud de enfermería y en salud higiene oral).

Para un total 124 cargos de la planta de Cargos del Hospital Rubén Cruz Vélez ESE.

Es importante resaltar que, de los 124 empleos, hay 111 empleos cuya naturaleza es de carrera administrativa, 7 de libre nombramiento y remoción, 2 de Periodo Fijo y 3 de periodo fijo ordinario por un año (estos tres últimos corresponden a los profesionales universitarios que prestan servicio profesional obligatorio: un médico, una enfermera y un odontólogo).

Así mismo, de los 111 empleos de carrera administrativa, dos cargos están provistos definitivamente, es decir que solo hay dos funcionarios que están nombrados y registrados en Carrera Administrativa correspondientes a los cargos de Auxiliar de Enfermería grado 01 y Auxiliar Administrativo grado 01.

A la fecha de la presente auditoría, la Entidad aún no ha adelantado concurso de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC (*que a propósito en la actualidad se están adelantando concurso de méritos a nivel nacional las Empresas Sociales del Estado*), para proveer los cargos que están en vacancia definitiva; según lo informado por el Técnico Administrativo del área de Talento Humano, no se ha adelantado el concurso por cuanto la Entidad debía primero unificar los manuales de funciones y competencias para enviarlo a la CNSC, y después realizar internamente los procesos presupuestales correspondientes para poder adelantar el concurso.

Dado que el nuevo manual de funciones fue aprobado en febrero de 2017, la Entidad no alcanzo a presentarse en el concurso que a nivel nacional está actualmente realizando las Empresas Sociales de Estado en conjunto con la CNSC.

Calle 34 No. 21-09/2317202/ [info@contraloriatulua.gov.co](mailto:info@contraloriatulua.gov.co) /Código Postal 763022

[www.contraloriatulua.gov.co](http://www.contraloriatulua.gov.co)

|                                                                                   |                                                                                         |                  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA<br/>CON ENFOQUE INTEGRAL –<br/>MODALIDAD REGULAR</b> | Código: F-120-12 |  |
|                                                                                   |                                                                                         | Versión: 01      |                                                                                     |
|                                                                                   | Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014                                              | Página 10 de 212 |                                                                                     |

Se evidenció que el Plan de Gestión de la Entidad 2012-2015 fue aprobado mediante Acuerdo N°005 de septiembre 5 de 2012 de la Junta Directiva; siendo éste de obligatorio cumplimiento para medir la Gestión y Resultados de la Gerente cada año.

Se evidenció que la Entidad formuló su Plan de Acción vigencia 2012 en el cual se relacionan los objetivos con sus programas, subprogramas, proyectos y metas a desarrollar durante este periodo, y está en concordancia con lo estipulado en el Plan de Desarrollo de la Entidad.

#### **Actuación de la Junta Directiva**

Mediante acuerdo No 004 de junio 5 de 1998 se adoptan los estatutos Internos para el Hospital Rubén Cruz Vélez de Tuluá Valle Empresa Social del Estado y todas sus dependencias.

#### **Conformación de la Junta Directiva**

La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente. La Junta Directiva está conformada por seis (6) miembros, distribuidos así:

- El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
- El Secretario Municipal de Salud.
- Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tenga título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
- Un (1) representante del estamento científico de la localidad, elegido por el señor Alcalde Municipal entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto por el personal profesional de la salud existente en el Municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.
- Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios mediante convocatoria realizada por la Secretaria Municipal de Salud.
- Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva.

Se evidenció que Mediante acuerdo No 018 del 1 de noviembre de 2011 se modificaron los estatutos internos de la Entidad estipulados en el acuerdo 004 de junio 5 de 1998; en cumplimiento de la ley 1438 de 2011 Capítulo III referente al

*¡Control Participativo, Transparente y Efectivo!*  
Calle 34 21-09 PBX: 231 72 02 Código Postal: 763022  
[info@contraloriatulua.gov.co](mailto:info@contraloriatulua.gov.co) [www.contraloriatulua.gov.co](http://www.contraloriatulua.gov.co)

|                                                                                   |                                                                                         |                  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA<br/>CON ENFOQUE INTEGRAL –<br/>MODALIDAD REGULAR</b> | Código: F-120-12 |  |
|                                                                                   |                                                                                         | Versión: 01      |                                                                                     |
|                                                                                   | Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014                                              | Página 11 de 212 |                                                                                     |

artículo 70 "Conformación de la Junta Directiva, en el cual se disminuyen de seis (6) a cinco (5) los integrantes de la Junta Directiva, quedando así:

- El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
- El Jefe de la Dirección local en salud o quien haga sus veces.
- Un representante de los usuarios, designados por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección Municipal de salud.
- Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto.

Se evidenció que se dio cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos de la Junta Directiva de la Entidad, "El cual dice que la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta Directiva o del Gerente" en este periodo se realizaron 12 reuniones de acuerdo al número de actas consignadas en año 2012

### 3.1.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Se evidenció que existen dos manuales de funciones y competencias laborales para la Entidad, uno emanado por Resolución 098 de marzo 1º de 2011 mediante el cual se aprobaron 37 cargos de planta documento firmado únicamente por el representante legal de la Entidad, faltando ser sancionado por el Presidente de la Junta Directiva, incumpliendo el Artículo 11, numeral 6º de los Estatutos de la ESE, el otro Manual de Funciones, fue expedido mediante Acuerdo No 019 del 19 de diciembre de 2011 de la Junta Directiva de la Entidad para la aprobación de 90 cargos de planta; se observó que este documento no se encuentra debidamente sancionado con las firmas correspondientes al Presidente de la Junta Directiva y el Secretario de la misma conforme lo reza los Estatutos.

Se evidenció que Mediante acuerdo No 015 del 1 de noviembre de 2011, se establece la estructura orgánica funcional de la ESE Hospital Rubén Cruz Vélez y se dictan otras disposiciones.

Se evidenció que mediante acuerdo No 017 de 1 de noviembre de 2011 se suprimen tres cargos y se crean unos cargos, y se establece la planta de personal con su respectiva nomenclatura, de la ESE Hospital Rubén Cruz Vélez de Tuluá.

### Planta de Cargos

El Hospital Rubén Cruz Vélez del Municipio de Tuluá, cuenta en su planta de cargos con 124 funcionarios, distribuidos de la siguiente manera:

*¡Control Participativo, Transparente y Efectivo!*  
Calle 34 21-09 PBX: 231 72 02 Código Postal: 763022  
[info@contraloriatuluá.gov.co](mailto:info@contraloriatuluá.gov.co) [www.contraloriatuluá.gov.co](http://www.contraloriatuluá.gov.co)

|                                                                                   |                                                                                         |  |                  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA<br/>CON ENFOQUE INTEGRAL –<br/>MODALIDAD REGULAR</b> |  | Código: F-120-12 |  |
|                                                                                   |                                                                                         |  | Versión: 01      |                                                                                     |
|                                                                                   | Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014                                              |  | Página 12 de 212 |                                                                                     |

| GERENCIA DE LA ESE |                                   |        |       |
|--------------------|-----------------------------------|--------|-------|
| CANTIDAD           | DENOMINACIÓN DEL CARGO            | CODIGO | GRADO |
| 1                  | Gerente Empresa Social del Estado | 85     | 02    |
| 3                  | Profesional Especializado         | 222    | 03    |
| 1                  | Asesor                            | 105    | 02    |
| 1                  | Secretario Ejecutivo              | 425    | 07    |
| Planta Global      |                                   |        |       |
| CANTIDAD           | DENOMINACIÓN DEL CARGO            | CODIGO | GRADO |
| 2                  | Subgerente                        | 90     | 01    |
| 1                  | Jefe de Oficina Asesora           | 105    | 02    |
| 1                  | Odontólogo ( 4h)                  | 214    | 03    |
| 13                 | Medico General ( 8h)              | 211    | 03    |
| 12                 | Medico General ( 6 Horas)         | 211    | 03    |
| 1                  | Profesional SSO medico            | 217    | 03    |
| 10                 | Enfermero                         | 243    | 01    |
| 6                  | Profesional Universitario         | 219    | 01    |
| 1                  | Profesional Universitario         | 219    | 02    |
| 2                  | Odontólogo ( 8h)                  | 214    | 03    |
| 1                  | Profesional SSO odontólogo        | 217    | 03    |
| 4                  | Medico General ( 4h)              | 211    | 03    |
| 1                  | Profesional SSO enfermera         | 217    | 01    |
| 1                  | Técnico Administrativo            | 367    | 02    |
| 6                  | Técnico Administrativo            | 367    | 03    |
| 1                  | Técnico Operativo                 | 314    | 01    |
| 2                  | Auxiliar Administrativo           | 407    | 07    |
| 16                 | Auxiliar Administrativo           | 407    | 07    |
| 3                  | Auxiliar Administrativo           | 407    | 07    |
| 35                 | Auxiliar Área Salud               | 412    | 07    |
| 124                | Ciento Veinticuatro               |        |       |

Fuente: Hospital Rubén Cruz Vélez

*¡Control Participativo, Transparente y Efectivo!*  
Calle 34 21-09 PBX: 231 72 02 Código Postal: 763022  
[info@contraloriatulua.gov.co](mailto:info@contraloriatulua.gov.co) [www.contraloriatulua.gov.co](http://www.contraloriatulua.gov.co)